

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
ASAMBLEA GENERAL



CUADRAGÉSIMO CUARTO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
Asunción, Paraguay
Del 3 al 5 de junio de 2014

ACTAS Y DOCUMENTOS

VOLUMEN I

AG/DEC. 74 (XLIV-O/14) a AG/DEC. 79 (XLIV-O/14)
AG/RES. 2814 (XLIV-O/14) a AG/RES. 2871 (XLIV-O/14)

TEXTOS CERTIFICADOS DE LAS DECLARACIONES Y RESOLUCIONES

SECRETARÍA GENERAL
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
WASHINGTON, D.C. 20006

AG

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
ASAMBLEA GENERAL



OEA/Ser.P/XLIV-O.2
24 Septiembre 2014
Volumen 1

CUADRAGÉSIMO CUARTO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
Asunción, Paraguay
Del 3 al 5 de junio de 2014

ACTAS Y DOCUMENTOS

VOLUMEN I

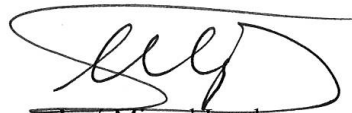
AG/DEC. 74 (XLIV-O/14) a AG/DEC.79 (XLIV-O/14)
AG/RES. 2814 (XLIV-O/14) a AG/RES. 2871 (XLIV-O/14)

TEXTOS CERTIFICADOS DE LAS DECLARACIONES Y RESOLUCIONES

SECRETARÍA GENERAL
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
WASHINGTON, D.C. 20006

AG

CERTIFICO que en el presente volumen se reproducen los textos oficiales de las declaraciones y resoluciones aprobadas por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en su cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones, celebrado en Asunción, Paraguay, del 3 al 5 de junio de 2014.



José Miguel Insulza
Secretario General
Organización de los Estados Americanos

ÍNDICE

	<u>Página</u>
AG/DEC. 74 (XLIV-O/14)	Declaración de Asunción: Desarrollo con inclusión social..... 1
AG/DEC. 75 (XLIV-O/14)	Declaración sobre los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, Juegos Centroamericanos y del Caribe, y paz9
AG/DEC. 76 (XLIV-O/14)	Declaración sobre violencia y explotación contra la niñez 11
AG/DEC. 77 (XLIV-O/14)	Declaración sobre la cuestión de las Islas Malvinas 15
AG/DEC. 78 (XLIV-O/14)	Declaración de saludo a la Cumbre Extraordinaria del G-77 + China 17
AG/DEC. 79 (XLIV-O/14)	Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas en las Américas 19
AG/RES. 2814 (XLIV-O/14)	Visión estratégica de la Organización de los Estados Americanos21
AG/RES. 2815 (XLIV-O/14)	Avance en la rendición de cuentas, la eficiencia y la eficacia y los resultados en la secretaría general de la OEA25
AG/RES. 2816 (XLIV-O/14)	Impulsando iniciativas hemisféricas en materia de desarrollo integral31
AG/RES. 2817 (XLIV-O/14)	Fortalecimiento del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral: diálogo político y cooperación solidaria para el desarrollo45
AG/RES. 2818 (XLIV-O/14)	El cambio climático en el marco del desarrollo sostenible en el Hemisferio63
AG/RES. 2819 (XLIV-O/14)	Ciudades y comunidades sostenibles y equitativas en las Américas67
AG/RES. 2820 (XLIV-O/14)	Día Internacional de la Madre Tierra69
AG/RES. 2821 (XLIV-O/14)	Hacia la autonomía y fortalecimiento de la defensa pública oficial como garantía de acceso a la justicia71
AG/RES. 2822 (XLIV-O/14)	El derecho a la verdad75

AG/RES. 2823 (XLIV-O/14)	Adopción del mecanismo de seguimiento para la implementación del Protocolo de San Salvador.....	79
AG/RES. 2824 (XLIV-O/14)	Reconocimiento del Decenio Internacional de los Afrodescendientes.....	83
AG/RES. 2825 (XLIV-O/14)	Proyecto de Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.....	87
AG/RES. 2826 (XLIV-O/14)	Prevención y reducción de la apatridia y protección de las personas apátridas en las Américas.....	91
AG/RES. 2827 (XLIV-O/14)	Coordinación del voluntariado en el Hemisferio para la respuesta a los desastres y la lucha contra el hambre y la pobreza – Iniciativa Cascos Blancos.....	95
AG/RES. 2828 (XLIV-O/14)	Prevención y erradicación de la explotación sexual, tráfico y trata de niños, niñas y adolescentes.....	99
AG/RES. 2829 (XLIV-O/14)	Contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.....	105
AG/RES. 2830 (XLIV-O/14)	Red Consumo Seguro y Salud y Sistema Interamericano de Alertas Rápidas	111
AG/RES. 2831 (XLIV-O/14)	Promoción de los derechos humanos de la mujer y la equidad e igualdad de género y fortalecimiento de la Comisión Interamericana de Mujeres	123
AG/RES. 2832 (XLIV-O/14)	Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará”	127
AG/RES. 2833 (XLIV-O/14)	Diálogo inclusivo para el abordaje eficaz de la conflictividad social en la inversión para el desarrollo integral	131
AG/RES. 2834 (XLIV-O/14)	Hacia la implementación de una estrategia de juventud para las Américas	133
AG/RES. 2835 (XLIV-O/14)	Promoción y fortalecimiento de la democracia: seguimiento de la Carta Democrática Interamericana.....	137
AG/RES. 2836 (XLIV-O/14)	Congreso Panamericano del Niño, la Niña y Adolescentes	143

AG/RES. 2837 (XLIV-O/14)	Libertad de comercio e inversión en el Hemisferio	145
AG/RES. 2838 (XLIV-O/14)	Apoyo a los Estados Miembros: iniciativa para el fortalecimiento e innovación de la gestión pública efectiva en las Américas	147
AG/RES. 2839 (XLIV-O/14)	Protección de los solicitantes de la condición de refugiado y de los refugiados en las Américas	149
AG/RES. 2840 (XLIV-O/14)	Promoción y protección de los derechos humanos en el ámbito empresarial	153
AG/RES. 2841 (XLIV-O/14)	Elaboración del Plan de Acción de la Carta Social de las Américas	157
AG/RES. 2842 (XLIV-O/14)	Acceso a la información pública y protección de datos personales	159
AG/RES. 2843 (XLIV-O/14)	Seguimiento al Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y “Derecho a la Identidad”	163
AG/RES. 2844 (XLIV-O/14)	Reunión de Ministros de Justicia u Otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas	167
AG/RES. 2845 (XLIV-O/14)	Derechos de las personas privadas de libertad	169
AG/RES. 2846 (XLIV-O/14)	Apoyo y seguimiento del proceso de Cumbres de las Américas	175
AG/RES. 2847 (XLIV-O/14)	Reconocimiento y promoción de los derechos de los y las afrodescendientes en las Américas	181
AG/RES. 2848 (XLIV-O/14)	Acompañamiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción y del Programa Interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción	185
AG/RES. 2849 (XLIV-O/14)	Informes anuales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Comité Jurídico Interamericano y el Centro de Estudios de Justicia de las Américas	189
AG/RES. 2850 (XLIV-O/14)	Desplazados internos	195

AG/RES. 2851 (XLIV-O/14)	Defensoras y defensores de derechos humanos: apoyo a las tareas que desarrollan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y protección de los derechos humanos en las Américas	199
AG/RES. 2852 (XLIV-O/14)	Promoción del derecho internacional.....	205
AG/RES. 2853 (XLIV-O/14)	Fortalecimiento de las Actividades del Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales	211
AG/RES. 2854 (XLIV-O/14)	Apoyo al Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y a su Secretaría Técnica.....	213
AG/RES. 2855 (XLIV-O/14)	Convocatoria de una reunión de expertos gubernamentales sobre tenencia de la tierra, recursos naturales, desarrollo y consulta: experiencias y desafíos	217
AG/RES. 2856 (XLIV-O/14)	Apoyo al proceso de paz en Colombia.....	219
AG/RES. 2857 (XLIV-O/14)	Proceso de reflexión sobre el funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para el fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos	221
AG/RES. 2858 (XLIV-O/14)	Fondo de paz: solución pacífica de controversias territoriales	223
AG/RES. 2859 (XLIV-O/14)	Telecomunicaciones/tecnologías de información y comunicaciones para el desarrollo	227
AG/RES. 2860 (XLIV-O/14)	Financiamiento del programa-presupuesto de la Organización 2015-2016.....	237
AG/RES. 2861 (XLIV-O/14)	Aumento y fortalecimiento de la participación de la sociedad civil y los actores sociales en las actividades de la Organización de los Estados Americanos y en el proceso de Cumbres de las Américas	241
AG/RES. 2862 (XLIV-O/14)	América, zona de paz, cooperación y solución pacífica de controversias	247
AG/RES. 2863 (XLIV-O/14)	Derechos humanos, orientación sexual e identidad y expresión de género	251

AG/RES. 2864 (XLIV-O/14)	Las personas desaparecidas y la asistencia a sus familiares.....	257
AG/RES. 2865 (XLIV-O/14)	Modificaciones al estatuto y al reglamento de la CITEL	267
AG/RES. 2866 (XLIV-O/14)	Promoción de la seguridad hemisférica: un enfoque multidimensional.....	333
I.	Actividades de la comisión de seguridad hemisférica y de los estados miembros	335
-	Reuniones de Ministros en Materia de Seguridad Pública de las Américas (MISPA)	336
-	Apoyo a la implementación a nivel hemisférico de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas	337
-	Futuro de la misión y funciones de los instrumentos y componentes del sistema interamericano de defensa.....	337
-	Fomento de la confianza y la seguridad en las Américas	337
-	Declaración de San Salvador sobre Seguridad Ciudadana en las Américas	338
-	Apoyo a la Estrategia de Seguridad de Centroamérica	338
-	Prevención de la violencia y el delito	338
-	Las Américas como zona libre de minas terrestres antipersonal	339
-	Ejecución del Plan de Acción Hemisférico contra la Delincuencia Organizada Transnacional y fortalecimiento de la cooperación hemisférica	341
-	Esfuerzos hemisféricos para combatir la trata de personas.....	342
-	Seguimiento de la Conferencia Especial sobre Seguridad	342
-	Preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares del Caribe	343
-	Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la - América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco).....	343
-	Desarme y no proliferación en el Hemisferio	344
-	Tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos.....	345
-	Protección de las infraestructuras críticas en casos de desastres.....	345

	II. Instrumentos Jurídicos.....	346
	- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA).....	346
	- Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales (CITAAC).....	348
	III. Observaciones y recomendaciones sobre los informes anuales de los órganos, organismos y entidades de la Organización [artículo 91, (f) de la Carta de la Organización de los Estados Americanos]	349
	- Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD).....	349
	- Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE)	351
	- Junta Interamericana de Defensa (JID)	351
	IV. Seguimiento e Informes.....	353
AG/RES. 2867 (XLIV-O/14)	Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.....	357
AG/RES. 2868 (XLIV-O/14)	La promoción y protección de los derechos humanos en la búsqueda de nuevos enfoques y soluciones efectivas en el desarrollo e implementación de políticas para atender el problema mundial de las drogas en las Américas	359
AG/RES. 2869 (XLIV-O/14)	Seguimiento a la Implementación de la Declaración de Cochabamba sobre “Seguridad alimentaria con soberanía en las Américas”	363
AG/RES. 2870 (XLIV-O/14)	Voto de agradecimiento al pueblo y Gobierno de la República del Paraguay.....	367
AG/RES. 2871 (XLIV-O/14)	Sede y fecha del cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General	369

AG/DEC. 74 (XLIV-O/14)

DECLARACIÓN DE ASUNCIÓN:
DESARROLLO CON INCLUSIÓN SOCIAL

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2014)

LAS MINISTRAS Y MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES Y JEFAS Y JEFES DE DELEGACIÓN DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA), reunidos en Asunción, República del Paraguay, en el marco de la celebración del cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General,

REAFIRMANDO lo establecido en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Carta Democrática Interamericana, la Carta Social de las Américas, la Declaración sobre Seguridad en las Américas y otros instrumentos interamericanos sobre la promoción, protección y observancia de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales^{1/};

CONSIDERANDO que si bien los Estados americanos han tomado medidas para alcanzar el desarrollo integral de sus habitantes, para afianzar la democracia y promover y proteger los derechos humanos, aún persisten desafíos y retos en materia de pobreza y pobreza extrema, seguridad alimentaria y nutrición, discriminación, equidad, igualdad e inclusión social, educación inclusiva y de calidad, cobertura universal de salud, trabajo decente, digno y productivo y seguridad ciudadana;

RECONOCIENDO que para erradicar el hambre y la pobreza, en particular la pobreza extrema, es necesario impulsar políticas públicas, sociales, económicas y medioambientales que favorezcan entre otras la productividad, el empleo y el desarrollo sostenible, amplio e inclusivo de nuestras naciones;

PREOCUPADOS porque a pesar de los esfuerzos realizados por los Estados, la inequidad y la exclusión social siguen afectando, en distinta medida, a nuestro Hemisferio, y que enfrentar sus causas y consecuencias es un imperativo que debe unir aún más la acción de los Estados americanos para mejorar las condiciones para el desarrollo económico y social, y promover sociedades más justas, equitativas e inclusivas con énfasis en los derechos y la participación de personas en situación de vulnerabilidad;

CONSIDERANDO que la calidad de vida de las personas y el disfrute pleno de sus derechos y libertades puede mejorarse minimizando la incidencia y severidad de las brechas territoriales, con acciones concretas de desarrollo integral para los sectores de educación, salud e inclusión social, teniendo en cuenta el bienestar de las generaciones futuras;

RECONOCIENDO las importantes contribuciones de las mujeres al desarrollo sostenible y al crecimiento económico, incluido su trabajo no remunerado en los ámbitos doméstico y de cuidado;

-
1. Estados Unidos está comprometido con el respeto, promoción y protección de los derechos humanos y reitera que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes...

y la necesidad del empoderamiento de las mujeres para eliminar la desigualdad de género y lograr el ejercicio pleno de sus derechos;

RECONOCIENDO TAMBIÉN las contribuciones de las personas migrantes y sus familias, así como su potencial individual y colectivo como agentes de desarrollo en los países de origen, tránsito y destino;

RECONOCIENDO ASIMISMO que el acceso universal a la educación de calidad e inclusiva, con especial atención a los individuos y grupos en situación de vulnerabilidad, fortalece el desarrollo de la persona humana, la inclusión social, el desarrollo económico y las instituciones democráticas;

CONSCIENTES de que la salud es esencial para una vida productiva y plena, y que la salud pública constituye una inversión que genera impacto sobre la calidad de vida de nuestras sociedades, y teniendo en cuenta los principios promovidos por la Agenda de Salud para las Américas 2008-2017 de la Organización Panamericana de la Salud;

RECONOCIENDO que la inclusión social, la igualdad de oportunidades, la equidad y la justicia social son esenciales para la democracia; y que para su fortalecimiento es indispensable la promoción, protección y ejercicio efectivo de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, así como el acceso a la justicia y el diálogo entre todos los sectores de la población^{2/};

REAFIRMANDO que el fundamento y razón de ser de la seguridad ciudadana es la protección de la persona humana, y que el Estado de derecho, el pleno respeto de los derechos humanos, la lucha contra la impunidad y el desarrollo integral, fortalecen las condiciones de la seguridad ciudadana;

HACIENDO ÉNFASIS en el importante rol que pueden desempeñar las alianzas público-privadas, con la participación de la sociedad civil y otros actores sociales, para avanzar hacia el desarrollo integral;

RECONOCIENDO que la inclusión financiera contribuye a una mayor inclusión social y a la reducción de la desigualdad de los ingresos y la pobreza;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), utilizadas de conformidad con los principios universales de los derechos humanos, son instrumentos eficaces para el desarrollo sostenible de sociedades inclusivas basadas en el conocimiento, la creación de oportunidades, la promoción de la cooperación entre los pueblos americanos y el ejercicio de los derechos humanos;

REAFIRMANDO que la agricultura familiar y los pequeños productores son una base importante para la producción sostenible de alimentos orientada a lograr la seguridad alimentaria y nutricional, y reconociendo su importante contribución para la erradicación de la pobreza con miras a alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

2. *Ídem.*

CONSCIENTES de que el cambio climático tiene impactos negativos en las Américas, provocando la degradación de la calidad de vida y el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras; y que los Estados Miembros enfrentan significativos riesgos causados por los efectos adversos del cambio climático, particularmente aquellos vulnerables, de conformidad con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y que requieren adoptar medidas de adaptación para contrarrestar dichos efectos;

CONVENCIDOS de la importancia de promover políticas públicas, marcos normativos, legislativos e institucionales para la reducción de los riesgos de desastres a fin de disminuir la pérdida de vidas humanas e impactos sociales, económicos y ambientales que afectan a nuestras sociedades;

ATENDIENDO la importancia de adoptar medidas efectivas que permitan superar las dificultades de tránsito que enfrentan los países en desarrollo sin litoral y reafirmando la voluntad de cumplir efectivamente con el Programa de Acción de Almaty, aprobado mediante la resolución 58/201 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, así como con los acuerdos vigentes en sus sistemas de transporte y tránsito;

RECORDANDO la resolución 67/206 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, destacando la importancia de acciones coordinadas, equilibradas e integradas para abordar los desafíos de desarrollo sostenible que enfrentan los pequeños Estados insulares en desarrollo;

ACOGIENDO con beneplácito la designación de 2014 como Año Internacional de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo; y notando que los países con litorales de zonas costeras bajas enfrentan desafíos similares para su desarrollo sostenible;

RECONOCIENDO los desafíos a los que se enfrentan los Estados Miembros que son pequeños, vulnerables, altamente endeudados y de medianos ingresos;

TENIENDO PRESENTE la resolución 68/222 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del 20 de diciembre de 2013, “Cooperación para el desarrollo con los países de ingresos medianos”, y reconociendo también que los países de ingresos medianos siguen afrontando importantes desafíos en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

ACOGIENDO con beneplácito la celebración del centenario del Canal de Panamá el 15 de agosto de 2014, vía interoceánica que contribuye al desarrollo económico y sostenible del Hemisferio y cuyo proyecto de ampliación permitirá una mayor apertura y facilitación del comercio marítimo en la región;

DESTACANDO que la cooperación interamericana para el desarrollo integral es responsabilidad común y solidaria de los Estados Miembros en el marco de los principios democráticos y que la OEA, a través de su Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral tiene como finalidad promover la cooperación entre los Estados Miembros con el propósito de lograr su desarrollo integral y, en particular, contribuir a la eliminación de la pobreza; y

CONSCIENTES de la necesidad de fortalecer el trabajo coordinado de la OEA con los Estados Miembros y las distintas instituciones del sistema interamericano, especialmente en los objetivos vinculados a la promoción y fortalecimiento del desarrollo integral,
DECLARAN:

1. Comprometer sus esfuerzos para erradicar el hambre y la pobreza, en particular la pobreza extrema; combatir la inequidad, la desigualdad, la discriminación y la exclusión social, e incrementar el acceso equitativo a los servicios de salud, así como a una educación de calidad e inclusiva, objetivos prioritarios que deben orientar las acciones del sistema interamericano.

2. Fortalecer la capacidad de los países para hacer frente a los impactos externos para que los progresos alcanzados en la región en la erradicación del hambre y la pobreza, en particular la pobreza extrema sean sostenibles.

3. Reconocer los trabajos que se vienen adelantando en la agenda de desarrollo post 2015 y encomendar a la Secretaría General que incorpore, según corresponda, los resultados de ésta en sus programas, proyectos y actividades.

4. Impulsar políticas públicas intersectoriales de protección e inclusión social con miras a fortalecer el respeto de los derechos humanos y la adopción de medidas integrales para la plena y efectiva participación en la sociedad de todas las personas, en particular aquellas en situación de vulnerabilidad; y prevenir, combatir y erradicar todas las formas de discriminación e intolerancia.

5. Impulsar también la formulación e implementación de políticas económicas y sociales integrales e inclusivas, tendientes a profundizar el desarrollo económico con equidad, fomentar la inversión, el emprendimiento y la generación de trabajo decente, digno y productivo en todos los sectores, con el fin de reducir las inequidades en el ingreso y las desigualdades sociales.

6. Fortalecer los esfuerzos para garantizar la plena equidad e igualdad de acceso, oportunidades, participación y liderazgo de las mujeres en los procesos de desarrollo de acuerdo con los compromisos internacionales asumidos por los Estados dirigidos a alcanzar una participación plena e igualitaria de las mujeres en todas las esferas de la sociedad.

7. Destacar la necesidad de desarrollar e implementar políticas públicas, respetuosas de los derechos humanos, orientadas a favorecer la inclusión social de los migrantes, fomentar el intercambio de mejores prácticas entre los Estados Miembros y crear las condiciones que permitan reconocer, optimizar y maximizar los beneficios de la migración en el desarrollo de los países de las Américas.

8. Fomentar la formación profesional y técnica inclusivas, y la capacitación laboral, así como el desarrollo de mecanismos para la certificación de competencias laborales para facilitar el acceso y la reinserción en el mercado laboral, apoyar el desarrollo personal y profesional, haciendo hincapié en la innovación, y maximizar la productividad de la economía y el fortalecimiento institucional.

9. Desarrollar y fortalecer políticas de mejoramiento de la disponibilidad, el acceso y la calidad de los servicios de salud, cuya prestación sea culturalmente aceptable, y la promoción de

estilos de vida saludables para la población, en especial para personas y grupos en situación de vulnerabilidad, promoviendo una cobertura universal, con énfasis en programas de atención preventiva.

10. Continuar promoviendo y defendiendo los principios democráticos, los derechos humanos y el acceso a la justicia para todos, y fomentando el diálogo social, como elementos indispensables para el desarrollo social, económico y cultural, teniendo en cuenta que la democracia y el desarrollo integral son interdependientes y se refuerzan mutuamente.

11. Fortalecer en sus políticas públicas de seguridad ciudadana un enfoque multidimensional que contribuya al desarrollo integral y a la justicia social, que promueva la participación comunitaria y que incida en la reducción y prevención de la violencia y el delito en todas sus formas, teniendo presente que el desarrollo y la seguridad están vinculados entre sí y que se refuerzan unos a otros.

12. Impulsar y fortalecer las alianzas público-privadas, con la participación de otros actores sociales, con el fin de erradicar la pobreza, en particular la pobreza extrema, y avanzar en el desarrollo integral en las Américas, teniendo en cuenta el rol del Estado y la responsabilidad social empresarial.

13. Fortalecer políticas públicas destinadas a la planificación, creación y modernización de infraestructura física de transporte, energía y conectividad, en razón de su función estratégica para impulsar la economía, generar empleo y promover el desarrollo sostenible.

14. Reiterar la necesidad de adoptar políticas públicas para el acceso justo, equitativo y no discriminatorio a los servicios públicos básicos, incluidos los de agua potable y saneamiento básico, como medidas necesarias para el logro del desarrollo integral. Asimismo promocionar e impulsar políticas públicas integrales orientadas a satisfacer las necesidades habitacionales de los sectores más pobres y vulnerables de la población.

15. Fomentar las políticas de inclusión financiera que mejoren el acceso y el uso de servicios financieros asequibles y de calidad, y que fortalezcan la capacidad financiera de los hogares excluidos del sistema financiero o insuficientemente atendidos, de las micro y pequeñas empresas, cooperativas y otras unidades de producción, así como la promoción de programas de educación financiera.

16. Reafirmar que la expansión del acceso, la apropiación y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), bajo los principios de equidad, universalidad y asequibilidad, en un marco de cooperación global y respeto a los derechos humanos, contribuyen a la reducción de la pobreza, al desarrollo sostenible y a la inclusión social que facilita el acceso a la información, la educación y la libertad de expresión. En este contexto, resaltar el rol de las instancias del sistema interamericano en la promoción y adopción de TIC innovadoras y confiables en las Américas, reduciendo la brecha digital.

17. Promover políticas y estrategias intersectoriales para impulsar el desarrollo sostenible y lograr la seguridad alimentaria y nutricional, fortaleciendo la agricultura familiar y

campesina, así como de pequeños productores, las cuales deben tener en cuenta la producción y la oferta de productos locales, incluidos los de alto valor nutricional, entre otros.

18. Continuar y fortalecer sus esfuerzos orientados a avanzar en la implementación de los compromisos asumidos en materia de desarrollo sostenible y cambio climático para contrarrestar los efectos adversos del cambio climático, aumentar la capacidad de adaptación de los Estados, de las poblaciones y de los ecosistemas vulnerables al cambio climático, así como aumentar esfuerzos para mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero, de conformidad con los principios, objetivos y disposiciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

19. Fortalecer políticas públicas de gestión integral del riesgo de desastres, promoviendo la participación de todos los niveles gubernamentales y de la sociedad, lo cual contribuye a mejorar la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

20. Otorgar el apoyo necesario a la condición de país en desarrollo sin litoral, en la implementación de medidas efectivas destinadas a superar vulnerabilidades y problemas derivados de dicha situación, facilitándole la libertad de tránsito a través del territorio de los Estados de tránsito por todos los medios de transporte, de conformidad con las reglas aplicables del derecho internacional, las convenciones internacionales y los convenios bilaterales vigentes, encomendando la elaboración de un informe a la Secretaría General que permita apoyar los avances en este aspecto.

21. Alentar a todos los Estados Miembros, al sistema interamericano y a todas las demás partes interesadas a que aprovechen el Año Internacional de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo para promover actividades a todos los niveles, incluso por medio de la cooperación internacional, regional y subregional, según corresponda, a fin de lograr el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, incluyendo países con zonas costeras bajas.

22. Promover y fortalecer estrategias eficaces de cooperación y generación de alianzas entre los Estados, así como con los organismos internacionales pertinentes, con el objeto de promover el desarrollo sostenible con inclusión social, consecuente con las prioridades e intereses nacionales.

23. Promover la cooperación entre los Estados Miembros con el propósito de lograr su desarrollo integral y para contribuir a la erradicación de la pobreza, en particular la pobreza extrema. En ese sentido, encomendar a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) que apoye la coordinación de los esfuerzos de cooperación a través de los distintos mecanismos e instrumentos existentes, que genere sinergias con las instituciones del sistema interamericano y tome medidas necesarias para establecer mayor coordinación, según corresponda, entre la OEA, el Banco Interamericano de Desarrollo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Organización Panamericana de la Salud.

NOTA DE PIE DE PÁGINA

1. ...y están interrelacionados. Estados Unidos considera que los derechos civiles y políticos son tan importantes como los económicos, sociales y culturales para el logro del desarrollo y la inclusión social; todos los individuos ejercen sus derechos civiles y políticos al participar activamente en la elaboración de políticas y programas para hacer frente a la pobreza y la discriminación y para brindar educación, atención de la salud, seguridad alimentaria y trabajo decente. En particular, el ejercicio de los derechos civiles y políticos desempeñan un papel primordial en la consolidación de la democracia. Además, entendemos que al reafirmarse documentos anteriores en esta resolución también se reafirman los mencionados en estos.

AG/DEC. 75 (XLIV-O/14)

DECLARACIÓN SOBRE LOS JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS,
JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE, Y PAZ

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2014)

LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES Y JEFES DE DELEGACIÓN DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA) reunidos en Asunción, Paraguay, en el cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General,

RECONOCIENDO los valores ya establecidos por los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, que enfatizan la paz y la cohesión de las comunidades en y entre las naciones durante los juegos, lo cual fomenta un ambiente de paz y garantiza el tránsito y participación segura de los atletas y de otras personas en los juegos, llevando así a los jóvenes del mundo a abrazar la causa de la paz;

DESTACANDO la importancia del deporte en la promoción de una vida sana, la educación, la diversidad e inclusión, el desarrollo, la paz y la ciudadanía global, todos los cuales son objetivos básicos de la labor de la Organización de los Estados Americanos;

TENIENDO EN CUENTA que el deporte puede contribuir a fomentar la paz y el desarrollo, construir sociedades fuertes y capaces de resistir las adversidades, así como a un ambiente de tolerancia y comprensión;

REAFIRMANDO que el deporte es un instrumento para la educación que puede promover la cooperación, la solidaridad, la inclusión social y la salud en los ámbitos local, nacional e internacional, fomentando la igualdad entre todos los individuos;

RECONOCIENDO la necesidad de consolidar y coordinar esfuerzos, incluidas las alianzas pluripartitas en todos los ámbitos, con la finalidad de maximizar el potencial del deporte como medio para contribuir al logro de las metas del desarrollo convenidas internacionalmente y las prioridades nacionales en materia de consolidación de la paz;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que los juegos, que reúnen a atletas de muchos países con el ánimo común de competir, pueden movilizar a líderes, atletas y jóvenes del mundo en pro del deporte y la paz y que permiten a las naciones del mundo reunirse en una competencia atlética amistosa aun en momentos de conflicto y discordia;

RECONOCIENDO ASIMISMO las políticas y prácticas que promueven al deporte como un instrumento para la reconciliación social y humanitaria y que abogan por una cultura de paz y apoyan el desarrollo integral de las comunidades;

RECONOCIENDO ADEMÁS que los objetivos de las competencias multinacionales incluyen un compromiso para crear un mundo pacífico y mejor, educando a los jóvenes del mundo a través del deporte, practicándolo sin discriminación de ningún tipo y sobre la base del entendimiento mutuo, la amistad, la solidaridad y la justicia;

RECORDANDO los artículos pertinentes de las convenciones internacionales sobre el esparcimiento, la recreación, el deporte y el juego, incluido el artículo 30 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el que se reconoce el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural, en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas; y

DESTACANDO la importancia de garantizar la inclusión de las personas con discapacidades en todos los aspectos del desarrollo, incluido el acceso al deporte, y del apoyo al principio de “deporte para todos”,

Declaramos que los Juegos Centroamericanos y del Caribe Veracruz 2014 constituyen un espacio de armonía y amistad entre los países participantes y que incluyen una programación que fomenta los valores de equidad, inclusión y paz.

Declaramos que los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Toronto 2015 que se llevarán a cabo bajo el lema de la paz y que incluyen una programación que promueve, tanto en el país como en los participantes, las aspiraciones de esta resolución.

Elogiamos la realización de los Juegos Parasuramericanos Santiago 2014 los que se desarrollaron en un ambiente de paz entre los y las deportistas de los diversos países participantes.

Elogiamos también la elección de Lima como sede de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos 2019, así como la intención del Gobierno de Perú de fomentar la práctica del deporte como medio para promover el desarrollo y la inclusión social y fortalecer la educación y salud de los niños y jóvenes de nuestro continente.

Propugnamos por el uso del deporte como instrumento para promover el desarrollo y fortalecer la educación de niños y jóvenes; prevenir enfermedades, promover la salud, incluida la prevención del abuso de drogas; empoderar a niñas y mujeres; fomentar la inclusión y la visibilidad del potencial de las personas con discapacidades promoviendo su participación en el desarrollo; y facilitar la inclusión social, la prevención de conflictos y la consolidación de la paz.

Solicitamos a la Secretaría General que, con el apoyo de los Estados Miembros, realice las acciones necesarias para promover la presente declaración.

AG/DEC. 76 (XLIV-O/14)

DECLARACIÓN SOBRE VIOLENCIA Y EXPLOTACIÓN CONTRA LA NIÑEZ

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2014)

LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES Y JEFES DE DELEGACIÓN DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA) reunidos en Asunción, Paraguay, en el cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General,

RECONOCIENDO que la violencia y la explotación contra las niñas y niños ocurre en todas partes y en todas sus formas, en todos los países, sociedades y en todos los grupos sociales, y que no distingue las condiciones de clase, cultura, raza, religión, género y nacionalidad, particularmente en grupos en condiciones de vulnerabilidad;

RECONOCIENDO TAMBIÉN la importancia de los impactos positivos que los programas de asistencia social a niños, niñas y adolescentes tienen en la escolaridad, en la retención escolar, en la reducción de la desnutrición y en la inclusión social;

RECONOCIENDO ASIMISMO que dicha violencia tiene lugar en todos los entornos en los que niñas y niños viven, crecen, se desarrollan e interactúan: en las familias, casas, escuelas, comunidades y medios de comunicación dentro de los sistemas de bienestar social y de los sistemas de justicia juvenil, entre otros;

PREOCUPADOS porque se producen mayores índices de muertes violentas entre adolescentes, especialmente entre los varones de grupos tradicionalmente excluidos y/o en condición de vulnerabilidad;

PREOCUPADOS TAMBIÉN por la alta incidencia de la violencia sexual contra la niñez a través del abuso, explotación y la trata, así como del acoso entre pares (bullying) en las escuelas y el castigo corporal como forma de disciplina en las escuelas, instituciones y hogares;

CONSIDERANDO que los derechos humanos de niños y niñas son reconocidos en los principales instrumentos de derechos humanos del sistema interamericano, así como en los principales instrumentos de derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas, establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas;

CONSIDERANDO TAMBIÉN que la OEA, particularmente a través del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha resaltado la importancia de promover y proteger efectivamente los derechos de la niñez en las Américas;

CONSIDERANDO ASIMISMO que los países de las Américas han participado activamente en el proceso para la elaboración del Informe Mundial sobre la Violencia contra los Niños y las

Niñas, a cargo del Secretario General de las Naciones Unidas, y mantienen su compromiso de promover iniciativas que contribuyan a poner fin a la violencia contra la niñez;

CONSCIENTES de que los países con altas tasas de trabajo infantil tienden a tener bajas tasas de asistencia escolar; de que niños y niñas que estudian en un entorno violento logran bajos resultados académicos; de que los niños y niñas que son víctimas de abuso y explotación se ven afectados emocional, mental y físicamente, lo que dificulta su capacidad para aprender y socializar;

CONSIDERANDO que la prevención y la respuesta a la violencia y la explotación son esenciales para garantizar los derechos de la niñez a la supervivencia, el desarrollo y el bienestar; y que la violencia contra niñas y niños no sólo pone en riesgo su integridad personal, sino que pone en peligro sus vidas, y afecta también negativamente la realización de otros derechos, como el derecho al desarrollo, a la educación y a la salud, así como el de recreación^{1/};

CONSCIENTES de que es fundamental fortalecer los sistemas nacionales de promoción y protección de los derechos de la niñez, particularmente a nivel local, a través de programas de prevención y respuesta de la violencia contra la niñez, de las familias, la escuela y la comunidad;

CONSCIENTES TAMBIÉN de los avances que los Estados Miembros han logrado en la prevención y respuesta a la violencia contra la niñez, así como de las contribuciones significativas del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, en particular de la Relatoría sobre los Derechos de la Niñez de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; y

CONSCIENTES ASIMISMO de que para continuar promoviendo los impactos positivos logrados por los Objetivos del Desarrollo del Milenio, cualquier nueva agenda de desarrollo global post 2015 deberá contemplar la violencia y la explotación contra niños y niñas,

DECLARAN:

1. Que las respuestas a la violencia contra la niñez deben tener un carácter sensible al género y holístico, que tengan en cuenta la prevención de la violencia contra la niñez, la detección temprana de casos de violencia contra niñas y niños, la atención y la rehabilitación a víctimas, acciones y medidas de protección para garantizar la seguridad de niñas y niños, fortalecer estrategias que garanticen la prevención de la violencia, promover la creación de redes comunitarias de protección de niñas y niños para disminuir la victimización secundaria y la restitución y la reparación de los derechos y el enjuiciamiento y castigo de autores de violencia contra la niñez.

2. Que es de vital importancia que el tema de la violencia y la explotación perpetradas contra niños y niñas sea abordado en la agenda de desarrollo post 2015^{2/}.

3. Que es indispensable fortalecer la implementación y seguimiento de políticas públicas orientadas a erradicar la violencia, la mendicidad, las peores formas de trabajo infantil, teniendo en cuenta el género, la interculturalidad y discapacidad.

-
1. Estados Unidos reconoce el papel que los Gobiernos desempeñan para garantizar la supervivencia y desarrollo de los niños. Aunque este concepto está incluido en la Convención ...
 2. El Ecuador considera indispensable, para el eficaz tratamiento del tema de la violencia y la explotación perpetradas contra niños y niñas en la agenda de desarrollo post 2015, contar con un...

4. Que es indispensable que los Estados continúen profundizando cambios y mejoras introducidas para niños y niñas en las áreas de la supervivencia infantil, educación, igualdad de género y VIH/SIDA; pero que también se ocupen con el mismo compromiso y vigor de la cuestión de la violencia y la explotación contra la niñez, de niños y niñas migrantes no acompañados o separados, de los que viven en situación de calle o se encuentran inmersos en los espacios de la delincuencia organizada.

5. Que instan a los Gobiernos a garantizar que el tema de la violencia y explotación perpetradas contra la niñez cuente con metas e indicadores claros y medibles desglosados por sexo, que garanticen que niños y niñas estén libres de violencia y explotación.

6. Que los indicadores, desglosados por sexo, podrían incluir estadísticas del número de niños y niñas involucrados en las peores formas de trabajo infantil; del número de niños y niñas sometidos a cualquier forma de violencia sexual en las escuelas; del número de niños y niñas sujetos a las formas más graves de violencia en el hogar o la comunidad, que se definen como aquellos que están prohibidos por las leyes nacionales; del número de niños y niñas sin la atención adecuada o en riesgo de atención inadecuada; del número de niños y niñas desvinculados o recuperados de grupos armados al margen de la ley involucrados en conflictos armados.

7. Que exhorta a los Gobiernos a la armonización legislativa, cuando corresponda, con la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, así como a diseñar y contemplar protocolos de prevención, protección y atención contra la violencia a la niñez, en cualquiera de sus expresiones.

NOTAS PIE DE PÁGINA

1. ... de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, Estados Unidos no es parte de dicha convención, y ni la supervivencia ni el desarrollo tienen la categoría de derechos en este instrumento. Asimismo, no corresponde a la OEA recomendar la elaboración de protocolos a las convenciones de Naciones Unidas.

2. ...diagnóstico de la realidad de los países con respecto a los temas de violencia y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, incluyendo el desarrollo de un sistema de registro de víctimas de esta situación.

AG/DEC. 77 (XLIV-O/14)

DECLARACIÓN SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 5 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO que en reiteradas oportunidades ha declarado que la Cuestión de las Islas Malvinas constituye un tema de permanente interés hemisférico;

RECORDANDO su resolución AG/RES. 928 (XVIII-O/88), aprobada por consenso el 19 de noviembre de 1988, que pide a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que reanuden las negociaciones a fin de encontrar, a la brevedad posible, una solución pacífica a la disputa de soberanía;

TENIENDO EN CUENTA que en su resolución AG/RES. 1049 (XX-O/90) manifestó su satisfacción por la reanudación de las relaciones diplomáticas entre ambos países;

RECONOCIENDO que la incorporación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a la Organización de los Estados Americanos en calidad de Observador Permanente, mediante la resolución CP/RES. 655 (1041/95), refleja principios y valores compartidos entre ese país y los Estados Miembros de la Organización que permiten un mayor entendimiento mutuo;

CONSTATANDO con beneplácito que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte mantienen importantes vínculos comerciales, culturales y políticos, comparten valores comunes y desarrollan además una estrecha cooperación tanto bilateral como en los foros internacionales;

TENIENDO EN CUENTA que, a pesar de dichos vínculos y valores comunes, no ha sido posible aún reanudar las negociaciones tendientes a resolver la disputa de soberanía entre los dos países sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes en el marco de las resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, las decisiones adoptadas por el mismo órgano sobre el mismo tema originadas en el Comité Especial sobre Descolonización, y las reiteradas resoluciones y declaraciones aprobadas en esta Asamblea General;
y

HABIENDO ESCUCHADO la exposición del Jefe de la Delegación de la República Argentina,

EXPRESA su satisfacción por la reafirmación de la voluntad del Gobierno argentino de continuar explorando todas las vías posibles para la solución pacífica de la controversia y por su actitud constructiva en favor de los habitantes de las Islas Malvinas.

REAFIRMA la necesidad de que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden, cuanto antes, las negociaciones sobre la disputa de soberanía, con el objeto de encontrar una solución pacífica a esta prolongada controversia.

DECIDE continuar examinando la Cuestión de las Islas Malvinas en los sucesivos períodos de sesiones de la Asamblea General, hasta su solución definitiva.

AG/DEC. 78 (XLIV-O/14)

DECLARACIÓN DE SALUDO A LA CUMBRE EXTRAORDINARIA DEL G-77 + CHINA

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 5 de junio de 2014)

LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES Y JEFES DE DELEGACIÓN DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA) reunidos en Asunción, Paraguay, en el cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General,

TOMANDO EN CUENTA que en junio de 2014 el Grupo de los 77 + China de la Organización de las Naciones Unidas conmemora sus 50 años y que un Estado Miembro de nuestra Organización, el Estado Plurinacional de Bolivia, ejerce la Presidencia de dicho grupo,

DECLARAN:

Su satisfacción por la realización de la Cumbre Extraordinaria del Grupo de los 77 + China en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, los días 14 y 15 de junio de 2014, y felicitan a dicho grupo con ocasión de la conmemoración de sus 50 años.

AG/DEC. 79 (XLIV-O/14)

DECLARACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LAS
AMÉRICAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 5 de junio de 2014)

LOS MINISTROS Y LAS MINISTRAS DE RELACIONES EXTERIORES Y JEFES DE DELEGACIÓN DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA) reunidos en Asunción, Paraguay, en el cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General,

TOMANDO EN CUENTA los trabajos desarrollados por el Grupo de Trabajo Encargado de Elaborar un Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;

RESALTANDO la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada por todos los Estados Miembros de la OEA; y

DESTACANDO la importante presencia de pueblos indígenas en las Américas y los compromisos asumidos por los Jefes de Estado y de Gobierno en las diferentes Cumbres de las Américas,

DECLARAN:

1. Que reafirman como una prioridad de la Organización de los Estados Americanos avanzar en la promoción y protección efectiva de los derechos de los pueblos indígenas de las Américas.
2. Que solicitan al Consejo Permanente y a la Secretaría General que realicen las acciones necesarias para promover la presente declaración.

AG/RES. 2814 (XLIV-O/14)

VISIÓN ESTRATÉGICA DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO que la Organización de los Estados Americanos (OEA) es parte esencial del sistema interamericano e internacional, constituida para contribuir entre otros objetivos a la paz, la justicia social y la estabilidad global;

CONSIDERANDO TAMBIÉN que es necesario actualizar periódicamente las estrategias adoptadas para ejecutar los principios y propósitos de la Carta de la Organización de los Estados Americanos;

RECONOCIENDO que el multilateralismo actual demanda una OEA más cercana a los pueblos, donde el diálogo, la cooperación y las soluciones que se forjen, contribuyan a armonizar las agendas globales y nacionales de los Estados Miembros y asumir el desafío de modernizarla para enfrentar mejor los retos y oportunidades que presenta el siglo XXI, sumando esfuerzos con otros actores nacionales, subregionales e internacionales;

RECORDANDO la presentación del Secretario General al Consejo Permanente del documento titulado “Una visión estratégica de la OEA” (CP/doc.4673/11) en febrero de 2012, así como la versión revisada (CP/doc.4673/11 rev. 1), presentada en abril de 2013;

TENIENDO PRESENTE que la Asamblea General de la OEA, mediante la resolución AG/RES. 2774 (XLIII-O/13), encomendó al Consejo Permanente realizar un análisis a nivel de políticas sobre el programa-presupuesto de 2014 y fijar prioridades y curso de acción con respecto a futuros mandatos;

RECONOCIENDO que en cumplimiento de dicho mandato, el Consejo Permanente convocó una reunión el 10 de septiembre de 2013, en la que se acordó la creación de un Grupo de Trabajo del Consejo Permanente sobre la Visión Estratégica de la OEA, mismo que quedó formalmente establecido el 20 de septiembre de 2013;

TOMANDO NOTA de que el Grupo de Trabajo del Consejo Permanente sobre la Visión Estratégica de la OEA consideró los siguientes criterios para el tratamiento de la Visión Estratégica;

- a) La Organización es un factor de cohesión entre los Estados Miembros, respetando el criterio de unidad en la diversidad.
- b) La OEA contará con una agenda estratégica clara y realizable que revitalice su importancia y que, a la vez, sirva como un elemento promotor del diálogo y la cooperación entre los Estados Miembros.

- c) La agenda hemisférica debe orientarse en función de modelos de desarrollo y cooperación inclusivos, generadores de sinergias y alianzas que permitan a la Organización interactuar activamente y bajo esquemas de eficiencia con otros actores nacionales, regionales, subregionales e internacionales; y

CONSIDERANDO que al estar comprometidos con el fortalecimiento del sistema interamericano, los Estados Miembros han resuelto actualizar y modernizar a la OEA por medio de la visión estratégica que inspire al conjunto de sus órganos, contribuyendo a movilizar y alinear todos los recursos disponibles para realizar su misión en beneficio del desarrollo integral de los pueblos con equidad e inclusión social,

RESUELVE:

1. Aprobar la Declaración de Visión de la Organización, en el marco de la construcción de la Visión Estratégica de la Organización de los Estados Americanos (OEA), en los siguientes términos:

“La OEA es el foro hemisférico de carácter político compuesto por todos los países de las Américas que, por igual y de manera interdependiente, fortalece la democracia, promueve y protege los derechos humanos, impulsa el desarrollo integral, y fomenta la seguridad multidimensional, en favor del bienestar con justicia e inclusión social de los pueblos de las Américas.”

2. Tomar nota del informe del Presidente del Grupo de Trabajo del Consejo Permanente sobre la Visión Estratégica de la OEA y reconocer los avances logrados producto de las consultas realizadas a los Estados Miembros.

3. Encomendar al Consejo Permanente que, por medio del Grupo de Trabajo sobre la Visión Estratégica de la OEA, continúe las deliberaciones y finalice el proceso de la construcción de la visión estratégica sobre la base de los aportes presentes y futuros de los Estados Miembros, tomando en cuenta los proyectos de las orientaciones y objetivos estratégicos propuestos en los anexos A y B del informe del Presidente del Grupo de Trabajo.

4. Encomendar al Consejo Permanente que presente a la consideración de la Asamblea General en un período extraordinario de sesiones a celebrarse antes del 15 de septiembre de 2014, una propuesta de las orientaciones y objetivos estratégicos que deberán sustentar la visión estratégica, a fin de que se vean reflejados en el programa-presupuesto 2015-2016 de la Organización.

5. Encomendar al Consejo Permanente que con el apoyo de la Secretaría General elabore una propuesta de metas operativas y planes de trabajo, en concordancia con la visión y objetivos estratégicos a ser contemplados en el programa-presupuesto 2015-2016 de la Organización.

6. Instruir al Consejo Permanente que concluya el proceso de priorización de mandatos, incluyendo lo aprobado en este período ordinario de sesiones de la Asamblea General, con base en la visión estratégica y sus objetivos que se acuerden.

7. Solicitar al Secretario General que presente un plan para la Modernización de la Gestión Administrativa de acuerdo con la visión estratégica para ser aprobado en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el programa-presupuesto 2015-2016.

AG/RES. 2815 (XLIV-O/14)

AVANCE EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS, LA EFICIENCIA Y LA EFICACIA
Y LOS RESULTADOS EN LA SECRETARÍA GENERAL DE LA OEA

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO que la Asamblea General, mediante las resoluciones AG/RES. 2353 (XXXVII-O/07), AG/RES. 2437 (XXXVIII-O/08), AG/RES. 1 (XXXVI-E/08), AG/RES. 1 (XXXVIII-E/09), AG/RES. 1 (XL-E/10), AG/RES. 1 (XLII-E/11) rev. 1, AG/RES. 1 (XLIII-E/12), AG/RES. 2774 (XLIII-O/13) y AG/RES. 1 (XLV-E/13), le solicitó a la Secretaría General que realizara esfuerzos con el fin de mejorar la transparencia y eficiencia de sus operaciones, para establecer sistemas adecuados de planificación, control y evaluación que les facilite a los Estados Miembros hacer el seguimiento de la programación y la supervisión fiscal;

RECONOCIENDO los progresos alcanzados en relación con el ejercicio de evaluación y priorización de los mandatos de la Organización y la labor del Grupo de Trabajo del Consejo Permanente sobre la Visión Estratégica de la OEA;

REAFIRMANDO que la Asamblea General, como órgano supremo de la OEA, es responsable de determinar los mandatos de la Organización y de llevar a cabo una revisión regular de los mismos, con el asesoramiento del Consejo Permanente;

RECONOCIENDO los continuos avances alcanzados y los desafíos pendientes en la implementación de un presupuesto por resultados, y el trabajo sobre el Plan Estratégico para la Modernización de la Gestión;

DESTACANDO la necesidad de continuar con los esfuerzos dirigidos a adecuar el programa-presupuesto de la OEA a los mandatos encomendados;

RESALTANDO la importancia de mantener los más altos niveles de transparencia y calidad de la información suministrada por la Secretaría General;

TOMANDO NOTA del documento “Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSAS)” (CP/CAAP-3288/14);

RECORDANDO la difícil situación financiera por la que atraviesa la Organización y lo dispuesto por la resolución AG/RES. 2439 (XXXIX-O/09), “Optimización de recursos: Uso de videoconferencia y otras tecnologías de comunicación”; y que las tecnologías de comunicación ofrecen la posibilidad de lograr mayor eficiencia, transparencia y bajos costos, lo cual redundará en un mejor aprovechamiento del tiempo y los recursos económicos de la Organización;

TENIENDO EN CUENTA que el Consejo Permanente acordó el Plan de Acción para la Optimización del Uso de Tecnologías de la Información contenido en el documento CP/CAAP-3277/13 y que el mismo será monitoreado a través de los informes trimestrales sobre la administración de recursos y el desempeño;

CONSIDERANDO que la adopción de un programa-presupuesto bienal permitirá realizar una planificación a largo plazo de los programas de la Organización, a la vez que facilitará la previsión, la fijación de gastos y una orientación basada en resultados; y

TOMANDO NOTA de la presentación de los documentos “Modernización de la gestión para el fortalecimiento de la OEA” (GT/VEOEA-32/13 corr. 1) y “El pilar administrativo de la OEA” (GT/VEOEA-24/13) al Grupo de Trabajo del Consejo Permanente sobre la Visión Estratégica de la OEA,

RESUELVE:

1. Priorización de mandatos

- a) Encomendar Consejo Permanente a través de la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios (CAAP) que defina una metodología para priorizar los mandatos de la OEA, teniendo en cuenta las recomendaciones de los informes presentados por las distintas comisiones y el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) sobre la clasificación de los mandatos.
- b) Encomendar al Consejo Permanente que conjuntamente con el CIDI implementen la metodología para priorizar los mandatos de la OEA que con ese propósito desarrollará la CAAP.

2. Políticas de recursos humanos

Instruir al Consejo Permanente que continúe considerando los documentos de trabajo CAAP/GT/RVPP-182/13 rev. 9, CAAP/GT/RVPP-218/13 y sus respectivos add. 1 y add. 2, y CAAP/GT/RVPP-219/13 en consulta con todas las partes interesadas, y autorizarlo a que apruebe, ad referendum del próximo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el programa-presupuesto, a celebrarse a más tardar el 29 de octubre de 2014, las modificaciones que sean necesarias al Capítulo III (Del Personal) de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General.

3. Biblioteca Colón

Solicitar a la Secretaría General que prepare opciones para aprovechar los recursos internos y externos existentes a través de alianzas estratégicas con otras bibliotecas e instituciones académicas, y para facilitar y ampliar el acceso a tales recursos aplicando conceptos modernos de gestión de la información, y que presente una propuesta al Consejo Permanente, por conducto de la CAAP, a más tardar el 28 de febrero de 2015.

4. Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público

- a) Encomendar a la Secretaría General que continúe los trabajos para la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSAS) con el fin de adoptarlas, de conformidad con la recomendación de la Junta de Auditores Externos;
- b) Instruir al Consejo Permanente que por conducto de la CAAP considere el proyecto Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSAS) en la Organización de los Estados Americanos, que deberá ser presentado por la Secretaría General en la primera reunión de la CAAP después del cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General; y
- c) Encomendar a la Secretaría General que continúe informando sobre el avance de este proyecto en los informes trimestrales sobre la administración de recursos y el desempeño.

5. Proceso de revisión del presupuesto

- a) Encomendar a la Secretaría General que, con la colaboración directa de las diferentes Secretarías de la Organización, adopte un enfoque riguroso para desarrollar, presentar en forma clara, ejecutar y evaluar el programa-presupuesto, de conformidad con los capítulos del IV al VIII de las Normas Generales. El proyecto de programa-presupuesto deberá incluir una fundamentación lógica, explicaciones sobre las variaciones con respecto al año anterior y sobre los requisitos de recursos humanos y financieros acordes con los resultados esperados.
- b) Solicitar a la Secretaría General que en su propuesta de programa-presupuesto continúe incluyendo los rubros específicos para los gastos de las partidas asignadas al Departamento de Gestión de Conferencias y Reuniones (DGCR) por parte de las comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo del Consejo Permanente y del CIDI. Asimismo, la Secretaría General informará trimestralmente al Consejo Permanente sobre el uso de los recursos del DGCR por parte de estos órganos, y fomentará activamente la práctica de consultas informales entre la Secretaría General y los Estados Miembros y entre los mismos Estados Miembros como medio para reducir los costos relacionados con conferencias y reuniones.
- c) Solicitar a la Secretaría General que continúe en forma regular realizando reuniones informales de carácter técnico informativo con las delegaciones sobre todo el proceso presupuestario y temas que se encuentren bajo su examen en preparación para las discusiones formales a fin de promover una cultura de confianza y transparencia.

- d) El Grupo de Trabajo Encargado de la Revisión Técnica del Programa-Presupuesto contará con la orientación y el apoyo técnico de la Secretaría General a fin de ejecutar sus mandatos, entre los que se incluyen:
- i. La revisión de las implicaciones presupuestarias de los mandatos vigentes de la Organización y la presentación de sus recomendaciones técnicas al Consejo Permanente por conducto de la CAAP para su consideración, en la preparación del programa-presupuesto para el siguiente período presupuestario.
 - ii. La revisión de la implementación de los mandatos y de los resultados incluidos en el programa-presupuesto aprobados en el período de sesiones anterior de la Asamblea General.
 - iii. La revisión y presentación de comentarios al Consejo Permanente por conducto de la CAAP sobre los informes trimestrales sobre la administración de recursos y el examen de los gastos realizados y los resultados obtenidos, comparados con las partidas presupuestarias asignadas.
 - iv. La atención de otras solicitudes que la CAAP le encomiende.
- e) Solicitar al Consejo Permanente que, con la asistencia de la CAAP, revise y modifique, ad referendum de la Asamblea General, las Normas Generales a fin de adecuarlas a los requerimientos de un programa-presupuesto bienal y a su correspondiente período de transición. Para tal fin:
- i. el nivel global presupuestario para el segundo año será considerado como una cifra indicativa tentativa para propósitos de planificación, y
 - ii. se entiende que los compromisos financieros con el Fondo Regular de los Estados Miembros son anuales.

6. Modernización de la gestión

- a) Encomendar a la Secretaría General que continúe con el proceso de reformas administrativas de la Organización basado en los principios de:
- planificación y resultados;
 - eficacia y eficiencia, y
 - rendición de cuentas y transparencia
- b) Encomendar a la Secretaría General que presente al Consejo Permanente, a más tardar el 30 de septiembre de 2014, el Plan Estratégico para la Modernización de la Gestión para su consideración y aprobación en el próximo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el programa-presupuesto, a celebrarse a más tardar el 29 de octubre de 2014.

c) Con tal propósito:

i. Planificación y resultados

- (a) Encomendar al Consejo Permanente que presente a la consideración de la Asamblea General en sesión extraordinaria antes del 15 de septiembre de 2014, una propuesta de las orientaciones y objetivos estratégicos que deberán sustentar la visión estratégica, a fin de que se vean reflejados en el programa-presupuesto 2015-2016 de la Organización.
- (b) Encomendar al Consejo Permanente que, con el apoyo de la Secretaría General, elabore una propuesta de metas operativas y planes de trabajo, en concordancia con la visión y objetivos estratégicos a ser contemplados en el programa-presupuesto 2015-2016 de la Organización.

ii. Eficacia y eficiencia

- (a) Solicitar a la Secretaría General que informe dentro de los 30 días siguientes a la conclusión de los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General, los costos de los mandatos contenidos en las resoluciones aprobadas, así como sus efectos en el programa-presupuesto.
- (b) En el Plan Estratégico para la Modernización de la Gestión, la Secretaría General presentará para la consideración del Consejo Permanente una propuesta para simplificar las operaciones, crear eficiencias y evitar el desperdicio y duplicación de esfuerzos.
- (c) Solicitar a la Secretaría General que ajuste los recursos de la Organización y su estructura organizativa a los mandatos.

iii. Rendición de cuentas y transparencia

- (a) La Secretaría General seguirá publicando la siguiente información actualizada a disposición del público en el sitio web de la Organización, de conformidad con el ordenamiento jurídico de la Organización:
 - (1) Estructura orgánica de cada unidad organizacional.
 - (2) Las metas y objetivos de las unidades organizacionales de conformidad con sus planes operativos.

- (3) Los resultados de evaluaciones, monitoreo y auditorías a programas y operaciones.
 - (4) La estructura de personal por unidad organizacional, incluyendo además la escala salarial y otros beneficios, así como los puestos vacantes.
 - (5) Las contrataciones por resultados celebradas, tanto de consultores como de bienes y servicios, en los términos de la normativa aplicable.
- (b) Antes del 30 de septiembre de 2014, la Secretaría General agregará las funciones de cada unidad organizacional a la información disponible en el sitio de web de conformidad con el párrafo 5.b.iii.(c)(1).
- (c) Encomendar al Consejo Permanente, a través de la CAAP, el monitoreo mediante los informes trimestrales sobre la administración de recursos y desempeño de la puesta en ejecución del Plan de Acción para la Optimización del Uso de Tecnologías de la Información.
- (d) Encomendar al Consejo Permanente que, por conducto de la CAAP, considere enmiendas al artículo 121 de las Normas Generales que permitan al Inspector General poner a disposición del público en la página web de la Organización los informes de auditoría interna. En esas enmiendas se tomarán en cuenta las medidas necesarias para proteger la información sensible contenida en dichos informes que pueda, por ejemplo, poner en peligro la protección y seguridad de un individuo o violar derechos de privacidad, y que proponga que las enmiendas correspondientes se adopten en el próximo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el programa-presupuesto a celebrarse a más tardar el 29 de octubre de 2014.

7. Ciclo de la Presidencia de la CAAP

Instruir al Consejo Permanente que realice las enmiendas necesarias a su reglamento con el propósito de que se modifique el ciclo de la Presidencia de la CAAP, a fin de hacerla congruente con los ejercicios fiscal y presupuestal de la Organización, que comprenden el período de enero a diciembre, y considerar un período de transición.

AG/RES. 2816 (XLIV-O/14)

IMPULSANDO INICIATIVAS HEMISFÉRICAS EN MATERIA DE DESARROLLO INTEGRAL

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

REAFIRMANDO:

Que la Carta de la Organización de los Estados Americanos proclama los propósitos esenciales de la Organización, entre los que se incluyen “promover, por medio de la acción cooperativa, su desarrollo económico, social y cultural” y “erradicar la pobreza crítica, que constituye un obstáculo al pleno desarrollo democrático de los pueblos del Hemisferio”;

Que la Carta Democrática Interamericana y la Carta Social de las Américas reconocen que el desarrollo con equidad fortalece y consolida la democracia, en tanto ambos son interdependientes y se refuerzan mutuamente;

Que la Carta Democrática Interamericana establece que “[l]a democracia es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de las Américas” y que “[l]a pobreza, el analfabetismo y los bajos niveles de desarrollo humano son factores que inciden negativamente en la consolidación de la democracia”; y

Que la Carta Social de las Américas resalta “la determinación y el compromiso de los Estados Miembros de combatir de forma urgente los graves problemas de la pobreza, la exclusión social y la inequidad que afectan en distinta medida a los países del Hemisferio; de enfrentar sus causas y sus consecuencias; y de crear condiciones más favorables para el desarrollo económico y social con equidad para promover sociedades más justas”;

TENIENDO EN CUENTA el proceso que está en curso para la elaboración del Plan de Acción de la Carta Social de las Américas;

RECORDANDO el proceso de Cumbres de las Américas^{1/} y los mandatos acordados por los Jefes de Estado y de Gobierno en materia de desarrollo integral;

RECORDANDO TAMBIÉN que el Estatuto del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) establece que la finalidad del CIDI es “promover la cooperación solidaria entre los Estados Miembros de la OEA para apoyar su desarrollo integral y, en particular, para contribuir a la eliminación de la pobreza”, y que este órgano “[c]umple sus objetivos mediante la instrumentación del Plan Estratégico para el Desarrollo Integral”;

1. El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela reitera el contenido de sus reservas al ALCA formuladas en las Declaraciones y Planes de Acción de las Cumbres de las Américas...

VISTO el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria para el Desarrollo Integral 2006-20092/, cuya vigencia fue extendida hasta el 31 de diciembre de 2014 mediante la resolución AG/RES. 2778 (XLIII-O/13);

Tomando en consideración las declaraciones y planes de acción de las reuniones de Ministros y Altas Autoridades en el marco del CIDI en las áreas de desarrollo sostenible, desarrollo social, cultura, educación, ciencia y tecnología, trabajo y turismo, así como las reuniones de altas autoridades en materia de cooperación;

RECORDANDO las resoluciones de la Asamblea General AG/RES. 2779 (XLIII-O/13), “Impulsando iniciativas hemisféricas en materia de desarrollo”, y AG/RES. 2778 (XLIII-O/13), “Fortalecimiento del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral: Diálogo político y cooperación solidaria para el desarrollo”; y

I. MANDATOS VIGENTES EN MATERIA DE DESARROLLO INTEGRAL

REAFIRMANDO los mandatos vigentes y de procedimiento encomendados a la Secretaría General por los Estados Miembros entre 2007 y 2013 y clasificados por el Grupo de Trabajo ad hoc del CIDI Encargado de la Revisión de Mandatos sobre Desarrollo Integral y que constan en el documento CIDI/doc.87/14, “Clasificación de mandatos en el área del desarrollo integral 2007-2013”, así como en el informe del Grupo de Trabajo mencionado anteriormente (CIDI/doc.83/14 rev. 1), remitido y presentado por el CIDI al Consejo Permanente,

RESUELVE:

1. Reafirmar el inventario y la clasificación de los mandatos vigentes y de procedimiento, incluyendo los planes y programas interamericanos, así como los documentos resultantes de las reuniones ministeriales en el ámbito del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) y, en tal sentido reconocer el informe del Grupo de Trabajo ad hoc del CIDI Encargado de la Revisión de Mandatos sobre Desarrollo Integral (CIDI/doc.83/14 rev. 1).

2. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI) que, en el marco del diálogo político sustantivo y considerando los mandatos vigentes, brinde apoyo al CIDI en la revisión y actualización de sus prioridades a largo plazo, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, los lineamientos que emanen del Consejo Permanente sobre el proceso de revisión y priorización de mandatos, con miras a brindar un tratamiento integral del tema de desarrollo en el Hemisferio.

II. REUNIONES MINISTERIALES DEL CIDI

Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo (CIMT)

VISTA la Declaración de Medellín de 2013: 50 Años de Diálogo Interamericano para la Promoción de la Justicia Social y el Trabajo Decente: Avances y Desafíos hacia el Desarrollo Sostenible (CIDI/TRABAJO/DEC.1/13) y su correspondiente Plan de Acción de Medellín 2013 (CIDI/TRABAJO/doc.22/13 rev. 1),

2. *Ídem.*

RESUELVE:

3. Agradecer al Gobierno de Colombia por su hospitalidad y sus contribuciones a los resultados de la XVIII Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo (CIMT) celebrada en Medellín, los días 11 y 12 de noviembre de 2013, y hacer suya la Declaración de Medellín de 2013: 50 Años de Diálogo Interamericano para la Promoción de la Justicia Social y el Trabajo Decente: Avances y Desafíos hacia el Desarrollo Sostenible (CIDI/TRABAJO/DEC. 1/13) y el Plan de Acción de Medellín 2013 (CIDI/TRABAJO/doc.22/13 rev. 1), en los que se avanzaron consensos hemisféricos en torno a la articulación de políticas laborales, sociales y económicas, la promoción del trabajo decente, incluyendo el empleo productivo como una forma de lograr la igualdad y el desarrollo, la protección social de los pueblos de las Américas, la protección de los derechos de los trabajadores, la sostenibilidad de las empresas y la promoción del diálogo social.

4. Reconocer el 50 aniversario de la CIMT y felicitar a los Ministros y Ministras de Trabajo de las Américas, así como al Consejo Sindical de Asesoramiento Técnico (COSATE) y a la Comisión Empresarial de Asesoramiento Técnico en Asuntos Laborales (CEATAL), ambos órganos consultivos de la CIMT por 50 años de amplio diálogo entre Gobiernos, representantes de trabajadores y de empleadores y destacar la Declaración conjunta consensuada entre trabajadores y empleadores.

5. Reiterar su apoyo y compromiso con la Red Interamericana para la Administración Laboral (RIAL) como el mecanismo de cooperación de la CIMT, reconociendo que ha logrado importantes resultados en el fortalecimiento institucional y la profundización de la cooperación entre los ministerios de trabajo de la región y reiterar la importancia de su sostenibilidad financiera, para lo cual se invita a los ministerios de trabajo y otros donantes a contribuir al Fondo de Aportes Voluntarios de la RIAL.

6. Aceptar con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno de México para ser sede de la XIX Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo en el segundo semestre de 2015.

Congreso Interamericano de Ministros y Altas Autoridades de Turismo

VISTOS la Declaración de San Pedro Sula sobre Geoturismo en las Américas (CIDI/TUR-XXI/DEC.1/13) y el informe del XXI Congreso Interamericano de Ministros y Altas Autoridades de Turismo (CIDI/TUR-XXI/doc.9/13),

RESUELVE:

7. Agradecer al Gobierno de Honduras por su hospitalidad y sus contribuciones a los resultados del XXI Congreso Interamericano de Ministros y Altas Autoridades de Turismo, celebrado en San Pedro Sula, los días 5 y 6 de septiembre de 2013, y hacer suya la Declaración de San Pedro Sula sobre Geoturismo en las Américas (CIDI/TUR-XXI/DEC.1/13) en la que se consideró el geoturismo, sus alcances y su impacto en las comunidades locales, la seguridad dentro del marco del turismo sostenible y el manejo sostenible de destinos como elementos clave en la evaluación del desarrollo de turismo sostenible en las Américas, al tiempo que se resaltaron los proyectos financiados con el Fondo Hemisférico de Turismo y se invitó a los Estados Miembros a realizar

contribuciones voluntarias y seguir así apoyando el desarrollo y la ejecución de proyectos en beneficio de comunidades en condición de pobreza extrema con potencial turístico.

8. Agradecer al Gobierno de Barbados por su ofrecimiento de sede para el XXII Congreso Interamericano de Ministros y Altas Autoridades de Turismo que tendrá lugar en Bridgetown, los días 3 y 4 de septiembre de 2014, bajo el tema “Competitividad en el turismo: un componente esencial para la sostenibilidad” e instar a los Ministros y Altas Autoridades de Turismo a que participen en este evento, así como a que promuevan la participación de la sociedad civil y otros actores sociales.

Reunión de Ministros y Máximas Autoridades de Cultura

VISTAS las resoluciones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y del CIDI relativas a diversas reuniones de Ministros y Máximas Autoridades de Cultura en el ámbito del CIDI y, en concreto, la resolución AG/RES. 2742 (XLII-O/12), “Informe de la Quinta Reunión Interamericana de Ministros y Máximas Autoridades de Cultura en el ámbito del CIDI y de la celebración del Año Interamericano de la Cultura”, y el informe final de la quinta reunión ordinaria de la Comisión Interamericana de Cultura (CIDI/CIC/doc.8/13),

RESUELVE:

9. Agradecer al Gobierno de Haití por su ofrecimiento de sede para la Sexta Reunión Interamericana de Ministros y Máximas Autoridades de Cultura en el ámbito del CIDI que tendrá lugar en Pétiion-Ville, los días 12 y 13 de agosto de 2014, bajo el tema “La interdependencia cultural ante la globalización” e instar a los Ministros y Altas Autoridades de Cultura a que participen en este evento, así como a que promuevan la participación de la sociedad civil y otros actores sociales.

Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Ciencia y Tecnología

VISTOS las resoluciones AG/RES. 2748 (XLII-O/12) y CIDI/RES. 270 (XVII-O/12), “Informe de la Tercera Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Ciencia y Tecnología en el ámbito del CIDI”; el Plan de Acción de Panamá, “Ciencia, tecnología e Innovación aplicadas: conocimiento para la competitividad y prosperidad” (CIDI/REMCYT-III/doc.6/11 rev. 4), y la resolución CIDI/RES. 288 (XXIV-O/13), “Convocatoria de la octava reunión ordinaria de la Comisión Interamericana de Ciencia y Tecnología”,

RESUELVE:

10. Aceptar con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno de Guatemala para ser sede de la Cuarta Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Ciencia y Tecnología en 2015.

11. Resaltar los avances alcanzados durante la octava reunión ordinaria de la Comisión Interamericana de Ciencia y Tecnología (COMCyT), celebrada en la sede de la OEA, los días 14 y 15 de noviembre de 2013 y la importancia de que la COMCyT continúe apoyando, a través de sus grupos de trabajo, la implementación del Plan de Acción de Panamá “Ciencia, tecnología e innovación aplicadas: conocimiento para la competitividad y prosperidad” (CIDI/REMCYT-III/doc.6/11 rev. 4).

Reunión Interamericana de Ministros y Altas Autoridades de Desarrollo Sostenible

VISTAS las resoluciones AG/RES. 1440 (XXVI-O/96), “Desarrollo sostenible”; AG/RES. 1514 (XXVII-O/97), “Coordinación y seguimiento de la Declaración de Santa Cruz de la Sierra y el Plan de Acción para el Desarrollo Sostenible de las Américas”; AG/RES. 2312 (XXXVII-O/07), “Informe de la Primera Reunión Interamericana de Ministros y Altas Autoridades de Desarrollo Sostenible en el ámbito del CIDI”, y AG/RES. 2644 (XLI-O/11), “Informe de la Segunda Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Desarrollo Sostenible en el ámbito del CIDI”;

CONSIDERANDO que la resolución AG/RES. 1440 (XXVI-O/96) toma nota de la importancia del desarrollo sostenible como marco conceptual en que debe dirigir sus trabajos la OEA tanto como foro de concertación y en lo que corresponde a la cooperación técnica;

RECORDANDO la Declaración de Santo Domingo para el Desarrollo Sostenible de las Américas, adoptada en la República Dominicana en 2010, por la cual se extendió la vigencia del Programa Interamericano para el Desarrollo Sostenible por el período 2010-2014; y

TENIENDO EN CUENTA los compromisos asumidos en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible, en la resolución 66/288, “El futuro que queremos”, y el actual proceso global de definición de Objetivos de Desarrollo Sostenible y de la agenda de desarrollo post 2015,

RESUELVE:

12. Extender la vigencia del Programa Interamericano para el Desarrollo Sostenible (PIDS) hasta el 31 de diciembre de 2015.

13. Aceptar con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno de la República de Honduras para ser sede de la Tercera Reunión Interamericana de Ministros y Altas Autoridades de Desarrollo Sostenible, a celebrarse en Tegucigalpa, los días 22 y 23 de octubre de 2015, y encomendar al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) que la convoque y le asigne los recursos necesarios para su realización, así como instar a las máximas autoridades de desarrollo sostenible de los Estados Miembros a que participen.

14. Encomendar al CIDI que convoque a la Comisión Interamericana para el Desarrollo Sostenible (CIDS) para que se reúna en la sede de la OEA los días 22 y 23 de octubre de 2014 y asigne los recursos necesarios para su realización, a fin de que dicha Comisión inicie la preparación y organización de la Tercera Reunión Interamericana de Ministros y Altas Autoridades de Desarrollo Sostenible y el proceso de revisión y actualización del PIDS. Asimismo, encomendar a la SEDI que brinde el apoyo necesario en todo este proceso.

Comisión Interamericana de Puertos (CIP)

VISTO el Plan de Acción de Lima 2012-2013 [CIDI/CIP/RES. 117 (VII-12)], y considerando que la VIII Reunión Ordinaria de la Comisión Interamericana de Puertos (CIP), celebrada en Cartagena, Colombia, en septiembre de 2013, aprobó la Declaración de Cartagena [CIDI/CIP/DEC.1 (VIII-O/13)] y el Plan de Acción de Cartagena [CIDI/CIP/PA.1/13 (VIII-O/13)], y

vista también la resolución AG/RES. 2744 (XLII-O/12) que contiene lineamientos para mejorar el funcionamiento de la Comisión;

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN que a nivel mundial los puertos son los principales nodos de la red física del transporte marítimo y que es necesario incrementar en las Américas la proporción de carga transportada por dicha vía para promover su desarrollo, con la finalidad de generar mayores oportunidades de empleo para nuestras poblaciones; y

RECONOCIENDO que la ampliación del Canal de Panamá facilitará un aumento en la capacidad para mayores y más frecuentes cargas comerciales en buques de cada vez mayor tamaño, y que los puertos de las Américas deben tomar acciones para prepararse para este nuevo nivel de comercio mundial,

RESUELVE:

15. Agradecer al Gobierno de Colombia por su hospitalidad y sus contribuciones a los resultados de la VIII Reunión Ordinaria de la Comisión Interamericana de Puertos (CIP) celebrada en Cartagena, del 10 al 13 de septiembre de 2013, y hacer suyos la Declaración de Cartagena [CIDI/CIP/DEC.1 (VIII-O/13)] y el Plan de Acción de Cartagena 2014-2015: Puertos Innovadores y Competitivos para un Desarrollo Económico Sostenible con Inclusión Social en las Américas, [CIDI/CIP/PA.1/13 (VIII-O/13)], en los que se avanzaron consensos hemisféricos en relación con el fortalecimiento de la Secretaría de la CIP en su rol como facilitadora del diálogo político entre las autoridades portuarias de la región; se reconoció la necesidad de fomentar la asociación público-privada en materia portuaria; y se decidió impulsar la cooperación hemisférica e internacional en materia portuaria a través del fortalecimiento de capacidades técnicas institucionales y el intercambio de experiencias para facilitar el avance de las agendas nacionales de los Estados Miembros.

16. Instar a las máximas autoridades portuarias de los Estados Miembros de la OEA a que participen en la IX Reunión Ordinaria de la CIP y en la XIV Reunión del Comité Ejecutivo de la CIP, que se celebrarán en la sede de la OEA en Washington, D. C., del 18 al 20 de junio de 2014.

III. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES

Inversión en el desarrollo de capacidades individuales e institucionales

VISTO el “Manual de procedimientos para los programas de becas y capacitación de la Organización de los Estados Americanos” (CIDI/doc.61/13),

RESUELVE:

17. Encomendar a la SEDI que, antes del 31 de agosto de 2014, presente opciones para discutir en el seno del CIDI la posible inclusión de la enseñanza de los cuatro idiomas oficiales de la OEA, así como programas de intercambio técnico, tales como pasantías y tutorías, dentro de los programas existentes de la OEA en materia de desarrollo de capacidades y desarrollo humano. En estas opciones deberán considerarse, entre otros factores, las fuentes propuestas de financiamiento, las posibles repercusiones en el acceso a educación superior y la capacitación profesional asequibles,

apropiadas y de alta calidad, el aprovechamiento de la cooperación Sur-Sur y triangular para este propósito, las posibilidades de cooperación con aliados estratégicos como los que participan en el Programa de Alianzas para la Educación y la Capacitación (PAEC) y el Consorcio de Universidades de la OEA, así como la rentabilidad y mecanismos para ofrecer esta capacitación.

Migración y desarrollo

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 2777 (XLIII-O/13), “Fortalecimiento del tema migratorio en la OEA”, y AG/RES. 2790 (XLIII-O/13), “Los derechos humanos de las personas migrantes, incluidos los trabajadores migratorios y sus familias”, y todas sus resoluciones anteriores pertinentes;

DESTACANDO el estrecho nexo entre la migración, el desarrollo y los derechos humanos a partir de la convicción de la persona migrante como sujeto de derechos y reconociendo que el respeto y el ejercicio efectivo de los derechos humanos de los migrantes y el aprovechamiento de los aspectos positivos de la migración internacional son pilares fundamentales para el desarrollo; y

RECONOCIENDO los criterios de funcionamiento de la Comisión de Asuntos Migratorios (CAM) y su incorporación en el Estatuto y en el Reglamento del CIDI, así como el documento CIDI/CAM/doc.10/13 rev. 5, “Migración y Desarrollo en las Américas”,

RESUELVE:

18. Encargar a la Comisión de Asuntos Migratorios (CAM) que actualice el Programa Interamericano para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos de los Migrantes, incluidos los Trabajadores Migratorios y sus Familias, teniendo en cuenta el diagnóstico de dicho programa interamericano contenido en el documento CIDI/CAM/doc.14/14 rev. 1, y que lo presente al cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

19. Encomendar a la CAM que, de acuerdo con el documento CIDI/doc.97/14, “Marco de acción de la CAM a futuro”, durante el período 2014-2015 oriente también sus trabajos de cooperación en políticas públicas integrales enfocadas en:

- A. Integración de los migrantes en países receptores
 - Campañas mediáticas a favor de la dignificación de la imagen de los migrantes y prevención de la xenofobia
- B. Inclusión de los migrantes que retornan a sus países de origen
 - Programas de inserción laboral para migrantes que retornan a sus países de origen
- C. Contribuciones de los migrantes
 - Reconocimiento y medición de las contribuciones económicas y sociales de los migrantes al desarrollo de los países de origen y destino

20. Solicitar a la SEDI que brinde apoyo al CIDI a efecto de incorporar el tema “Migración y desarrollo” en el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria para el Desarrollo Integral del CIDI, tomando en consideración el documento CIDI/doc.96/14, “Migración y desarrollo en las Américas”.

21. Solicitar a la SEDI que mantenga informada a la CAM sobre la sostenibilidad financiera del Informe del Sistema Continuo de Reportes sobre Migración Internacional para las Américas (SICREMI).

22. Exhortar a los Estados Miembros, observadores permanentes y organizaciones regionales, internacionales, de la sociedad civil y otros actores sociales a que consideren realizar contribuciones voluntarias a los trabajos de la CAM.

Programa Interamericano sobre Educación en Valores y Prácticas Democráticas

RECORDANDO que la resolución AG/RES. 2766 (XLIII-O/13), “Promoción y fortalecimiento de la democracia: Seguimiento de la Carta Democrática Interamericana”, reconoce la importancia de promover los principios, valores y prácticas de la cultura democrática, y teniendo en cuenta que en la Declaración de Paramaribo, “La transformación del rol del docente frente a los desafíos del siglo XXI” (CIDI/RME/DEC. 1/12), los ministros reiteraron su reconocimiento a los avances en la implementación del Programa Interamericano sobre Educación en Valores y Prácticas Democráticas,

RESUELVE:

23. Solicitar a la Secretaría General que, a través de la SEDI, informe al CIDI y a la Octava Reunión de Ministros de Educación sobre los avances, resultados e impactos de las actividades y proyectos realizados por el Programa y encomendar a la Comisión Interamericana de Educación (CIE) que con el apoyo de la Secretaría, lleve a cabo la evaluación del Plan de Trabajo 2012-2013.

24. Solicitar a la Secretaría General que continúe apoyando a los Estados Miembros en el diseño y la ejecución de los diversos componentes del Programa Interamericano sobre Educación en Valores y Prácticas Democráticas: investigación y análisis, desarrollo profesional y de materiales educativos, y cooperación e intercambio de información.

25. Solicitar a la SEDI que adelante gestiones para el fortalecimiento y la continuidad de las actividades del Programa Interamericano sobre Educación en Valores y Prácticas Democráticas.

Fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como de las cooperativas y otras unidades de producción

RECORDANDO que los Jefes de Estado y de Gobierno, reunidos en la Sexta Cumbre de las Américas, celebrada en Cartagena de Indias^{3/4/}, Colombia en 2012, resolvieron “promover el

3. La República del Ecuador formula expresa reserva de las referencias a la VI Cumbre de las Américas, realizada el 14 y 15 de abril de 2012, en Cartagena de Indias, Colombia, sin perjuicio...

crecimiento económico con equidad e inclusión social por medio del fortalecimiento de las cooperativas, las micro, pequeñas y medianas empresas, incluidas las industrias culturales, así como las iniciativas de economía popular y otras unidades de producción, la innovación y la competitividad en los países de las Américas” y “propiciar y apoyar, según corresponda, iniciativas que expandan el aporte de las TIC a la innovación, el emprendimiento, la productividad, la competitividad, el surgimiento de micro, pequeñas y medianas empresas, y el crecimiento económico en el marco del desarrollo sostenible”, asimismo se comprometieron a “desarrollar y fortalecer, según corresponda, estrategias y políticas de empleo para la juventud”; y

RECONOCIENDO la labor del Gobierno de Brasil en la realización, en Brasilia, los días 11 y 12 de noviembre de 2013, del III Diálogo Interamericano de Altas Autoridades de las Mipymes: “Políticas públicas para promover la internacionalización de las micro, pequeñas y medianas Empresas”, organizado por la Secretaría de la Micro y Pequeña Empresa de la Presidencia de la República de Brasil y la SEDI, con el apoyo del Servicio Brasileño de Apoyo a las Micro y Pequeñas Empresas (SEBRAE) y del Gobierno de Canadá,

RESUELVE:

26. Solicitar a la Secretaría General que continúe apoyando todos los esfuerzos de los Estados Miembros dirigidos a fomentar la creación, productividad, competitividad, innovación e internacionalización de las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes), así como de las cooperativas y otras unidades de producción, en particular mediante el fortalecimiento del marco institucional que las apoya y facilitar acceso más amplio a capital semilla, con el fin de contribuir al crecimiento económico, la creación de empleos y el alivio de la pobreza, especialmente entre los jóvenes en riesgo y otras poblaciones vulnerables en los países del Hemisferio.

27. Solicitar a la SEDI que tome nota del Informe Final del III Diálogo Interamericano de Altas Autoridades de las mipymes y del documento “Reflexiones sobre el apoyo interamericano para la micro, pequeña y mediana empresa”.

Red Interamericana de Competitividad (RIAC)

VISTA la resolución AG/RES. 2586 (XL-O/10), “Red Interamericana de Competitividad”, la cual “insta a los Estados Miembros a que apoyen programas e iniciativas dirigidos a fomentar la integración, la cooperación y la solidaridad, así como elevar la competitividad y promover el desarrollo social y el crecimiento económico sostenible con equidad e inclusión social en los países de la región, e instruir a la Secretaría General para que, según corresponda, apoye a los Estados Miembros en este esfuerzo”,

RESUELVE:

28. Reconocer con beneplácito el liderazgo de Chile, Estados Unidos, República Dominicana, Colombia y Panamá como Presidencias Pro Témpore de la RIAC en 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, respectivamente, y sedes del Foro de Competitividad de las Américas (FCA); y

4. El Gobierno de Nicaragua considera que la referencia a la Cumbre de Cartagena, Colombia, y el llamado al fortalecimiento de la denominada “Cumbre de las Américas” son inapropiadas...

agradecer a la República de Trinidad y Tobago como Presidencia Pro Témpore de la RIAC en 2014 y anfitrión del octavo FCA a realizarse en la ciudad de Puerto España, del 8 al 10 de octubre de 2014.

29. Solicitar a la SEDI que tome nota del Plan de Trabajo 2014 de la RIAC “La imaginación humana en acción: impulsando la competitividad, potenciando la innovación” aprobado en 2013 en Panamá, incluyendo las actividades del Comité Especializado en Innovación y Emprendimiento y el Grupo de Expertos en Competitividad Subnacional.

Promoción de la responsabilidad social de las empresas en el Hemisferio

RECORDANDO las resoluciones de la Asamblea General sobre la responsabilidad social de las empresas (RSE) en el Hemisferio y reconociendo la responsabilidad de los Estados Miembros para promover proyectos para la gestión de recursos naturales de una forma que proteja el medio ambiente que sea financieramente transparente y socialmente responsable, y que las prácticas de RSE son un componente esencial para dichos proyectos,

RESUELVE:

30. Encomendar a la SEDI que presente un informe anual con sus iniciativas en curso y programadas en materia de responsabilidad social de las empresas (RSE) a una sesión ordinaria del CIDI antes del 30 de noviembre de 2014, y que invite a otras entidades y dependencias de la OEA a unirse a esta presentación para que compartan sus actividades en materia de RSE con miras a facilitar una mejor coordinación.

Promoción de la gestión integrada de los recursos hídricos en las Américas

RECORDANDO que la Carta Democrática Interamericana establece que un medio ambiente sano es indispensable para el desarrollo integral del ser humano, lo que contribuye a la democracia y la estabilidad política, y que en la Carta Social de las Américas los Estados Miembros reconocen que el agua es fundamental para la vida y básica para el desarrollo socioeconómico y la sostenibilidad ambiental, y que el acceso no discriminatorio de la población al agua potable y a los servicios de saneamiento, en el marco de las legislaciones y políticas nacionales contribuye al objetivo de combatir la pobreza;

VISTAS las resoluciones AG/RES. 1440 (XXVI-O/96), “Desarrollo sostenible”; AG/RES. 2312 (XXXVII-O/07), “Informe de la Primera Reunión Interamericana de Ministros y Altas Autoridades de Desarrollo Sostenible en el ámbito del CIDI”; AG/RES. 2347 (XXXVII-O/07), “Reunión Interamericana de Ministros y Altas Autoridades de Desarrollo Sostenible en el ámbito del CIDI”; AG/RES. 2347 (XXXVII-O/07), “Reunión Interamericana sobre aspectos económicos, sociales y ambientales vinculados a la disponibilidad y acceso al agua potable”; AG/RES. 2644 (XLI-O/11), “Informe de la Segunda Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Desarrollo Sostenible en el ámbito del CIDI”, y AG/RES. 2780 (XLIII-O/13), “Promoviendo la gestión integrada de los recursos hídricos en las Américas”; y

RECONOCIENDO la importancia del agua para la región en el contexto de diálogo global hacia el establecimiento de una agenda para el desarrollo post 2015,

RESUELVE:

31. Solicitar a la Secretaría General que continúe promoviendo el diálogo sobre la agenda del agua en las Américas en el marco del CIDI en el contexto de la agenda para el desarrollo post 2015.

32. Solicitar a la SEDI que continúe fortaleciendo la cooperación técnica y el intercambio de información, experiencias, prácticas óptimas y lecciones aprendidas a través de los Puntos Focales Nacionales designados por los Estados Miembros de la OEA en el área de gestión de recursos hídricos.

33. Solicitar a la SEDI que continúe avanzando en la implementación efectiva del PIDS 2006-2009, actualmente vigente, y las iniciativas de acción acordadas por los Ministros y Altas Autoridades de Desarrollo Sostenible en la Declaración de Santa Cruz+10 y la Declaración de Santo Domingo para el Desarrollo Sostenible de las Américas, relacionadas con la gestión integrada de los recursos hídricos.

Promoción de la energía limpia y renovable en las Américas

RECONOCIENDO que la energía es un factor fundamental para lograr los objetivos de desarrollo sostenible y que, en este sentido, la combinación y la complementariedad en la utilización de todas las fuentes de energía, incluidos los biocombustibles y el uso más limpio de los combustibles fósiles, contribuye al logro de esos objetivos, y resaltando la necesidad de promover el desarrollo y el uso de fuentes de energía limpia y renovable a través de la investigación, el desarrollo y la transferencia de tecnología ambientalmente sana y las alianzas o acuerdos internacionales,

RESUELVE:

34. Solicitar a la Secretaría General que fomente el diálogo en el ámbito regional para el desarrollo de sistemas de energía fiables, más limpios, asequibles, renovables y sostenibles que promuevan el acceso a la energía y a tecnologías y prácticas energéticas eficientes en los hogares y en los sectores público y privado.

35. Solicitar a la SEDI que continúe impulsando alianzas que promuevan el desarrollo y uso de tecnologías más eficientes, limpias y renovables en todos los sectores y que, sobre la base de los recursos financieros disponibles, evalúe la posibilidad de elaborar, en coordinación con otros organismos especializados, un mapeo para conocer el estado de la producción y uso de energía limpia y renovable en las Américas, cuyos resultados deberán ser presentados antes del cuadragésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

IV. INFORMES Y SEGUIMIENTO

36. Agradecer a los Estados Miembros que han contribuido con recursos financieros, logísticos y humanos para apoyar los programas y actividades mencionadas en esta resolución, y solicitar a la Secretaría que continúe adelantando gestiones para identificar nuevas fuentes de financiamiento.

37. Solicitar a la SEDI que actualice su plan de trabajo anual incorporando:

- i. los mandatos específicos a los que responden cada uno de los objetivos generales definidos en el plan de trabajo del año anterior, e incluyendo los mandatos emanados de esta Asamblea General, los contenidos en las declaraciones y planes de acción de las reuniones ministeriales y de comisiones interamericanas del CIDI celebradas durante el último año;
- ii. los programas y proyectos y actividades que se realizan en las diferentes áreas programáticas de los departamentos que conforman la SEDI, en respuesta a dichos mandatos;
- iii. de ser necesario, los motivos por los que ciertos mandatos no cuentan con programación definida; y
- iv. los resultados esperados y alcanzados desde el último plan de trabajo.

Este plan deberá ser presentado a consideración de los Estados Miembros en el CIDI a más tardar el 31 de julio de 2014, y su actualización al 15 de diciembre de 2014 será presentada el 31 de enero de 2015 para fines de orientarla formulación de mandatos nuevos.

38. Solicitar al CIDI que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

NOTAS DE PIE DE PÁGINA

1. ... (párrafo 15 de la Declaración de Quebec y párrafo 6-A del Plan de Acción, y párrafo 12 de la Declaración de Nuevo León), así como en la resolución AG/RES. 2014 (XXXIV-O/04), “Comercio e integración en las Américas”, y anteriores resoluciones con igual título, así como al Plan Estratégico de Cooperación Solidaria para el Desarrollo Integral. El contenido de la presente nota a pie de página aplica a todas las menciones al proceso de Cumbres de las Américas y al Plan Estratégico de Cooperación Solidaria para el Desarrollo Integral incluidas en la presente resolución.

3. ... de los contenidos aprobados por el Ecuador en otros contextos de negociación, según corresponda.

4. ... ya durante el desarrollo de la misma, los Jefes de Estado y de Gobierno no pudieron abordar, ni aprobaron, la Declaración Política que incluía la voluntad solidaria de los países de América Latina y el Caribe para que la hermana República de Cuba participe de forma incondicional y en plano de igualdad soberana en dicho foro. Reafirmamos que no puede realizarse “Cumbre de las Américas” sin la presencia de Cuba. Los mandatos y las partes resolutivas de los ejes temáticos formaban parte de la Declaración Política, y al no ser aprobada ésta, aquellos también quedaron sin aprobación; razón por la cual, Nicaragua no está de acuerdo en hacer mención de estos documentos y mandatos que no fueron aprobados.

AG/RES. 2817 (XLIV-O/14)

FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO INTERAMERICANO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL: DIÁLOGO POLÍTICO Y COOPERACIÓN SOLIDARIA PARA EL DESARROLLO

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS la Carta de la Organización de los Estados Americanos y, en particular, los capítulos VII “Desarrollo integral” y XIII “El Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral”, y la Carta Social de las Américas;

VISTAS TAMBIÉN las resoluciones CIDI/RES. 135 (VIII-O/03), “Aprobación del Estatuto del Fondo de Capital para los Programas de Becas y Capacitación de la OEA”; CEPCIDI/RES. 175 (CLXIV-O/10), “Fortalecimiento del Fondo Especial Multilateral del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (FEMCIDI): Establecimiento de un período de transición para poner en práctica la estructura propuesta para el FEMCIDI”; CIDI/RES. 291 (XXXIII-O/13), “Adecuación de la estructura del Fondo Especial Multilateral del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral”; AG/RES. 2740 (XLII-O/12), “Extensión del mandato del Grupo de Trabajo de la CEPCIDI Encargado del Fortalecimiento del CIDI y de sus Órganos”; AG/RES. 2746 (XLII-O/12), “Fortalecimiento de la cooperación solidaria para el desarrollo integral”; AG/RES. 2751 (XLII-O/12), “Promoción e incorporación de nuevas modalidades de cooperación para el desarrollo integral”, y AG/RES. 2778 (XLIII-O/13), “Fortalecimiento del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral: Dialogo político y cooperación solidaria para el desarrollo; y

I. FORTALECIMIENTO DEL DIÁLOGO POLÍTICO Y DE LA COOPERACIÓN SOLIDARIA PARA EL DESARROLLO

RECONOCIENDO que en el marco del proceso de reflexión y consulta para fortalecer el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) y sus órganos subsidiarios, iniciado en 2007, el Grupo de Trabajo para el Fortalecimiento del CIDI y de sus Órganos ha venido implementado su Plan de Trabajo (CIDI/GT/FORCIDI/doc.91/13),

RESUELVE:

1. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI) que brinde apoyo al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) a efecto de que continúe fortaleciendo el diálogo político sustantivo en sus reuniones ordinarias mensuales y buscando sinergias y complementariedades entre las temáticas que aborda y los procesos ministeriales sectoriales.

2. Solicitar a la SEDI que brinde apoyo al CIDI a efecto de que en el marco de su diálogo político sustantivo revise y actualice sus prioridades a largo plazo, teniendo en cuenta, entre

otros aspectos, los lineamientos que emanen del Consejo Permanente sobre el proceso de revisión y priorización de mandatos, con miras a brindar un tratamiento integral del desarrollo en el Hemisferio.

3. Solicitar a la SEDI que continúe maximizando las sinergias dentro y entre sus departamentos a fin de ser más eficientes, aprovechar los vínculos entre las temáticas de su competencia y fortalecer la formulación e implementación de programas, proyectos y actividades.

Plan Estratégico de Cooperación Solidaria para el Desarrollo Integral

TENIENDO EN CUENTA:

Que el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria para el Desarrollo Integral^{1/} es esencial para articular las políticas, los programas y las medidas de acción en materia de cooperación para el desarrollo integral, en el marco de la política general y las prioridades definidas por la Asamblea General, así como los mandatos emanados del CIDI, incluyendo de sus reuniones sectoriales ministeriales y de altas autoridades;

Que dicho Plan Estratégico establece un campo de acción en dos niveles estratégicos. El primero, el nivel político, está dirigido a fortalecer el diálogo, así como los acuerdos y mecanismos institucionales que son básicos para que tanto los Gobiernos como la Secretaría General puedan implementar el Plan. El segundo, el nivel programático, identifica una serie de áreas prioritarias para asegurar la implementación focalizada y efectiva del Plan, las cuales son de especial interés para los Estados Miembros y en las cuales la Organización de los Estados Americanos (OEA) goza de ventajas comparativas; y

Que el Estatuto del CIDI estipula que el Plan Estratégico “tendrá un horizonte de planeamiento de cuatro años, pudiendo ser revisado cuando la Asamblea General lo considere pertinente”; y encomienda al CIDI formular y recomendar a la Asamblea General el Plan Estratégico, así como examinar y, en su caso, adoptar las propuestas referidas a la formulación y actualización del mismo; y

RECONOCIENDO el diálogo de los Estados Miembros sobre la agenda de desarrollo de la OEA, realizado durante la 37 reunión ordinaria del CIDI, celebrada el 14 de abril de 2014, en la cual los Estados Miembros expresaron sus perspectivas con miras a fortalecer el pilar de desarrollo de la Organización,

RESUELVE:

4. Extender la vigencia del Plan Estratégico de Cooperación Solidaria para el Desarrollo Integral 2006-2009 hasta el 31 de diciembre de 2015.

5. Solicitar a la SEDI que brinde apoyo al CIDI a efecto de iniciar la elaboración del Plan Estratégico de Cooperación Solidaria para el Desarrollo Integral 2016-2020 para que presente sus resultados antes del cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General, tomando en consideración las áreas de acción de la SEDI y los vínculos existentes con la Carta Social

1. El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela reitera el contenido de sus reservas al ALCA formuladas en las Declaraciones y Planes de Acción de las Cumbres de las Américas...

de las Américas y su futuro Plan de Acción, así como los resultados del Grupo de Trabajo del Consejo Permanente sobre la Visión Estratégica de la OEA, entre otros instrumentos pertinentes.

Reactivación del Fondo de Capital para los Programas de Becas y Capacitación de la OEA

RECORDANDO que el Fondo de Capital para los Programas de Becas y Capacitación de la OEA fue establecido en 1997 como uno de los mecanismos para financiar los Programas de Becas y Capacitación de la OEA;

RECORDANDO TAMBIÉN que en el Estatuto del Fondo se establece que el propósito de éste es “formar y mantener un patrimonio para los Programas de Becas y Capacitación de la Organización” y que sus políticas deberán ser congruentes con los objetivos, procedimientos y prácticas de los Programas de Becas y Capacitación de la OEA de asistir en los esfuerzos internos de los Estados Miembros en aras de lograr sus metas de desarrollo integral, por medio del desarrollo de su recurso humano en las áreas prioritarias establecidas en el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria para el Desarrollo Integral del CIDI, en respuesta a las Cumbres de las Américas y a la Asamblea General de la Organización; y

CONSIDERANDO que la última reunión de la Comisión del Fondo de Capital para los Programas de Becas y Capacitación de la OEA se llevó a cabo el 5 de octubre de 2011, y que han vencido los períodos de sus integrantes,

RESUELVE:

6. Encomendar al CIDI que, según lo estipulado en el artículo III del Estatuto del Fondo de Capital para los Programas de Becas y Capacitación de la OEA, elija a los miembros de la mencionada Comisión.

7. Encomendar a la Comisión del Fondo de Capital para los Programas de Becas y Capacitación de la OEA que presente al CIDI opciones preliminares para la inversión sostenida, crecimiento y uso del Fondo a fin de facilitar las discusiones políticas en el CIDI relacionadas con la elaboración del programa-presupuesto 2015-2016.

II. FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Estructura definitiva del Fondo Especial Multilateral del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (Fondo de Cooperación para el Desarrollo de la OEA (FCD/OEA))

CONSIDERANDO:

Que el CIDI ha iniciado un proceso de diálogo sustantivo con miras a apoyar el proceso de reflexión de los Estados para focalizar los trabajos de la OEA en materia de desarrollo integral, maximizar los recursos existentes y aprovechar sus ventajas comparativas;

Que en el ámbito del CIDI se está desarrollando un proceso de reflexión y consulta orientado a considerar las distintas alternativas de fortalecimiento del CIDI y sus órganos, y mejorar su funcionamiento;

Que como parte de dicho proceso se viene analizando el fortalecimiento de la cooperación solidaria en el ámbito de la OEA en general, con miras a adecuarla a las nuevas realidades de cooperación del Hemisferio y fortalecer de manera integral y efectiva las distintas modalidades de cooperación –incluyendo la triangular y Sur-Sur–, y en particular, el funcionamiento del Fondo Especial Multilateral del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (FEMCIDI);

Que en octubre de 2010, la entonces Comisión Ejecutiva Permanente del CIDI (CEPCIDI) adoptó la resolución CEPCIDI/RES. 175 (CLXIV-O/10), dando inicio a un proceso de transición para poner en práctica una nueva estructura, dentro de la cual se aprobaron y están en ejecución actividades de cooperación en los sectores de educación, ciencia y tecnología, cultura y turismo; y

Que la CEPCIDI encomendó al Grupo de Trabajo del CIDI para el Fortalecimiento del CIDI y de sus Órganos analizar el funcionamiento de dicha estructura transitoria con el fin de adoptar una estructura definitiva, y que dicho Grupo presentó su informe final y recomendaciones a la 38 reunión ordinaria del CIDI, celebrada el 22 de mayo de 2014, recomendando una estructura definitiva y los ajustes necesarios al Estatuto del FEMCIDI y Disposiciones sobre otros Recursos para la Cooperación Solidaria para el Desarrollo y los criterios para la selección de programas de cooperación solidaria para el desarrollo del FEMCIDI, así propuso que el Fondo ajustase su nombre a Fondo de Cooperación para el Desarrollo de la OEA (FCD/OEA),

RESUELVE:

8. Reconocer el valor del FEMCIDI y los beneficios que ha generado en los Estados Miembros a través de las actividades de cooperación solidaria que ha financiado, así como la necesidad de reestructurarlo con el fin de adecuarlo a las nuevas realidades de cooperación del Hemisferio; fortalecer de manera integral y efectiva las distintas modalidades de cooperación, incluyendo la triangular y Sur-Sur, y promover mayores alianzas para el financiamiento de proyectos y actividades de cooperación, de tal manera que responda de manera más efectiva a las necesidades de los Estados Miembros.

9. Reconocer la labor realizada por el Grupo de Trabajo del CIDI para el Fortalecimiento del CIDI y de sus Órganos en el estudio del funcionamiento del FEMCIDI y de su período transitorio, así como las propuestas presentadas para alcanzar una estructura definitiva, y los aportes de la Junta Directiva de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (AICD).

10. Derogar el Estatuto del FEMCIDI y Disposiciones Sobre Otros Recursos para la Cooperación Solidaria para el Desarrollo.

11. Adoptar el Estatuto del Fondo de Cooperación para el Desarrollo de la OEA (FCD/OEA) y Disposiciones sobre otros Recursos para la Cooperación Solidaria para el Desarrollo, contenido en el documento CIDI/doc. 99/14 rev. 1 y que hace parte integral de esta resolución,

tomando nota que éste modifica el nombre del antiguo FEMCIDI por Fondo de Cooperación para el Desarrollo de la OEA (FCD/OEA).

12. Hacer un llamado a los Estados Miembros para que continúen e incrementen sus contribuciones voluntarias al FCD/OEA.

13. Solicitar al CIDI que, con el apoyo de la Secretaría General, revise las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, así como de los Estatutos y Reglamentos del CIDI y de sus órganos con el fin de adecuarlos al documento mencionado en el numeral 11 anterior, incluyendo el cambio de nombre del FEMCIDI y, en los casos que sea necesaria su modificación por la Asamblea General, presente sus recomendaciones al cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones en 2015. Entre tanto se realizan estos ajustes normativos, todas las referencias al FEMCIDI en los documentos normativos antes mencionados deberán leerse indistintamente como “Fondo de Cooperación para el Desarrollo de la OEA (FCD/OEA)”. Los documentos legales de las actividades de cooperación actualmente en ejecución bajo el FEMCIDI no modificarán el nombre del Fondo y se continuarán rigiendo por la normativa existente al momento de su aprobación.

14. Instruir a la Secretaría General que realice las acciones administrativas necesarias para reflejar en las directivas internas vigentes los ajustes de estructura y nombre del antiguo FEMCIDI adoptados en el numeral 11 anterior, de tal forma que, entre otros, (i) todas las contribuciones voluntarias destinadas al FEMCIDI sean acreditadas al FCD/OEA, y (ii) que los recursos actualmente disponibles en las cuentas sectoriales del FEMCIDI, así como los remanentes que resulten una vez finalizadas las actividades actualmente en ejecución, sean puestos a disposición del FCD/OEA y sean transferidos a la Cuenta de Desarrollo Integral referida en el Estatuto adoptado en el numeral 11 anterior, de tal forma que estén disponibles para programaciones futuras de dicho Fondo.

15. Instruir a la Secretaría General que, a través de la SEDI, realice las acciones necesarias para iniciar la programación y ejecución de las actividades de cooperación solidaria para el desarrollo, siguiendo el calendario contenido en el calendario de ejecución (artículo 17) del Estatuto adoptado. De manera excepcional y sólo para este primer ciclo, acordar que los Estados Miembros que realicen contribuciones voluntarias en 2014 y en por lo menos en uno de los dos años anteriores, 2012 y 2013, podrán participar en este ciclo. Los Estados Miembros que hayan contribuido solo en uno de dichos años (2012, 2013 o 2014) o que envíen extemporáneamente su contribución del año 2014 se registrarán por el artículo 13 del Estatuto del FCD/OEA.

Promoción e incorporación de otros mecanismos y modalidades de cooperación

CONSIDERANDO que la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (AICD) revisó las distintas modalidades de cooperación y los mecanismos de financiamiento utilizados en la OEA, incluido el FEMCIDI, con miras a identificar recomendaciones y lineamientos destinados a potenciar y consolidar dichas modalidades a efectos de vincularlas con los mecanismos de financiamiento existentes y potenciales;

RECONOCIENDO la importancia del fortalecimiento de las distintas modalidades de cooperación de la OEA, horizontal, Sur-Sur y triangular, las cuales constituyen esquemas de

transferencia de conocimientos, solidaridad y compromiso con la democracia y el desarrollo del Hemisferio;

VALORANDO los resultados alcanzados en el Curso de Acción de Playa del Carmen de 2008 y el Consenso de Bogotá de 2009, en materia de fortalecimiento y articulación de la cooperación hemisférica para el desarrollo; y

TOMANDO NOTA del diálogo sostenido en el Foro Regional sobre la Cooperación al Desarrollo Eficaz, celebrado en la sede de la OEA el 7 de marzo de 2014, el cual versó sobre los desafíos y oportunidades de los países de renta media, el rol del sector privado en el ámbito de la cooperación, así como la cooperación Sur-Sur y triangular,

RESUELVE:

16. Agradecer los esfuerzos emprendidos por la Junta Directiva de la AICD y la visión de la Presidencia durante la gestión 2013-2014, la cual permitió avanzar en el estudio y fortalecimiento de distintas modalidades de cooperación, articular la labor de las Secretarías de la OEA vinculadas a los esfuerzos de cooperación, e impulsar la celebración del Foro Regional sobre la Cooperación al Desarrollo Eficaz.

17. Aprobar los “Lineamientos para el fortalecimiento de las distintas modalidades de cooperación para el desarrollo” (CIDI/doc.95/14).

18. Solicitar a la SEDI que a partir de los lineamientos antes mencionados promueva y potencie sus mecanismos y modalidades de cooperación existentes.

19. Instar a los Estados Miembros a que realicen reuniones de altas autoridades de cooperación cada tres años, a efectos de orientar las políticas de cooperación solidaria en la Organización.

20. Solicitar a la SEDI que brinde el apoyo en la Junta Directiva de la AICD para avanzar con la revisión normativa de la AICD, incluyendo su Estatuto, así como del Reglamento de su Junta Directiva, para que se someta a la consideración del CIDI.

21. Encomendar a la Junta Directiva de la AICD, con el apoyo de la SEDI, la elaboración de una estrategia de movilización de recursos y establecimiento de alianzas estratégicas en materia de cooperación solidaria para el desarrollo, a más tardar el 31 de octubre de 2014.

III. INFORMES Y SEGUIMIENTO

22. Solicitar a la SEDI que actualice su plan de trabajo anual incorporando:

- i. los mandatos específicos a los que responden cada uno de los objetivos generales definidos en el plan de trabajo del año anterior, e incluyendo los mandatos emanados de esta Asamblea General, los contenidos en las declaraciones y planes de acción de las reuniones ministeriales y de comisiones interamericanas del CIDI celebradas durante el último año;

- ii. los programas y proyectos y actividades que se realizan en las diferentes áreas programáticas de los departamentos que conforman la SEDI, en respuesta a dichos mandatos;
- iii. de ser necesario, los motivos por los que ciertos mandatos no cuentan con programación definida; y
- iv. los resultados esperados y alcanzados desde el último plan de trabajo.

Este plan deberá ser presentado a consideración de los Estados Miembros en el CIDI a más tardar el 31 de julio de 2014, y su actualización al 15 de diciembre de 2014 será presentada el 31 de enero de 2015 con fines de orientar la formulación de mandatos nuevos.

23. Solicitar al Consejo Permanente y al CIDI que convoquen una sesión especial conjunta antes del cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General con la finalidad de analizar la gama de instrumentos e iniciativas vinculadas a la labor que realiza la OEA en materia de desarrollo integral, incluida la de la Secretaría General y los fondos especializados que maneja, así como la de aquellas entidades afiliadas, tales como la Fundación Panamericana para el Desarrollo, la Fundación para las Américas y el Young Americas Business Trust, todo ello con miras a mejorar la implementación efectiva y concordancia con el pilar del desarrollo.

24. Solicitar al CIDI que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

NOTA DE PIE DE PÁGINA

1. ... (párrafo 15 de la Declaración de Quebec y párrafo 6-A del Plan de Acción, y párrafo 12 de la Declaración de Nuevo León), así como en la resolución AG/RES. 2014 (XXXIV-O/04), “Comercio e integración en las Américas”, y anteriores resoluciones con igual título. El contenido de la presente nota a pie de página aplica a todas las menciones al Plan Estratégico de Cooperación Solidaria para el Desarrollo Integral incluidas en la presente resolución.

ANEXO I

OEA/Ser.W
CIDI/doc.99/14 rev. 1*
29 julio 2014
Original: español/ingles

ESTATUTO DEL FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA OEA
(FCD/OEA) Y DISPOSICIONES SOBRE OTROS RECURSOS PARA LA
COOPERACIÓN SOLIDARIA PARA EL DESARROLLO

(Acordado en la XXXVIII reunión ordinaria del CIDI,
celebrada el 22 de mayo de 2014, y revisado por la Comisión de Estilo)

CAPÍTULO I

FUENTES DE FINANCIAMIENTO
DE LA COOPERACIÓN SOLIDARIA
PARA EL DESARROLLO

Artículo 1. El presente Estatuto rige el funcionamiento del Fondo de Cooperación para el Desarrollo de la OEA (FCD/OEA) que se establece para contribuir al financiamiento de los programas, proyectos y actividades de cooperación de carácter nacional y multilateral (en adelante “actividades de cooperación solidaria para el desarrollo”) que se realicen en el marco del Plan Estratégico de Cooperación Solidaria para el Desarrollo (en adelante “el Plan Estratégico”). Este Estatuto identifica asimismo los demás fondos administrados por la Secretaría General que pueden coadyuvar al financiamiento de las actividades de cooperación solidaria.

Artículo 2. Los recursos destinados a financiar las actividades de cooperación solidaria para el desarrollo se agrupan en los siguientes fondos: el FCD/OEA, fondos específicos, fondos fiduciarios, y el Fondo Regular de la Organización, en lo que sea aplicable.

La utilización de los recursos de estos fondos se hará de acuerdo con lo establecido en las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General (en adelante “Normas Generales”), este Estatuto y los reglamentos que correspondan.

Artículo 3. Los Estados Miembros participarán en el financiamiento de las actividades de cooperación solidaria para el desarrollo, mediante contribuciones voluntarias al FCD/OEA. Los Estados Miembros podrán también efectuar contribuciones especiales o donaciones a fondos específicos y fondos fiduciarios.

Artículo 4. Los Estados observadores permanentes ante la Organización de los Estados Americanos (OEA) y otros Estados Miembros de las Naciones Unidas, así como personas, entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales podrán participar en el financiamiento de las

* Revisado por la Comisión de Estilo del cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

actividades de cooperación solidaria para el desarrollo mediante contribuciones o donaciones a fondos específicos y fondos fiduciarios, de acuerdo con las Normas Generales.

Artículo 5. Los intereses que devenguen los recursos de los fondos bajo este Estatuto serán considerados como ingresos del fondo respectivo y serán administrados conforme a las disposiciones pertinentes de las Normas Generales.

CAPÍTULO II FINANCIAMIENTO CON RECURSOS DEL FCD/OEA

A. Naturaleza y composición

Artículo 6. El FCD/OEA se constituye con las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros y otros haberes.

Artículo 7. La Cuenta de Desarrollo Integral se basa en las prioridades establecidas en el Plan Estratégico y en la Cuenta de Reserva que se constituirá con el 10 % de las contribuciones voluntarias anuales de los Estados Miembros. La Cuenta de Reserva mantendrá para actividades imprevistas una suma equivalente al 3 % de los recursos existentes en el FCD/OEA.

Artículo 8. Los Estados Miembros podrán asignar su ofrecimiento de contribución voluntaria a la Cuenta de Desarrollo Integral y/o a una o varias cuentas sectoriales, en las proporciones que cada Estado Miembro contribuyente decida, dentro de los plazos reglamentarios.

Artículo 9. La Cuenta de Desarrollo Integral incluye las prioridades establecidas en el Plan Estratégico vigente:

- a) Desarrollo social y generación de empleo productivo
- b) Educación
- c) Diversificación e integración económica, apertura comercial y acceso a mercados
- d) Desarrollo científico e intercambio y transferencia de tecnología
- e) Fortalecimiento de las instituciones democráticas
- f) Desarrollo sostenible del turismo
- g) Desarrollo sostenible y medio ambiente
- h) Cultura

Las cuentas sectoriales serán revisadas para ajustarlas a las prioridades establecidas en el Plan Estratégico.

La Junta Directiva de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (AICD) podrá establecer subcuentas cuando sea necesario, basado en las prioridades comprendidas en el Plan Estratégico.

Artículo 10. Los recursos del FCD/OEA financian:

- a) reuniones técnicas, seminarios y talleres que contribuyan al diálogo interamericano y la cooperación solidaria para el desarrollo;
- b) actividades de cooperación solidaria para el desarrollo que se lleven a cabo en el marco del Plan Estratégico, con la aprobación de la Junta Directiva de la AICD;
- c) una contribución para la dirección técnica y el apoyo administrativo de conformidad con lo dispuesto en las Normas Generales, relativo a la recuperación de costos indirectos (ICR), y
- d) apropiaciones extraordinarias, expresamente autorizadas por el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), destinadas a actividades o situaciones que no hayan sido previstas en la programación de las actividades de cooperación solidaria para el desarrollo.

Artículo 11. Los recursos del FCD/OEA no podrán destinarse a financiar personal del servicio de carrera. Los recursos del FCD/OEA sólo podrán financiar personal temporal con contrato por tiempo limitado o contratistas independientes y firmas bajo contrato por resultado para implementar una actividad de cooperación solidaria para el desarrollo específica aprobada por el CIDI, y solamente por el tiempo que dure dicha actividad específica.

B. Contribuciones al FCD/OEA

Artículo 12. Los Estados Miembros harán sus ofrecimientos de contribución teniendo en cuenta las cinco últimas contribuciones que hayan realizado, así como la proyección de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (en adelante “la SEDI”) respecto de los recursos necesarios para el financiamiento de las actividades de cooperación solidaria.

Artículo 13. La utilización de los recursos del FCD/OEA por parte de los Estados Miembros estará sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) haber hecho un ofrecimiento de contribución voluntaria dentro del plazo establecido en el inciso (a) del artículo 17 de este Estatuto, y
- b) haber pagado la totalidad del ofrecimiento de contribución dentro del plazo estipulado en el inciso (b) del artículo 17 de este Estatuto.

Aquellos Estados Miembros que por no haber hecho su contribución para un ciclo de programación específico no hayan sido incluidos en el Calendario de Programación, Obligación y Ejecución (en adelante “el Calendario”), y que estén interesados en contribuir y ser beneficiarios de las actividades establecidas en determinado programa dentro de dicho ciclo sin que este último resulte afectado en su formulación, deberán solicitar a la Junta Directiva de la AICD que sus contribuciones extemporáneas sean consideradas como recibidas dentro del ciclo correspondiente. La participación de esos Estados Miembros en las actividades que correspondan durante el ciclo en cuestión estará limitada por la disponibilidad de fondos durante dicho ciclo.

En el caso de que los recursos disponibles no sean suficientes para la programación de un ciclo en específico, la SEDI informará a la AICD de la situación para decidir una respuesta apropiada con el fin de permitir a los Estados Miembros recibir los beneficios del Fondo.

Artículo 14. Los ofrecimientos de contribución voluntaria al FCD/OEA y sus pagos se harán en dólares de los Estados Unidos de América.

Los pagos de esos ofrecimientos podrán hacerse parcialmente en la moneda nacional del respectivo Estado Miembro dentro de los límites que estableciere el Secretario General, teniendo en cuenta las necesidades de erogaciones en la moneda de dicho país.

Artículo 15. Los Estados Miembros tendrán derecho a ser parte del Enfoque Programático con sus respectivas actividades que serán financiadas con recursos del FCD/OEA siempre y cuando los Estados Miembros hagan efectivos sus ofrecimientos de contribución dentro de los plazos señalados en el artículo 17, inciso (b) de este Estatuto.

Artículo 16. En casos excepcionales la Junta Directiva de la AICD podrá extender el plazo para hacer efectivo el ofrecimiento de contribución.

C. Programación, obligación y ejecución de las actividades de cooperación solidaria para el desarrollo

Artículo 17. Los programas y actividades de cooperación solidaria para el desarrollo financiadas por el FCD/OEA se regirán por el Calendario, el cual tendrá los siguientes criterios y plazos:

Contribuciones voluntarias de los Estados Miembros

- a) Los Estados Miembros darán a conocer sus ofrecimientos de contribuciones voluntarias al FCD/OEA por escrito, a más tardar el 31 de julio de cada año.
- b) Los Estados Miembros brindarán sus contribuciones anuales al FCD/OEA a más tardar el 31 de octubre, las cuales nutrirán el capital semilla para los ciclos de programación que correspondan, con miras a continuar creando sinergias y gestionar recursos adicionales de potenciales socios externos.
- c) Los Estados Miembros, sobre la base de los aportes que regularmente brindan al FCD/OEA, presentarán cartas de compromiso y apoyo al proceso FCD/OEA, lo cual servirá como muestra de compromiso de los Estados Miembros frente a potenciales socios/donantes respecto de los programas que se vayan a implementar.

Definición de la Programación

- d) Con el fin de desarrollar un objetivo claramente definido, la Sección de Cooperación Técnica (SCT) de la SEDI, en coordinación con las oficinas nacionales de enlace (ONE) y las autoridades nacionales pertinentes, identificarán el área del Plan

- Estratégico que corresponda, así como las áreas temáticas que coadyuven a su formulación, incluyendo educación y ciencia y tecnología, en su carácter transversal.
- e) La SCT a través de la ONE de cada Estado Miembro desarrollará consultas y conducirá una encuesta para identificar las prioridades de los Estados Miembros sobre las áreas de acción del Plan Estratégico y las áreas temáticas que correspondan para la formulación de hasta cuatro programas.
 - f) La SCT presentará los resultados de la encuesta al CIDI para su consideración a efecto de que dicho órgano apruebe el área de acción y las áreas temáticas que definirán hasta cuatro programas para la formulación inicial de la propuesta de Enfoque Programático a más tardar el 15 de abril del primer año del ciclo de programación.
 - g) La Junta Directiva de la AICD confirmará el monto disponible de los fondos semilla para el ciclo de programación, a más tardar el 30 de abril.
 - h) Con el propósito de asegurar la participación de cada Estado Miembro en la formulación de los programas e identificación de las actividades, se solicitará la presentación de una carta a través de las misiones permanentes para confirmar su participación en uno de los programas, de acuerdo con sus necesidades e indicando la institución (o instituciones) ejecutora(s) y el/los funcionario(s) responsable(s) en cada país participante, a más tardar el 15 de mayo.
 - i) La Junta Directiva de la AICD ampliará la participación de los Estados Miembros a más de un programa en la medida en que los recursos financieros lo permitan.
 - j) La SCT con la colaboración de los departamentos de la SEDI y en estrecha coordinación con las ONE y las autoridades nacionales pertinentes formularán la propuesta de Enfoque Programático de tres años de implementación que contendrá el objetivo, los programas, con sus respectivas actividades, y el presupuesto para cada área temática, incluidos los costos de evaluación, a más tardar el 30 de agosto.
 - k) La SEDI presentará el Enfoque Programático a la Junta Directiva de la AICD para su consideración y aprobación a más tardar el 30 de septiembre.

Implementación de la programación

- l) La SCT preparará y enviará a los Estados Miembros, antes del 15 de octubre, la documentación necesaria (Acuerdos de Ejecución y formatos pertinentes).
- m) Cada Estado Miembro participante deberá presentar un plan de ejecución que incluya el presupuesto y calendario de ejecución para los tres años de duración del programa según las fechas límites establecidas en el Acuerdo de Ejecución.
- n) Los Estados Miembros participantes (institución ejecutora y ONE) firmarán los acuerdos de ejecución a más tardar el 15 de diciembre.

- o) La SEDI obligará los recursos para la ejecución de los programas a principios de cada ciclo de programación, una vez que reciba de los Estados Miembros los Acuerdos de Ejecución firmados.

Desembolsos financieros

- p) Los desembolsos para la ejecución de los programas podrán ser procesados inmediatamente después de que se hayan obligado los recursos, una vez que las instituciones ejecutoras hayan presentado un plan de ejecución satisfactorio para la ejecución de las actividades en cada país y hayan firmado los Acuerdos de Ejecución correspondientes.
- q) Los fondos serán desembolsados cada seis meses con base en la presentación de informes de seguimiento satisfactorios. En aquellos casos en que el informe no sea satisfactorio, la Junta Directiva de la AICD tomará una decisión al respecto según lo establecido en el Acuerdo de Ejecución.

Monitoreo y evaluación

- r) Dentro de los 90 días posteriores a la firma del Acuerdo, los coordinadores nacionales del programa presentarán a la SCT un plan de monitoreo y evaluación, que cubrirá los tres años de ejecución de las actividades.
- s) Un plan de monitoreo y evaluación estará incorporado en el Plan de Ejecución correspondiente.
- t) La SCT hará un informe de seguimiento a medio término de la implementación del ciclo de programación (final del año 2) lo cual permitirá, en los casos que amerite, hacer los ajustes de ejecución que sean necesarios para asegurar la adecuada implementación de los Programas.
- u) Se concluirá con una evaluación final, coordinada por la SCT conjuntamente con el Departamento de Planeación y Evaluación, de los programas, al término del ciclo de programación correspondiente, la cual será realizada por un evaluador independiente calificado, de acuerdo con estándares definidos en el Acuerdo de Ejecución correspondiente.

El Calendario podrá ser modificado por la Junta Directiva de la AICD de acuerdo con su reglamento. La Junta Directiva de la AICD informará al CIDI dentro de los cinco días hábiles siguientes de la fecha en que haya tomado decidido modificar el calendario.

Artículo 18. La SCT elaborará, en consulta con las ONE y las autoridades nacionales pertinentes, y con el apoyo de los departamentos de la SEDI, los programas a que se hace referencia en el artículo 17, inciso (e), tomando en cuenta los lineamientos que se hayan establecido en el Plan Estratégico en materia de cooperación.

Los programas tendrán un enfoque multinacional para implementación de actividades de cooperación solidaria para el desarrollo y deberá reflejar un adecuado equilibrio regional.

Artículo 19. La programación integral de actividades de cooperación solidaria aprobada por la Junta Directiva de la AICD se ajustará a la cuantía de los recursos recaudados a la fecha de cierre del período de pago de contribución indicada en el Calendario anual, más los saldos de recursos aprobados pero no obligados de la programación anterior.

Artículo 20. La Junta Directiva de la AICD aprobará cada período de programación, el cual deberá reflejar un adecuado equilibrio en la asignación de recursos disponibles, procurando que los mismos se utilicen para atender las necesidades más urgentes de los Estados Miembros, particularmente aquellos con economías más pequeñas y los de menor desarrollo relativo.

Artículo 21.

- a) La Junta Directiva de la AICD aprobará los programas para el ciclo de programación correspondiente.
- b) Los programas no podrán ser renovados una vez que se cumplan los objetivos originales.
- c) La Junta Directiva de la AICD podrá extender excepcionalmente el plazo de ejecución de un programa cuando debido a causas imprevistas no se haya podido cumplir a tiempo con los objetivos de dicho programa.

Artículo 22

Apropiaciones y obligaciones

- a) Las apropiaciones para financiar los programas de cooperación solidaria estarán disponibles para hacer frente a las obligaciones que se contraigan en el plazo previsto en el artículo 17, inciso (k) de este Estatuto, para ser desembolsadas según lo previsto en el inciso (p) del mismo artículo. No obstante, y sólo en la medida en que ello sea necesario para liquidar las obligaciones que hayan quedado pendientes al cierre del tercer año de implementación para el cual fueron aprobadas, las apropiaciones mencionadas podrán ser extendidas, pero no más allá de seis meses, tiempo en que caducarán en forma irrevocable. Vencido este plazo, el financiamiento para las actividades cuya continuación sea autorizada por la Junta Directiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21, deberá ser objeto de nuevas apropiaciones y sujeto a la disponibilidad de recursos en la cuenta correspondiente.

Los recursos que no hayan sido gastados al concluir el período de ejecución reingresarán a la cuenta de donde provengan y estarán disponibles para ser reprogramados.

Apropiaciones extraordinarias

- b) En caso de que fuere necesario hacer una apropiación presupuestaria extraordinaria contra el FCD/OEA, para hacer frente a actividades no previstas en la programación de actividades de cooperación solidaria para el desarrollo aprobada, la Junta Directiva de la AICD decidirá tal apropiación, de acuerdo con la recomendación que al respecto le haga el Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral, en su carácter de Director General de la AICD. Tal recomendación irá acompañada de un informe que identifique la fuente de los recursos disponibles para programar.

CAPÍTULO III FINANCIAMIENTO CON FONDOS ESPECÍFICOS

Artículo 23. En uso de las facultades que le otorga el artículo 74 de las Normas Generales, el Secretario General podrá establecer fondos específicos en contabilidades separadas, para atender intereses específicos de los Estados Miembros y otros aportantes en materia de cooperación solidaria para el desarrollo, en el marco del Plan Estratégico.

Los fines y limitaciones de estos fondos serán definidos en términos precisos de acuerdo con los correspondientes actos constitutivos, informando de ello al CIDI y a la Junta Directiva de la AICD.

Los fondos específicos están constituidos por contribuciones de los aportantes identificados en los artículos 3 y 4 del presente Estatuto según acuerdos o contratos celebrados por la Secretaría General en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas en virtud de la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 24. El Fondo de Capitalización es un fondo específico al que podrán contribuir los aportantes identificados en los artículos 3 y 4 con el objeto de formar un capital que genere intereses que se utilizarán para:

- a) el financiamiento reembolsable de actividades de cooperación solidaria para el desarrollo que lleven a cabo entidades de los Estados Miembros;
- b) el cofinanciamiento de actividades de cooperación solidaria para el desarrollo que se lleven a cabo con entidades de los Estados Miembros;
- c) servir como aporte de contrapartida para el cofinanciamiento de actividades conjuntas y complementarias que se realicen con otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de carácter internacional y regional, y
- d) becas y capacitación.

Las modalidades de operación del Fondo de Capitalización serán debidamente reglamentadas.

CAPÍTULO IV FINANCIAMIENTO CON FONDOS FIDUCIARIOS

Artículo 25. En uso de las facultades que le otorga el artículo 75 de las Normas Generales, el Secretario General podrá establecer fondos fiduciarios en contabilidades separadas, destinados a realizar o reforzar actividades de cooperación solidaria para el desarrollo.

Los fines y limitaciones de estos fondos serán definidos en términos precisos de acuerdo con los correspondientes actos constitutivos, informando de ello al CIDI y a la Junta Directiva de la AICD.

Los fondos fiduciarios estarán constituidos en virtud de legados, disposición testamentaria o donación para financiar los propósitos especificados por el donante o testador, mantenidos en fideicomiso y utilizados de conformidad con las disposiciones correspondientes.

CAPÍTULO V FINANCIAMIENTO CON EL FONDO REGULAR

Artículo 26. Las apropiaciones del Fondo Regular que se aprueben para el CIDI tienen la finalidad de financiar los servicios regulares del CIDI, sus órganos y organismos subsidiarios y de la SEDI.

Artículo 27. Con fundamento en el artículo 72 de las Normas Generales, el Fondo Regular financiará en la forma que se apruebe en el programa-presupuesto de la Organización:

- a) las reuniones ordinarias, las sectoriales o especializadas y las extraordinarias, a nivel ministerial o su equivalente del CIDI;
- b) las reuniones del CIDI y de sus órganos subsidiarios, las de las Comisiones Especializadas No Permanentes y las de las comisiones interamericanas y otros órganos y organismos del CIDI, las reuniones de la Junta Directiva de la AICD y las reuniones de programación;
- c) un aporte para apoyar el funcionamiento de la SEDI;
- d) la dirección técnica y el apoyo administrativo de los programas;
- e) programas de desarrollo integral de naturaleza multilateral según se establece en el artículo 31 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y según se identifiquen específicamente en el programa-presupuesto aprobado, y
- f) becas y capacitación.

Artículo 28. Los aportes al Fondo Regular y al Fondo de Operaciones de la AICD establecidos en el artículo 14 de su Estatuto por supervisión técnica y apoyo administrativo se harán en los términos que se establezcan en las Normas Generales.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 29. La SEDI es responsable ante el CIDI, la Junta Directiva de la AICD y el Secretario General por la implementación del presente Estatuto con base en las funciones y responsabilidades que le asignan los Estatutos del CIDI y de la AICD.

Artículo 30. El presente Estatuto entrará en vigor al momento de su aprobación por el CIDI.

Artículo 31. Este Estatuto podrá ser modificado por el CIDI, en sus reuniones ordinarias, manteniendo la debida concordancia con las Normas Generales, el Estatuto del CIDI y el Estatuto de la AICD. La Junta Directiva de la AICD podrá modificar el Calendario de las actividades de cooperación solidaria para el desarrollo en la forma dispuesta en el artículo 17.

Las modificaciones al Estatuto podrán ser propuestas por el CIDI, la Junta Directiva de la AICD, el Secretario General o el Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral.

Artículo 32. El FCD/OEA se rige por las disposiciones de este Estatuto y por las resoluciones de la Asamblea General y del CIDI aplicables al mismo.

Artículo 33. Los fondos del FCD/OEA no deberán ser usados para ningún propósito más allá de los programas aprobados por la Junta Directiva de la AICD dentro del Enfoque Programático de cada ciclo de programación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las encuestas mencionadas en el artículo 17 inciso (e) serán realizadas sobre la base de un formato que será previamente acordado por los Estados Miembros en el marco del CIDI.

Segunda. A partir del segundo ciclo de programación y subsiguientes, las labores de formulación conceptual del objetivo y programática, así como la gestión de recursos externos, iniciarán en coincidencia con el tercer año de implementación del ciclo de programación anterior a fin de asegurar que las actividades del FCD/OEA sean permanentes y progresivas.

Tercera. Al concluir el primer ciclo de programación, previo informe de la SEDI, los Estados Miembros evaluarán la temporalidad de los ciclos de programación.

AG/RES. 2818 (XLIV-O/14)

EL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MARCO DEL
DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL HEMISFERIO

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las resoluciones AG/RES. 1440 (XXVI-O/96), “Desarrollo Sostenible”; AG/RES. 1674 (XXIX-O/99), “El Cambio Climático en las Américas”; AG/RES. 1736 (XXX-O/00) y AG/RES. 1821 (XXXI-O/01), “Los efectos socioeconómicos y ambientales del cambio climático en los países del Hemisferio”; AG/RES. 2312 (XXXVII-O/07), “Informe de la Primera Reunión Interamericana de Ministros y Altas Autoridades de Desarrollo Sostenible en el ámbito del CIDI”; AG/RES. 2429 (XXXVIII-O/08), “Derechos Humanos y Cambio Climático en las Américas”; AG/RES. 2588 (XL-O/10) y AG/RES. 2649 (XLI-O/11), “El cambio climático en los países del Hemisferio”, y AG/RES. 2644 (XLI-O/11), “Informe de la Segunda Reunión Interamericana de Ministros y Altas Autoridades de Desarrollo Sostenible en el ámbito del CIDI”; y

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo económico-social y la protección del ambiente son pilares interdependientes del desarrollo sostenible y que la erradicación de la pobreza es una meta fundamental del mismo;

Que el cambio climático genera impactos negativos en todo el Hemisferio provocando la degradación de la calidad de vida y del medio ambiente para las generaciones presentes y futuras;

Que la más reciente evidencia científica, incluido el Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) de las Naciones Unidas, indica que es necesario reducir las emisiones globales de manera que permitan estabilizar la temperatura de la tierra en el mediano y largo plazos;

Que los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la comunidad internacional comparten la responsabilidad de encontrar soluciones equitativas y efectivas al cambio climático de acuerdo con el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus respectivas capacidades, y demás principios, objetivos y disposiciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)^{1/};

Que los Estados Miembros de la OEA enfrentan significativos riesgos causados por los efectos adversos del cambio climático, particularmente aquellos vulnerables, de conformidad con la CMNUCC, y que requieren adoptar medidas de adaptación para contrarrestar dichos efectos;

1. Estados Unidos está empeñado en trabajar con sus aliados de la región y de la comunidad internacional para hacer frente al cambio climático,...

Que la Asamblea General ha adoptado resoluciones y declaraciones para acompañar los esfuerzos de los Estados Miembros en materia de cambio climático y desarrollo sostenible, incluyendo esfuerzos relacionados con la ejecución de la CMNUCC, entre otros acuerdos e instrumentos multilaterales; y por ende un componente importante del Programa Interamericano para el Desarrollo Sostenible (PIDS) es el apoyo a los países e instituciones subregionales y regionales en sus esfuerzos por responder a los efectos adversos del cambio climático;

Que la Vigésima Conferencia de las Partes (COP 20) de la CMNUCC se celebrará en Lima, Perú, del 1 al 12 de diciembre de 2014, constituyendo ésta la quinta vez que se lleva a cabo en las Américas, lo que representa una valiosa oportunidad para mostrar el compromiso de la región ante el reto global del cambio climático; y

Que la Segunda Reunión Interamericana de Ministros y Altas Autoridades de Desarrollo Sostenible en el ámbito del CIDI, realizada en 2010 en Santo Domingo, República Dominicana, extendió la vigencia del PIDS por el periodo 2010-2014, e instó a la Comisión Interamericana para el Desarrollo Sostenible a que iniciara un proceso de revisión y actualización de dicho Programa,

RESUELVE:

1. Reafirmar los compromisos asumidos en los instrumentos, resoluciones y declaraciones pertinentes sobre desarrollo sostenible y cambio climático en el marco de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

2. Continuar y fortalecer los esfuerzos que se realizan desde la Secretaría General de la OEA en apoyo a los Estados Miembros orientados a avanzar en la implementación de los compromisos asumidos en materia de desarrollo sostenible y cambio climático para contrarrestar los efectos adversos del cambio climático, aumentar la capacidad de adaptación de los Estados, de las poblaciones y de los ecosistemas vulnerables al cambio climático, así como aumentar esfuerzos para mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero, de conformidad con los principios, objetivos y disposiciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCCI)^{2/}.

3. Apoyar el diálogo y la cooperación hacia y durante la Vigésima Conferencia de las Partes (COP 20) de la CMNUCC, que se celebrará en Lima, Perú, del 1 al 12 de diciembre de 2014; brindar el respaldo al Gobierno del Perú como Presidente entrante de la Conferencia; y expresar su más alto compromiso para buscar en la misma un resultado ambicioso, incluyente, equilibrado y eficaz bajo la CMNUCC, tomando en cuenta todas las posiciones negociadoras.

4. Instar a todos los Estados Miembros de la OEA a que trabajen conjuntamente a partir de las decisiones adoptadas en la COP 19 de la CMNUCC, hacia la adopción de un protocolo, otro instrumento jurídico o una conclusión acordada con fuerza legal en el marco de la CMNUCC que sea aplicable a todas las partes, tal y como fue acordado en Durban en la COP 17, y utilizar la Vigésima Conferencia de las Partes de la CMNUCC como un paso para asegurar el éxito de la COP 21, a celebrarse en París, Francia, en diciembre de 2015.

2. *Ídem.*

5. Encomendar a la Comisión Interamericana para el Desarrollo Sostenible (CIDS) que en el proceso de revisión y actualización del Programa Interamericano para el Desarrollo Sostenible (PIDS):

- a) mantenga los esfuerzos para atender a los efectos adversos del cambio climático como componente esencial del programa, particularmente con relación a los Estados más vulnerables del Hemisferio;
- b) tome en consideración los resultados de la Vigésima Conferencia de las Partes (COP 20) de la CMNUCC, a celebrarse en Lima, Perú, incluyendo tareas de implementación y asuntos por resolver;
- c) considere los resultados de las consultas sobre el eje temático de cambio climático que se realizan en el ámbito multilateral y hemisférico, así como las tareas vinculadas al avance de los Estados Miembros de la OEA en la agenda de desarrollo post 2015 y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con el cambio climático; y
- d) considere las conclusiones del Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático de las Naciones Unidas y en especial las conclusiones sobre los efectos del cambio climático en el Hemisferio.

6. Solicitar al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral que, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral, informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

NOTAS DE PIE DE PÁGINA

1. ...incluso en el ámbito de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (la Convención). Estados Unidos tiene algunas reservas con respecto a las referencias a la Convención que se hacen en esta resolución pues éstas harían pensar que los principios de la Convención se aplican a los esfuerzos colaborativos en foros distintos de la Convención. Estados Unidos observa también que las Partes de la Convención se encuentran elaborando un acuerdo post 2020 al cual se aplicarían los principios de la Convención, según corresponda al período posterior a 2020.

AG/RES. 2819 (XLIV-O/14)

CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES Y EQUITATIVAS EN LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECONOCIENDO que dado que para 2050 se proyecta una población mundial superior a 9 000 millones de personas y que se estima que las dos terceras partes de esa población vivirá en las ciudades, debe intensificar los esfuerzos orientados a lograr el desarrollo sostenible y, en particular, la erradicación de la pobreza, el hambre y las enfermedades prevenibles;

CONSIDERANDO que América Latina y el Caribe tienen la urbanización más alta de los países en vías de desarrollo, y que la proporción de personas de la región que viven en ciudades aumentó de 41 % a 80 % en los últimos 60 años y que dos de cada tres habitantes de las ciudades latinoamericanas y del Caribe viven en la pobreza;

TENIENDO PRESENTE que los Objetivos de Desarrollo del Milenio enfatizan las siguientes metas en el objetivo 7 para asegurar la sostenibilidad ambiental: i) incorporar los principios del desarrollo sostenible en las políticas y los programas nacionales y reducir la pérdida de recursos del medio ambiente; ii) reducir la pérdida de la biodiversidad y alcanzar, para el año 2010 una reducción significativa de la tasa de pérdida; iii) reducir a la mitad, para el año 2015, el porcentaje de personas sin acceso sostenible al agua potable y a servicios básicos de saneamiento; y, iv) haber mejorado considerablemente, en 2020, la vida de al menos 100 millones de habitantes de barrios marginales;

TENIENDO PRESENTE TAMBIÉN que la Carta Social de las Américas reconoce que la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales son desafíos fundamentales e interrelacionados que enfrenta el Hemisferio;

CONSIDERANDO que en la Cumbre de las Américas sobre Desarrollo Sostenible de 1996 en Santa Cruz, Bolivia, los Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas asumieron el compromiso de poner en ejecución el primer Plan de Acción para el Desarrollo Sostenible de las Américas, con base en los principios de la Declaración de Santa Cruz de la Sierra;

RECORDANDO la importancia de la Declaración de Santo Domingo para el Desarrollo Sostenible de las Américas, de la Declaración de Compromiso de Puerto España y del Plan Estratégico de Cooperación Solidaria para el Desarrollo Integral 2006-2009, vigente hasta diciembre de 2014; y

RECONOCIENDO los resultados del Séptimo Foro Urbano Mundial realizado en Medellín, Colombia, del 5 al 11 de abril de 2014, que contó con la participación de más de 140 países para discutir sobre equidad urbana en el desarrollo, planificación, servicios básicos, financiamiento, resiliencia, seguridad, la Agenda de Hábitat y sus contribuciones para la Tercera Conferencia de Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (HABITAT III),

RESUELVE:

1. Reafirmar los compromisos asumidos por los Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas en el Plan de Acción para el Desarrollo Sostenible de las Américas, en el marco de la Cumbre de las Américas de 1996 en Santa Cruz, en las áreas referentes a ciudades y comunidades sostenibles.

2. Continuar promoviendo en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos el diálogo político sobre estrategias y seguir apoyando las mejores prácticas en el desarrollo de ciudades y comunidades sostenibles en el contexto de la agenda de desarrollo post 2015.

3. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral que, a través del Departamento de Desarrollo Sostenible, implemente actividades encaminadas a fortalecer capacitaciones en materia de políticas, programas y herramientas de ciudades sostenibles, así como el intercambio de experiencias entre los Estados Miembros.

4. Tomar nota de la Declaración de Medellín del Séptimo Foro Urbano Mundial, en la cual los Gobiernos, el sector privado, organizaciones internacionales, el sector académico, profesionales, sociedad civil y otros actores sociales reafirmaron la importancia de las ciudades en la nueva agenda de desarrollo post 2015.

5. Solicitar al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2820 (XLIV-O/14)

DÍA INTERNACIONAL DE LA MADRE TIERRA

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECONOCIENDO que la Madre Tierra es una expresión común utilizada para referirse al planeta Tierra en diversos países y regiones, lo que demuestra la interdependencia existente entre los seres humanos, las demás especies vivas y el planeta que todos habitamos;

TOMANDO EN CUENTA que la resolución 63/278, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 22 de abril de 2009 designa el 22 de abril Día Internacional de la Madre Tierra, observando que cada año se celebra el Día Internacional de la Tierra en numerosos países;

RECORDANDO que dicha resolución reconoce “que la Tierra y sus ecosistemas son nuestro hogar, y convencida de que para alcanzar un justo equilibrio entre las necesidades económicas, sociales y ambientales de las generaciones presentes y futuras es necesario promover la armonía con la naturaleza y la Tierra”; y

CONSIDERANDO que es responsabilidad de los Estados Miembros promover y fortalecer a nivel nacional y regional la protección del medio ambiente,

RESUELVE:

1. Acoger con beneplácito la designación del 22 de abril como Día Internacional de la Madre Tierra, reconocida por diversos países y regiones.
2. Invitar a los Estados Miembros y a los observadores permanentes a observar el Día Internacional de la Madre Tierra y crear conciencia de que un medio ambiente sano es indispensable para el desarrollo integral.
3. Invitar a los Estados Miembros a que continúen desarrollando políticas públicas encaminadas a la prevención y mitigación de desastres naturales, alerta temprana y protección para evitar la alteración de los ciclos y procesos que garantizan la vida.

AG/RES. 2821 (XLIV-O/14)

HACIA LA AUTONOMÍA Y FORTALECIMIENTO DE LA DEFENSA PÚBLICA OFICIAL
COMO GARANTÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO que la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 8 establece con amplitud las garantías judiciales; las resoluciones AG/RES. 2656 (XLI-O/11), AG/RES. 2714 (XLII-O/12) y AG/RES. 2801 (XLIII-O/13); las “Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad”; y el carácter universal, indivisible e interdependiente de los derechos humanos;

AFIRMANDO que los Estados Miembros tienen la obligación de respetar y garantizar el ejercicio de los derechos reconocidos en los tratados internacionales de los que son parte y en sus legislaciones internas, eliminando los obstáculos que afecten o limiten el acceso a la defensa pública, de manera tal que se asegure el libre y pleno acceso a la justicia;

CONSIDERANDO que el acceso a la justicia, en tanto derecho humano fundamental es, asimismo, el medio que permite restablecer el ejercicio de aquellos derechos que hubiesen sido desconocidos o vulnerados, y subrayando que el acceso a la justicia no se agota con el ingreso de las personas a la instancia judicial, sino que se extiende a lo largo de todo el proceso, que debe sustanciarse de conformidad con los principios que sustentan el Estado de derecho;

TENIENDO EN CUENTA la importancia fundamental de que ese servicio de defensa pública oficial goce de independencia, autonomía funcional, financiera y técnica;

RESALTANDO las conclusiones de la sesión especial sobre el intercambio de buenas prácticas y experiencias sobre la defensas pública celebrada en la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la OEA, en 2013 y 2014;

DESTACANDO el exitoso trabajo que realizan los defensores públicos interamericanos en la defensa de los derechos de las víctimas de violaciones a los derechos humanos, en el marco del Acuerdo de Entendimiento entre la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF) y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), a través de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y el Acuerdo de Entendimiento suscrito entre la AIDEF y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH), instrumentos que tienen por objetivo coordinar esfuerzos entre la AIDEF y los organismos internacionales para garantizar y potenciar el acceso a la justicia interamericana de las presuntas víctimas que carecen de recursos económicos y sin representación legal en un caso llevado ante la CIDH y la CorteIDH;

DESTACANDO TAMBIÉN el Acuerdo de cooperación general entre la Secretaría General de la OEA y la AIDEF, que tiene como objetivo la creación de mecanismos de cooperación entre

ambos organismos en áreas de interés común, tales como la promoción y difusión del derecho internacional de los derechos humanos y del sistema interamericano, organización de investigaciones e intercambio de experiencias, construcción de espacios que faciliten el diálogo con redes y actores del sector dirigido a fortalecer el servicio que brindan los defensores públicos oficiales, etc., en cuyo marco la OEA ha dictado numerosos cursos de capacitación sobre organización y funcionamiento de la OEA y derechos humanos, destinados a defensoras/es públicas/os de la región, en particular en Washington, D. C. (mayo de 2012), Argentina (marzo de 2013) y Brasil (agosto de 2013); y

TOMANDO NOTA del informe sobre el sistema de buenas prácticas en el tema de acceso a la justicia en las Américas, elaborado por el Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en seguimiento del mandato de la Asamblea General,

RESUELVE:

1. Reconocer a los Estados Miembros que han alcanzado autonomía funcional, financiera, administrativa y/o presupuestaria, garantizando el acceso a la justicia.
2. Afirmar que el acceso a la justicia, en tanto derecho humano fundamental es, a la vez, el medio que permite restablecer el ejercicio de aquellos derechos que hubiesen sido desconocidos o vulnerados.
3. Apoyar el trabajo que vienen desarrollando los defensores públicos oficiales de los Estados del Hemisferio, el cual constituye un aspecto esencial para el fortalecimiento del acceso a la justicia y la consolidación de la democracia.
4. Afirmar la importancia fundamental que tiene el servicio de asistencia letrada gratuita prestada por los defensores públicos oficiales para la promoción y protección del derecho de acceso a la justicia de todas las personas, en particular de aquellas que se encuentran en una situación especial de vulnerabilidad en todas las etapas del proceso.
5. Reiterar una vez más a los Estados Miembros que ya cuentan con el servicio de asistencia letrada gratuita que adopten acciones tendientes a que los defensores públicos oficiales cuenten con presupuesto adecuado y gocen de independencia, autonomía funcional, financiera y/o presupuestaria y técnica.
6. Destacar la importancia de la independencia, autonomía funcional, financiera y/o presupuestaria de la defensa pública oficial, sin perjuicio de la diversidad de los sistemas jurídicos de cada país, como parte de los esfuerzos de los Estados Miembros para garantizar un servicio público eficiente, libre de injerencias y controles indebidos por parte de otros poderes del Estado que afecten su autonomía funcional y cuyo mandato sea el interés de su defendido o defendida.
7. Alentar nuevamente a los Estados que aún no cuenten con la institución de la defensa pública, que consideren la posibilidad de crearla en el marco de sus ordenamientos jurídicos.
8. Alentar a los Estados Miembros a que promuevan la participación de los defensores públicos en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos a fin de que el derecho a defensa técnica sea ejercido y garantizado desde la primera actuación del procedimiento dirigida en contra de

una persona a nivel nacional hasta, cuando proceda, la emisión de la sentencia por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

9. Alentar a los Estados y a las defensorías públicas de la región a que colaboren con los mecanismos e instrumentos internacionales y regionales existentes de protección de los derechos humanos, como aquellos contra la tortura y de protección de grupos vulnerables, que favorezcan el acceso a la justicia de los grupos más desfavorecidos.

10. Exhortar a los Estados a que promuevan oportunidades de cooperación internacional para el intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de defensa pública.

11. Alentar a los Estados y a los órganos del sistema interamericano a que promuevan la celebración de convenios para la realización de capacitaciones y formación de los defensores públicos oficiales.

12. Alentar a los Estados que implementen de la Guía Regional para la Defensa Pública y la Protección Integral de las Personas Privadas de Libertad, elaborada por la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDDEF), documento inédito en el ámbito regional que tuvo como principal preocupación la situación crítica en que se encuentra este grupo en condición de vulnerabilidad en los Estados de este Hemisferio.

13. Solicitar al Consejo Permanente que realice una tercera sesión especial en la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos sobre el intercambio de buenas prácticas y experiencias generadas a partir de la implementación de las resoluciones AG/RES. 2656 (XLI-O/11), AG/RES. 2714 (XLII-O/12) y AG/RES. 2801 (XLIII-O/13), concretamente con relación al acceso a la justicia, a la autonomía y a la cooperación entre las defensorías, en el primer trimestre del año 2015, con la presencia de los Estados Miembros y de sus respectivas instituciones públicas oficiales de asistencia jurídica, de integrantes de la AIDDEF, expertos del sector académico y de la sociedad civil, así como de las organizaciones internacionales.

14. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2822 (XLIV-O/14)

EL DERECHO A LA VERDAD

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO las resoluciones AG/RES. 2175 (XXXVI-O/06), AG/RES. 2267 (XXXVII-O/07), AG/RES. 2406 (XXXVIII-O/08), AG/RES. 2509 (XXXIX-O/09), AG/RES. 2595 (XL-O/10), AG/RES. 2662 (XLI-O/11), AG/RES. 2725 (XLII-O/12) y AG/RES. 2800 (XLIII-O/13), “El derecho a la verdad”; la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, el Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, y demás instrumentos relacionados de la normativa interamericana e internacional de derechos humanos y derecho internacional humanitario; los informes sobre Derecho a la Verdad (A/HRC/12/19) y sobre Genética Forense y Derechos Humanos (A/HRC/15/26) del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; la resolución A/HRC/RES/18/7 del Consejo de Derechos Humanos que crea el cargo de Relator Especial sobre la Promoción de la Verdad, la Justicia, la Reparación y las Garantías de no Repetición y su informe A/HRC/21/46; la resolución 60/147 de la Asamblea General de Naciones Unidas, en la que se adoptaron los Principios Básicos y Directrices para el Derecho a Reparaciones para víctimas de graves violaciones al derecho internacional de los derechos humanos y al derecho internacional humanitario; las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en relación con este tema; y en tal sentido, la necesidad de que la Organización de los Estados Americanos continúe revisando esta cuestión en el marco de los trabajos tanto de sus órganos políticos como de los de promoción y protección de los derechos humanos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos;

DESTACANDO que los Estados Miembros deben proporcionar mecanismos adecuados y efectivos para que la sociedad en su conjunto y, en particular, los familiares de las víctimas conozcan la verdad en relación con las violaciones manifiestas de los derechos humanos y con las violaciones graves del derecho internacional humanitario; así como, dentro de sus propios marcos jurídicos internos, preservar los archivos y otras pruebas relativas a graves violaciones de los derechos humanos y al derecho internacional humanitario para facilitar el conocimiento de las mismas, investigar las denuncias y proporcionar a las víctimas acceso a un recurso efectivo, de conformidad con el derecho internacional, a fin de evitar, entre otros motivos, que estos hechos vuelvan a ocurrir en el futuro;

TOMANDO NOTA de la resolución 65/196 de la Asamblea General de las Naciones Unidas que se titula “Proclamación del 24 de marzo como Día Internacional para el Derecho a la Verdad en relación con las Violaciones Graves de los Derechos Humanos y para la Dignidad de las Víctimas”; y

RECORDANDO que el derecho a la verdad puede caracterizarse de manera diferente en algunos sistemas jurídicos como derecho a saber o a ser informado o libertad de información,

RESUELVE:

1. Reconocer la importancia de respetar y garantizar el derecho a la verdad que le asiste a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, así como a sus familias y a la sociedad en su conjunto, de conocer la verdad sobre tales violaciones de la manera más completa posible, en particular, la identidad de los autores, las causas, los hechos y las circunstancias en que se produjeron, para contribuir a acabar con la impunidad, y promover y proteger los derechos humanos.

2. Alentar a los Estados Miembros a que creen mecanismos judiciales específicos, cuando sea necesario, y a que respeten sus decisiones; así como alentar a la creación de otros mecanismos extrajudiciales o ad hoc, como las comisiones de la verdad y la reconciliación, que contribuyen al trabajo del sistema judicial y a la investigación de las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, y valorar la preparación y publicación de sus informes. En este sentido, invitar a los Estados Miembros interesados a que difundan estos informes, que apliquen sus recomendaciones y que vigilen su implementación en el ámbito interno, así como que informen sobre la observancia de las decisiones de los mecanismos judiciales.

3. Exhortar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a que considere completar el informe sobre Derecho a la Verdad solicitado en las resoluciones AG/RES. 2175 (XXXVI-O/06), AG/RES. 2267 (XXXVII-O/07), AG/RES. 2406 (XXXVIII-O/08), AG/RES. 2509 (XXXIX-O/09), AG/RES. 2595 (XL-O/10), AG/RES. 2662 (XLI-O/11), AG/RES. 2725 (XLII-O/12) y AG/RES. 2800 (XLIII-O/13), con el fin de continuar con el desarrollo progresivo de este derecho y con miras a concretar una sesión especial organizada por el Consejo Permanente, en el segundo semestre de 2014, con el fin de discutir el informe de la CIDH e intercambiar experiencias nacionales.

4. Organizar, como fuera estipulado en las resoluciones precedentes, una sesión especial del Consejo Permanente durante el segundo semestre de 2014, con el fin de discutir el informe de la CIDH e intercambiar experiencias nacionales.

5. Alentar a los Estados Miembros y a la CIDH, dentro del ámbito de su competencia, a que presten a los Estados Miembros que así lo soliciten la asistencia necesaria y adecuada sobre el derecho a la verdad, a través de, entre otras acciones, la cooperación técnica y el intercambio de experiencias y buenas prácticas que tienen por objeto la protección, promoción y aplicación de este derecho.

6. Alentar a los Estados Miembros a que consideren extender una invitación al Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre la Promoción de la Verdad, la Justicia, la Reparación y las Garantías de no Repetición.

7. Instar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren, según sea el caso, la firma, ratificación o adhesión a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

8. Alentar a todos los Estados Miembros a que tomen medidas pertinentes para establecer mecanismos o instituciones para la reconstrucción de la verdad y la memoria histórica que divulguen la información sobre violaciones de los derechos humanos, y aseguren el acceso adecuado

de los ciudadanos a esta información, con el fin de promover el ejercicio del derecho a la verdad y la prevención de futuras violaciones de los derechos humanos, así como para lograr la determinación de responsabilidades en esta materia.

9. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2823 (XLIV-O/14)

ADOPCIÓN DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PROTOCOLO DE SAN SALVADOR

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO PRESENTES el “Informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General 2012-2013” (AG/doc.5470/14 add. 1), así como las resoluciones AG/RES. 2074 (XXXV-O/05), AG/RES. 2178 (XXXVI-O/06), AG/RES. 2262 (XXXVII-O/07), AG/RES. 2430 (XXXVIII-O/08), AG/RES. 2506 (XXXIX-O/09), AG/RES. 2582 (XL-O/10), AG/RES. 2666 (XLI-O/11), AG/RES. 2713 (XLII-O/12), AG/RES. 2798 (XLIII-O/13) y CP/RES. 1022 (1951/13);

DESTACANDO la entrada en vigor del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”, en noviembre de 1999, y que dieciséis Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) han ratificado dicho instrumento jurídico;

DESTACANDO TAMBIÉN el artículo 19 del Protocolo de San Salvador dispone que los Estados Parte se comprometen a presentar, de conformidad con lo dispuesto en ese artículo y las correspondientes normas que al efecto deberá elaborar la Asamblea General, informes periódicos respecto de medidas progresivas que hayan adoptado para asegurar el debido respeto de los derechos consagrados en el mismo Protocolo, y que las correspondientes normas fueron establecidas mediante la resolución AG/RES. 2074 (XXXV-O/05) y recientemente actualizadas según lo dispuesto por la resolución AG/RES. 2713 (XLII-O/12);

CONSIDERANDO que la Asamblea General aprobó mediante la resolución AG/RES. 2713 (XLII-O/12) el documento “Indicadores de progreso para medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador” (GT/PSS/doc.2/11 rev. 2), elaborado por el Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales Previstos en el Protocolo de San Salvador correspondiente al primer agrupamiento de derechos (derecho a la seguridad social, salud y educación), en el entendido de que se trata de pautas y criterios para los Estados Parte, los cuales estarán en condiciones de adecuarlos a las fuentes de información a su disposición para cumplir con lo dispuesto en el Protocolo;

CONSIDERANDO TAMBIÉN que posteriormente el Consejo Permanente, en observancia a la resolución AG/RES. 2798 (XLIII-O/13), adoptó el documento “Indicadores de progreso para medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador, Segundo Agrupamiento de Derechos” (GT/PSS/doc.9/13), correspondiente a los derechos al trabajo, sindicales, alimentación, medio ambiente sano y beneficios de la cultura, mediante la resolución CP/RES. 1022 (1951/13);

TENIENDO EN CUENTA que el Grupo de Trabajo se encuentra integrado por todos sus miembros titulares y, en consecuencia, operativo desde junio de 2010 y completo a partir de abril de

2014, con el nombramiento de todos sus miembros suplentes, al incorporarse al mismo la ciudadana mexicana Laura Elisa Pérez Gómez; y

REITERANDO que ninguna de las disposiciones contenidas en la presente resolución se aplicará a aquellos Estados Miembros que no sean parte del Protocolo de San Salvador,

RESUELVE:

1. Aprobar los indicadores de progreso para la medición del segundo agrupamiento de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador (derecho al trabajo, derechos sindicales, derecho a un medio ambiente sano, derecho a la alimentación y derecho a los beneficios de la cultura), en el entendido de que se trata de pautas y criterios para los Estados Parte, los cuales estarán en condiciones de adecuarlos a las fuentes de información a su disposición para cumplir con lo dispuesto en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador", expresando su reconocimiento y agradecimiento al Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales Previstos en el Protocolo de San Salvador por la elaboración y presentación de los mismos para la consideración de la Asamblea General.

2. Celebrar que el mecanismo de seguimiento del Protocolo de San Salvador se encuentra completo y operativo tras la aprobación de todos los indicadores de progreso para la medición de derechos.

3. Recordar a los Estados Parte del Protocolo de San Salvador que deberán presentar los informes nacionales de avance correspondientes al primer agrupamiento de derechos incorporados en el documento "Indicadores de progreso para medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador", y que SE refieren a los derechos de educación, seguridad social y salud, antes del 30 de junio de 2014.

4. Solicitar a los Estados Parte del Protocolo de San Salvador que presenten los informes nacionales de avance correspondientes al segundo agrupamiento de derechos, relativos a los derechos al trabajo, sindicales, alimentación, medio ambiente sano y beneficios de la cultura en el plazo de dos años, contados a partir de la aprobación de esta resolución, antes del 30 de junio de 2016.

5. Tomar nota de la designación por parte del Secretario General en abril de 2014 del experto independiente suplente del Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales Previstos en el Protocolo de San Salvador, en cumplimiento del mandato de la resolución AG/RES. 2798 (XLIII-O/13), y con ello dejando plenamente constituido el Grupo de Trabajo de acuerdo con las normas que rigen su funcionamiento.

6. Solicitar a la Secretaría Técnica del mencionado Grupo de Trabajo que revise todas las regulaciones existentes con respecto a la conformación, designación, rotación y duración de los períodos de los miembros del Grupo de Trabajo y, en caso de ser necesario, presente para la consideración y aprobación de la Asamblea General los ajustes y clarificaciones que sean necesarias con el fin de garantizar un proceso ordenado que asegure su buen funcionamiento para la revisión de los informes periódicos de los Estados Parte.

7. Exhortar a los Estados Miembros a que consideren firmar y ratificar, ratificar o adherirse, según sea el caso, al Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador".

8. Renovar la invitación a contribuir al Fondo Específico para el Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales Previstos en el Protocolo de San Salvador a todos los Estados Parte del Protocolo de San Salvador, a los Estados Miembros y observadores permanentes, así como a personas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, tal como se define en el artículo 74 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General, y otras disposiciones y reglamentos de la OEA.

9. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2824 (XLIV-O/14)

RECONOCIMIENTO DEL DECENIO INTERNACIONAL DE LOS AFRODESCENDIENTES^{1/}

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO la resolución AG/RES. 2550 (XL-O/10) en donde se reconoce el Año Internacional de los Afrodescendientes;

TENIENDO PRESENTE:

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en la misma, sin distinción alguna, en particular por motivos de raza, color u origen nacional;

Que la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece entre sus principios el reconocimiento de los derechos fundamentales de la persona humana sin hacer distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo;

Que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre establece que todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna;

Que la Carta Social de las Américas señala que “los Estados Miembros reconocen las contribuciones de los pueblos indígenas, afrodescendientes y comunidades migrantes al proceso histórico continental e insular y promoverán su valoración”; y

Que la Carta Democrática Interamericana señala que el respeto a la diversidad étnica, religiosa y cultural en las Américas contribuye al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana;

CONSCIENTE de los lazos históricos y las experiencias comunes que unen a los continentes africano y americano, los aportes fundamentales de las personas de ascendencia africana y de sus comunidades en las Américas y la importancia de reconocer y conservar esa herencia;

RECORDANDO las disposiciones pertinentes relativas a los afrodescendientes contenidas en las declaraciones de las Cumbres de las Américas, así como en la Declaración de la Conferencia Regional de las Américas (Preparatoria de la Tercera Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia), realizada en Santiago de

1. Estados Unidos se ha opuesto sistemáticamente a la negociación de nuevos instrumentos jurídicamente vinculantes contra el racismo, la discriminación racial y otras formas de...

Chile, Chile, en el año 2000 y la conferencia de América Latina y el Caribe Preparatoria para la Conferencia de Examen de Durban, realizada en Brasilia, 2008;

RECONOCIENDO las valiosas contribuciones que desde todos los niveles los Estados Miembros han presentado con el fin de hacer efectivos los derechos fundamentales de la población afrodescendiente;

TENIENDO PRESENTE que, en reconocimiento de la discriminación racial que persiste en contra de las personas de ascendencia africana en las Américas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos estableció en febrero de 2005 una Relatoría sobre Derechos de los Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial con el objetivo de promover el reconocimiento y los derechos de los mismos;

RECORDANDO la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1993, la Declaración y Programa de Acción de Durban, aprobados por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia en 2001, y el Documento Final de la Conferencia de Examen de Durban contra el Racismo, aprobado en Ginebra, Suiza, en 2009^{2/};

CONSIDERANDO que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó la resolución 64/169, Año Internacional de los Afrodescendientes, la cual proclama el 2011 como Año Internacional de los Afrodescendientes, con miras a fortalecer las medidas nacionales y la cooperación regional e internacional en beneficio de las personas de ascendencia africana en relación con el pleno disfrute de los derechos económicos, culturales, sociales, civiles y políticos, su participación e integración en todos los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales de la sociedad, y la promoción de un mayor conocimiento y respeto de la diversidad de la herencia y la cultura de estas personas;

RECORDANDO que la Cumbre Iberoamericana de Alto Nivel para Conmemorar el Año Internacional de los Afrodescendientes, celebrada en Salvador, Brasil, en noviembre de 2011, reconoció que “a pesar del progreso alcanzado en diversos países de América Latina y del Caribe para promover los derechos de los afrodescendientes, todavía existen grandes desafíos para garantizar la inclusión total de este segmento de la población en condiciones iguales en la vida social, cultural, económica y política, teniendo en cuenta diferentes realidades nacionales”;

RECORDANDO TAMBIÉN la Tercera Cumbre Mundial de Alcaldes y Mandatarios Afrodescendientes llevada a cabo en septiembre de 2013 en Cali y Cartagena, Colombia; y la Reunión Regional de América Latina y el Caribe sobre el Decenio Internacional de los Afrodescendientes realizada en Brasilia, Brasil, en marzo de 2014;

REAFIRMANDO el decidido compromiso de los Estados Miembros para enfrentar el flagelo del racismo, la discriminación y la intolerancia en sus sociedades, como un problema que afecta a la sociedad en general; y

2. Aunque Canadá apoya la esencia y objetivos de esta resolución, se opone a las referencias que se hagan a la Declaración y Programa de Acción de Durban, aprobados en la Conferencia Mundial...

TOMANDO NOTA de la adopción por parte de la Asamblea General el pasado 5 de junio de 2013 de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia y la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, las que contribuyen a consolidar el contenido democrático de los principios de la igualdad jurídica y de la no discriminación,

RESUELVE:

1. Reafirmar la importancia de la plena participación libre y en igualdad de condiciones de las y los afrodescendientes en todos los aspectos de la vida política, económica, social y cultural en los países de las Américas.

2. Tomar nota de la resolución 68/237, aprobada por consenso en la Asamblea General de Naciones Unidas el pasado 23 de diciembre de 2013, en la que se decidió proclamar “el Decenio Internacional de los Afrodescendientes, que comenzará el 1 de enero de 2015 y terminará el 31 de diciembre de 2024 con el tema ‘Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo’”.

3. Tomar nota con satisfacción también del Comunicado de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, el cual estableció el Decenio de los Afrodescendientes Latinoamericanos y Caribeños, que comenzó el 1 de enero de 2014 y terminará el 31 de diciembre de 2023.

4. Encomendar al Consejo Permanente la realización, durante el primer semestre de 2015, de una sesión especial para celebrar el inicio del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, con el objetivo de intercambiar ideas para la posible elaboración de un Plan de Acción de la OEA en el marco de dicho decenio.

5. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

NOTAS DE PIE DE PÁGINA

1. ...discriminación o intolerancia. Reiteramos nuestras ya inveteradas reservas e inquietudes con respecto a este ejercicio y las convenciones que de él resulten. Nos preocupa el hecho de que algunas de las disposiciones de las convenciones puedan debilitar o hasta podrían ser incompatibles con las protecciones que ofrece el derecho internacional de los derechos humanos, incluso aquellas relacionadas con las libertades de expresión y asociación. Existe ya un sólido tratado internacional que dispone amplias protecciones en esta área, por lo que el instrumento interamericano corre el riesgo de crear inconsistencias con este régimen internacional. Ya en 2002 el Comité Jurídico Interamericano presentó argumentos similares y llegó a la conclusión de que no era aconsejable negociar una nueva convención en esta área. Estados Unidos considera que, en lugar de promover estos instrumentos nuevos, sería mejor que la OEA y sus Estados Miembros dedicaran sus recursos a identificar medidas prácticas que los Gobiernos de las Américas podrían adoptar para combatir el racismo, la discriminación racial y otras formas de discriminación e intolerancia, incluidas prácticas óptimas en forma de leyes nacionales y una mejor implementación de los instrumentos internacionales.

2. ...contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia en 2001, así como a la mención que se haga de cualquier otro proceso similar en la sección preambular de esta resolución. En lugar de promover una acción global concertada contra el racismo, la Conferencia de 2001 se convirtió en un foro politizado en el que se promovieron la intolerancia y el antisemitismo en lugar de combatirlos. Canadá cree firmemente que el proceso de Durban sigue estando sumamente politizado hasta la fecha y que no ha podido separarse de su controvertido pasado, incluso de sus abiertas y divisorias expresiones de intolerancia y antisemitismo. Aunque Canadá no aprueba las referencias a este proceso en esta resolución, no dejará, sin embargo, de seguir colaborando de manera práctica con la OEA y sus Estados Miembros para enfrentar el racismo, promover la tolerancia y la no discriminación, así como para reconocer y promover los derechos de los afrodescendientes en el Hemisferio.

AG/RES. 2825 (XLIV-O/14)

PROYECTO DE CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES^{1/2/}

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO la resolución AG/RES. 2792 (XLIII-O/13), “Proyecto de Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores”, y todas sus resoluciones anteriores pertinentes;

TOMANDO EN CUENTA:

El mandato expresado por los Jefes de Estado y de Gobierno durante la Sexta Cumbre de las Américas^{3/} relativo a “avanzar en el fortalecimiento de la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas mayores, mediante la promoción de políticas públicas, programas y servicios, salvaguardando así su dignidad, su bienestar físico, mental, social y su calidad de vida, teniendo en cuenta los esfuerzos que se están llevando a cabo en el ámbito interamericano en la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante para proteger los derechos de las personas mayores y la consideración del tema en el ámbito internacional”; y

La presentación ante el Consejo Permanente, el 26 de abril de 2012, del “Proyecto de Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos de las Personas Mayores” (CAJP/GT/DHPM-37/12) de acuerdo con el mandato de la resolución AG/RES. 2654 (XLI-O/11);

RECONOCIENDO los avances realizados por el Grupo de Trabajo sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en la negociación formal del Proyecto de Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos de las Personas Mayores, reflejados en el documento CAJP/GT/DHPM-37/12 add. 29 corr. 1, el cual se tomará como base para continuar con el proceso formal de negociación tendiente a la elaboración de la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos de las Personas Mayores; y

CONVENCIDA de la necesidad de tener un instrumento regional jurídicamente vinculante que proteja los derechos humanos de las personas mayores,

-
1. Canadá se reserva su posición sobre la necesidad de elaborar un proyecto de convención interamericana para la promoción y protección de los derechos de las personas mayores, en espera...
 2. Estados Unidos sigue estando convencido de que es importante que la OEA y las Naciones Unidas aborden los muchos desafíos que enfrentan las personas mayores en este Hemisferio y ...
 3. La República del Ecuador formula expresa reserva de las referencias a la VI Cumbre de las Américas, realizada el 14 y 15 de abril de 2012, en Cartagena de Indias, Colombia, sin perjuicio...

RESUELVE:

1. Solicitar al Consejo Permanente que extienda el mandato del Grupo de Trabajo sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores para que éste culmine el proceso de negociación formal del Proyecto de Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, y procure presentarlo para su adopción en el cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

2. Instar a los Estados a que continúen desarrollando sus mayores esfuerzos y su decidida participación con miras a concluir las negociaciones del proyecto de Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

3. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

NOTAS DE PIE DE PÁGINA

1. ...de los resultados de las deliberaciones del Grupo de Trabajo de Composición Abierta de las Naciones Unidas sobre el Envejecimiento con respecto a una recomendación para atender las necesidades de este grupo vulnerable. Canadá está particularmente preocupada ante la posibilidad de que se dé una duplicación de esfuerzos de carácter internacional en esta área y considera que es prudente esperar una aclaración del Grupo de Trabajo de Composición Abierta de las Naciones Unidas con respecto a los vacíos que puedan existir en el marco internacional de derechos en esta área y cuáles otros instrumentos podrían necesitarse, si es el caso, antes de que la OEA considere la conveniencia relativa de proseguir con la elaboración de una convención interamericana. Canadá alienta a la OEA a concentrarse en el fortalecimiento de la eficacia de los instrumentos existentes en materia de derechos humanos en lugar de iniciar procesos nuevos y posiblemente redundantes, sin antes identificar claramente una necesidad.

2. ... en todo el mundo, en particular por lo que se refiere al goce de sus derechos humanos. Sin embargo, la OEA debería aguardar las conclusiones del Grupo de Trabajo de Composición Abierta de las Naciones Unidas sobre el Envejecimiento para poder considerarlas antes de seguir adelante con el ya largo y costoso proceso multilateral de redacción y negociación de una convención interamericana. Esta es, por tanto, la razón por la que no hemos tomado parte activa en el Grupo de Trabajo sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y nos reservamos nuestra posición sobre el proyecto que ha preparado este Grupo de Trabajo. Además, Estados Unidos no deja de alentar a la OEA para que preste especial atención a las medidas que los Estados Miembros emprendan para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos de las personas mayores conforme a los tratados de derechos humanos existentes, como un medio potencialmente más eficaz e inmediato para atender lo que todos reconocemos como graves problemas en esta área.

3. ...de los contenidos aprobados por el Ecuador en otros contextos de negociación, según corresponda.

AG/RES. 2826 (XLIV-O/14)

PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA APATRIDIA Y
PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS APÁTRIDAS EN LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 1693 (XXIX-O/99), AG/RES. 1762 (XXX-O/00), AG/RES. 1832 (XXXI-O/01), AG/RES. 1892 (XXXII-O/02), AG/RES. 1971 (XXXIII-O/03), AG/RES. 2047 (XXXIV-O/04), AG/RES. 2511 (XXXIX-O/09), AG/RES. 2599 (XL-O/10) y AG/RES. 2665 (XLI-O/11) y AG/RES. 2787 (XLIII-O/13), sobre el tema de prevención y reducción de la apatridia y protección de las personas apátridas en las Américas;

CONSIDERANDO que en la Reunión Ministerial de los Estados Miembros de las Naciones Unidas con ocasión del 60 aniversario de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y del 50 aniversario de la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961, celebrada en Ginebra, Suiza, los días 7 y 8 de diciembre de 2011, los Estados participantes reconocieron que “la Convención de 1961 para Reducir los Casos de Apatridia y la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas son los principales instrumentos internacionales en materia de apatridia y contienen importantes normas para la prevención y resolución de la apatridia, así como salvaguardias para la protección de los apátridas” y consideraron la posibilidad de adherirse a esas convenciones y/o, según proceda, fortalecer sus políticas de prevención y reducción de la apatridia;

DESTACANDO que en esa ocasión varios Estados Miembros asumieron formalmente compromisos concretos relativos a la adhesión de los instrumentos internacionales en la materia y para la adopción de medidas para establecer mecanismos nacionales para la determinación de la condición de apátrida;

CONSIDERANDO igualmente que en la Declaración de Brasilia sobre la Protección de Personas Refugiadas y Apátridas en el Continente Americano, del 11 de noviembre de 2010, se acordó “[e]xhortar a los países del continente americano a que consideren la ratificación de los instrumentos internacionales en materia de personas apátridas, que revisen su legislación nacional con miras a prevenir y reducir las situaciones de apatridia, y que fortalezcan los mecanismos nacionales para el registro universal de nacimientos”;

DESTACANDO que el presente año se celebra el sexagésimo aniversario de la adopción de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y que, como parte del proceso conmemorativo del 30 aniversario de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984 (Cartagena+30), los Estados Miembros están considerando la adopción de un nuevo marco estratégico que permita impulsar la protección de las personas apátridas y refugiados en la próxima década;

TOMANDO NOTA de que la legislación de algunos Estados Miembros considera el reconocimiento de la persona apátrida como un acto declarativo, humanitario y apolítico apegado a los principios del debido proceso;

CONVENCIDA de que la apatridia es un grave problema humanitario a nivel mundial que requiere de una cooperación internacional amplia y el desarrollo de programas en esta materia, sobre la base de reconocer la primordial responsabilidad de los Estados de prevenir y reducir la apatridia;

RECONOCIENDO que 17 Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) son Parte de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954, 12 son Parte de la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961, y resaltando la reciente adhesión a ambos instrumentos internacionales por parte de Nicaragua, así como de Jamaica a la Convención para Reducir los Casos de Apátrida de 1961, y Perú a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954;

DESTACANDO la tradición de los países americanos de prevenir y reducir la apatridia a través del otorgamiento de la nacionalidad mediante la aplicación combinada de los principios del *ius soli* para los niños nacidos en sus territorios y del *ius sanguinis* para los nacidos en otro país;

RECONOCIENDO que algunos países de la región han introducido reformas legislativas o prácticas recientes para determinar el estatuto o brindar protección a personas apátridas;

SUBRAYANDO la importancia del derecho que tiene toda persona a tener una nacionalidad en el continente americano, reconocido en el artículo XIX de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en el artículo 20 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como la relevancia de promover la adhesión a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961;

RESALTANDO la importancia del Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y Derecho a la Identidad, puesto que el reconocimiento de la identidad de las personas es uno de los medios a través de los cuales se facilita el ejercicio de los derechos al reconocimiento como persona ante la ley, al nombre, a la nacionalidad, a la inscripción en el registro civil, a las relaciones familiares, entre otros derechos reconocidos en instrumentos internacionales e interamericanos;

DESTACANDO el aporte positivo de los Estados Miembros en el proceso de adopción de la Conclusión N.º 111 sobre el Registro Civil del Comité Ejecutivo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), donde se recuerda que la falta de inscripción en el registro civil y de la documentación conexas expone a las personas a la apatridia y a los riesgos de protección derivados de ella, siendo la inscripción de los nacimientos, sin discriminación alguna, esencial para reducir y prevenir la apatridia;

RECONOCIENDO la utilidad de recurrir a las Directrices sobre Apatridia del ACNUR para interpretar y aplicar las normas internacionales en la materia, notando con satisfacción la publicación reciente del Manual del ACNUR sobre la Protección de las Personas Apátridas;

RECONOCIENDO TAMBIÉN la realización del II Curso Latinoamericano sobre Apatridia, en Costa Rica, los días 29 y 30 de abril de 2013, en el que participaron funcionarios gubernamentales y del ACNUR, así como la inclusión de un capítulo sobre apatridia en el XL Curso de Derecho Internacional, organizado por el Comité Jurídico Interamericano con el apoyo del Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la OEA, que tuvo lugar en Río de Janeiro, Brasil, del 5 al 23 de agosto de 2013; y

EXPRESANDO su reconocimiento al ACNUR por la labor realizada en la región para apoyar a los Estados Miembros en sus esfuerzos para prevenir y reducir la apatridia y proteger a las personas apátridas, así como por la colaboración técnica y financiera brindada,

RESUELVE:

1. Invitar a los Estados Miembros a que aprovechen el proceso conmemorativo del 30 aniversario de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984 y del 60 aniversario de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954, para identificar los desafíos y acciones necesarias para erradicar la apatridia de las Américas, incluyendo un capítulo sobre la materia en el futuro marco estratégico regional que derive del proceso conmemorativo.

2. Destacar la importancia de los instrumentos internacionales para la protección de las personas apátridas y la prevención y reducción de la apatridia, e invitar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la ratificación o adhesión a los instrumentos internacionales sobre apatridia, según sea el caso, y a que establezcan o fortalezcan los organismos técnicos competentes para velar por su adecuada implementación.

3. Exhortar a los Estados Miembros a que, con el apoyo técnico del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), den seguimiento a los compromisos asumidos durante el Evento Intergubernamental a Nivel Ministerial sobre los Refugiados y los Apátridas, realizado en conmemoración del 50 aniversario de la Convención para Reducir los Casos de Apatridia (Ginebra, 2011), así como aquellos otros compromisos internacionales que sobre esta materia hubieran adquirido.

4. Instar a los Estados Miembros a que, sin perjuicio de la ratificación o adhesión a los instrumentos internacionales en materia de apatridia, consideren revisar o aprobar, según sea el caso, su normativa interna para regular de manera integral los aspectos relacionados con la identificación y protección de las personas apátridas y su debida documentación, así como incluir en sus legislaciones sobre nacionalidad salvaguardas apropiadas para prevenir y reducir los casos de apatridia y eliminar los existentes.

5. Encomendar al Comité Jurídico Interamericano que redacte en consulta con los Estados Miembros una Guía sobre Protección de Personas Apátridas, de conformidad con los estándares internacionales alcanzados en la materia.

6. Alentar a los Estados Miembros a que apliquen, de conformidad con sus propias leyes y, cuando corresponda, en colaboración y con el apoyo del ACNUR, las medidas jurídicas y prácticas necesarias a fin de superar las dificultades para efectuar inscripciones en el registro civil, estableciendo o fortaleciendo las instituciones existentes responsables del registro civil, fomentando su capacidad y garantizando la seguridad y confidencialidad de los datos.

7. Solicitar a los Estados Miembros y a la comunidad internacional que colaboren y apoyen el fortalecimiento y la consolidación de los programas del ACNUR en materia de identificación, prevención y reducción de la apatridia y la protección internacional de las personas apátridas, con miras a que continúe velando por la aplicación de los instrumentos internacionales en materia de apatridia y apoye los esfuerzos para erradicar la apatridia.

8. Reafirmar la importancia de la cooperación internacional en materia de oferta de servicios técnicos y de asesoramiento adecuados para la preparación y aplicación de legislación en materia de nacionalidad y protección efectiva a las personas apátridas.

9. Encomendar al Consejo Permanente que, a través de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos y con el apoyo del Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría General y la colaboración técnica y financiera que pueda ser proporcionada por el ACNUR, continúe destacando la problemática de la apatridia en sus actividades de promoción y capacitación y, organice durante el primer trimestre del año 2015 un curso de derecho internacional en materia de apatridia dirigido al personal de las misiones permanentes de los Estados Miembros, de la Secretaría General y otros interesados.

10. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2827 (XLIV-O/14)

COORDINACIÓN DEL VOLUNTARIADO EN EL HEMISFERIO PARA LA RESPUESTA
A LOS DESASTRES Y LA LUCHA CONTRA EL HAMBRE Y LA POBREZA – INICIATIVA
CASCOS BLANCOS

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS los informes de la Secretaría General sobre la Iniciativa Cascos Blancos, las resoluciones AG/RES. 1351 (XXV-O/95), AG/RES. 1403 (XXVI-O/96), AG/RES. 1463 (XXVII-O/97), AG/RES. 2018 (XXXIV-O/04), AG/RES. 2165 (XXXVI-O/06), AG/RES. 2372 (XXXVIII-O/08), AG/RES. 2558 (XL-O/10) y AG/RES. 2704 (XLII-O/12), y las declaraciones AG/DEC. 45 (XXXV-O/05) y AG/DEC. 55 (XXXVII-O/07);

REAFIRMANDO los principios rectores de la asistencia humanitaria internacional de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia operativa y la responsabilidad primordial y principal del Estado de ocuparse de las víctimas de los desastres;

DESTACANDO los esfuerzos realizados por los Estados Miembros, el sistema interamericano, las agencias internacionales, organismos y organizaciones internacionales y los mecanismos subregionales en cuanto a la prevención, atención de los desastres y la coordinación de la asistencia humanitaria;

RECORDANDO una vez más la importancia de alcanzar un compromiso entre los Estados Miembros que permita intercambiar, de manera oportuna y eficaz, información, herramientas, experiencias exitosas y buenas prácticas entre países, agencias internacionales, organismos regionales y subregionales y organizaciones, actores sociales y entidades de la sociedad civil, en cuanto a gestión de riesgos y atención a los desastres, así como evitar la duplicación de esfuerzos, coordinando los mecanismos existentes en la región;

RESALTANDO la realización de la Cuarta Sesión de la Plataforma Global para la Reducción del Riesgo de Desastres y la Cuarta Sesión de la Plataforma Regional para la Reducción de Riesgos de Desastres, llevadas a cabo en Ginebra, Suiza, del 19 al 23 de mayo de 2013 y en Guayaquil, Ecuador, del 27 al 29 de mayo de 2014, respectivamente;

TOMANDO NOTA del Plan Interamericano para la Prevención, la Atención de los Desastres y la Coordinación de la Asistencia Humanitaria y de los esfuerzos realizados por el sistema interamericano, la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (EIRD), la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), el Foro de Coordinación y Cooperación de Mecanismos Subregionales de Gestión de Riesgos de Desastres de las Américas y las Reuniones Regionales de Mecanismos Internacionales de Asistencia Humanitaria (MIAH), entre otros mecanismos e iniciativas del Hemisferio;

CONVENCIDA de que es necesario mejorar los mecanismos de coordinación de la asistencia humanitaria internacional ya que en el actual escenario los desastres que afectan la región son cada vez más frecuentes;

DESTACANDO que el panorama de la acción humanitaria ha cambiado considerablemente, en especial porque muchos Gobiernos han impulsado sus capacidades nacionales y regionales de gestión de desastres, convirtiéndose en muchos casos en donantes de asistencia y compartiendo sus experiencias y conocimientos a través de la cooperación Sur-Sur;

CONCIENTE de los nuevos desafíos que serán planteados en un nuevo Marco de Acción de Hyogo post 2015, de la necesidad de abordaje transversal con las políticas de cambio climático y desarrollo sostenible y de la importancia de la concreción de la III Conferencia Mundial para la Reducción del Riesgo de Desastres, Sendai, Japón, marzo de 2015 y de la Cumbre Global Humanitaria, Estambul, Turquía, junio de 2016;

TENIENDO PRESENTE la asistencia permanente brindada por la Iniciativa Cascos Blancos a la República de Haití y las misiones desarrolladas los dos últimos años en Argentina, Bolivia y Brasil por las inundaciones sufridas en sus territorios; en Guatemala con ocasión del sismo de 2012; en Dominica, Santa Lucía y San Vicente y las Granadinas por las tormentas de Navidad de finales de 2013, así como también los proyectos para desarrollo de voluntariado en gestión de riesgos en Guatemala y El Salvador, la sistematización de la experiencia de la República Dominicana como país de tránsito de la asistencia humanitaria y los talleres de capacitación tendientes a fortalecer los sistemas nacionales de gestión de riesgos del Caribe, llevados a cabo en Saint Kitts y Nevis y Jamaica;

RESALTANDO el cumplimiento de los veinte años de la aprobación de la primera resolución sobre la Iniciativa Cascos Blancos en la Asamblea General de las Naciones Unidas y destacando también que dicha iniciativa ha sido precursora en el escenario regional, desplegando sus misiones con voluntarios o asistencia con insumos, tanto en desastres como en las crisis humanitarias derivadas de conflictos; y

RECONOCIENDO que las acciones desarrolladas por la Iniciativa Cascos Blancos se ajustan a los principios de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, se llevan a cabo a solicitud del Estado afectado y en estrecha colaboración con sus autoridades nacionales pertinentes y se rigen de acuerdo con los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia operativa,

RESUELVE:

1. Reiterar su apoyo a la Iniciativa Cascos Blancos como uno de los mecanismos valiosos en el Hemisferio para la prevención, reducción y la respuesta en casos de desastre y en la lucha contra el hambre y la pobreza.

2. Alentar a la Secretaría General a que continúe fortaleciendo y coordinando las acciones entre la Iniciativa Cascos Blancos y la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral, así como también con otros órganos y mecanismos competentes de la Organización de los Estados Americanos (OEA), promoviendo asimismo que otros organismos e instituciones de la región establezcan alianzas y acuerdos de trabajo.

3. Alentar a la Iniciativa Cascos Blancos para que continúe fomentando la creciente colaboración humanitaria regional y, en ese marco, para que prosiga compartiendo su experiencia y mejores prácticas en la respuesta y la preparación ante desastres.

4. Invitar a los Estados Miembros, que así lo consideren, a que designen puntos focales para la Iniciativa Cascos Blancos y a que creen, cuando sea apropiado, sistemas nacionales de voluntariado para integrar la Red Regional de Voluntariado Humanitario.

5. Invitar a los Estados Miembros, que así lo consideren, a que realicen aportes al Fondo Especial OEA-Cascos Blancos, recordando que el Fondo permitió llevar a cabo en los últimos años seminarios nacionales e internacionales, talleres de capacitación, desarrollo de proyectos de fortalecimiento de capacidades locales y misiones de asistencia humanitaria en países de América Latina y el Caribe.

6. Solicitar a la Secretaría General que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2828 (XLIV-O/14)

PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL, TRÁFICO Y TRATA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO PRESENTE:

La resolución AG/RES. 2771 (XLIII-O/13), “Prevención y erradicación de la explotación sexual, tráfico y trata de niños, niñas y adolescentes”, así como las demás resoluciones adoptadas por la Asamblea General en años anteriores sobre el tema de la explotación sexual, tráfico y trata de personas; y

La importancia de la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por Naciones Unidas en 1989 y su Protocolo Facultativo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía de 2000, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, el Plan de Acción Hemisférico contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 2006, la Primera Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas, celebrada en Venezuela, la Declaración y el Plan de Acción de Río de Janeiro para Prevenir y Detener la Explotación Sexual de Niños y Adolescentes de 2008, la Declaración de Salvador sobre Estrategias Amplias ante Problemas Globales: los Sistemas de Prevención del Delito y Justicia Penal y su Desarrollo en un Mundo en Evolución, emanada del XII Congreso de Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal realizado en Salvador, Brasil, en 2010;

RECORDANDO las resoluciones aprobadas por el Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN) en relación con la prevención y erradicación de la explotación sexual, tráfico y trata de niños, niñas y adolescentes, particularmente la resolución CD/RES. 10 (82-R/07), adoptada en Cartagena de Indias, Colombia, en 2007, que estableció el Programa Interamericano para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial, Tráfico Ilícito y Trata de Niños, Niñas y Adolescentes, y encomendó a la Dirección General del IIN el desarrollo de una propuesta de trabajo conjunto en el marco de esta iniciativa, al tiempo que respaldó la creación de un observatorio sobre este tema;

TOMANDO EN CUENTA que el portal “Nuestra voz a colores” pone al alcance de las organizaciones de adolescentes recomendaciones e información que incrementan sus capacidades de autoprotección ante las diferentes formas de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes (ESNNA) y que durante el 2014 estará al servicio de la preparación del II Foro de Niños, Niñas y Adolescentes lo que se espera sea un hito en el proceso de promoción de liderazgos de adolescentes en la promoción de sus derechos y en la consolidación de iniciativas por parte de los Estados, concernientes a la erradicación de todas las formas de violencia;

RECONOCIENDO los avances realizados por el IIN en el cumplimiento de sus mandatos en el marco de la implementación del Plan de Acción 2011-2015, los cuales han sido dados a conocer a través de sus informes anuales a la Asamblea General y al Consejo Permanente en aplicación de las resoluciones anuales aprobadas en el seno de la Asamblea General. Asimismo, los informes anuales al Secretario General sobre el estado de situación de abordaje de la ESNNA en los Estados Miembros, en cumplimiento del mandato contenido en la resolución AG/RES. 1667 (XXIX-O/99);

CONSIDERANDO:

Que la explotación sexual, tráfico y trata de niños, niñas y adolescentes siguen afectando de manera considerable a nuestros Estados, por lo que se hace necesario seguir implementando políticas y estrategias efectivas que permitan combatir estos actos delictivos y que tomen en cuenta las nuevas modalidades que adquieren;

La importancia de que se continúe avanzando en los esfuerzos nacionales, bilaterales, subregionales y regionales tendientes a fortalecer la cooperación en materia de lucha contra la explotación sexual, tráfico y trata de niños, niñas y adolescentes; y

Que en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, los Estados Miembros reafirman la importancia de que todos los niños y las niñas tengan acceso a la educación, así como la importancia de los programas que fomentan el ingreso y permanencia de la población estudiantil en el sistema escolar y que evite su deserción; y de los programas que brindan apoyo a los niños que de otra forma serían marginados, discriminados y quedarían fuera del acceso a los programas escolares, incluyendo niños, niñas y adolescentes indígenas y de grupos minoritarios, vulnerados en sus derechos, con discapacidades, dentro del sector laboral, afectados por conflictos, otras emergencias de carácter humanitario y adolescentes infractores de la ley, lo que reafirma la necesidad de que las acciones de prevención y erradicación de la ESNNA estén articuladas dentro de sistemas de protección integral de los derechos;

TENIENDO PRESENTE:

Que el IIN ha continuado avanzando en la implementación del Programa de Cooperación Interamericano para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual, Tráfico y Trata de Niños, Niñas y Adolescentes, el que incluye tres áreas de trabajo, a saber: 1) recopilación y actualización de información acerca de la temática de ESNNA en la región y ponerla a disposición de los Estados Parte; 2) generación de información y conocimiento sobre el tema de ESNNA que ayude a los Estados Parte en el diseño e implementación de sus políticas y acciones destinadas al abordaje de esta problemática; y 3) formación de recursos humanos y asistencia técnica especializada a los Estados Parte; y

Que a partir de 2014 la Asamblea General de Naciones Unidas ha designado el 30 de julio como Día Mundial contra la Trata de Personas, por lo que el Hemisferio se une a dicho llamado para fortalecer acciones encaminadas a visibilizar y erradicar este flagelo que afecta particularmente a niñas, niños y adolescentes; y

TOMANDO EN CUENTA:

La realización del XXI Congreso Panamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, a celebrarse en Brasilia, Brasil, en diciembre del 2014, convocado en torno al tema “Violencia contra niños, niñas y adolescentes. A 25 años de la Convención de los Derechos del Niño”, que incluirá entre sus ejes temáticos la “Explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en las Américas”, que se centrará en los Planes Nacionales de los Estados de la región y dará seguimiento a las recomendaciones contenidas en el Compromiso de Río (2008); y

Que como parte del XXI Congreso Panamericano se celebrara el II Foro de Niños, Niñas y Adolescentes que incluye entre sus objetivos fomentar el liderazgo de adolescentes en la promoción de sus derechos y el incentivar en los Estados iniciativas concernientes a la erradicación de todas las formas de violencia,

RESUELVE:

1. Tomar nota de los avances producidos en la consolidación y profundización del Programa de Cooperación Interamericano para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual, Tráfico y Trata de Niños, Niñas y Adolescentes, en sus tres componentes en el marco del Plan de Acción 2011-2015, y acompañar los esfuerzos realizados para mejorar la protección de las niñas, los niños y las/los adolescentes frente a las nuevas modalidades de explotación sexual en el continente.

2. Instar al Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN) a que continúe desarrollando, con apoyo de los Estados Miembros, nuevas modalidades para la formación de recursos humanos y el fortalecimiento de capacidades técnicas para la erradicación de estas formas de violación de los derechos humanos.

3. Reconocer el trabajo realizado por el IIN en el marco del Programa de Cooperación Interamericano para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual, Tráfico y Trata de Niños, Niñas y Adolescentes, en la reformulación y actualización permanente del Portal AnnaObserve (www.annaobserva.org) que coadyuva a una mayor interacción, y en la edición de las Notas Temáticas cuatrimestrales en los idiomas español e inglés que permiten a los Estados obtener información actualizada periódicamente sobre esta temática; resaltándose el uso de las nuevas tecnologías en el desarrollo de estas actividades.

4. Valorar los esfuerzos del IIN en el área de la cooperación con las Comisiones Nacionales contra la Explotación Sexual de los Estados del sistema interamericano, contando a la fecha con una amplia red de enlaces técnicos en Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) e instar al IIN a que continúe promoviendo y fortaleciendo la cooperación horizontal y la coordinación de esfuerzos entre estas instancias gubernamentales y al interior de los Estados, impulsando la adopción y aplicación de normas jurídicas efectivas para prevenir y erradicar estos actos delictivos, respetando los derechos humanos.

5. Apoyar la continuidad del trabajo que el IIN viene realizando en referencia a la participación infantil y adolescente en materia de políticas públicas, en concordancia con las recomendaciones del Tercer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes.

6. Solicitar al IIN continúe dando amplia difusión a los informes y estudios realizados en referencia a la temática de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes (ESNNA).

7. Alentar al IIN y a los Estados a que continúen promoviendo la realización de encuentros regionales y subregionales sobre “Prevención, protección y restitución de derechos frente a la ESNNA” como los celebrados en Costa Rica (2010), Jamaica (2011), Asunción (2012) y El Salvador (2013), los cuales contribuyeron a la publicación de la serie denominada “Buenas prácticas”.

8. Encomendar al Secretario General que continúe coordinando el Programa de Cooperación Interamericano para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual, Tráfico y Trata de Niños, Niñas y Adolescentes directamente con el IIN, la Secretaría de Seguridad Multidimensional (SSM) y la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral, promoviendo el trabajo conjunto en las áreas en que esto sea pertinente.

9. Solicitar al IIN y a la SSM que continúen coordinando sus acciones para brindar asesoramiento a los Estados Miembros que así lo requieran, en sus esfuerzos por adoptar, enmendar e implementar y evaluar la normativa interna destinada a prevenir y combatir la explotación sexual, el tráfico y la trata de niños, niñas y adolescentes, la legislación específica sobre autorizaciones de viaje y el mejoramiento los controles migratorios.

10. Solicitar al IIN que continúe informando a los Estados Miembros sobre las experiencias exitosas y avances logrados en la materia, incluyendo los logros en la atención a las víctimas y el combate del delito desde los ámbitos locales o de la comunidad.

11. Tomar conocimiento de la tarea de promoción y monitoreo permanente de las adhesiones de los Estados del sistema interamericano a los instrumentos internacionales relacionados con la ESNNA, tráfico y trata, y congratularse de la adhesión de Dominica a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (17 de febrero de 2013) y al Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños (17 de mayo de 2013).

12. Alentar a los Estados Miembros a que consideren procurar otras formas de incrementar los recursos asignados al IIN, teniendo en cuenta la ampliación del ámbito de aplicación de la presente resolución, e invitar a los observadores permanentes, organismos financieros internacionales, organizaciones regionales, subregionales, organizaciones de la sociedad civil y otros actores sociales a que contribuyan al financiamiento del Programa de Cooperación Interamericano para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual, Tráfico y Trata de Niños, Niñas y Adolescentes y al Fondo Específico del Observatorio sobre Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual, Tráfico y Trata de Niños, Niñas y Adolescentes, así como a la labor de la Coordinación contra la Trata de Personas del Departamento de Seguridad Pública de la OEA.

13. Exhortar a los Estados Miembros a que incrementen los recursos asignados, en la medida de lo posible, para la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas estatales relacionadas con la explotación sexual, tráfico y trata de niños, niñas y adolescentes de manera que se establezcan y, según sea el caso, fortalezcan los programas de atención integral e interdisciplinaria, con perspectiva de género, a las víctimas de estos delitos en particular aquellos que adquirieron el

VIH/SIDA, y de los niños involucrados en el tráfico, así como las medidas a considerar para la plena vigencia de sus derechos.

14. Solicitar al IIN que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2829 (XLIV-O/14)

CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES,
INHUMANOS O DEGRADANTES

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO los propósitos y principios de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Carta de la Organización de los Estados Americanos, así como los principios del derecho internacional y el derecho internacional humanitario, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre;

TOMANDO EN CUENTA que la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanas o Degradantes señala que por “el término ‘tortura’ se entiende todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona dolores y sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que haya cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia”;

TENIENDO EN CUENTA lo señalado en el artículo 5, inciso 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de que “[n]adie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de la libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”;

RECORDANDO que el derecho a no ser sometido a torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes no admite excepción en virtud del derecho internacional, incluidas las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, debe ser respetado y protegido en todas las circunstancias, y que la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes señala en su artículo 2 numeral 2 que “[e]n ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura”;

REAFIRMANDO que los instrumentos internacionales pertinentes, incluidos los instrumentos adoptados en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, afirman la prohibición absoluta de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y que las garantías jurídicas y procesales contra esos actos no deben ser objeto de medidas que de alguna forma socaven este derecho;

RECORDANDO que el derecho a no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes no admite excepción en virtud del derecho internacional y debe ser respetado y protegido en todas las circunstancias, incluso en tiempos de conflicto armado interno o internacional o disturbios internos o cualquier otra emergencia pública; que los instrumentos internacionales pertinentes afirman la prohibición absoluta de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y que las garantías jurídicas y procesales contra esos actos no deben ser objeto de medidas que socaven ese derecho;

RECORDANDO TAMBIÉN que la prohibición de la tortura es una norma imperativa del derecho internacional y que órganos y tribunales internacionales, regionales y nacionales han reconocido que la prohibición de los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, forma parte del derecho internacional consuetudinario;

RECORDANDO ASIMISMO la adopción de la resolución sobre tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en la Asamblea General de las Naciones Unidas, en especial la resolución 68/156, aprobada por consenso el 18 de diciembre de 2013, en la que se reafirma la prohibición absoluta de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

PONIENDO DE RELIEVE la importancia de que los Estados interpreten y cumplan debidamente con sus obligaciones con respecto a la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y la importancia de que los Estados promuevan políticas públicas y acciones destinadas a prevenir, prohibir y sancionar cualquier forma de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como la asistencia y acompañamiento a las víctimas de tortura, garantizando la plena vigencia de los derechos humanos;

RECORDANDO que la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes solo pueden ser erradicados mediante una aproximación holística que combine, entre otros, la condena oficial inequívoca de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en toda circunstancia; la toma de medidas y la creación de mecanismos preventivos; la existencia de garantías procesales y prácticas adecuadas durante el arresto, la detención y el interrogatorio; la educación en derechos humanos para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y otros funcionarios relevantes; la investigación independiente, pronta, efectiva e imparcial de las denuncias, el juicio y castigo de los responsables; y la reparación integral para las víctimas;

ENCOMIANDO los constantes esfuerzos que despliegan los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos, los mecanismos nacionales de prevención y las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, así como la importante red de centros de rehabilitación de las víctimas de actos de tortura, para eliminar, prevenir y combatir la tortura y aliviar el sufrimiento de las víctimas de esta práctica;

RECORDANDO la tradicional adopción en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas de una resolución en la que se reafirma la prohibición absoluta de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y en especial lo dispuesto en la resolución 68/156 aprobada por consenso el 18 de diciembre de 2013 en el plenario de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

PREOCUPADA por la comisión de cualquier acto que constituya tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

OBSERVANDO que el 10 de diciembre de 2014 se cumple el trigésimo aniversario de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y que el 12 de septiembre de 2015 se marca el trigésimo aniversario de la adopción de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; y

REAFIRMANDO el compromiso de los Estados americanos de erradicar la práctica de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en las Américas,

RESUELVE:

1. Reafirmar su condena de todas las formas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que están y seguirán estando prohibidos en todo momento y lugar, y que, por lo tanto, no pueden justificarse nunca y reiterar la necesidad de respetar el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho interamericano y el derecho internacional humanitario.

2. Recordar la relevancia histórica en la lucha contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de la adopción y entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, y alentar a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que pasen a ser parte en ambas convenciones, con carácter prioritario, y que cumplan estrictamente con las obligaciones que dichos instrumentos les imponen.

3. Reafirmar en todos sus términos la resolución 68/156 aprobada el 18 de diciembre de 2013 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y en especial la reafirmación de la prohibición absoluta e irrevocable de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

4. Condenar cualquier acción o intento de los Estados o de sus funcionarios públicos con el objetivo de legalizar, autorizar o aceptar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, bajo cualquier circunstancia, incluso por razones de seguridad nacional y de lucha contra el terrorismo, o mediante decisiones judiciales, y exhortar a los Estados a que aseguren la rendición de cuentas de los autores de tales actos.

5. Acoger con beneplácito el establecimiento de mecanismos nacionales para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; instar a los Estados a que consideren la posibilidad de establecer o designar mecanismos independientes y eficaces, o de mantener o mejorar los ya existentes e invitar a aquellos Estados de la Organización de los Estados Americanos que sean parte o pasen a ser parte en el Protocolo Facultativo de la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes a que cumplan su obligación de designar o establecer mecanismos nacionales de prevención que sean verdaderamente independientes y eficaces y dispongan de recursos adecuados.

6. Alentar a los Estados Miembros a desarrollar y/o fortalecer sus políticas públicas y legislación en materia de prevención, prohibición y sanción de cualquier forma de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como a la asistencia y

acompañamiento a las víctimas de la tortura, garantizando la plena vigencia de los derechos humanos consagrados en el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho interamericano y el derecho internacional humanitario.

7. Exhortar también a todos los Estados a que adopten una perspectiva que tenga en cuenta las cuestiones de género en la lucha contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, prestando especial atención a la violencia por razón de género.

8. Recordar a todos los Estados que la detención prolongada en régimen de incomunicación o la detención en lugares secretos puede facilitar la perpetración de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y puede en sí misma constituir una forma de trato cruel, e instar a todos los Estados a respetar las salvaguardias relativas a la libertad, seguridad y dignidad de la persona y a asegurar la abolición de los lugares secretos de detención e interrogatorio.

9. Acoger con beneplácito la labor de la Comisión y de la Corte Interamericanas de Derechos Humanos en la prevención y castigo de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

10. Recordar en especial los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas y el Informe sobre los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad en las Américas adoptados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

11. Poner de relieve la importancia de que los Estados velen por el cumplimiento de buena fe de las recomendaciones y sentencias de los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, así como las recomendaciones y conclusiones de los órganos creados en virtud de tratados internacionales relativos a la materia y de los mecanismos correspondientes de las Naciones Unidas, y reconocer el importante papel que desempeñan las instituciones nacionales de derechos humanos y otros órganos nacionales o regionales competentes en la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

12. Recordar los Principios Relativos a la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Principios de Estambul), que constituyen un instrumento valioso para prevenir y combatir la tortura, y exhortar a los Estados a que fortalezcan los procedimientos de documentación médica y legal de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

13. Destacar que los ordenamientos jurídicos nacionales deben garantizar que las víctimas de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes tengan un acceso efectivo a la justicia y obtengan reparación sin sufrir represalia alguna por presentar denuncias o pruebas.

14. Poner de relieve que las condiciones de detención deben respetar la dignidad y los derechos humanos de los detenidos y alentar a los Estados a ocuparse del problema del hacinamiento de los centros de reclusión, adoptando medidas eficaces, como el uso más frecuente de las medidas alternativas a la detención preventiva o a las penas privativas de libertad y la limitación del recurso a la detención preventiva, por ejemplo adoptando y aplicando eficazmente políticas y medidas

legislativas y administrativas nuevas y existentes sobre las condiciones que deben darse para decretar la detención preventiva y sobre sus limitaciones, duración y alternativas, tomando medidas para hacer cumplir la legislación vigente y garantizando el acceso a la justicia y a servicios de asesoramiento y asistencia jurídicos, e invitar a los Estados a que recurran a la asistencia técnica de carácter internacional pertinente a fin de reforzar la capacidad e infraestructura nacionales a este respecto.

15. Exhortar a todos los Estados, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a otros órganos y organismos de la Organización de los Estados Americanos, así como a las organizaciones intergubernamentales y de la sociedad civil que correspondan, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que realicen actividades conmemorativas de la adopción de las convenciones internacionales sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, con vistas a celebrar el trigésimo aniversario de la adopción de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, el 12 de septiembre de 2015.

AG/RES. 2830 (XLIV-O/14)

RED CONSUMO SEGURO Y SALUD Y SISTEMA INTERAMERICANO
DE ALERTAS RÁPIDAS

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO:

Que las resoluciones AG/RES. 2494 (XXXIX-O/09), AG/RES. 2549 (XL-O/10), AG/RES. 2682 (XLI-O/11) y AG/RES. 2712 (XLII-O/12) confirieron el mandato de creación de la Red Consumo Seguro y Salud (RCSS) en las Américas como primera etapa hacia la implementación del Sistema Interamericano de Alertas Rápidas (SIAR) sobre seguridad de los productos de consumo;

CONSIDERANDO:

Que la resolución AG/RES. 2769 (XLIII-O/13), “Red Consumo Seguro y Salud y Sistema Interamericano de Alertas Rápidas”, reiteró la importancia de continuar fortaleciendo el tema a nivel nacional y hemisférico, para lo cual estableció una estrategia tendiente a institucionalizar la RCSS en el marco de la Organización de los Estados Americanos, para lo cual solicitó a la Secretaría General que, en consulta con las partes involucradas, presente al Consejo Permanente una propuesta de estructura para la conducción de los trabajos de la RCSS, y encomendó a la Secretaría General que, en conjunto con los Estados Miembros, elabore una propuesta de planificación de mediano y largo plazo para los trabajos de la RCSS;

Que, en consecuencia de estos mandatos, las agencias gubernamentales con competencia en seguridad de los productos de consumo de los Estados Miembros que participan en la RCSS, gracias al generoso ofrecimiento del Gobierno de Perú, celebraron en Lima, en noviembre de 2013, una reunión del Grupo Técnico Asesor de la RCSS, en la que crearon un Comité de Gestión Interino, encargado de dirigir los trabajos de la RCSS y un Grupo de Trabajo para el Sistema Interamericano de Alertas Rápidas (GT-SIAR) encargado de desarrollar la estrategia de implementación de dicho sistema;

Que el Comité de Gestión Interino de la RCSS, compuesto por Perú (Presidente), Brasil, Chile, Estados Unidos y Suriname, asumió la responsabilidad de elaborar una propuesta de estructura para la conducción de los trabajos de la RCSS con apoyo de la Secretaría General y la Organización Panamericana de la Salud, y avanzó en la elaboración de una primera versión de plan de mediano y largo plazo, que someterá a la consideración y aprobación de los órganos de la RCSS que se creen; y

Que el GT-SIAR, compuesto por Brasil (Presidente), El Salvador, Perú, República Dominicana y Suriname, elaboró una propuesta inicial para el diseño del SIAR que guiará la primera etapa de su implementación; y

CONVENCIDA:

De que una RCSS institucionalizada y gobernada por los Estados Miembros con asistencia técnica de la Secretaría General contribuirá a establecer el tema de la seguridad de los productos como una prioridad permanente en materia de derechos de las personas consumidoras y protección de la competencia leal, ya que es el único espacio regional para el intercambio y coordinación de experiencias, acciones, técnicas y políticas públicas dirigidas a asegurar que los productos de consumo no supongan un riesgo para la salud y la seguridad de los consumidores; y

De que la creación del SIAR sobre seguridad de productos de consumo contribuirá a proteger a los consumidores mediante la detección rápida y la acción coordinada para evitar la entrada de productos de consumo inseguros en los mercados de las Américas, y propiciará un diálogo hemisférico amplio dirigido a la elaboración de criterios transparentes, uniformes y estables para identificar, evaluar y ponderar el riesgo por productos de consumo, así como la adopción de medidas rápidas y efectivas de forma interdisciplinaria, a nivel nacional e internacional, para minimizar la posibilidad de que dicho riesgo se materialice en un daño a las personas o su propiedad,

RESUELVE:

1. Aprobar el documento anexo “Estructura para la conducción de los trabajos de la Red Consumo Seguro y Salud”, elaborado a propuesta del Comité de Gestión Interino de la Red Consumo Seguro y Salud (RCSS) con apoyo de la Secretaría General.
2. Agradecer a los Gobiernos que han contribuido voluntariamente con dinero y/o en especie para el fortalecimiento de la RCSS.
3. Congratular a la Secretaría General por la implementación de programas especializados de fortalecimiento institucional e intercambio de experiencias que, a cargo de la Secretaría de Asuntos Jurídicos en alianza con la Organización Panamericana de la Salud (OPS), a través de capacitaciones especializadas, publicaciones y encuentros de autoridades, han posicionado a la Organización de los Estados Americanos como un actor de referencia en el tema; asimismo, destacar con satisfacción el diseño y creación del portal de Internet de la RCSS.
4. Acoger la propuesta de implementación del Sistema Interamericano de Alertas Rápidas (SIAR) elaborada por el Grupo de Trabajo para el SIAR e invitar a todos los Estados Miembros a participar activamente del proceso de diseño e implementación del SIAR a nivel hemisférico y nacional.
5. Solicitar a la Secretaría General que continúe prestando asistencia a las agencias gubernamentales en el diseño de los aspectos sustantivos y tecnológicos de dicho sistema y asistiendo a los Estados Miembros en materia de protección del consumidor, en particular en materia de seguridad de los productos, y en el ejercicio de la secretaría técnica a los órganos de la RCSS que se establecen en virtud del documento anexo relativo a la estructura de la RCSS.
6. Solicitar a la Secretaría General que continúe estimulando la implementación a nivel nacional de programas y políticas públicas sobre consumo seguro, y de acuerdos con organismos

subregionales y sus países asociados o de otras regiones, con el objeto de promover la RCSS y facilitar la creación efectiva del SIAR, evitando duplicaciones.

7. Invitar a los Estados Miembros que aún no pertenecen a la RCSS a unirse a ella y participar activamente de las actividades de capacitación, intercambio de experiencias y programación del SIAR, e invitar a los Estados Miembros, observadores permanentes y otros donantes a contribuir, en la medida de lo posible, al Fondo Consumo Seguro y Salud que administra la Secretaría General con el objetivo de financiar las actividades de fortalecimiento institucional, intercambio de experiencias y el diseño del SIAR.

8. Encomendar a la Secretaría General que presente los resultados de la implementación de los mandatos relacionados con la presente resolución al Consejo Permanente, antes del cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.



Organización de los
Estados Americanos



Idioma Original: Español

Estructura para la Conducción de los Trabajos de la Red Consumo Seguro y Salud

La resolución AG/RES. 2769 (XLIII-O/13) solicitó a la Secretaría General que “en consulta con las partes involucradas, presente al Consejo Permanente una propuesta de estructura para la conducción de los trabajos de la RCSS”. La siguiente propuesta es resultado de las mencionadas consultas.

1. Descripción de la Red Consumo Seguro y Salud

- a) La Red Consumo Seguro y Salud (RCSS) es el foro interamericano interdisciplinario especializado en promover, a nivel nacional y hemisférico, la protección de las personas consumidoras a través del intercambio de información sobre seguridad de los productos de consumo y la diseminación de mejores prácticas sobre política pública y regulación de los productos de consumo. La RCSS se enfoca principalmente en las siguientes actividades:
 - i. La recolección, clasificación y publicación de alertas sobre seguridad de productos y de otras acciones —tales como los retiros del mercado— emprendidas por parte de los miembros de la RCSS así como por las agencias competentes en los principales mercados que ya cuentan con sistemas de alerta rápida sobre productos inseguros.
 - ii. El diseño y administración del Sistema Interamericano de Alertas Rápidas (SIAR) integrado, incluyendo la alineación de conceptos y metodologías sobre seguridad de los productos de consumo entre las agencias gubernamentales de la región.
 - iii. La creación de sinergias entre la RCSS y los foros regionales e internacionales especializados en seguridad de productos.
 - iv. La creación de un espacio para la promoción de capacidades, diseminación de mejores prácticas regulatorias e intercambio de información técnica, a través de la capacitación del personal de las autoridades de protección al consumidor, salud y metrología en la región.
- b) La RCSS responde a los mandatos y lineamientos establecidos por la Asamblea General y rinde cuentas ante los órganos políticos que correspondan dentro de la Organización de los Estados Americanos (OEA). En función de la intersectorialidad que caracteriza a la RCSS, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) actúa en alianza con la OEA, en carácter de organismo especializado en salud del sistema interamericano, brindando asistencia técnica y contribuyendo a continuar la sensibilización de las autoridades de salud, sus agencias de regulación sanitaria y

demás pertinentes (observatorios y redes de servicios), para que participen activamente en la RCSS a nivel regional y de los Estados Miembros. En particular, la OPS contribuirá a fortalecer la RCSS desde la perspectiva del consumo o uso de productos inseguros como determinante social de la salud.

- c) Las actividades de la RCSS serán cumplidas con base en el uso de fondos que los participantes y otros donantes a ella destinen, con el apoyo de la Secretaría General de la OEA, por medio de la Secretaría Técnica.
- d) Participantes de la RCSS: las actividades de la RCSS serán abiertas a las agencias gubernamentales de los Estados Miembros de la OEA con competencia en la protección a las personas consumidoras, en el monitoreo de la seguridad de los productos de consumo y el impacto del consumo en la salud y el bienestar. Esto incluye pero no está necesariamente limitado a las agencias gubernamentales de protección al consumidor, las agencias gubernamentales de salud pública, las agencias de vigilancia sanitaria, los institutos de metrología, los institutos de normalización y las administraciones de aduanas, entre otras.
- e) Instituciones asociadas: las instituciones gubernamentales o no gubernamentales con objetivos similares y compatibles con los de la RCSS podrán solicitar participar en las actividades de la RCSS a través de una comunicación dirigida al Comité de Gestión por conducto de la Secretaría Técnica. El proceso de admisión se detalla en el punto 3, literal A, apartado d) del presente documento. Las instituciones asociadas no tienen derecho a voto.

2. Representación por país y voto

- a) Cada Estado Miembro de la OEA deberá designar una autoridad representante que actúe en su representación dentro de la RCSS. La designación debe ser notificada a la Secretaría Técnica por conducto de la misión permanente de cada país ante la OEA.
- b) Cada Estado Miembro tendrá derecho a un voto y este derecho será ejercido por la autoridad representante, o quien esta delegue, en nombre de todas las agencias participantes de la RCSS en el respectivo país.
- c) La autoridad representante tendrá, además, las siguientes responsabilidades:
 - i. Articular y coordinar la postura del país entre las diversas agencias nacionales participantes respecto a la toma de decisiones en el marco de la RCSS, incluyendo la coordinación de la postura común para el ejercicio del voto.
 - ii. Representar al país frente a los órganos de la RCSS y durante las actividades y reuniones de la RCSS. Todas las agencias nacionales con competencia en el tema podrán participar de todas y cada una de las actividades de la RCSS.
 - iii. Ejercer como punto de contacto en todas las comunicaciones con el país, incluyendo el envío y recepción de información, solicitudes y otro tipo de

- actividades de cooperación, sin perjuicio de hacer uso de los canales de comunicación propios de la OEA.
- iv. Asegurar que sus misiones permanentes ante la OEA sean oportunamente informadas de las actividades desarrolladas en el marco de la OEA.
 - v. Delegar el ejercicio del voto previo a las votaciones, en caso de que sea necesario, mediante una comunicación al Comité de Gestión y a la Secretaría Técnica enviada a través de su misión permanente ante la OEA.
- d) Las decisiones del Plenario y del Comité de Gestión serán adoptadas por consenso. Si el consenso no fuera posible, las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes, siempre que hubiera quórum para adoptar decisiones.

3. Estructura

Los órganos de la RCSS son el Plenario, el Comité de Gestión y la Secretaría Técnica.

A) *Plenario*

- a) El Plenario es la máxima autoridad dentro de la RCSS. La participación en las reuniones del Plenario estará abierta a todas las agencias nacionales competentes.
- b) El Plenario celebrará una reunión ordinaria anual en la que se discutirán y aprobarán las principales líneas de acción de la RCSS para el siguiente año. Si existieran asuntos de urgente consideración y razonable relevancia para el programa de acción de la RCSS, el Comité de Gestión podrá convocar sesiones extraordinarias del Plenario y convocar votaciones electrónicas sobre temas específicos que lo ameriten entre sus miembros.
- c) El quórum para las reuniones del Plenario y para la adopción de decisiones será de un tercio de las autoridades representantes de los Estados Miembros.
- d) Las funciones del Plenario incluyen, aunque no se limitan a:
 - i. considerar y aprobar el plan de acción anual de la RCSS, los informes de avance del Comité de Gestión y de la Secretaría Técnica, así como todo lo concerniente al diseño, implementación y sostenibilidad del SIAR;
 - ii. recibir informes sobre la asignación de recursos y establecer las prioridades de gastos y gestión de recursos financieros;
 - iii. desarrollar estrategias para asegurar la sostenibilidad financiera de la RCSS y del SIAR y acordar las solicitudes de aportes financieros que se cursen a los Estados Miembros y a otros donantes potenciales a tales efectos;
 - iv. aprobar el lugar de la sede de la reunión ordinaria anual del Plenario y elegir a las autoridades, según lo dispuesto en este documento;
 - v. aprobar las guías de acción y reglamento de funcionamiento del SIAR que elabore la Secretaría Técnica a partir de los lineamientos definidos por los participantes de la RCSS;

- vi. establecer grupos de trabajo que se encarguen de desarrollar iniciativas específicas en temas de interés común. Los grupos de trabajo podrán contar con la participación de expertos de reconocida experiencia en materia de seguridad de productos de consumo y/o protección de la salud de los consumidores de los Estados Miembros o de otras organizaciones, y
 - vii. considerar las solicitudes de organizaciones que deseen ser admitidas como instituciones asociadas a la RCSS. Dichas solicitudes serán aprobadas por consenso o en su defecto por mayoría de países presentes. De considerarlo necesario, el Plenario podrá adoptar un estatuto que regule los criterios de admisión de las instituciones asociadas y su participación en la RCSS.
- e) La organización de la reunión ordinaria anual del Plenario estará a cargo del país sede con apoyo de la Presidencia saliente y de la Secretaría Técnica.
 - f) El Plenario y otros órganos de la RCSS procurarán mantener reuniones virtuales siempre que sea posible, como medida para reducir costos.
- B) Comité de Gestión*
- a) El Comité de Gestión es el órgano electo para ejercer el liderazgo permanente de la RCSS. El Comité de Gestión estará abierto a la participación de todos los Estados Miembros y se compondrá de: un Presidente, dos Vicepresidentes y dos miembros delegados, procurando reflejar y respetar el principio de la representación geográfica equitativa.
 - b) El Comité de Gestión deberá asegurar en todo momento que sus decisiones y actividades sean consistentes con las políticas del Consejo Permanente.
 - c) El quórum para las reuniones y para la adopción de decisiones del Comité de Gestión y los grupos de trabajo será de la mayoría de las autoridades representantes de los Estados Miembros que los compongan. Cuando los grupos de trabajo o comisiones especiales sean establecidos y abiertos a todos los participantes de la RCSS, el Comité de Gestión o el grupo de trabajo, según sea el caso, podrá establecer el quórum necesario para las reuniones y para la adopción de decisiones.
 - d) Las funciones del Comité de Gestión son las siguientes:
 - i. velar por la efectiva implementación del Plan de Trabajo de la RCSS;
 - ii. ejercer la representación de la RCSS para la coordinación de acciones, establecimiento de alianzas y generación de sinergias con otras organizaciones, foros o regiones que trabajen en el tema;
 - iii. orientar a la Secretaría Técnica en la ejecución de sus funciones y monitorear el progreso de las iniciativas desarrolladas por la RCSS y su Plan de Trabajo;
 - iv. realizar gestiones para la captación de recursos que aseguren la sostenibilidad de la RCSS y del SIAR;
 - v. coordinar las acciones necesarias para el diseño, implementación, efectivo funcionamiento y sostenibilidad del SIAR;

- vi. promover la designación de los coordinadores de los grupos de trabajo y hacer seguimiento de sus actividades;
 - vii. facilitar la consideración de iniciativas relevantes para la aprobación del Plenario, en temas tales como procedimientos y cambios a los procedimientos, nuevos emprendimientos y reportes periódicos, y
 - viii. finalizado el período de mandato de la Presidencia, esta presentará al Plenario en su reunión ordinaria un informe de los avances de los temas que se trabajaron durante su gestión al frente de la RCSS y otros asuntos pendientes.
- e) Los Estados Miembros presentarán sus candidaturas para la Presidencia durante la reunión ordinaria anual del Plenario. Las candidaturas serán para el período que se inicia con la apertura de la siguiente reunión ordinaria del Plenario. La elección se efectuará después de que se presenten las candidaturas. Si hay varios candidatos para el mismo cargo, la decisión se tomará por mayoría de votos de los Estados Miembros presentes en la reunión.
- f) El Presidente y los dos Vicepresidentes ejercerán sus funciones desde el inicio de la reunión ordinaria anual que corresponda, hasta el inicio de la reunión ordinaria anual del Plenario del año siguiente.
- g) El Comité de Gestión tendrá dos Vicepresidencias. La primera Vicepresidencia será ejercida por el Estado Miembro que haya ocupado la Presidencia en el período anterior. La segunda Vicepresidencia será ejercida por el Estado Miembro que sea elegido para la Presidencia del período siguiente. Los Vicepresidentes apoyarán al Presidente en sus funciones y lo reemplazarán en caso de que el Presidente no pueda ejercer sus funciones, según lo resuelva el propio Comité de Gestión. Los miembros restantes del Comité de Gestión se elegirán en la reunión ordinaria del Plenario y durarán en funciones desde el momento de su elección hasta la siguiente reunión ordinaria del Plenario.
- h) Las funciones del Presidente son:
- i. presidir y moderar las reuniones del Plenario, establecer los órdenes del día, declarar abiertas y cerradas las sesiones, dirigir el debate, dar la palabra a las delegaciones en el orden que lo hubieran requerido, someter los asuntos a votación y anunciar los resultados, decidir puntos de orden y velar por el cumplimiento de lo previsto en el presente documento;
 - ii. convocar las reuniones del Comité de Gestión;
 - iii. actuar en representación de la RCSS y del Comité de Gestión, y buscar el consenso previo de sus miembros para la ejecución de las tareas del Comité de Gestión, y
 - iv. desempeñar las funciones que le asignen el Plenario o el Comité de Gestión.
- i) El Comité de Gestión sesionará con la frecuencia que sea necesaria, según lo estimen y acuerden sus miembros.

- j) Únicamente los Estados Miembros que hubieran designado una autoridad representante según los procedimientos indicados en el punto 2 podrán realizar postulaciones a Presidente, Vicepresidente o Miembro del Comité de Gestión de la RCSS.
- C) *Secretaría Técnica*
 - a) La Secretaría Técnica será ejercida por la Secretaría General de la OEA (SG/OEA), la cual actuará en alianza con la OPS. La SG/OEA designará el personal de la OEA que se encargue de ejecutar las tareas correspondientes a la Secretaría Técnica de la RCSS y la OPS hará lo correspondiente.
 - b) La Secretaría Técnica actuará en permanente comunicación y bajo la supervisión del Comité de Gestión, en línea con las prioridades establecidas en el Plan de Trabajo aprobado por el Plenario.
- 4. Reuniones
 - A) *Orden del día y distribución de los documentos de la reunión*
 - a) A fin de facilitar las reuniones del Plenario, el Presidente del Comité de Gestión, en colaboración con la Secretaría Técnica, deberá:
 - i. comunicar a todos los Estados Miembros el calendario de las reuniones;
 - ii. preparar el orden del día preliminar para cada reunión y presentarlo a los demás miembros del Comité de Gestión para su consideración con al menos 60 días de antelación. Los miembros del Comité de Gestión tendrán 10 días para presentar sus observaciones al Presidente, quien, sobre esta base, preparará el borrador de orden del día para la reunión;
 - iii. distribuir el proyecto definitivo de orden del día y los documentos técnicos correspondientes para la reunión a todos los miembros de la RCSS al menos 30 días antes de la reunión;
 - iv. facilitar a todos los Estados Miembros el proyecto de orden del día definitivo con dos semanas de antelación a la reunión, y
 - v. distribuir todas las propuestas o borradores que tengan consenso de la RCSS a todos los Estados Miembros a más tardar una semana antes de la reunión en la que se discutirán.
 - B) *Envío de la convocatoria y asuntos de procedimiento*
 - a) En nombre del Presidente, la Secretaría Técnica transmitirá la convocatoria al Comité de Gestión y al Plenario, según corresponda. La notificación podrá ser realizada por correo electrónico o por cualquier otro medio escrito.
 - b) Para las reuniones del Plenario, la Secretaría Técnica remitirá copia a las misiones permanentes de los Estados Miembros para fines informativos.

- c) Sujeto a previa notificación por parte de la Presidencia, el Comité de Gestión podrá celebrar reuniones por teleconferencia o videoconferencia. Estas reuniones deberán cumplir con los requisitos de quórum y otras formalidades pertinentes descritas en el presente documento. En el caso de realizarse una votación virtual, esta sólo podrá efectuarse con las autoridades representantes presentes.
 - d) Las decisiones adoptadas durante las reuniones virtuales tendrán la misma validez que aquellas adoptadas en las reuniones presenciales.
 - e) Las cuestiones de procedimiento no previstas en el presente documento se resolverán siguiendo las reglas de procedimiento del Consejo Permanente.
5. Otras disposiciones
- a) El contenido del presente documento de estructura y las reglas de procedimiento aquí establecidas se interpretarán de manera que no contravengan las disposiciones de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, así como la reglamentación, prácticas y procedimientos de la OEA.
 - b) En la primera reunión del Plenario se elegirá a la Presidencia para el primer período y para el siguiente, así como los dos miembros restantes del Comité de Gestión, permaneciendo como primera Vicepresidencia el país que tuvo a cargo la Presidencia interina de forma previa a la primera reunión del Plenario.

AG/RES. 2831 (XLIV-O/14)

PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO Y FORTALECIMIENTO DE LA
COMISIÓN INTERAMERICANA DE MUJERES

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECONOCIENDO la importancia que la Organización de los Estados Americanos (OEA) ha asignado a los derechos humanos de las mujeres y la equidad e igualdad de género y al fortalecimiento de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) para apoyar su plena realización;

PREOCUPADA porque, a pesar de los avances en la promoción y el reconocimiento formal de los derechos humanos de las mujeres en la región, muchas mujeres todavía no pueden ejercer estos derechos en igualdad de condiciones con los hombres y sin discriminación ni violencia;

VISTOS:

La Declaración de San José sobre Empoderamiento Económico y Político de las Mujeres de las Américas [CIM/DEC.14 (XXXVI-O/12) rev. 1] y el Programa Trienal de la CIM 2013-2015, adoptados por la Trigésima Sexta Asamblea de Delegadas de la CIM en San José, Costa Rica el 29 y 30 de octubre de 2012;

La resolución AG/RES. 2770 (XLIII-O/13) y todas las resoluciones previas sobre la materia, en las que se toma nota de los resultados de las acciones emprendidas en seguimiento a la implementación del Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género (PIA) por los órganos, organismos y entidades de la OEA;

La resolución AG/RES. 2710 (XLII-O/12) y todas las resoluciones previas sobre la materia, que alientan a los Estados Miembros y a la Secretaría General de la OEA a fortalecer a la CIM, asignándole el personal y los recursos adecuados para que cumpla sus mandatos e incluyendo sus proyectos y programas entre las prioridades que se presenten para la captación de financiamiento de donantes externos;

El “Informe del Secretario General sobre la implementación del ‘Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género’ de conformidad con la resolución AG/RES. 2770 (XLIII-O/13) al cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General” (CP/doc.4959/14); y

El informe anual de la CIM en el que la Presidenta de la CIM presenta al cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General (CP/doc.4958/14) los avances logrados por la CIM en la implementación de su Plan Estratégico 2011-2016;

RECORDANDO que con la adopción del PIA, mediante la resolución AG/RES. 1732 (XXX-O/00), los Gobiernos del Hemisferio se comprometieron a desarrollar estrategias decisivas para promover los derechos humanos de las mujeres e integrar la perspectiva de género en todas las esferas de la vida pública para alcanzar la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres; y

CONSIDERANDO que a pesar de los avances logrados por la CIM en la consolidación de un programa de trabajo hemisférico para los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género en la democracia, los derechos humanos, el desarrollo y la seguridad, los recursos humanos y financieros asignados a la CIM continúan siendo insuficientes para cumplir en forma efectiva con todos sus mandatos,

RESUELVE:

1. Continuar apoyando el trabajo de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), como principal foro generador de políticas hemisféricas sobre derechos humanos de las mujeres y equidad e igualdad de género, así como para dar seguimiento a los objetivos establecidos en el Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género (PIA), particularmente en la integración de la perspectiva de equidad e igualdad de género en las reuniones ministeriales organizadas por la Organización de los Estados Americanos (OEA), en la Asamblea General de la OEA) y el seguimiento de los mandatos de las Cumbres de las Américas.

2. Apoyar a la CIM en el abordaje de áreas nuevas y emergentes relevantes, para el logro del pleno ejercicio de los derechos de las mujeres, conforme a la disponibilidad de recursos financieros, y solicitar a la Secretaría Ejecutiva de la CIM que informe de manera periódica al Consejo Permanente y sus respectivos órganos sobre aspectos puntuales y relevantes de la situación de las mujeres en las Américas.

3. Alentar a los Estados Miembros a que:

- a) armonicen su legislación con lo estipulado en los tratados y convenciones internacionales de las que sean parte en materia de derechos humanos de las mujeres, particularmente la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará”, según corresponda, para avanzar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres y el logro de la igualdad de género;
- b) continúen sus esfuerzos para garantizar el cumplimiento de dicha legislación y la plena implementación y seguimiento de las políticas públicas, donde ya existen; y
- c) apoyen a la CIM en la plena realización de los objetivos del PIA, asignándole recursos financieros, humanos y en especie.

4. Instar al Secretario General a que:
 - a) continúe promoviendo y trabajando, con el apoyo de la CIM, en la plena implementación del PIA con el fin de integrar una perspectiva de derechos humanos de las mujeres y la equidad e igualdad de género en todos los programas, acciones y políticas de la OEA;
 - b) promueva la integración de una perspectiva de derechos humanos de las mujeres y la equidad e igualdad de género en las metas operativas anuales de los departamentos, unidades e instancias de la OEA;
 - c) promueva la integración de los derechos humanos de las mujeres y la perspectiva de equidad e igualdad de género en los informes publicados por la OEA;
 - d) promueva la identificación de mecanismos para fortalecer el trabajo con las organizaciones de la sociedad civil y otros actores sociales dedicados a los temas de género y a la protección de los derechos de las mujeres, de conformidad con la resolución CP/RES. 759 (1217/99) del Consejo Permanente;
 - e) provea a la CIM, en su calidad de organismo especializado de la OEA, de los recursos humanos y financieros suficientes para fortalecer su capacidad de cumplir con sus mandatos, especialmente aquellos reconocidos como prioritarios por los Estados Miembros;
 - f) en la movilización de fondos para proyectos específicos incluya proyectos y programas destinados a fomentar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y a fortalecer el papel de la CIM como foro político hemisférico para los derechos de las mujeres y la igualdad de género e impulse la presentación del trabajo de la CIM y de estos proyectos a potenciales donantes; y

5. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2832 (XLIV-O/14)

IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR,
SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER,
“CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ”

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

Las resoluciones AG/RES. 2162 (XXXVI-O/06), AG/RES. 2330 (XXXVII-O/07), AG/RES. 2371 (XXXVIII-O/08), AG/RES. 2451 (XXXIX-O/09), AG/RES. 2544 (XL-O/10), AG/RES. 2692 (XLI-O/11), AG/RES. 2711 (XLII-O/12) y AG/RES. 2803 (XLIII-O/13) sobre la implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará”; y

El “Informe sobre la implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, ‘Convención de Belém do Pará’ en cumplimiento de la resolución AG/RES. 2803/13 (XLIII-O/13) al cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General” (CP/doc.4960/14) y los avances de su Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI);

RECORDANDO que la Convención de Belém do Pará es el primer instrumento jurídico internacional vinculante sobre la violencia contra las mujeres en que los Estados Parte se comprometieron a actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres en los ámbitos público y/o privado;

REITERANDO TAMBIÉN que la Conferencia de los Estados Parte de la Convención ha identificado el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia como uno de los principales desafíos de la región y como una de sus prioridades temáticas acordadas previamente por la Conferencia de Estados Parte de la Convención^{1/};

CONSIDERANDO que los informes de país e informes hemisféricos elaborados durante las Rondas de Evaluación Multilateral constituyen un punto de referencia importante sobre los avances en la prevención, sanción, erradicación y atención de la violencia contra las mujeres y permiten identificar los desafíos para acciones futuras;

1. Acta de la Tercera Conferencia de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará (MESECVI-III/doc.59/11 rev.3, directriz n°4), <http://www.oas.org/es/mesecevi/docs/CEP3-Act-SP.pdf>

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN:

De la aprobación por el Comité de Expertas/os (CEVI) del documento “Indicadores de progreso para la medición de la implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, ‘Convención de Belém do Pará’”, (MESECVI/CEVI/doc.188/13 rev. 1) con el objetivo de fortalecer el trabajo de evaluación y seguimiento que realiza el MESECVI a favor del ejercicio efectivo del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia de acuerdo con la Convención de Belém do Pará;

De la colaboración del MESECVI con la adopción e implementación del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul); y

De la firma por parte del Gobierno de Italia de la Convención de Belém do Pará y de las expresiones de interés manifestadas por otros observadores permanentes ante la Organización de los Estados Americanos (OEA) en cuanto a su adhesión a la Convención;

CONSIDERANDO que este año se cumplen veinte años desde la adopción de la Convención de Belém do Pará por la Asamblea General de la OEA y que este momento histórico merece una amplia reflexión sobre el impacto de la Convención para los Estados Parte y la labor de los Estados Parte en su implementación;

PREOCUPADA por la escasez de recursos humanos y financieros otorgados al funcionamiento del MESECVI, que pone en peligro su capacidad de cumplir de manera efectiva con su mandato y de actuar como un referente hemisférico en la prevención y sanción de la violencia contra las mujeres; y

REAFIRMANDO la necesidad de fomentar los mecanismos de cooperación e intercambio de información y buenas prácticas en materia de prevención de la violencia contra la mujer entre los Estados Parte de la Convención, Estados no parte, observadores permanentes ante la OEA y otras instancias que aborden el tema a nivel subregional, regional e internacional,

RESUELVE:

1. Alentar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la ratificación o adhesión, según sea el caso, de la Convención de Belém do Pará o la participación como observadores en el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), de acuerdo con el artículo 4.1 del Estatuto del MESECVI y que realicen acciones para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

2. Alentar a los Estados Parte de la Convención a que:

- a) implementen las recomendaciones del MESECVI para promover el pleno cumplimiento de la Convención de Belém do Pará;
- b) fomenten procesos de coordinación entre los distintos órganos responsables para la implementación de políticas públicas para prevenir, sancionar y

atender la violencia contra las mujeres y las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el tema a nivel nacional, regional e internacional;

- c) promuevan a través de la cooperación técnica con los Mecanismos Nacionales de la Mujer y los demás órganos del Estado, la adopción de protocolos de actuación para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia^{2/};
- d) hagan contribuciones voluntarias al Fondo del MESECVI para dotar al Mecanismo los recursos humanos y financieros necesarios para garantizar su funcionamiento estable, pleno y efectivo;
- e) establezcan o apoyen mecanismos que faciliten la cooperación y asistencia técnica a nivel nacional, regional e internacional para el intercambio de información, experiencias y buenas prácticas en la implementación de la Convención, de conformidad con los artículos 1.1 inciso c y 10.4 del Estatuto del MESECVI;
- f) designen a sus Autoridades Nacionales Competentes y a sus Expertas/os ante el Mecanismo, en caso de que no lo hayan hecho; y
- g) apoyen la participación de sus Autoridades Nacionales Competentes y de sus Expertas/os en el proceso del MESECVI para asegurar su funcionamiento continuo y efectivo.

3. Solicitar al Secretario General que:

- a) en el marco de los recursos disponibles, otorgue prioridad a la asignación de recursos humanos, técnicos y financieros adecuados para que la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) pueda optimizar su función como Secretaría Técnica del MESECVI; y
- b) promueva la visibilidad y la utilización de los resultados del trabajo del MESECVI, en particular los informes hemisféricos, a nivel nacional e internacional para fortalecer el papel del MESECVI como un referente hemisférico sobre la erradicación de la violencia contra las mujeres.

4. Solicitar a la Secretaría Técnica del MESECVI que:

- a) identifique áreas nuevas y emergentes para ser incluidas en la propuesta de cuestionario de las Rondas de Evaluación del MESECVI, conforme al artículo 7 inciso b del Reglamento del CEVI, y a la disponibilidad de recursos financieros;

2. Los Estados de Guatemala y Ecuador, declaran que, de conformidad con su legislación nacional, reconocen el derecho a la vida desde el momento de la concepción.

- b) brinde asesoramiento al Consejo Permanente y sus respectivos órganos sobre aspectos puntuales y relevantes de la situación de violencia contra las mujeres en los Estados Parte; y
- c) continúe promoviendo la cooperación e intercambio de mejores experiencias e información entre el MESECVI y las demás instancias que abordan la violencia contra las mujeres a nivel subregional, regional e internacional.

5. Agradecer a los Gobiernos de Argentina, Francia, México, Nicaragua, Suriname y Trinidad y Tobago por su aporte al Fondo del MESECVI durante el año 2013.

6. Solicitar al Secretario General que, a través del Consejo Permanente, informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2833 (XLIV-O/14)

DIÁLOGO INCLUSIVO PARA EL ABORDAJE EFICAZ DE LA CONFLICTIVIDAD SOCIAL
EN LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

REAFIRMANDO las disposiciones y los propósitos y principios fundamentales identificados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos;

CONSCIENTE de que el artículo 34 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece que “los Estados Miembros convienen en que la igualdad de oportunidades, la eliminación de la pobreza crítica y la distribución equitativa de la riqueza y del ingreso, así como la plena participación de sus pueblos en las decisiones relativas a su propio desarrollo son, entre otros, objetivos básicos del desarrollo integral”;

RECORDANDO el artículo 6 de la Carta Democrática Interamericana que establece que “[l]a participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia”;

REAFIRMANDO como lo reconoce la Carta Democrática Interamericana en su artículo 11 que la democracia y el desarrollo económico y social son interdependientes y se refuerzan mutuamente;

TENIENDO EN CUENTA el artículo 34 de la Carta Social de las Américas que establece que “[l]os Estados Miembros fomentarán la participación consciente y creativa de las personas en el proceso de desarrollo de cada país. No deberá negarse a ningún individuo o nación la oportunidad de beneficiarse del desarrollo”;

RECORDANDO el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y la Declaración de la Asamblea General de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como el progreso realizado en la negociación, en el marco de la OEA, del Proyecto de Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas;

AFIRMANDO SU CONVICCIÓN de que el abordaje pacífico y constructivo de la conflictividad social asociada a proyectos de inversión, dentro de un enfoque de derechos, y a través del diálogo y otros medios pacíficos de prevención y resolución alterna de conflictos contribuye a la gobernabilidad democrática y al desarrollo integral;

RECONOCIENDO los esfuerzos de los Estados Miembros para promover y fortalecer sus capacidades para resolver pacíficamente la conflictividad social asociada a proyectos de inversión, a

través de la creación de marcos normativos para su abordaje, así como de nuevos enfoques institucionales y metodologías de trabajo, dirigidos a impulsar el diálogo inclusivo encaminado a aprovechar las oportunidades de desarrollo integral de nuestros pueblos, provenientes de inversiones públicas y privadas; y

RECONOCIENDO TAMBIÉN la labor de la Secretaría General en apoyo de dichas iniciativas de los Estados Miembros, incluyendo la generación de espacios de intercambio de experiencias, como fue la Reunión de Expertos Gubernamentales en el Manejo de la Conflictividad Socio-ambiental en Centroamérica y la Región Andina organizada por la Organización de los Estados Americanos en Lima, Perú, los días 6 y 7 de diciembre de 2012, y la realización de cursos para funcionarios públicos a nivel subregional y nacional en la prevención y abordaje de conflictos,

RESUELVE:

1. Encargar a la Secretaría General que continúe respaldando a los Estados Miembros que así lo soliciten, en el desarrollo de capacidades institucionales para el abordaje de la conflictividad social asociada a proyectos de inversión, en favor del desarrollo integral, la erradicación de la pobreza, en particular la pobreza extrema, la igualdad, la equidad y la inclusión social.

2. Solicitar a la Secretaría General que:

- a) fomenta espacios de cooperación horizontal entre los Estados Miembros para el intercambio de información, experiencias y lecciones aprendidas en la prevención y manejo de la conflictividad social asociada a proyectos de inversión en favor del desarrollo integral;
- b) promueva y facilite el funcionamiento de redes de autoridades públicas, expertos y académicos sobre la prevención y manejo de conflictos asociados a proyectos de inversión en favor del desarrollo integral, y las ponga a disposición de los Estados Miembros; y
- c) propicie encuentros de reflexión y análisis a través de foros regionales, subregionales y nacionales para compartir información e intercambiar experiencias sobre la promoción del diálogo inclusivo y el abordaje eficaz de la conflictividad social asociada a proyectos de inversión en favor del desarrollo integral.

3. Solicitar a la Secretaría General que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2834 (XLIV-O/14)

HACIA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA
ESTRATEGIA DE JUVENTUD PARA LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO:

Que los Estados Miembros adoptaron la Declaración de Medellín: Juventud y Valores Democráticos, acogida por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) el 3 de junio de 2008, y se comprometieron a promover entre los y las jóvenes del Hemisferio los valores, principios y prácticas para la vida en democracia, comprendidos en la Carta Democrática Interamericana y la Carta de la Organización de los Estados Americanos para fortalecer su participación política, social y económica en el marco de una sociedad democrática;

Que en la Declaración de Medellín los Estados Miembros solicitaron a la Secretaría General que, entre otras acciones, incorpore la perspectiva de los y las jóvenes en los programas y actividades de la OEA, contribuya a consolidar una visión hemisférica en cuanto a las políticas y programas destinados a asegurar y promocionar los derechos de los y las jóvenes y potenciar de esa manera la participación en la formulación y ejecución de políticas públicas y programas nacionales que permitan la plena integración y cohesión social de la juventud, y apoye el intercambio de prácticas óptimas en el Hemisferio en la investigación de los problemas que afectan a la juventud y sus posibles soluciones, con la participación de las instituciones encargadas del tema; y

Que como lo afirma la Estrategia de Juventud de la Secretaría General de la OEA, cuyo desarrollo fue basado en los mandatos emanados de la Declaración de Medellín y su objetivo es promover el desarrollo juvenil a través de un enfoque multisectorial y participativo: “Hoy en día los y las jóvenes son y seguirán siendo hasta el año 2015 el segmento de población más importante dentro de este continente; por lo tanto, es fundamental considerarlos como actores clave en el diseño e implementación de los esfuerzos encaminados a superar los diferentes obstáculos que afrontan las democracias en el Hemisferio”;

RECONOCIENDO:

Que en la resolución, AG/RES. 2553 (XL-O/10), “Hacia el establecimiento de prioridades sobre la juventud en las Américas”, los Estados Miembros se comprometieron a continuar dando la más alta prioridad al desarrollo de la juventud en las Américas y tomar todas las medidas necesarias para incorporar la perspectiva de los y las jóvenes en los programas y actividades de la OEA;

Que el “Informe al Consejo Permanente y la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral en seguimiento de la resolución AG/RES. 2553 (XL-O/10) con miras al establecimiento de prioridades sobre la juventud de las Américas”

(CEPCIDI/doc.980/11) afirma que “[p]ara que la OEA tenga éxito en su objetivo de fortalecer la paz y la seguridad en el continente y promueva, mediante la acción cooperativa, el desarrollo económico, social y cultural de los Estados Miembros de la institución, es fundamental que la Organización considere, como una prioridad en sí misma, el desarrollo económico, social y cultural de los más de 136 millones de jóvenes que forman parte de su población”;

Que los y las jóvenes tienen el derecho de participar de manera activa y plena en los ámbitos político, económico, social y cultural de sus países; y

Que debe alentarse y permitirse a los y a las jóvenes a participar en la forma más amplia posible y de manera activa y plena en los ámbitos político, económico, social, cultural y deportivo de sus países;

TENIENDO EN CUENTA:

Que un reto permanente es la inversión en programas sociales que permitan el desarrollo de políticas, planes y proyectos para la juventud, destacando áreas prioritarias y objetivos comunes como la educación, el empleo, la salud, la vivienda, desarrollo sostenible, la erradicación de la violencia, la calidad y cobertura de los servicios sociales, la calidad del disfrute del tiempo libre, la erradicación de la pobreza en particular la pobreza extrema, la igualdad de género, la no discriminación; y

Que el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, como organismo especializado de la OEA está comprometido con la promoción, protección y respeto a los derechos de niños, niñas y adolescentes en la región; y

TENIENDO PRESENTE el artículo 3 de la Carta Social de las Américas a través del cual los Estados Miembros se comprometieron a combatir los graves problemas de la pobreza, la exclusión social y la inequidad, y a enfrentar las causas que los generan y sus consecuencias; crear las condiciones favorables para alcanzar el desarrollo con justicia social para sus pueblos; y fortalecer y promover las políticas y los programas dirigidos al logro de sociedades que ofrezcan a todas las personas oportunidades para beneficiarse del desarrollo sostenible con equidad e inclusión social,

RESUELVE:

1. Encomendar a la Secretaría General que revise y actualice la Estrategia de Juventud de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la presente al Consejo Permanente y a la Comisión General para su revisión y consideración para su adopción con el fin de consolidar una visión integral de la misma que contribuya al desarrollo social, económico y político de la juventud en las Américas. En esta estrategia, solicitar a la Secretaría General que genere espacios de cooperación e intercambio de prácticas entre los Estados, los jóvenes, y otros actores e instituciones, para fortalecer las políticas públicas de juventud y las prácticas organizativas y participativas de los jóvenes.

2. Solicitar a la Secretaría General que en consulta con distintos actores e instituciones, incluidas instituciones gubernamentales que participan en el desarrollo de políticas, programas e iniciativas relevantes en el ámbito de la juventud en los Estados Miembros de la OEA, defina un plan

de implementación 2015-2020 de la Estrategia de Juventud de la OEA y que presente el resultado al Consejo Permanente y a la Comisión General para su revisión y consideración para su aprobación. En el plan deben indicarse los costos estimados y las fuentes de financiamiento para las acciones propuestas, las acciones para supervisar la implementación de la estrategia y proporcionar una evaluación independiente de su implementación.

3. Solicitar a la Secretaría General que incorpore los temas relacionados con la juventud como un eje transversal en los programas y actividades de la Organización.

4. Encomendar a los Estados Miembros que consideren presentar al cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General un proyecto de resolución para declarar el 2016 como Año Interamericano de la Juventud. La celebración de este año contribuirá a diseminar la Estrategia de Juventud actualizada, aumentar la visibilidad de los esfuerzos que los Estados Miembros realizan en el tema, así como avanzar la discusión e implementación de las prioridades que se definan dentro del plan de implementación de la Estrategia.

5. Considerar el desarrollo de políticas, programas e iniciativas cuando corresponda, para asegurar el fortalecimiento de la juventud en las Américas, la colaboración e integración, entre instituciones y organizaciones que trabajan en el tema, y promover la participación activa de los jóvenes en el desarrollo social, político, económico y cultural de sus países.

6. Continuar apoyando, cuando corresponda y con apego a las prioridades nacionales, el fortalecimiento de programas, proyectos y acciones de impacto directo sobre la juventud.

7. Reconocer los esfuerzos realizados por la Secretaría General, a través de la Oficina del Secretario General Adjunto, para promover la coordinación y colaboración entre las distintas áreas de la OEA que desarrollan programas, proyectos e iniciativas de juventud.

8. Solicitar a la Secretaría General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y de otros recursos.

AG/RES. 2835 (XLIV-O/14)

PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA: SEGUIMIENTO
DE LA CARTA DEMOCRÁTICA INTERAMERICANA

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

REAFIRMANDO las disposiciones y los propósitos y principios fundamentales identificados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos;

COMPARTIENDO la convicción expresada en la Declaración de la Cumbre de la Unidad de América Latina y el Caribe de que la democracia es una de las más preciadas conquistas de nuestra región y que la transmisión pacífica del poder por vías constitucionales y con apego a los preceptos constitucionales de cada uno de nuestros Estados es producto de un proceso continuo e irreversible sobre el que la región no admite interrupciones ni retrocesos;

CONSCIENTE de que la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece en su preámbulo “que la democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región” y establece que uno de los propósitos esenciales de la Organización es “promover y consolidar la democracia representativa dentro del principio de la no intervención”;

CONSCIENTE TAMBIÉN de que la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece que “[t]odo Estado tiene derecho a elegir, sin injerencias externas, su sistema político, económico y social, y a organizarse en la forma que más le convenga, y tiene el deber de no intervenir en los asuntos de otro Estado. Con sujeción a lo arriba dispuesto, los Estados americanos cooperarán ampliamente entre sí y con independencia de la naturaleza de sus sistemas políticos, económicos y sociales”;

RECORDANDO que la Carta Democrática Interamericana establece que “los pueblos de América tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla” y que “la democracia es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de las Américas”;

RECORDANDO TAMBIÉN que la Carta Democrática Interamericana reafirma que la promoción y protección de los derechos humanos es condición fundamental para la existencia de una sociedad democrática y reconoce la importancia que tiene el continuo desarrollo y fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos para la consolidación de la democracia;

CONSCIENTE de que el artículo 34 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece que “los Estados Miembros convienen en que la igualdad de oportunidades, la eliminación de la pobreza crítica y la distribución equitativa de la riqueza y del ingreso, así como la plena participación de sus pueblos en las decisiones relativas a su propio desarrollo son, entre otros, objetivos básicos del desarrollo integral”;

RECORDANDO que la Carta Social de las Américas reconoce que la justicia social y la equidad son esenciales para la democracia;

RECONOCIENDO que la Carta Democrática Interamericana establece que “son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al Estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos”;

REAFIRMANDO que el carácter participativo de la democracia en nuestros países en los diferentes ámbitos de la actividad pública contribuye a la consolidación de los valores democráticos y a la libertad y la solidaridad en el Hemisferio;

RECONOCIENDO la importancia de que la Organización de los Estados Americanos (OEA) continúe desarrollando programas y actividades dirigidos a promover los principios y prácticas democráticos y fortalecer la cultura democrática en el Hemisferio, y la conveniencia de que la OEA mantenga consultas y cooperación continua con los Estados Miembros;

RECORDANDO que la Carta Democrática Interamericana establece que “la promoción y observancia de los derechos económicos, sociales y culturales son consustanciales al desarrollo integral, al crecimiento económico con equidad y a la consolidación de la democracia en los Estados del Hemisferio”;

TENIENDO PRESENTE que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos expresan los valores y principios de libertad, igualdad y justicia social que son inherentes a la democracia;

RECORDANDO que la Carta Democrática Interamericana señala que “la participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia”;

TENIENDO EN CUENTA las resoluciones AG/RES. 1957 (XXXIII-O/03), “Promoción y fortalecimiento de la democracia: Seguimiento de la Carta Democrática Interamericana”; AG/RES. 2154 (XXXV-O/05), “Promoción de la cooperación regional para la aplicación de la Carta Democrática Interamericana”; AG/RES. 2251 (XXXVI-O/06), “Promoción de la cooperación regional para la aplicación de la Carta Democrática Interamericana con ocasión de su quinto aniversario”; AG/RES. 2327 (XXXVII-O/07), AG/RES. 2422 (XXXVIII-O/08), AG/RES. 2480 (XXXIX-O/09), AG/RES. 2555 (XL-O/10), AG/RES. 2694 (XLI-O/11), AG/RES. 2705 (XLII-O/12) y AG/RES. 2766 (XLIII-O/13), “Promoción y fortalecimiento de la democracia: Seguimiento de la Carta Democrática Interamericana”;

VISTOS los informes del Consejo Permanente sobre la implementación de las resoluciones AG/RES. 2044 (XXXIV-O/04) y AG/RES. 2045 (XXXIV-O/04) (CP/doc.4024/05 y CP/CISC-182/05, respectivamente); la resolución AG/RES. 2119 (XXXV-O/05); y los informes del Secretario General sobre la implementación de las resoluciones AG/RES. 1993 (XXXIV-O/04) (CP/CISC-

174/05) y AG/RES. 2327 (XXXVII-O/07), así como la implementación de las resoluciones AG/RES. 2422 (XXXVIII-O/08), AG/RES. 2555 (XL-O/10) y AG/RES. 2694 (XLI-O/11);

TOMANDO NOTA de que en la Declaración de Mar del Plata, “Crear trabajo para enfrentar la pobreza y fortalecer la gobernabilidad democrática”, emanada de la Cuarta Cumbre de las Américas, se reafirmó el “compromiso de combatir la pobreza, la desigualdad, el hambre y la exclusión social para elevar las condiciones de vida de nuestros pueblos y reforzar la gobernabilidad democrática en las Américas”;

RECORDANDO que en la Declaración de Mar del Plata, los Jefes de Estado y de Gobierno reiteraron su “compromiso con la Carta de la Organización de los Estados Americanos y la Carta Democrática Interamericana” y reafirmaron su “resolución de fortalecer su plena y efectiva implementación”;

RECORDANDO TAMBIÉN que en la Declaración de Compromiso de Puerto España, “Asegurar el futuro de nuestros ciudadanos promoviendo la prosperidad humana, la seguridad energética y la sostenibilidad ambiental”, emanada de la Quinta Cumbre de las Américas, las Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno reafirmaron su compromiso de mantener “los principios de la Carta Democrática Interamericana” y de aplicarla plenamente;

CONSIDERANDO que en la Declaración de Nuevo León de la Cumbre Extraordinaria de las Américas se reafirmó el compromiso hemisférico con la democracia y se reiteró el compromiso con la plena aplicación de la Carta Democrática Interamericana, la cual constituye un elemento de identidad regional y, proyectada internacionalmente, representa una contribución hemisférica a la comunidad de naciones; y también se reconoció que la corrupción y la impunidad debilitan las instituciones públicas y privadas, erosionan los valores sociales, menoscaban el Estado de derecho y distorsionan las economías y la asignación de recursos para el desarrollo;

REAFIRMANDO la solidaridad y la cooperación interamericana como formas efectivas de promover y fortalecer la gobernabilidad democrática en los respectivos países; y

TOMANDO NOTA del “Informe final del diálogo sobre la eficacia de la aplicación de la Carta Democrática Interamericana” (CP/doc.4669/11 rev. 3), resultante de la implementación de las resoluciones AG/RES. 2555 (XL-O/10) y AG/RES. 2694 (XLI-O/11), “Promoción y fortalecimiento de la democracia: Seguimiento de la Carta Democrática Interamericana”;

RESUELVE:

1. Continuar promoviendo la cooperación democrática a fin de respaldar a los Estados Miembros que así lo soliciten en sus esfuerzos por fortalecer las instituciones, valores, prácticas y gobernabilidad democráticos, combatir la corrupción, mejorar el Estado de derecho, lograr el pleno ejercicio de los derechos humanos y reducir la pobreza, la desigualdad y la exclusión social.

2. Reafirmar que la promoción y protección de los derechos humanos constituyen una condición previa para una sociedad democrática y que es importante continuar desarrollando y fortaleciendo el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

3. Reconocer la importancia de promover los principios, valores y prácticas de la cultura democrática, y solicitar a la Secretaría General que continúe apoyando este objetivo a través de programas de capacitación para promover los principios, valores y prácticas de la cultura democrática, de acuerdo con los artículos 26 y 27 de la Carta Democrática Interamericana, así como para mejorar el conocimiento, difundir los preceptos y promover la práctica de este instrumento interamericano en los países del Hemisferio. Asimismo, encomendar a la Secretaría General que continúe apoyando al Consejo Permanente y a los Estados Miembros, que lo soliciten, en la ejecución del Programa Interamericano sobre Educación en Valores y Prácticas Democráticas.

4. Reafirmar, en lo que resulte aplicable, los mandatos contenidos en la resolución AG/RES. 2766 (XLIII-O/13), “Promoción y fortalecimiento de la democracia: Seguimiento de la Carta Democrática Interamericana”, y, en este sentido, reiterar la solicitud al Secretario General de que presente un informe al Consejo Permanente en todos los casos en que su actuación sea prevista por la Carta de la Organización de los Estados Americanos y por la Carta Democrática Interamericana.

5. Destacar la contribución fundamental de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en el fortalecimiento y desarrollo de los procesos y sistemas electorales en los Estados Miembros, a través de las misiones de observación electoral de la OEA y la asesoría en materia electoral y la cooperación técnica, a solicitud de un Estado Miembro y de conformidad con la Declaración de Principios para la Observación Internacional de Elecciones.

6. Solicitar a la Secretaría General que brinde asistencia a los Estados Miembros que así lo soliciten para la implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de las misiones de observación electoral de la OEA.

7. Invitar a los donantes, a través de la Secretaría General, a que coordinen su apoyo a las misiones de observación electoral de la OEA a fin de facilitar la planificación de dichas misiones.

8. Recomendar a la Secretaría General que apoye la modernización y el fortalecimiento de las instituciones democráticas en los Estados Miembros que así lo soliciten y promueva la cooperación y el diálogo entre estas instituciones como medio para la creación de capacidades y el intercambio de experiencias, incluso en materia de identidad civil; cooperación y modernización legislativa y de tecnologías electorales; descentralización y gobiernos locales; gestión pública y transparencia; participación de las comunidades; capacitación de jóvenes y niños sobre valores y prácticas democráticas; tecnologías de la información y la comunicación y gobierno electrónico.

9. Solicitar a la Secretaría General y a los Estados Miembros que continúen promoviendo el debate hemisférico en torno a temas relacionados con la gobernabilidad democrática, mediante el diálogo, foros y seminarios.

10. Reconocer el importante papel de la participación de todos los sectores de la sociedad, incluida la sociedad civil, en la consolidación de la democracia, dado que dicha participación constituye uno de los elementos vitales para el éxito de las políticas de desarrollo.

11. Encomendar al Consejo Permanente que continúe el diálogo sobre la eficacia de la aplicación de la Carta Democrática Interamericana, tomando en cuenta todos los temas abordados y

debatidos contenidos en el informe final (CP/doc.4669/11 rev. 3), aprobado el 14 de diciembre de 2011.

12. Solicitar a la Secretaría General que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2836 (XLIV-O/14)

CONGRESO PANAMERICANO DEL NIÑO, LA NIÑA Y ADOLESCENTES

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTA la resolución CD/RES. 05 (88-R/13), aprobada por el Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN);

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 19 del Estatuto del IIN se establece que el Congreso Panamericano del Niño, la Niña y Adolescentes es una reunión interamericana de nivel ministerial que tiene por objeto promover el intercambio de experiencias y conocimientos entre los pueblos de América respecto de los temas concernientes al Instituto, y formular recomendaciones en relación a ellos; y

Que en el artículo 22 del Estatuto del IIN se dispone que los congresos podrán tener carácter de conferencias especializadas interamericanas;

RECORDANDO que en el artículo 122 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos se establece que “[l]as conferencias especializadas son reuniones intergubernamentales para tratar asuntos técnicos especiales o para desarrollar determinados aspectos de la cooperación interamericana, y se celebran cuando lo resuelva la Asamblea General o la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, por iniciativa propia o a instancia de alguno de los consejos u organismos especializados”; y

TENIENDO EN CUENTA:

Que el Gobierno de la República Federativa del Brasil ha ofrecido la sede para el XXI Congreso Panamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, que se prevé llevar a cabo en diciembre de 2014; y

Que la designación del Congreso Panamericano del Niño, la Niña y Adolescentes como conferencia especializada interamericana dará realce al ya destacado perfil político y técnico de este evento y que, por consiguiente, dará un mayor impulso a las directrices y acuerdos políticos que en él se aprueben, lo cual redituará beneficios para los niños, las niñas y los adolescentes de los Estados de las Américas,

RESUELVE:

1. Designar el XXI Congreso Panamericano del Niño, la Niña y Adolescentes como “conferencia especializada interamericana”.

2. Alentar a los Estados Miembros a que brinden su más amplio apoyo para el éxito de este evento y participen al más alto nivel posible en el mismo.

3. Agradecer al Gobierno de la República Federativa del Brasil por haber ofrecido ser sede del XXI Congreso Panamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, que se prevé llevar a cabo en la ciudad de Brasilia, Brasil, del 10 al 12 de diciembre de 2014.

4. Encomendar a la Secretaría General que, por conducto del Departamento de Gestión de Conferencias y Reuniones y en caso de que así se le solicite, apoye las actividades mencionadas en la presente resolución, en el entendido de que los recursos para la organización de este evento serán responsabilidad del Gobierno de la República Federativa del Brasil y del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes.

AG/RES. 2837 (XLIV-O/14)

LIBERTAD DE COMERCIO E INVERSIÓN EN EL HEMISFERIO

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO la resolución AG/RES. 1364 (XXVI-O/96), “Libertad de comercio e inversión en el Hemisferio”, mediante la cual encomendó al Comité Jurídico Interamericano (CJI) que realizara un estudio sobre el tema;

RECONOCIENDO la opinión del CJI (CJI/RES. II-14/96) en la que se afirma que el Comité concluyó unánimemente que “los fundamentos y la eventual aplicación de la legislación objeto de esta opinión, en las áreas significativas anteriormente descritas, no guardan conformidad con el derecho internacional”;

TENIENDO EN CUENTA las resoluciones AG/RES. 1447 (XXVII-O/97), AG/RES. 1532 (XXVIII-O/98), AG/RES. 1614 (XXIX-O/99), AG/RES. 1700 (XXX-O/00), AG/RES. 1826 (XXXI-O/01), AG/RES. 1884 (XXXII-O/02), AG/RES. 1914 (XXXIII-O/03), AG/RES. 1976 (XXXIV-O/04), AG/RES. 2063 (XXXV-O/05), AG/RES. 2239 (XXXVI-O/06), AG/RES. 2301 (XXXVII-O/07), AG/RES. 2376 (XXXVIII-O/08), AG/RES. 2450 (XXXIX-O/09), AG/RES. 2547 (XL-O/10), AG/RES. 2684 (XLI-O/11), AG/RES. 2701 (XLII-O/12) y AG/RES. 2767 (XLIII-O/13); y

CONSIDERANDO el Informe del Consejo Permanente sobre Libertad de Comercio e Inversión en el Hemisferio (CP/CG-2006/14 rev. 2),

RESUELVE:

1. Tomar nota del Informe del Consejo Permanente sobre Libertad de Comercio e Inversión en el Hemisferio, en cumplimiento de la resolución AG/RES. 2767 (XLIII-O/13).

2. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones, sobre los desarrollos relativos a este asunto. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2838 (XLIV-O/14)

APOYO A LOS ESTADOS MIEMBROS:
INICIATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO E INNOVACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA
EFECTIVA EN LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el “Informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General 2013-2014” (AG/doc.5470/14 add. 1), en particular la sección que se refiere a las actividades de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP);

RECORDANDO las resoluciones asignadas a la CAJP enumeradas en la “Lista de las resoluciones de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) para el período 2007-2012 clasificadas por las áreas temáticas identificadas por el Grupo de Trabajo Informal Encargado de la Revisión de los Mandatos de la CAJP” (CP/CAJP/INF.188/13);

CONSIDERANDO que los programas, actividades y tareas establecidas en las resoluciones de competencia de la CAJP coadyuvan al cumplimiento de propósitos esenciales de la Organización, consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos;

REAFIRMANDO las normas y principios del derecho internacional y de la Carta de la Organización de los Estados Americanos; y

TENIENDO EN CUENTA los mandatos emanados de la resolución AG/RES. 2788 (XLIII-O/13), “Iniciativa para el fortalecimiento e innovación de la gestión pública efectiva en las Américas”, que dispone reunir las iniciativas y actividades del Departamento para la Gestión Pública Efectiva en un mecanismo hemisférico de cooperación en gestión pública, y el desarrollo de iniciativas orientadas al fortalecimiento institucional de las administraciones públicas –en particular de la gestión pública local y regional– facilitando redes de expertos y autoridades, oportunidades de formación y capacitación a través de foros para el intercambio de experiencias y para el aprendizaje mutuo; facilitando alianzas estratégicas entre universidades e instituciones docentes, entre otras iniciativas,

RESUELVE:

1. Reafirmar al Consejo Permanente y a la Secretaría General los mandatos aplicables contenidos en resoluciones anteriores de la Asamblea General asignadas a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) y mencionados en el preámbulo de esta resolución; exhortar a los Estados Miembros a que continúen contribuyendo al logro de los objetivos establecidos en dichas resoluciones mediante el desarrollo y la ejecución de actividades, la presentación de informes, el intercambio de información, la adopción de medidas y políticas, así como la cooperación, el apoyo y

la asistencia mutua; y encomendar a la Secretaría General que brinde el apoyo necesario a tales efectos.

2. Tomar nota de los resultados de la Reunión de Altas Autoridades de las Entidades Rectoras en Gestión Pública de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, celebrada en la ciudad de Panamá el 14 de marzo de 2014, donde se presentó el Mecanismo de Cooperación Interamericano para la Gestión Pública Efectiva, el cual tiene por objetivo contribuir a la cooperación técnica a través de espacios de diálogo e intercambio entre expertos gubernamentales, fomentando además la capacitación y la gestión del conocimiento, así como la generación de alianzas estratégicas con otras organizaciones internacionales, universidades e instituciones docentes, entre otros.

3. Alentar los esfuerzos del Departamento para la Gestión Pública Efectiva para que continúe brindando cooperación, a solicitud de los Estados Miembros, para el fortalecimiento institucional de los Gobiernos, incluyendo los Gobiernos locales, comprendiendo su importancia estratégica para el desarrollo y su cercanía con los problemas y necesidades de sus ciudadanos.

4. Alentar la participación de los Estados Miembros en el mecanismo mencionado así como ofrecer sus experiencias innovadoras en los temas que se definan en el marco del mismo, observando como ejes transversales, entre otros, la mejora de la efectividad y calidad de los servicios públicos, la transparencia, el gobierno abierto y la participación ciudadana y el aporte de los agentes públicos.

5. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2839 (XLIV-O/14)

PROTECCIÓN DE LOS SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO
Y DE LOS REFUGIADOS EN LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 1762 (XXX-O/00), AG/RES. 1832 (XXXI-O/01), AG/RES. 1892 (XXXII-O/02), AG/RES. 1971 (XXXIII-O/03), AG/RES. 2047 (XXXIV-O/04) y AG/RES. 2232 (XXXVI-O/06), “Protección de los solicitantes de la condición de refugiado, los refugiados y repatriados en las Américas”, así como las resoluciones AG/RES. 2296 (XXXVII-O/07), AG/RES. 2402 (XXXVIII-O/08), AG/RES. 2511 (XXXIX-O/09), AG/RES. 2597 (XL-O/10), AG/RES. 2678 (XLI-O/11) y AG/RES. 2758 (XLII-O/12), “Protección de los solicitantes de la condición de refugiado y de los refugiados en las Américas”;

RESALTANDO que con ocasión del trigésimo aniversario de la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados (1984) fue oficialmente iniciado el proceso conmemorativo con una reunión de embajadores del Grupo de los Países de América Latina y el Caribe (GRULAC) en Ginebra, Suiza, el 13 de febrero de 2014, durante la cual el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) instó a los Estados a continuar en la senda abierta por la Declaración y Plan de Acción de México (2004);

DESTACANDO que el proceso conmemorativo del trigésimo aniversario de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984 (Cartagena+30) permitirá avanzar en la adopción de un nuevo marco estratégico para responder a los desafíos de la próxima década a favor de los refugiados y de las personas apátridas, reiterando con ello el compromiso de la región con las personas necesitadas de protección internacional;

TOMANDO NOTA de que, como parte de este proceso conmemorativo, se realizarán diversas reuniones subregionales que permitirán a los Estados Miembros, en colaboración con organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil, identificar los nuevos retos y desafíos de la protección internacional en la región;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO el hecho de que 28 Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) se han adherido a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y 29 a su Protocolo de 1967, que la mayoría de estos países ha incorporado sus disposiciones en la normativa interna, y que Colombia adoptó el Decreto 2840 de 2013 para la protección de personas refugiadas en el último año;

TOMANDO NOTA de que los días 7 y 8 de diciembre de 2011, en la reunión ministerial que tuvo lugar como culminación del proceso conmemorativo del sexagésimo aniversario de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, iniciado por la Oficina del ACNUR, varios

Estados Miembros de la OEA renovaron sus compromisos de continuar ofreciendo protección a los solicitantes de la condición de refugiado y a los refugiados y a las personas apátridas;

DESTACANDO la relevancia del Acuerdo de Cooperación firmado el 12 de noviembre de 2007 entre la Secretaría General de la OEA y el ACNUR para la promoción del derecho internacional de refugiados en el continente, en cuyo marco se celebró en enero de 2013 el IV Curso de Derecho Internacional de Refugiados para las Misiones Permanentes ante la OEA;

RECONOCIENDO el compromiso asumido por los Estados Miembros de la OEA de continuar ofreciendo protección a los solicitantes de la condición de refugiado y a los refugiados, con base en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, así como con la búsqueda de soluciones duraderas para su situación;

DESTACANDO el carácter humanitario y apolítico de la protección internacional de los refugiados;

REITERANDO la importancia de la Declaración de Brasilia sobre la Protección de Personas Refugiadas y Apátridas en el continente americano de 2010, cuyas recomendaciones buscan revitalizar el componente de soluciones duraderas del Plan de Acción de México para Fortalecer la Protección Internacional de los Refugiados en América Latina de 2004, consolidar su aplicación como un enfoque regional para responder a los nuevos retos relacionados con la identificación y protección de refugiados en el contexto de movimientos migratorios mixtos y promover la firma, ratificación o adhesión, según sea el caso, de las convenciones sobre la apatridia y la protección de las personas apátridas;

RECONOCIENDO los esfuerzos que los países de origen han venido realizando, con el apoyo de la comunidad internacional, para atender las circunstancias que generan flujos de personas que buscan protección internacional como refugiados y la importancia de darles continuidad;

SUBRAYANDO los esfuerzos que aun en circunstancias socioeconómicas difíciles realizan algunos países receptores de la región para continuar ofreciendo protección a solicitantes de la condición de refugiado y a los refugiados;

DESTACANDO la importancia de la cooperación internacional, técnica y financiera para atender adecuadamente y encontrar o, en su caso, afianzar soluciones duraderas a la situación de las personas refugiadas y solicitantes de la condición de refugiado, y observando con satisfacción, dentro de este contexto, las firmas de acuerdos entre el ACNUR y varios países de la región dirigidos al mejoramiento de los mecanismos nacionales de protección; y

RECONOCIENDO la responsabilidad de los Estados de brindar protección internacional a los refugiados sobre la base de los principios internacionales vigentes en la materia: derecho de asilo, no devolución, no sanción por ingreso ilegal, no discriminación, cooperación internacional, responsabilidad compartida y solidaridad internacional,

RESUELVE:

1. Exhortar a todos los Estados a que continúen defendiendo y respetando los principios internacionales de protección de los refugiados, en particular el de la no devolución.

2. Reconocer y reafirmar, la plena vigencia e importancia fundamental de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967 como los principales instrumentos para la protección de los refugiados y reafirmar el compromiso de los Estados Parte de dichos instrumentos de implementar plena y efectivamente las obligaciones contenidas en ellos, de conformidad con su objeto y fin.

3. Exhortar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren, según sea el caso, la firma, ratificación o adhesión de los instrumentos internacionales en materia de refugiados, además de promover la adopción de procedimientos y mecanismos institucionales para su implementación efectiva, de conformidad con los mismos.

4. Agradecer a todos los Estados Miembros que participaron activamente en el proceso conmemorativo iniciado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y que consideraron conveniente asumir compromisos voluntarios para el fortalecimiento de la protección de los solicitantes de la condición de refugiado y refugiados en el Hemisferio.

5. Invitar la activa participación de todos los Estados Miembros en el proceso conmemorativo Cartagena+30 para la identificación de los nuevos retos y desafíos de la protección internacional en el continente e invitarlos a participar en la reunión ministerial de diciembre de 2014, auspiciada por el Gobierno de Brasil, con miras a la adopción de un nuevo marco estratégico que responda a las necesidades de protección de los refugiados y de las personas apátridas durante la próxima década.

6. Reafirmar la necesidad de continuar fortaleciendo los órganos nacionales de determinación de la condición de refugiado, a través de mecanismos de gestión de calidad, como la llamada Quality Assurance Initiative (QAI), el fortalecimiento de la cooperación bilateral y regional y la implementación de programas de formación regional, asegurando así la aplicación efectiva de los estándares de debido proceso legal establecidos tanto por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos como por las legislaciones nacionales, en todos los procedimientos de determinación de la condición de refugiado.

7. Reafirmar la importancia y el vital papel de la cooperación internacional en la búsqueda y el fortalecimiento de soluciones duraderas para atender la situación de los refugiados y los solicitantes de tal condición, y exhortar a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que incrementen la cooperación técnica y económica con los países del Hemisferio receptores de refugiados que así lo requieran, y para que trabajen en cooperación con el ACNUR para brindar protección efectiva a solicitantes de la condición de refugiado y a refugiados tomando en consideración el nuevo marco estratégico de protección que se adopte.

8. Reconocer los esfuerzos y avances positivos que han logrado los Estados de origen y alentarlos a que, en la medida de sus posibilidades, con el apoyo del ACNUR y de la comunidad

internacional, continúen realizando esfuerzos para atender las circunstancias que generan flujos de solicitantes de la condición de refugiado.

9. Reconocer los esfuerzos y avances positivos que han logrado los Estados receptores de refugiados en la región en la aplicación de los mecanismos de protección, de acuerdo con el derecho internacional de los refugiados y los principios internacionales de protección de los refugiados allí incluidos.

10. Encomendar al Consejo Permanente que, a través de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos y con el apoyo del Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría General y la colaboración técnica y financiera del ACNUR organice, antes del cuadragésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General un curso sobre derecho internacional de los refugiados dirigido al personal de las misiones permanentes de los Estados Miembros, de la Secretaría General y otros interesados, en el cual se aborden los temas reflejados en el nuevo marco estratégico de protección que se adopte, y al cual se pueden invitar a los agentes y expertos nacionales.

11. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2840 (XLIV-O/14)

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL^{1/}

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA las resoluciones AG/RES. 2687 (XLI-O/11) y CIDI/RES. 276 (XVII-O/12), “Promoción de la responsabilidad social de las empresas en el Hemisferio”;

RECORDANDO las diversas resoluciones anteriores aprobadas por la Asamblea General también relativas a la promoción de la responsabilidad social de las empresas en el Hemisferio, entre estas AG/RES. 1871 (XXXII-O/02), AG/RES. 1953 (XXXIII-O/03), AG/RES. 2013 (XXXIV-O/04), AG/RES. 2123 (XXXV-O/05), AG/RES. 2194 (XXXVI-O/06), AG/RES. 2336 (XXXVII-O/07), AG/RES. 2483 (XXXIX-O/09), AG/RES. 2554 (XL-O/10) y AG/RES. 2753 (XLII-O/12);

TENIENDO PRESENTE la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Protocolo Adicional a la Convención Americana en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”, que contemplan la protección, promoción y observancia de los derechos humanos;

RECORDANDO la Declaración de Mar del Plata, de fecha 5 de noviembre de 2005, en la cual los Jefes y Jefas de Estado reconocieron que “[e]l crecimiento económico sostenido, con equidad e inclusión social, es una condición indispensable para crear empleo, enfrentar la pobreza extrema y superar la desigualdad en el Hemisferio”, para lo cual “es necesario mejorar la transparencia y el clima de inversión en nuestros países, acrecentar el capital humano, estimular el aumento de los ingresos y mejorar su distribución, promover la responsabilidad social de las empresas y alentar tanto el espíritu de empresa como una vigorosa actividad empresarial”;

RECONOCIENDO que los Estados Miembros son responsables de la buena gestión pública y de la promoción y aplicación de leyes que satisfagan las necesidades de sus ciudadanos y que tienen el deber de velar por la protección de los derechos humanos;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que las empresas, independientemente de su tamaño, sector de actividad, contexto operacional o estructura desempeñan un papel importante en la vida política, económica y social, y que tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos en cualquier lugar en que ejerzan sus actividades, independientemente de la capacidad de los Estados de cumplir con sus obligaciones en la materia aunque esto no disminuye el deber de los Estados de proteger los derechos humanos, de conformidad con sus obligaciones de derecho internacional;

1. Ecuador desea destacar los esfuerzos emprendidos en el sistema de Naciones Unidas y en otras instancias para contar con un instrumento internacional de carácter vinculante...

ENFATIZANDO el rol de la sociedad civil y otros actores sociales y de las instituciones nacionales de derechos humanos en la defensa de las personas afectadas por las violaciones de derechos humanos cometidas por empresas;

RECONOCIENDO las importantes contribuciones al desarrollo de este tema tales como el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y la Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social de la Organización Internacional del Trabajo para establecer las tendencias evolutivas de las políticas y debida diligencia empresarial en materia de derechos humanos;

SUBRAYANDO la importancia de la construcción de capacidades de todos los actores para que estén aptos para manejar los retos en la esfera de empresas y derechos humanos, incluso por medio del apoyo a esfuerzos de capacitación direccionados a Gobiernos, empresas, sociedad civil y otros actores sociales relevantes;

RECONOCIENDO el importante apoyo que dio el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas a los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar”, que incluye los lineamientos que cuentan con el apoyo más amplio con respecto a la protección y promoción de los derechos humanos en todos los ámbitos donde las empresas realizan sus actividades;

INSPIRADA en las prácticas emergentes y en los avances que se han dado en el Hemisferio con respecto a la responsabilidad social y su anclaje en los derechos humanos;

TOMANDO NOTA del informe adoptado por el Comité Jurídico Interamericano, titulado “Responsabilidad social de las empresas en el campo de los derechos humanos y el medio ambiente en las Américas” (CJI/doc.449/14 Rev. 1), que presenta una guía de carácter recomendatorio para los Estados Miembros; y

TOMANDO NOTA TAMBIÉN de la reciente celebración del Primer Foro Regional de América Latina y el Caribe sobre Empresas y Derechos Humanos, celebrado en Medellín, Colombia, del 28 al 30 de agosto de 2013,

RESUELVE:

1. Continuar promoviendo la aplicación de los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, exhortando a los Estados Miembros a que den la mayor difusión posible a estos principios, facilitando el intercambio de información y compartiendo buenas prácticas de promoción y protección de los derechos humanos en el ámbito empresarial, a fin de lograr una mayor concientización sobre los beneficios de su aplicación.

2. Resaltar la importancia de seguir avanzando en el tema de las empresas y los derechos humanos y en este sentido invitar a los Estados Miembros a considerar el tema en las instancias correspondientes.

3. Alentar a los Estados Miembros y a sus respectivos institutos nacionales de derechos humanos y/o instituciones competentes a estimular el diálogo constructivo entre empresas, gobierno y sociedad civil y otros actores sociales para la aplicación de los Principios Rectores.

4. Solicitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral, dentro del ámbito de sus competencias y de manera coordinada, que continúen apoyando a los Estados en la promoción y aplicación de los compromisos estatales y empresariales en materia de derechos humanos y empresas.

5. Solicitar al Consejo Permanente que realice una sesión especial de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos en el primer trimestre del año 2015 para fomentar el intercambio de buenas prácticas y experiencias en cuanto a la promoción y protección de los derechos humanos en el ámbito empresarial. Dicha sesión especial contará con la presencia de los Estados Miembros y expertos gubernamentales, del sector académico y de la sociedad civil, y otros actores sociales, así como de las organizaciones internacionales, y que antes del cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General, a través de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, elabore un informe compilatorio de la sesión.

6. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

NOTA DE PIE DE PÁGINA

1. ...sobre derechos humanos y empresas transnacionales que establezca un marco claro y adecuado de promoción y protección de los derechos humanos, respecto de la situación de las empresas transnacionales.

AG/RES. 2841 (XLIV-O/14)

ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA CARTA SOCIAL DE LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las resoluciones AG/RES. 2056 (XXXIV-O/04) y AG/RES. 2139 (XXXV-O/05), “Proyecto de Carta Social de las Américas: Renovación del compromiso hemisférico del combate a la pobreza extrema en la región”; AG/RES. 2241 (XXXVI-O/06), “Carta Social de las Américas: renovación del compromiso hemisférico del combate a la pobreza extrema en la región”; AG/RES. 2278 (XXXVII-O/07), AG/RES. 2363 (XXXVIII-O/08), AG/RES. 2449 (XXXIX-O/09), AG/RES. 2542 (XL-O/10), AG/RES. 2695 (XLI-O/11) y AG/RES. 2699 (XLII-O/12), “Carta Social de las Américas: Renovación del compromiso hemisférico del combate a la pobreza en la región”; y AG/RES. 2775 (XLIII-O/13), “Elaboración del Plan de Acción de la Carta Social de las Américas”; y

TENIENDO PRESENTE:

Que la Asamblea General, durante su cuadragésimo segundo período ordinario de sesiones, celebrado en Cochabamba, Bolivia, adoptó la Carta Social de las Américas contenida en el documento AG/doc.5242/12 rev. 2 y encomendó al Consejo Permanente y al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) que preparen conjuntamente un proyecto de Plan de Acción de la referida Carta, que incluya los principios de desarrollo social y establezca metas y objetivos específicos que refuercen los instrumentos existentes en la Organización de los Estados Americanos sobre democracia, desarrollo integral y combate a la pobreza;

Que en septiembre de 2012 se conformó el Grupo de Trabajo Conjunto del Consejo Permanente y el CIDI con el fin de responder a dicho mandato y en junio de 2013, durante su cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones, celebrado en La Antigua, Guatemala, la Asamblea General prorrogó “el mandato del Grupo de Trabajo Conjunto del Consejo Permanente y del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), instándolo a que concluya la propuesta de Plan de Acción de la Carta Social de las Américas antes del cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General”;

Que la Carta Social de las Américas y la “Propuesta de Plan de Acción de la Carta Social de las Américas” (GTC/CASA/doc.201/12 rev. 4) son los documentos base para el proceso formal de negociación tendiente a la elaboración del Plan de Acción de la Carta Social de las Américas; y

Que si bien el Grupo de Trabajo ha registrado importantes avances en la elaboración del referido Plan de Acción, debido a la diversidad de temas que abarca la Carta Social de las Américas se requiere continuar las consultas con las autoridades nacionales pertinentes, lo cual hace necesario prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo,

RESUELVE:

1. Prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo Conjunto del Consejo Permanente y del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), instándolo a que concluya la propuesta de Plan de Acción de la Carta Social de las Américas, preferiblemente antes del 31 de diciembre de 2014.

2. Autorizar al Consejo Permanente y al CIDI a que aprueben, ad referendum del cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General, el Plan de Acción de la Carta Social de las Américas.

3. Instar a los Estados Miembros a que continúen realizando todos los esfuerzos que se requieran para concluir la elaboración del Plan de Acción de la Carta Social de las Américas.

4. Solicitar a la Secretaría General que continúe brindando al Grupo de Trabajo Conjunto del Consejo Permanente y del CIDI el apoyo que requiera para concluir su labor, en coordinación con todas las áreas competentes de la Organización y los organismos internacionales especializados.

5. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2842 (XLIV-O/14)

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO la resolución AG/RES. 2811 (XLIII-O/13), “Acceso a la información pública y protección de datos personales”, y sus antecesoras sobre el tema; reiterando los antecedentes y mandatos contenidos en éstas; y visto el “Informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General 2013-2014” (AG/doc.5470/14 add.1), en lo que se refiere al estado de cumplimiento de la resolución AG/RES. 2811 (XLIII-O/13);

RECORDANDO TAMBIÉN que tanto el acceso a la información pública como la protección de datos personales son valores fundamentales que deben trabajar siempre en concordancia;

REITERANDO el papel imprescindible de los instrumentos internacionales en la promoción y protección del acceso a la información pública, así como el rol fundamental del acceso a la información pública en el proceso electoral y democrático, en la gobernabilidad del Estado, en la transparencia y combate a la corrupción, en la protección y promoción de los derechos humanos, y, en particular, en el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, así como en la libertad de prensa;

RECORDANDO que el principio de máxima publicidad es consustancial al acceso a la información pública;

REAFIRMANDO la importancia de la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública en la promoción del acceso a la información pública, así como la función de los Estados Miembros, de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y de la sociedad civil y otros actores sociales en la implementación de dicha ley modelo;

TOMANDO NOTA de la propuesta de “Anteproyecto de Programa Interamericano sobre Acceso a la Información Pública” (CP/CAJP-3135/13), presentada por el Departamento de Derecho Internacional en la sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) celebrada el 11 de abril de 2013, conforme a lo solicitado en la resolución AG/RES. 2727 (XLII-O/12), y de la sesión de la CAJP celebrada el 3 de abril de 2014 para considerar dicho anteproyecto;

TOMANDO NOTA TAMBIÉN de que el Departamento de Derecho Internacional remitió a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos información sobre legislaciones nacionales, experiencias y buenas prácticas sobre el tema de acceso a la información pública en la región, tal como se solicitó en la resolución AG/RES. 2811 (XLIII-O/13);

TOMANDO NOTA ASIMISMO de que la Secretaría General, a través de su Secretaría de Asuntos Jurídicos, ha aceptado la invitación de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA) a participar como observador permanente en dicha Red;

CONSIDERANDO la creciente importancia de la privacidad y la protección de datos personales, así como la necesidad de fomentar y proteger el flujo transfronterizo de información en las Américas;

TENIENDO EN CUENTA que la privacidad y la protección de datos personales, cuya divulgación podría afectar derechos legítimos de su titular, constituye una de las excepciones al acceso a la información pública;

RECORDANDO que de acuerdo con lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia y que toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques;

TOMANDO NOTA de que la Secretaría General, a través de su Departamento de Derecho Internacional, ha aceptado la invitación de la Red Iberoamericana de Protección de Datos (RIPD) a participar como observador permanente en dicha Red; y

TOMANDO NOTA TAMBIÉN del estudio comparativo sobre los distintos regímenes jurídicos, políticas y mecanismos de aplicación existentes para la protección de datos personales, inclusive las leyes, reglamentos y autorregulación nacionales (CP/CAJP-3063/12), presentado por el Departamento de Derecho Internacional; de la resolución CJI/RES. 186 (LXXX-O/12), “Propuesta de Declaración de Principios de Privacidad y Protección de Datos Personales en las Américas”, presentada por el Comité Jurídico Interamericano (CJI), así como de la sesión de la CAJP celebrada el 13 de noviembre de 2012, con la participación del CJI, los Estados Miembros y la Secretaría General, para analizar los estudios recibidos sobre protección de datos personales y considerar la posibilidad de un marco regional en esta área,

RESUELVE:

1. Reafirmar la importancia del acceso a la información pública como requisito indispensable para la democracia y el compromiso de los Estados Miembros de respetar y hacer respetar el principio de brindar acceso a la información pública.

2. Alentar a los Estados Miembros a que en el diseño, ejecución y evaluación de sus normativas y políticas sobre acceso a la información pública, consideren la aplicación e implementación de la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública contenida en la resolución AG/RES. 2607 (XL-O/10) y su Guía de Implementación.

3. Encomendar a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, a través del Departamento de Derecho Internacional, que con la colaboración de la sociedad civil y otros actores sociales continúe apoyando los esfuerzos de los Estados Miembros que así lo soliciten,

para tomar las medidas legislativas y otros medios apropiados para garantizar el acceso a la información pública, en particular para la implementación de la mencionada Ley Modelo o para continuar su adecuación a la misma; y la promoción de contactos e intercambio de mejores prácticas de las autoridades nacionales (comisionados, ombudsman, etc.) encargadas de la implementación del acceso a la información pública.

4. Encomendar al Consejo Permanente, a través de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP), que en el curso del último trimestre de 2014 prevea en su agenda continuar considerando la propuesta de “Anteproyecto de Programa Interamericano sobre Acceso a la Información Pública” (CP/CAJP-3135/13) presentada por el Departamento de Derecho Internacional, conforme a lo solicitado en la resolución AG/RES. 2727 (XLII-O/12), así como los comentarios y sugerencias remitidos por los Estados Miembros.

5. Instar a los Estados Miembros a que, con el apoyo del Departamento de Derecho Internacional, sigan llevando a cabo seminarios nacionales y regionales, tales como los realizados en Perú (mayo de 2013), Panamá (junio de 2013) y Costa Rica (septiembre de 2013) sobre la implementación de la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública en su ámbito nacional y que proporcionen conclusiones y recomendaciones con el fin de ayudar a incorporar las normas de dicha ley modelo en las prácticas jurídicas, judiciales y administrativas de los Estados Miembros.

6. Encomendar a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que continúe incluyendo en el informe anual de la CIDH un informe sobre la situación/estado del acceso a la información pública en la región y su efecto en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión^{1/}.

7. Reafirmar la importancia de proteger los datos personales y de respetar el derecho a la privacidad, según el cual nadie debe ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, así como el derecho de toda persona a la protección de la ley contra esas injerencias, de acuerdo con lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

8. Invitar a los Estados Miembros, cuando corresponda, y a la Secretaría General, a través de su Secretaría de Asuntos Jurídicos, en su calidad de observador permanente, a que sigan apoyando la labor que realiza la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA) y que participen activamente en sus actividades.

9. Invitar a los Estados Miembros, cuando corresponda, y a la Secretaría General, a través de su Departamento de Derecho Internacional, en su calidad de observador permanente, a que sigan apoyando la labor que realiza la Red Iberoamericana de Protección de Datos (RIPD) y que participen activamente en las conferencias mundiales de las Comisiones de Privacidad y Protección de Datos Personales.

1. Ecuador y Venezuela desean dejar sentado que tienen serios cuestionamientos sobre la legitimidad y metodología implementadas por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

10. Encomendar al Comité Jurídico Interamericano (CJI) que, antes del cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General, formule propuestas a la CAJP sobre las distintas formas de regular la protección de datos personales, incluyendo un proyecto de Ley Modelo sobre Protección de Datos Personales, tomando en cuenta los estándares internacionales alcanzados en la materia.

11. Encomendar a la Secretaría General y al CJI que sigan promoviendo canales de colaboración con otras organizaciones internacionales y regionales que realizan esfuerzos en materia de protección de datos, así como con las autoridades nacionales en la materia, a fin de facilitar el intercambio de información y la cooperación.

12. Encomendar a la Secretaría General que identifique nuevos recursos para apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros que faciliten el acceso a la información pública y la protección de datos personales, y alentar a otros donantes a que contribuyan en esta labor.

13. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2843 (XLIV-O/14)

SEGUIMIENTO AL PROGRAMA INTERAMERICANO PARA EL REGISTRO CIVIL
UNIVERSAL Y “DERECHO A LA IDENTIDAD”

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

EXPRESANDO SU SATISFACCIÓN por la adopción del Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y “Derecho a la Identidad” el 3 de junio de 2008 mediante la resolución AG/RES. 2362 (XXXVIII-O/08) y recordando la resolución AG/RES. 2719 (XL-O/12), “Seguimiento al Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y ‘Derecho a la Identidad’”;

RECONOCIENDO las obligaciones de los Estados Parte en la Convención sobre los Derechos del Niño de comprometerse a respetar el derecho del niño a preservar su identidad (“Derecho a la Identidad”);

RECORDANDO la “Opinión aprobada por el Comité Jurídico Interamericano sobre el alcance del derecho a la identidad” (CJI/doc.276/07 rev. 1);

CONSIDERANDO que el reconocimiento de la identidad de las personas es uno de los medios a través del cual se facilita el ejercicio de los derechos a la personalidad jurídica, al nombre, a la nacionalidad, a la inscripción en el registro civil, a las relaciones familiares, entre otros derechos reconocidos en instrumentos internacionales como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. El ejercicio de estos derechos es esencial para la consolidación de toda sociedad democrática;

RECONOCIENDO la labor que realiza el Programa de Universalización de la Identidad Civil en las Américas (PUICA), el cual apoya a los Estados Miembros a asegurar el reconocimiento del derecho a la identidad civil de todas las personas en la región;

CONSIDERANDO que la falta de reconocimiento de la identidad puede implicar que la persona no cuente con constancia legal de su existencia, dificultando el pleno ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales;

DESTACANDO la importancia que tienen los registros civiles como una de las instituciones del Estado que pueden garantizar el reconocimiento de la identidad de las personas y, por lo tanto, la conveniencia de fortalecerlos para asegurar que su alcance sea universal, tomando en consideración la diversidad de culturas, así como la necesidad de buscar mecanismos que faciliten el registro de las personas pertenecientes a comunidades y pueblos indígenas, para garantizar el pleno disfrute de sus derechos y garantías;

DESTACANDO TAMBIÉN la importancia del mecanismo de Conferencias Regionales de América Latina y del Caribe sobre el Derecho a la Identidad y Registro Universal de Nacimiento;

RECONOCIENDO la cooperación regional y el intercambio de experiencias exitosas de países del Hemisferio que han implementado planes, programas y acciones para garantizar el derecho a la identidad y el registro civil universal;

RECONOCIENDO TAMBIÉN la necesidad de cooperación entre los Estados y las organizaciones de la sociedad civil para la promoción del registro civil;

RECORDANDO la sesión especial de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos celebrada el 1 de noviembre de 2012, de conformidad con la resolución AG/RES. 2719 (XLII-O/12), para revisar el estado de implementación del Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y “Derecho a la identidad”, donde se presentó el informe de avance del Programa (CP/CAJP-3104/12 add. 3) y en la que los Estados informaron sobre sus avances e intercambiaron buenas prácticas;

RECONOCIENDO que las Américas han alcanzado una de las tasas de subregistro más bajas del mundo como resultado de los esfuerzos de los Estados Miembros y de la labor de la Organización de los Estados Americanos, a través del PUICA;

TOMANDO NOTA de las conclusiones y compromisos emanados de la X Asamblea General Ordinaria del Consejo Latinoamericano y del Caribe del Registro Civil, Identidad y Estadísticas Vitales (CLARCIEV), celebrada en la ciudad de Lima, Perú, el 6 de diciembre de 2013; y

RECONOCIENDO el compromiso de la Secretaría de Gobernación de México para fungir como anfitrión de la Tercera Conferencia Regional de América Latina y el Caribe sobre el Derecho a la Identidad y Registro Universal de Nacimiento,

RESUELVE:

1. Reconocer los avances en la instrumentación del Programa Interamericano de Registro Civil Universal y “Derecho a la Identidad”, particularmente en lo relativo a:

- a) la difusión de la importancia de la identidad civil para el pleno ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática y el desarrollo de los Estados;
- b) los proyectos de asistencia técnica para el fortalecimiento de las instituciones del registro civil en dieciocho Estados Miembros; y
- c) la promoción e intercambio de experiencias exitosas en materia de registro civil e, identidad.

2. Encomendar a la Secretaría General, a través de su Programa de Universalización de la Identidad Civil en las Américas (PUICA), que continúe proporcionando asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten para el perfeccionamiento y fortalecimiento de sus sistemas de registro civil y la universalización del registro civil.

3. Reconocer los avances de los Estados Miembros en la disminución de la tasa de subregistro en niños menores de 5 años en América Latina y el Caribe, al pasar de 18 % en el año 2000 a 7 % en la actualidad.

4. Alentar a los Estados Miembros a que continúen adoptando medidas orientadas a asegurar el pleno reconocimiento del derecho a la identidad, enfatizando que la falta de reconocimiento de la identidad puede implicar que la persona no cuente con constancia legal de su existencia, dificultando el pleno ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

5. Exhortar a todos los Estados Miembros a que promuevan el acceso a documentos de identidad clave para todas las personas, mediante la implementación de sistemas efectivos de registro civil y de estadísticas vitales, incluyendo procedimientos simplificados, no discriminatorios, respetando la diversidad cultural, teniendo especial cuidado con la protección de la información personal y aplicando un enfoque de género.

6. Invitar a los Estados Miembros a que realicen la modernización institucional a través de la creación y el mejoramiento de las condiciones estructurales para promover el registro civil, incluyendo sistemas integrados y políticas interconectadas, tales como el saneamiento, la educación, la salud, la protección social y la migración, entre otros.

7. Solicitar a la Secretaría General que continúe ampliando la cooperación con otras organizaciones y agencias especializadas del sistema interamericano y del sistema universal en materia de registro civil.

8. Instar al Secretario General a que incluya el Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y “Derecho a la Identidad” entre las prioridades que se presente para la captación de financiamiento de donantes externos e invitar a los Estados Miembros y observadores permanentes a realizar contribuciones voluntarias para respaldar su desarrollo, implementación y alcance.

9. Encargar a la Secretaría General, conjuntamente con el Banco Interamericano de Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Secretaría de Gobernación de México, que organice (i) la celebración de la Tercera Conferencia Regional de América Latina y el Caribe sobre el Derecho a la Identidad y Registro Universal de Nacimiento en el primer trimestre del año 2015, con el fin de elaborar recomendaciones para fortalecer la capacidad de las instituciones registrales; medir el registro de personas con una metodología uniforme que abarque a todos los ciudadanos; y proponer la inclusión de la inscripción oportuna de nacimientos como uno de los objetivos del desarrollo post 2015, y (ii) la celebración, en el marco de la citada Conferencia Regional, de un Encuentro Ministerial y de Autoridades Nacionales sobre Registro Civil Universal y Derecho de Identidad en América Latina y el Caribe, con objeto de discutir estrategias regionales en la materia.

10. Solicitar a la Secretaría General que en el año 2015 presente ante el Consejo Permanente un informe sobre los resultados y conclusiones de la Tercera Conferencia Regional de América Latina y el Caribe sobre el Derecho a la Identidad y Registro Universal de Nacimiento y del Encuentro Ministerial y de Autoridades Nacionales sobre Registro Civil Universal y Derecho de Identidad en América Latina y el Caribe.

11. Encomendar a la Secretaría General que continúe desarrollando, fortaleciendo y promoviendo la utilización de tecnologías de la información y la comunicación para la discusión, intercambio y fomento de experiencias, lecciones aprendidas y difusión de conocimientos en materia de identidad y registro civil en la región.

12. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2844 (XLIV-O/14)

REUNIÓN DE MINISTROS DE JUSTICIA U OTROS MINISTROS, PROCURADORES O
FISCALES GENERALES DE LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO PRESENTE que la Novena Reunión de Ministros de Justicia u Otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA-IX) reafirmó que las Reuniones de Ministros de Justicia u Otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA) constituyen el foro político y técnico para la cooperación hemisférica en materia de justicia y cooperación jurídica, y la utilidad y eficacia que han probado tener las instituciones y procesos de cooperación que se han creado o desarrollado en las REMJA para la consolidación del Estado de derecho en las Américas; y que en las Cumbres de las Américas los Jefes de Estado y de Gobierno han apoyado el trabajo realizado en el marco de las REMJA y la implementación de sus conclusiones y recomendaciones; y

TENIENDO EN CUENTA que la resolución AG/RES. 2783 (XLIII-O/13) dispuso encomendar al Consejo Permanente que diera seguimiento apropiado al cumplimiento de las Conclusiones y Recomendaciones de la REMJA IX,

RESUELVE:

1. Expresar su satisfacción por los avances realizados en la implementación de las recomendaciones de la Novena Reunión de Ministros de Justicia u Otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA-IX), las cuales se reflejan, entre otros, en la realización de la Octava Reunión del Grupo de Trabajo en Delito Cibernético de las REMJA, en la sede de la Organización de los Estados Americanos (OEA), los días 27 y 28 de febrero de 2014, y la realización de la Sexta Reunión del Grupo de Trabajo en Cooperación Jurídica en Materia Penal de las REMJA, en Brasilia, Brasil, los días 15 y 16 de mayo de 2014.

2. Respaldar, de conformidad con lo acordado por la REMJA-IX, que se continúe propiciando, bajo el liderazgo de la Presidencia de las REMJA, un intercambio entre los Jefes de Delegación con el fin de acordar las precisiones que se estimen pertinentes en relación con las competencias que le corresponden a las REMJA y considerar la adopción de las reformas al Documento de Washington (REMJA-VII/doc.6/08 rev.2) que, como consecuencia, resulten necesarias, teniendo presente que las REMJA se han consolidado como foro político y técnico hemisférico en materia de justicia y cooperación jurídica internacional. Con este fin, solicitar a la Secretaría Técnica de las REMJA que, con anterioridad a la REMJA-X, realice consultas con los Estados Miembros con el propósito de proveer insumos a estos debates de la REMJA-X.

3. Encomendar al Departamento de Cooperación Jurídica de la Secretaría General de la OEA (en adelante “Secretaría Técnica de las REMJA”) que continúe prestando apoyo, asesoría

jurídica y asistencia técnica a las REMJA, sus grupos de trabajo y reuniones técnicas; elaborando los documentos y estudios para apoyar el seguimiento e implementación de sus recomendaciones; ejecutando los programas, proyectos y actividades de cooperación técnica en desarrollo de las mismas; administrando y manteniendo las redes a su cargo creadas en el ámbito de las REMJA; realizando las gestiones para obtener recursos para el financiamiento de las actividades de las REMJA; fortaleciendo la coordinación y colaboración con las secretarías de otros organismos, entidades o mecanismos de cooperación internacional en las materias de que se ocupan las REMJA, y considerar el cumplimiento de las demás funciones que le asigna el Documento de Washington.

4. Invitar a los Estados Miembros y a los Estados observadores permanentes a que realicen contribuciones voluntarias para la implementación de las recomendaciones de las REMJA, sus grupos de trabajo y reuniones técnicas.

5. Encomendar al Consejo Permanente que continúe dando el seguimiento apropiado a las Conclusiones y Recomendaciones de la REMJA-IX y que, de acuerdo con lo dispuesto en el Documento de Washington, convoque en su oportunidad las reuniones previstas en las mismas, y a la REMJA-X, sujeto a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

6. Solicitar a la Secretaría Técnica de las REMJA que presente al Consejo Permanente, antes del cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General, un informe sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2845 (XLIV-O/14)

DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD^{1/}

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 1816 (XXXI-O/01), AG/RES. 1897 (XXXII-O/02), AG/RES. 1927 (XXXIII-O/03), AG/RES. 2037 (XXXIV-O/04), AG/RES. 2125 (XXXV-O/05), AG/RES. 2233 (XXXVI-O/06), AG/RES. 2283 (XXXVII-O/07), AG/RES. 2403 (XXXVIII-O/08), AG/RES. 2510 (XXXIX-O/09), AG/RES. 2592 (XL-O/10) y AG/RES. 2668 (XLI-O/11), relacionadas con los derechos de las personas privadas de libertad;

RECONOCIENDO el compromiso de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) de respetar, garantizar y proteger los derechos humanos de las personas que han sido privadas de libertad, establecidos en todos los tratados de derechos humanos en que los Estados son parte, incluyendo la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y otros instrumentos de derechos humanos, incluyendo la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre;

CONSCIENTE de que en todo el continente persisten serios desafíos para asegurar de manera plena el respeto, garantía y protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad;

CONSCIENTE TAMBIÉN de la necesidad de mantenerse especialmente alerta ante la situación específica de los niños, los menores y las mujeres en la administración de justicia, en particular mientras están privados de libertad y ante su vulnerabilidad frente a diversas formas de violencia, vejación, injusticia y humillación;

TENIENDO EN CUENTA:

El instrumento titulado Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en 2008;

El contenido, conclusiones y recomendaciones del informe sobre Los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad, elaborado por la CIDH y publicado en 2011;

El contenido, conclusiones y recomendaciones del informe sobre El Uso de la Prisión Preventiva en las Américas elaborado por la CIDH y publicado en 2014;

-
1. Estados Unidos tiene la firme voluntad de respetar y proteger los derechos de las personas privadas de su libertad conforme a los tratados en materia de derechos humanos de los que es parte...

La labor y pronunciamientos de la CIDH y de su Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad en la materia;

Las conclusiones y recomendaciones sobre las políticas penitenciarias y carcelarias de los Estados Miembros adoptadas en las diez sesiones celebradas en el proceso de la Reunión de Ministros de Justicia u Otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA); y

Las conclusiones adoptadas en las tres Reuniones de Autoridades Responsables de las Políticas Penitenciarias y Carcelarias de los Estados Miembros, celebradas en Washington, D. C. (2003 y 2012) y en Valdivia, Chile (2008);

CONVENCIDA de que la acción coordinada entre la OEA y los Estados Miembros contribuye a la identificación de los desafíos en esta materia y sus causas, así como al diseño y ejecución de estrategias y medidas regionales y nacionales que permitan atenderlas; y

DESTACANDO la importancia y utilidad que tienen la labor y aportaciones de otros actores internacionales relevantes, de las organizaciones de la sociedad civil y de actores sociales respecto de los esfuerzos que llevan a cabo los Estados Miembros para respetar, garantizar y proteger los derechos de las personas privadas de libertad,

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros a que cumplan con sus obligaciones internacionales de respetar, garantizar y proteger los derechos humanos de las personas privadas de libertad, prestando particular atención a la situación de los grupos en condiciones de vulnerabilidad y/o históricamente sometidos a discriminación y a personas sentenciadas a muerte.

2. Instar a los Estados Miembros a que analicen, desde una perspectiva de derechos humanos y aplicando un enfoque de género y otros enfoques diferenciales, su marco regulatorio, normativo, institucional y de políticas públicas en materia penitenciaria y carcelaria, y en su caso adopten las medidas necesarias para cumplir plenamente con sus obligaciones internacionales tomando en cuenta los distintos instrumentos, informes, conclusiones y recomendaciones adoptados en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y señalados anteriormente, así como las buenas prácticas registradas por otros Estados y las aportaciones de actores internacionales relevantes, de organizaciones de la sociedad civil y de actores sociales.

3. Instar a los Estados Miembros a que, en el análisis y adecuación del marco regulatorio, normativo, institucional y de políticas públicas, consideren de manera prioritaria hacer adecuaciones y/o adoptar medidas encaminadas a:

- a) garantizar a las personas privadas de libertad condiciones adecuadas de albergue, higiene, alimentación, vestido, atención médica y psicológica y de acceso e interacción con familiares en los centros de privación de la libertad;
- b) apoyar el objetivo de la readaptación social en la medida de lo posible permitiendo que el recluso cumpla su condena en el lugar más cercano a sus familiares;
- c) prevenir y reducir el hacinamiento en los centros de privación de la libertad;

- d) prevenir y atender adecuadamente situaciones de violencia en los centros de privación de la libertad;
- e) prevenir e investigar y, en caso de que sea comprobado, sancionar la práctica de casos de tortura y de otros tratos crueles inhumanos o degradantes, así como del uso desproporcionado de la fuerza por parte del personal de los centros de privación de la libertad;
- f) prestar especial atención a las personas privadas de libertad pertenecientes a grupos en mayores condiciones de vulnerabilidad y/o históricamente sometidas a discriminación y a personas sentenciadas a muerte.
- g) garantizar a las personas privadas de libertad el acceso a la justicia, la cual debe ser pronta y efectiva;
- h) limitar la aplicación de la prisión preventiva a situaciones eminentemente excepcionales y sujeta a los principios de legalidad, presunción de inocencia, necesidad y proporcionalidad, y considerar la reglamentación y uso de medidas cautelares no privativas de la libertad; y
- i) capacitar al personal de centros de privación de la libertad en materia de derechos humanos y trato digno de la población carcelaria.

4. Alentar a los Estados Miembros a que continúen intercambiando información, experiencias y buenas prácticas, así como fortaleciendo la cooperación mutua, en materia de políticas carcelarias y penitenciarias, con especial énfasis en estrategias y acciones que aseguren el respeto, garantía y protección de los derechos de las personas privadas de libertad, y que aprovechen para tal efecto las reuniones de Autoridades Responsables de las Políticas Penitenciarias y Carcelarias de los Estados Miembros y del proceso REMJA, entre otras relevantes.

5. Encomendar al Consejo Permanente, por conducto de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, que organice y celebre al menos una reunión entre los órganos y entidades competentes de la OEA y los Estados Miembros en la que se aborden los principales desafíos en materia de respeto, garantía y protección de los derechos de las personas privadas de libertad, y se consideren propuestas sobre iniciativas, estrategias y/o acciones regionales y/o nacionales que contribuyan a la atención de dichos desafíos, con miras a formular recomendaciones a la próxima Reunión de Autoridades Responsables de las Políticas Penitenciarias y Carcelarias de los Estados Miembros de la OEA, a la próxima reunión del proceso REMJA y, en última instancia, a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período ordinario de sesiones.

6. Solicitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a su Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad que continúen con sus labores de seguimiento sobre la situación en la que se encuentran las personas privadas de libertad en todo el continente, así como que participen activamente en próximas reuniones de Autoridades Responsables de las Políticas Penitenciarias y Carcelarias de los Estados Miembros de la OEA y del proceso REMJA, entre otras relevantes.

7. Encomendar al Departamento de Seguridad Pública de la OEA que en las próximas reuniones de Autoridades Responsables de las Políticas Penitenciarias y Carcelarias de los Estados Miembros de la OEA y del proceso REMJA se consideren iniciativas, estrategias y/o acciones regionales y/o nacionales que contribuyan a atender los desafíos que se enfrentan en materia de respeto, garantía y protección de los derechos de las personas privadas de libertad, con base en

propuestas y recomendaciones formuladas por los Estados Miembros y otros órganos y entidades de la OEA competentes en esta materia.

8. Reconocer la importante labor que lleva a cabo el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), en el ámbito de su competencia, con el fin de contribuir a que las personas que han sido privadas de su libertad reciban un trato humano y alentar la cooperación de los países con los esfuerzos del CICR.

9. Alentar a actores internacionales relevantes, a organizaciones de la sociedad civil y a actores sociales a que continúen con su labor y aportaciones sobre medidas para atender los desafíos que se enfrentan en esta materia.

10. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

NOTA DE PIE DE PÁGINA

1. ...y los correspondientes principios consagrados en instrumentos tales como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Asimismo, Estados Unidos debe destacar que en sus políticas y prácticas se presta especial atención a la situación de grupos y personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o que son objeto de discriminación, los cuales no son necesariamente los mismos grupos y personas que han sido objeto de discriminación a lo largo de los años. Estados Unidos debe hacer notar también que recurre a la prisión preventiva en la medida de lo necesario y según corresponda a los hechos de un caso específico.

AG/RES. 2846 (XLIV-O/14)

APOYO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE CUMBRES DE LAS AMÉRICAS^{1/2/}

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA las iniciativas emanadas de la Primera Cumbre de las Américas (Miami, 1994), la Cumbre de las Américas sobre Desarrollo Sostenible (Santa Cruz de la Sierra, 1996), la Segunda Cumbre de las Américas (Santiago, 1998), la Tercera Cumbre de las Américas (ciudad de Quebec, 2001), la Cumbre Extraordinaria de las Américas (Monterrey, 2004), la Cuarta Cumbre de las Américas (Mar del Plata, 2005), la Quinta Cumbre de las Américas (Puerto España, 2009) y la Sexta Cumbre de las Américas (Cartagena de Indias, 2012);

RECORDANDO que, mediante la resolución AG/RES. 1349 (XXV-O/95), la Asamblea General estableció una Comisión Especial del Consejo Permanente sobre Gestión de Cumbres Interamericanas y que el Consejo Permanente, en su sesión del 31 de julio de 2002, decidió fusionarla con la Comisión para la Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA, convirtiéndolas en la Comisión sobre Gestión de Cumbres Interamericanas y Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA (CISC), con el fin de asegurar un seguimiento eficaz, oportuno y apropiado de las actividades encomendadas a la Organización de los Estados Americanos (OEA) por las Cumbres de las Américas y coordinar la preparación, participación y seguimiento por parte de la OEA en futuras Cumbres;

TENIENDO EN CUENTA el reconocimiento, en la Tercera Cumbre de las Américas, de la función que cumple la CISC como coordinadora de los esfuerzos de la OEA en apoyo al proceso de Cumbres de las Américas y como foro para que la sociedad civil contribuya a dicho proceso, así como en el establecimiento de la Secretaría de Cumbres;

RECORDANDO que en las Cumbres de las Américas, los Jefes de Estado y de Gobierno han reconocido el importante papel de la OEA en la implementación de las decisiones de las Cumbres de las Américas y como Secretaría Técnica del proceso de Cumbres;

RECONOCIENDO la labor del Grupo de Trabajo Conjunto de Cumbres, integrado por la OEA, el Banco Interamericano de Desarrollo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Organización Panamericana de la Salud, el Banco Mundial, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, el Banco Centroamericano de Integración Económica, la Corporación Andina de Fomento, el Banco de Desarrollo del Caribe, la Organización Internacional para las Migraciones, la Organización Internacional del Trabajo y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

-
1. La República del Ecuador formula expresa reserva de las referencias a la VI Cumbre de las Américas, realizada el 14 y 15 de abril de 2012, en Cartagena de Indias, Colombia, sin perjuicio de...
 2. Los Gobiernos de Nicaragua y Ecuador consideran que la referencia a la Cumbre de Cartagena, Colombia, y el llamado al fortalecimiento de la denominada "Cumbre de las Américas" ...

RECONOCIENDO TAMBIÉN el cada vez mayor énfasis que dan los Jefes de Estado y de Gobierno a la importancia del seguimiento coordinado, oportuno y eficaz de los mandatos de las Cumbres de las Américas; y

RECORDANDO que en la reunión ministerial del Grupo de Revisión de la Implementación de Cumbres, celebrada en el marco del cuadragésimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, llevado a cabo en Lima, Perú, en junio de 2010, el Secretario General de la OEA puso en marcha la Comunidad Virtual de Cumbres de las Américas como un instrumento para modernizar los mecanismos de diálogo entre los actores involucrados en el proceso de Cumbres,

RESUELVE:

1. Exhortar a los Estados Miembros a continuar implementando los compromisos de las Cumbres de las Américas así como a promoverlos y difundirlos dentro de sus respectivas administraciones nacionales.

2. Renovar el mandato dado a la Comisión sobre Gestión de Cumbres Interamericanas y Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA (CISC) de coordinar y dar seguimiento a las actividades encargadas a la Organización de los Estados Americanos (OEA) por las Cumbres de las Américas.

3. Encomendar a los órganos, organismos y entidades de la Organización que continúen otorgando la mayor prioridad al cumplimiento de las iniciativas asignadas a ellos por la Asamblea General de acuerdo con los mandatos de las Cumbres de las Américas, y que informen al respecto regularmente, según corresponda, al Consejo Permanente, al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral y a la CISC.

4. Solicitar a la Secretaría General que, a través de la Secretaría de Cumbres, continúe actuando como memoria institucional y Secretaría Técnica del proceso de Cumbres de las Américas, brindando asesoría al país sede de la Cumbre y a los Estados Miembros, según lo soliciten, en general, en todos los aspectos relacionados con el proceso de Cumbres, apoyando el seguimiento y difusión de los mandatos de las Cumbres, ofreciendo apoyo a los Estados Miembros para la implementación de los mandatos existentes y futuros de las Cumbres, y apoyando las actividades de preparación y coordinación técnica de la próxima Cumbre de las Américas, a celebrarse en la República de Panamá en 2015.

5. Encomendar al Consejo Permanente, y al Grupo de Revisión de la Implementación de Cumbres (GRIC) cuando corresponda, que continúe promoviendo y facilitando la participación de actores sociales, incluyendo la sociedad civil, organizaciones laborales, grupos indígenas, el sector privado y la juventud en el proceso de Cumbres de las Américas y en actividades relacionadas con los temas asignados a la OEA por dicho proceso, así como los esfuerzos de los Estados Miembros por fomentar dicha participación.

6. Instar a los Estados Miembros a que, a través del GRIC, informen anualmente sobre el cumplimiento y seguimiento de los mandatos establecidos en el proceso de Cumbres de las Américas.

7. Solicitar a la Secretaría de Cumbres que continúe informando a la CISC y al GRIC sobre las actividades y programas que se llevan a cabo en apoyo de los esfuerzos de los Estados Miembros para implementar los mandatos de las Cumbres, y que informen a la CISC sobre los aportes técnicos preparados por la Secretaría General de la OEA sobre el proceso de Cumbres, incluidos los informes sobre las reuniones ministeriales interamericanas relacionadas con el proceso de Cumbres.

8. Encomendar a la Secretaría General que, a través del Grupo de Trabajo Conjunto de Cumbres (GTCC), presidido por la Secretaría de Cumbres, continúe coordinando y promoviendo la implementación y seguimiento de los mandatos de las Cumbres de las Américas en las instituciones del GTCC, y que, por lo menos una vez por año, celebre una reunión de los jefes de instituciones para examinar los avances logrados y planificar acciones conjuntas como complemento de las reuniones interinstitucionales de rutina, y que informe al respecto a la CISC y al GRIC.

9. Solicitar al GTCC que continúe prestando su asistencia para las actividades preparatorias de la próxima Cumbre de las Américas.

10. Con el fin de fortalecer el proceso de Cumbres de las Américas así como su vínculo con las reuniones ministeriales interamericanas:

- a) instar a los Estados Miembros a que mejoren la coordinación intersectorial entre ministerios y autoridades;
- b) encomendar a la Secretaría de Cumbres que apoye las reuniones ministeriales y que, cuando lo soliciten, brinde asesoría técnica a los Estados Miembros sobre la forma de fortalecer la coordinación interna en materia de implementación de los mandatos de las Cumbres; e
- c) instar a los países que sean sede de reuniones ministeriales interamericanas a que colaboren con la Secretaría de Cumbres para asegurar que se dé seguimiento a los mandatos pertinentes emanados de las Cumbres de las Américas y, según corresponda, preparen futuras Cumbres.

11. Solicitar a la Secretaría General que, a través de la Secretaría de Cumbres, ofrezca pleno apoyo a los Estados en el seguimiento e implementación de los mandatos emanados de las Cumbres y en el uso del Sistema de Seguimiento de las Cumbres de las Américas.

12. Solicitar a la Secretaría General que, a través de la Secretaría de Cumbres y los Estados Miembros, realice esfuerzos para promover y difundir los mandatos emanados de las Cumbres de las Américas entre los actores involucrados en el proceso de Cumbres para que éstos contribuyan a su implementación.

13. Solicitar a la Secretaría General que, a través de la Secretaría de Cumbres, se esfuerce por continuar explorando e implementando métodos para promover y aumentar el conocimiento y la participación de los actores sociales en el proceso de Cumbres, a través del uso de la Comunidad Virtual de Cumbres de las Américas y otras tecnologías de la información y la comunicación, entre otros.

14. Exhortar a los Estados Miembros a que continúen contribuyendo al Fondo Específico del Grupo de Revisión de la Implementación de Cumbres destinado a financiar las actividades del Grupo.

15. Solicitar a la Secretaría General que fortalezca la Secretaría de Cumbres proporcionándole los recursos humanos y financieros para cumplir de manera eficiente y efectiva su papel de Secretaría Técnica del proceso de Cumbres de las Américas.

16. Que la ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos, y encomendar al Secretario General que busque fondos voluntarios adicionales para llevar a cabo las actividades mencionadas en esta resolución.

17. Encomendar a la Secretaría General que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución.

NOTAS DE PIE DE PÁGINA

1. ...los contenidos aprobados por el Ecuador en otros contextos de negociación, según corresponda.

2. ... son inapropiadas, ya que durante el desarrollo de la misma, los Jefes de Estado y de Gobierno no pudieron abordar, ni aprobaron la Declaración Política que incluía la voluntad solidaria de los países de América Latina y el Caribe para que la hermana República de Cuba participe de forma incondicional y en plano de igualdad soberana en dicho foro. Reafirmamos que no puede realizarse “Cumbre de las Américas” sin la presencia de Cuba. Los mandatos y las partes resolutivas de los ejes temáticos, formaban parte de la Declaración Política, y al no ser aprobada ésta, aquellos también quedaron sin aprobación, razón por la cual Nicaragua y Ecuador no están de acuerdo en hacer mención de estos documentos y mandatos que no fueron aprobados.

AG/RES. 2847 (XLIV-O/14)

RECONOCIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS Y LAS
AFRODESCENDIENTES EN LAS AMÉRICAS^{1/}

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 2550 (XL-O/10), AG/RES. 2693 (XLI-O/11), AG/RES. 2708 (XLII-O/12), y AG/RES. 2784 (XLIII-O/13);

TENIENDO PRESENTE:

Que la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece entre sus principios el reconocimiento de los derechos fundamentales de la persona humana sin hacer distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo; y que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre establece que todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna;

Que la Carta Social de las Américas señala que “los Estados Miembros reconocen las contribuciones de los pueblos indígenas, afrodescendientes y comunidades migrantes al proceso histórico continental e insular y promoverán su valoración. Los Estados Miembros también reconocen la necesidad de adoptar políticas para promover la inclusión, prevenir, combatir y eliminar todo tipo de intolerancia y discriminación, especialmente la discriminación de género, étnica y racial para resguardar la igualdad de derechos y oportunidades y fortalecer los valores democráticos”; y

Que la Carta Democrática Interamericana señala que el respeto a la diversidad étnica, cultural y religiosa en las Américas contribuye al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana;

RECORDANDO las disposiciones pertinentes relativas a los afrodescendientes contenidas en las declaraciones de las Cumbres de las Américas así como en la Declaración de la Conferencia Regional de las Américas (Preparatoria de la Tercera Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia), realizada en Santiago de Chile, Chile, en el año 2000 y la conferencia de América Latina y el Caribe Preparatoria para la Conferencia de Examen de Durban, realizada en Brasilia, Brasil, en 2008^{2/};

RECORDANDO TAMBIÉN la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobado por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1993, y la Declaración y Programa de Acción de Durban, aprobado por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la

-
1. Estados Unidos se ha opuesto sistemáticamente a la negociación de nuevos instrumentos jurídicamente vinculantes contra el racismo, la discriminación racial y otras formas de discriminación...
 2. Honduras: Recordando, entre otros eventos, la celebración de la Primera Cumbre Mundial de Afrodescendientes en la ciudad de La Ceiba, Honduras, en el mes de agosto de 2011.

Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia en 2001 y la Conferencia de Examen de Durban, realizada en Ginebra, Suiza, en 2009^{3/};

RECONOCIENDO el trabajo que llevan adelante diversas áreas de la Secretaría General de la Organización en el tema afrodescendiente, entre otros, las actividades de capacitación a líderes afrodescendientes y de transversalización de la temática llevadas a cabo por el Departamento de Derecho Internacional desde el año 2008, y las réplicas de dichas actividades realizadas en numerosos países de la región;

REAFIRMANDO el decidido compromiso de los Estados Miembros para enfrentar, a través de los distintos mecanismos, el flagelo del racismo, la discriminación y la intolerancia en sus sociedades, como un problema que afecta a la sociedad en general, y que debe ser combatida en todas sus manifestaciones individuales, estructurales e institucionales; y

TOMANDO NOTA con satisfacción de la adopción de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia y de la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, así como de la aprobación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes en el marco de las Naciones Unidas y del Decenio de los Afrodescendientes de América Latina y el Caribe en el seno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños ,

RESUELVE:

1. Reafirmar la importancia de la plena participación libre, en igualdad de condiciones y oportunidades de las y los afrodescendientes en todos los aspectos de la vida política, económica, social y cultural en los Estados de las Américas, algunos de los cuales se consideran, entre otros, como plurinacionales, interculturales, pluriétnicos y/o multiculturales.
2. Tomar nota de la labor de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y de su Relatoría sobre Derechos de los Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial, así como la labor de la Secretaría General que buscan promover y proteger los derechos de los y las afrodescendientes en los Estados Miembros.
3. Facilitar la participación de las organizaciones que representan a las personas afrodescendientes y sus comunidades, como uno de los actores sociales en el proceso de Cumbres de las Américas reconociendo su incidencia política, económica, social y cultural.
4. Condenar las prácticas de racismo, discriminación e intolerancia de la que son víctimas las y los afrodescendientes en el Hemisferio, e instar a los Estados a que adopten las medidas necesarias para abordar y combatir dichas prácticas.
5. Encomendar al Departamento de Derecho Internacional que prosiga con la implementación de proyectos para la promoción de la temática afrodescendiente tanto dentro de la Organización de los Estados Americanos como en los Estados Miembros.

3. Aunque Canadá apoya la esencia y objetivos de esta resolución, se opone a las referencias que se hagan a la Declaración y Programa de Acción de Durban, aprobados en la Conferencia Mundial...

6. Encargar a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos que incluya en su agenda, antes del cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General, el tema de los afrodescendientes en las Américas y que continúe promoviendo el intercambio de experiencias exitosas para la inclusión social de la población afrodescendiente.

7. Alentar a los Estados Miembros a que en el diseño, ejecución y evaluación de sus normativas y políticas sobre población afrodescendiente, consideren la aplicación e implementación de los estándares de protección de afrodescendientes.

8. Exhortar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren, según sea el caso, la firma, ratificación o adhesión de los instrumentos interamericanos en materia de protección de derechos humanos, incluida la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia y la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia.

9. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

NOTAS DE PIE DE PÁGINA

1. ...o intolerancia. Reiteramos nuestras ya inveteradas reservas e inquietudes con respecto a este ejercicio y las convenciones que de él resulten. Nos preocupa el hecho de que algunas de las disposiciones de las convenciones puedan debilitar o hasta podrían ser incompatibles con las protecciones que ofrece el derecho internacional de los derechos humanos, incluso aquellas relacionadas con las libertades de expresión y asociación. Existe ya un sólido tratado internacional que dispone amplias protecciones en esta área, por lo que el instrumento interamericano corre el riesgo de crear inconsistencias con este régimen internacional. Ya en 2002 el Comité Jurídico Interamericano presentó argumentos similares y llegó a la conclusión de que no era aconsejable negociar una nueva convención en esta área. Estados Unidos considera que, en lugar de promover estos instrumentos nuevos, sería mejor que la OEA y sus Estados Miembros dedicaran sus recursos a identificar medidas prácticas que los Gobiernos de las Américas podrían adoptar para combatir el racismo, la discriminación racial y otras formas de discriminación e intolerancia, incluidas prácticas óptimas en forma de leyes nacionales y una mejor implementación de los instrumentos internacionales.

3. ...contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia en 2001, así como a la mención que se haga de cualquier otro proceso similar en la sección preambular de esta resolución. En lugar de promover una acción global concertada contra el racismo, la Conferencia de 2001 se convirtió en un foro politizado en el que se promovieron la intolerancia y el antisemitismo en lugar de combatirlos. Canadá cree firmemente que el proceso de Durban sigue estando sumamente politizado hasta la fecha y que no ha podido separarse de su controvertido pasado, incluso de sus abiertas y divisorias expresiones de intolerancia y antisemitismo. Aunque Canadá no aprueba las referencias a este proceso en esta resolución, no dejará, sin embargo, de seguir colaborando de manera práctica con la OEA y sus Estados Miembros para enfrentar el racismo, promover la tolerancia y la no discriminación, así como para reconocer y promover los derechos de los afrodescendientes en el Hemisferio.

AG/RES. 2848 (XLIV-O/14)

ACOMPANAMIENTO DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA
CORRUPCIÓN Y DEL PROGRAMA INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA
COMBATIR LA CORRUPCIÓN

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA los mandatos emanados de las Cumbres de las Américas referentes a la lucha contra la corrupción, el Programa Interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción (MESICIC/CEP-II/doc.5/06 rev. 2), las Recomendaciones de la Tercera Reunión de la Conferencia de Estados Partes del MESICIC (MESICIC/CEP-III/doc.4/10 rev. 1) y la resolución AG/RES. 2786 (XLIII-O/13); y

EXPRESANDO SATISFACCIÓN por la labor realizada por la Comisión de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC) que ha permitido hasta la fecha la aprobación de los informes de los veinte primeros Estados analizados y la realización de las primeras veinticinco visitas in situ en el transcurso de la Cuarta Ronda de Análisis,

RESUELVE:

1. Solicitar a la Secretaría General que, por intermedio del Departamento de Cooperación Jurídica de la Secretaría de Asuntos Jurídicos (en adelante denominada “Secretaría Técnica del MESICIC”), continúe prestando servicios como secretaria técnica a la Conferencia de Estados Parte del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC) y al Comité de Expertos de dicho mecanismo.

2. Manifiestar una vez más su respaldo al fortalecimiento del MESICIC y, al respecto, solicitar a la Secretaría Técnica del MESICIC:

- a) que, de conformidad con el Reglamento del Comité de Expertos, realice las acciones pertinentes para la elaboración de los proyectos de informe preliminares de Jamaica, San Vicente y las Granadinas, Grenada, Suriname, Belize, Haití, Venezuela, Bahamas, Estados Unidos, Antigua y Barbuda y Saint Kitts y Nevis, los cuales serán sometidos a la consideración y aprobación del Comité antes del próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea General;
- b) que, de conformidad con la Metodología para la Realización de las Visitas In Situ, desarrolle las acciones pertinentes para efectuar las visitas in situ que se llevarán a cabo antes del próximo período ordinario de sesiones de la

Asamblea General en Venezuela, Bahamas, Estados Unidos, Antigua y Barbuda y Saint Kitts y Nevis;

- c) que, de conformidad con el Reglamento del Comité de Expertos, elabore un proyecto de Informe Hemisférico de la Cuarta Ronda, en el que se verán reflejados los análisis, conclusiones y recomendaciones del Comité de dicha Ronda y el cual será sometido a la consideración y aprobación del Comité en su vigésima quinta reunión , a realizarse en marzo de 2015; y
- d) que, de conformidad con la metodología adoptada por el Comité de Expertos para el tratamiento del tema de interés colectivo sobre la responsabilidad del sector privado en la prevención y el combate a la corrupción, continúe propiciando el intercambio de información entre los Estados Parte del MESICIC sobre desarrollos normativos, experiencias y mejores prácticas en la materia.

3. Tomar nota de la aprobación por parte del Comité de Expertos, en su vigésima segunda reunión, del Segundo Informe de Progreso en la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, en el que se reflejará el avance realizado por los Estados Parte en la materia.

4. Solicitar a la Secretaría Técnica del MESICIC que, de conformidad con el Reglamento y las normas de procedimiento del Comité de Expertos y con base en los avances y acciones pendientes de cumplimiento reportados en los informes de progreso, continúe promoviendo la instrumentalización de las recomendaciones formuladas a los Estados Miembros como resultado de sus procesos de revisión.

5. Solicitar a la Secretaría Técnica del MESICIC que, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VIII del Programa Interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción, continúe prestando el apoyo técnico necesario al desarrollo de dicho programa, de acuerdo con los recursos asignados al programa-presupuesto de la Organización y otros recursos, y, en este sentido, que continúe:

- a) desarrollando y ejecutando el programa de capacitación de los miembros del Comité de Expertos; promoviendo la participación y las contribuciones de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de dicho Comité y de la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC; consolidando el Portal Anticorrupción de las Américas y difundiendo, a través del Boletín Anticorrupción y las redes sociales, los desarrollos dados en el marco del MESICIC;
- b) promoviendo una más amplia cooperación entre las autoridades centrales en materia de asistencia mutua penal en casos de corrupción;
- c) promoviendo la cooperación, el intercambio de información y el desarrollo de actividades conjuntas, en áreas relacionadas con la transparencia de la

gestión pública y la lucha contra la corrupción con otras organizaciones internacionales; y

- d) difundiendo y promoviendo el aprovechamiento por parte de los Estados de la Ley Modelo sobre Declaración de Intereses, Ingresos, Activos y Pasivos de Quienes Desempeñan Funciones Públicas y de la Ley Modelo para Facilitar e Incentivar la Denuncia de Actos de Corrupción y Proteger a sus Denunciantes y Testigos, cuyos textos constan en los documentos SG/MESICIC/doc.344/12 rev. 2 y SG/MESICIC/doc.345/12 rev. 2, respectivamente, aprobados por el Comité de Expertos en su vigésima primera reunión.

6. Solicitar a la Secretaría Técnica del MESICIC que, de conformidad con lo previsto en el capítulo XII de las Recomendaciones de la Tercera Reunión de la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC, realizada en Brasil, en diciembre de 2010, continúe prestando el apoyo técnico necesario para la implementación de dichas recomendaciones, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos, y, en este sentido, continúe consolidando el MESICIC como un foro para el intercambio de información y cooperación recíproca entre sus Estados Parte en materia de buenas prácticas en la prevención y combate de la corrupción. Asimismo, dar instrucciones a la Secretaría Técnica del MESICIC y al Consejo Permanente para que se tomen las medidas adecuadas para la realización de la Cuarta Reunión de la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC en 2015.

7. Solicitar a la Secretaría Técnica del MESICIC que siga apoyando la cooperación recíproca entre el Mecanismo y la Alianza para el Gobierno Abierto.

8. Solicitar a la Secretaría Técnica del MESICIC que promueva el aprovechamiento por los Estados Parte del MESECIC de la Red Hemisférica de Cooperación Jurídica en Materia Penal (“Red en Materia Penal”), para fines de investigación y persecución de actos de corrupción.

9. Reconocer la importancia que tiene la recuperación de activos para el éxito en la lucha contra la corrupción e instar a los Estados Miembros a que fortalezcan, según corresponda, sus acciones, promuevan mecanismos normativos e institucionales adecuados, y desarrollen una cooperación internacional eficaz con el fin de prevenir y detectar transferencias y facilitar la recuperación de los bienes producto de los delitos de corrupción.

10. Solicitar a la Secretaría General que continúe identificando fuentes de financiamiento interno de la Organización de Estados Americanos (OEA), tales como el Fondo Regular, así como fuentes de financiamiento externo, tales como instituciones financieras internacionales y regionales y organismos nacionales de carácter oficial, entre otras, para financiar el funcionamiento adecuado del MESICIC, y cuando corresponda, para el pleno y efectivo cumplimiento de sus recomendaciones y de las actividades a ser desarrolladas por los países destinatarios de las mismas para su implementación.

11. Alentar a los Estados Miembros y otros donantes, entre estos al Banco Interamericano de Desarrollo, de conformidad con el artículo 74 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General, a que consideren contribuir al fondo específico de la OEA,

Fondo Interamericano Anticorrupción, para ayudar a los Estados Miembros en la implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción y las recomendaciones de los informes de países del MESICIC, y que apoyen las operaciones del MESICIC, incluidas las visitas in situ.

12. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2849 (XLIV-O/14)

INFORMES ANUALES DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS,
LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, EL COMITÉ JURÍDICO
INTERAMERICANO Y EL CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el “Informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General 2013-2014” (AG/doc.5470/14 add. 1), en particular la sección que se refiere a las actividades de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP);

RECORDANDO las resoluciones asignadas a la CAJP enumeradas en la “Lista de las resoluciones de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) para el período 2007-2012 clasificadas por las áreas temáticas identificadas por el Grupo de Trabajo Informal Encargado de la Revisión de los Mandatos de la CAJP” (CP/CAJP/INF.188/13);

CONSIDERANDO que los programas, actividades y tareas establecidas en las resoluciones de competencia de la CAJP coadyuvan al cumplimiento de propósitos esenciales de la Organización, consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos;

REAFIRMANDO las normas y principios del derecho internacional y de la Carta de la Organización de los Estados Americanos;

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 2797 (XLIII-O/13), AG/RES. 2796 (XLIII-O/13), AG/RES. 2782 (XLIII-O/13) y AG/RES. 2806 (XLIII-O/13);

TENIENDO PRESENTE que el artículo 54 (f) de la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece como atribución de la Asamblea General la consideración, entre otras, de las observaciones y recomendaciones que eleve el Consejo Permanente de conformidad con el artículo 91 (f) de la Carta sobre los informes de los órganos, organismos y entidades de la Organización; y

TENIENDO EN CUENTA:

El “Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos sobre las observaciones y recomendaciones de los Estados Miembros al informe anual de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, correspondiente al año 2013” (CP/CAJP-3265/14), el “Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos sobre las observaciones y recomendaciones de los Estados Miembros al informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), correspondiente al año 2013” (CP/CAJP-3256/14), el “Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) sobre las observaciones y recomendaciones de los Estados Miembros al informe anual del Comité Jurídico Interamericano a la Asamblea General (CP/doc.4956/14)” (CP/CAJP-3262/14) y el “Informe de la

Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos sobre las observaciones y recomendaciones de los Estados Miembros al informe anual del Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), correspondiente al año 2013 (CP/doc.4985/14)” (CP/CAJP-3261/14), todos ellos contenidos en el “Informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General 2013-2014” (AG/doc.5470/14 add. 1);

El “Informe anual de la Corte Interamericana de Derechos Humanos al cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General” (CP/doc.4965/14), así como la presentación sobre el mismo efectuada por el Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Juez Humberto Sierra Porto, ante la CAJP el 7 de abril de 2014;

El “Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos al cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General” (CP/doc.4964/14), así como la presentación sobre el mismo efectuada por la Presidenta de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Comisionada Tracy Robinson, ante la CAJP el 23 de abril de 2014;

El “Informe anual 2013 del Comité Jurídico Interamericano (CJI) al cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General” (CP/doc.4956/14), así como la presentación realizada por el doctor David P. Stewart ante la CAJP el 20 de febrero de 2014; y

El “Informe anual de actividades 2013 del Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) al cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General” (CP/doc.4985/14) así como la presentación del miembro del Consejo Directivo Douglas Cassel ante la CAJP el 23 de abril de 2014,

RESUELVE:

1. Renovar al Consejo Permanente y a la Secretaría General los mandatos aplicables contenidos en resoluciones anteriores de la Asamblea General asignadas a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) y mencionadas en el preámbulo de esta resolución.

2. Exhortar a los Estados Miembros de la Organización a que continúen contribuyendo al logro de los objetivos establecidos en dichas resoluciones mediante el desarrollo y la ejecución de actividades, la presentación de informes, el intercambio de información, la adopción de medidas y políticas, así como la cooperación, el apoyo y la asistencia mutua; y encomendar a la Secretaría General que brinde el apoyo necesario a tales efectos.

3. Instar a los Estados Miembros a que consideren, según sea el caso, la firma y la ratificación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos del sistema, incluyendo la aceptación de la jurisdicción obligatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos con el objetivo de lograr la universalización del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH).

4. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

I. Observaciones y recomendaciones al Informe Anual de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

5. Reafirmar su compromiso de lograr el pleno financiamiento del SIDH a través del Fondo Regular de la Organización de los Estados Americanos (OEA) sin que ello vaya en detrimento del financiamiento para los otros mandatos de la Organización. Mientras se alcanza ese compromiso, invitar a los Estados Miembros, a los Estados observadores y a otras instituciones a que continúen realizando contribuciones voluntarias en el marco de los Lineamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 2011-2015, preferentemente sin fines específicos. En este contexto, se alienta también a los Estados Miembros a que continúen extendiendo invitaciones a la Corte Interamericana de Derechos Humanos para que celebre sesiones fuera de su sede.

6. Instar a los Estados Miembros, observadores permanentes y otros donantes a que contribuyan al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas, y hacer un llamado a aquellos Estados que no han reintegrado los costos incurridos por este Fondo a que lo hagan a la brevedad posible.

7. Instar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos a que siga realizando cursos de capacitación para operadores de la justicia y funcionarios de Estado para promocionar la efectiva aplicación del derecho internacional de los derechos humanos en el ámbito interno.

8. Insistir en que la Secretaría General de la OEA es quien debe asumir los costos de la traducción a todos los idiomas oficiales de las sentencias y resoluciones que emita la Corte Interamericana de Derechos Humanos para así garantizar el pleno y efectivo acceso de todos los habitantes del Hemisferio a estas.

9. Expresar su agradecimiento a Colombia, Costa Rica, Chile, México, y al Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) que han realizado contribuciones voluntarias a la Corte; a los observadores permanentes de España, Noruega y Dinamarca que a través de proyectos de cooperación financian de manera significativa al Tribunal.

II. Observaciones y recomendaciones al Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ^{1/2/3/}

10. Reafirmar su compromiso de lograr el pleno financiamiento del SIDH a través del Fondo Regular de la OEA sin que ello vaya en detrimento del financiamiento para los otros mandatos de la Organización. Mientras se alcanza ese compromiso, invitar a los Estados Miembros, a los Estados Observadores y a otras instituciones a que continúen realizando contribuciones voluntarias en el marco del Plan Estratégico de la CIDH 2011-2015, preferentemente sin fines específicos. En

-
1. El Gobierno de Nicaragua ve con preocupación la actuación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de seguir manteniendo el Capítulo IV como un capítulo especial dirigido...
 2. Ecuador tiene varias objeciones al Informe Anual de la CIDH, así como desaprueba el contenido íntegro del Informe 2013 de la Relatoría Especial sobre Libertad de Expresión, tal como lo hiciera...
 3. La República Bolivariana de Venezuela rechaza el Capítulo IV.b del Informe Anual de la CIDH, toda vez que los criterios utilizados en su elaboración son absolutamente discriminatorios, discrecionales...

este contexto, se alienta a los Estados Miembros a que continúen extendiendo invitaciones a la CIDH para que celebre sesiones fuera de su sede.

11. Tomar nota del nuevo esquema del informe anual de la CIDH, preparado conforme a su Reglamento reformado en el año 2013.

12. Tomar nota de las observaciones y recomendaciones de los Estados Miembros al informe anual de la CIDH (CP/CAJP-3256/14) y transmitir las a dicho órgano para que considere su publicación.

13. Expresar su agradecimiento a Argentina, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Estados Unidos y México, y al ACNUR, Aldeas Infantiles, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Programa Conjunto y de Capacitación de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), Save the Children, Suecia y la Universidad de Notre Dame, así como a Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Países Bajos, Reino Unido, Suecia, Suiza y la Unión Europea, que han realizado contribuciones voluntarias y que a través de proyectos de cooperación financian de manera significativa a la CIDH.

III. Observaciones y recomendaciones al Informe Anual del Comité Jurídico Interamericano (CJI)

14. Encomendar al Consejo Permanente que, por medio de su CAJP, considere los recientes informes adoptados por el CJI, a saber: “Orientación sexual, identidad de género y expresión de género” (CJI/doc.447/14), “Recomendaciones a los Estados Americanos para la integración fronteriza o vecinal” (CJI/doc.433/13 rev. 1), y “Responsabilidad social de las empresas en el campo de los derechos humanos y el medio ambiente en las Américas” (CJI/doc.449/14 rev. 1).

15. Encomendar igualmente al Consejo Permanente que, por medio de la CAJP, otorgue la debida consideración a informes adoptados anteriormente, a saber, la “Ley modelo sobre protección de bienes culturales en casos de conflicto armado” (CJI/doc.403/12 rev. 5), el “Proyecto de ley modelo sobre sociedad por acciones simplificadas” [CJI/RES. 188 (LXXX-O/12)], y “Guía de principios sobre la diversidad cultural en el desarrollo del derecho internacional” [CJI/RES. 185 (LXXX-O/12)].

16. Resaltar la importancia de la realización del Curso de Derecho Internacional que organiza anualmente el CJI y el Departamento de Derecho Internacional en Río de Janeiro y cuya cuadragésima primera edición tendrá lugar en agosto del presente año.

17. Subrayar la necesidad de reforzar el apoyo administrativo y presupuestario al CJI además de reafirmar la importancia de los contactos que el Comité mantiene con los órganos políticos de la Organización.

IV. Fortalecimiento de las actividades del Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA)

18. Apoyar y alentar el trabajo del CEJA en la generación y difusión de nuevos mecanismos y estrategias para ampliar el acceso a la justicia en áreas penales y no penales.

19. Exhortar al CEJA a que continúe sus esfuerzos para recaudar fondos y hacer un llamado especial a los Estados Miembros y a los observadores permanentes a que realicen contribuciones voluntarias que permitan al CEJA continuar y profundizar su labor.

20. Solicitar al Consejo Permanente que, a través de la CAJP, continúe incluyendo en su agenda un diálogo con el CEJA en el que se consideren las mejores formas de ampliar la cooperación entre los Estados Miembros, la Organización y sus órganos, por una parte, y el Centro, por otra, en las materias que los Estados recomienden.

21. Aprobar la designación del Director Ejecutivo del CEJA, Jaime Arellano, realizada el 15 de noviembre de 2013 por su Consejo Directivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 12 del Estatuto del CEJA.

NOTAS DE PIE DE PÁGINA

1. ...en contra de ciertos países, aplicando de esta manera un doble estándar en el tratamiento de los derechos humanos de la región, lo que no se corresponde con su labor de promoción y de tutela de los derechos humanos, que debe realizar con imparcialidad por lo que hemos recomendado la eliminación de este capítulo.

De igual manera consideramos que las reformas motu proprio que realiza la Comisión a su Reglamento deben de estar en consonancia con las disposiciones establecidas en la Convención y el Estatuto. En lo relativo a las actuaciones de la Relatoría para la Libertad de Expresión le recomendamos que evite ser instrumentalizada con fines políticos en contra de algunos países y que no use un doble rasero en sus análisis en contra de ciertos Estados, ni omita las respuestas de los mismos en la presentación de sus reportes.

2. ...con el contenido del Informe del 2012, ya que está plagado de imprecisiones, argumentos alejados de la realidad y sesgos, en todos y cada uno de los apartados de la sección referente al Ecuador. La presentación de documentos como éste, carente de rigor metodológico y cargado de visiones politizadas, pone en cuestión la legitimidad de la CIDH, de la Relatoría sobre la Libertad de Expresión; y por ende también el Sistema Interamericano de Derechos Humanos en su conjunto.

3. ...y subjetivos. El Capítulo IV se ha utilizado como una herramienta para efectuar señalamientos políticos y desacreditar a determinados Estados ante la opinión pública, en lugar de contribuir a la defensa y protección de los derechos humanos. El Estado venezolano considera que dicho informe debe ser realizado de manera integral e inclusiva y presentar una panorámica de la situación de los derechos humanos en el Hemisferio, donde se identifiquen los avances y los desafíos en todos los Estados. La República Bolivariana de Venezuela reitera su fiel compromiso con la promoción, protección y defensa de los derechos humanos.

AG/RES. 2850 (XLIV-O/14)

DESPLAZADOS INTERNOS

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO la resolución AG/RES. 2716 (XLII-O/12), “Desplazados internos” y todas sus resoluciones anteriores pertinentes;

REITERANDO los principios establecidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos y en la Carta Democrática Interamericana, especialmente aquellos mencionados en su Capítulo III, “Democracia, desarrollo integral y combate a la pobreza”;

RESALTANDO que los Estados tienen la responsabilidad fundamental de respetar, promover y proteger los derechos humanos de todas las personas sujetas a su jurisdicción, incluyendo a los desplazados internos y de proporcionar a éstos protección y asistencia adecuada e integral, así como atender, según corresponda, las causas de la problemática del desplazamiento interno y, cuando se requiera, en cooperación con la comunidad internacional;

RECORDANDO las obligaciones de los Estados Miembros conforme al derecho internacional de los derechos humanos, al derecho internacional humanitario y al derecho de los refugiados, y reconociendo que la protección de los desplazados internos se ha visto reforzada mediante la determinación y la consolidación de las normas específicas de protección, en particular mediante los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, elaborados por el Representante del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de los desplazados internos;

RECORDANDO TAMBIÉN que, de acuerdo con dichos principios rectores, se entiende por desplazados internos a “las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida”;

RESALTANDO la importancia de implementar medidas efectivas para prevenir y evitar el desplazamiento forzado interno y sus causas, y para la protección y asistencia a las personas afectadas por el desplazamiento, incluyendo a las comunidades de origen y de acogida, durante el desplazamiento y durante el retorno o reasentamiento y la reintegración, inclusive, a través de la implementación del derecho internacional aplicable mediante el desarrollo, por ejemplo de un marco normativo nacional en la materia;

SUBRAYANDO que para promover una mejor protección a los desplazados internos se necesitan estrategias integrales y soluciones duraderas que incluyan, entre otros aspectos, la decisión

libre e informada de las personas desplazadas internas ya sea de regresar a su lugar de origen, de integrarse al lugar al que fueron desplazados o de reasentarse en otra parte del país; y

RECONOCIENDO que las mujeres y las niñas desplazadas internas se encuentran en una situación particularmente vulnerable, estando expuestas a nuevos y mayores riesgos de violencia, y consciente de la responsabilidad que tienen los Estados de reforzar aún más su protección y asistencia,

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros a que, cuando corresponda, incluyan en sus planes, políticas y programas sectoriales las necesidades especiales de los desplazados internos como son la pérdida de protección física, la pérdida de medios de subsistencia y la exposición a nuevos riesgos, así como de las comunidades afectadas por el desplazamiento interno, en particular en la elaboración de programas vinculados con la prevención de las diversas causas y consecuencias relacionadas directamente con dicho desplazamiento, incluyendo políticas sociales y de seguridad, programas de desarrollo, de combate a la pobreza y de reducción del riesgo de desastres naturales, en los que podrán considerarse asimismo las necesidades de las comunidades receptoras.

2. Instar a los Estados Miembros a que evalúen la conveniencia de incorporar en su legislación nacional los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos elaborados por el Representante del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de los desplazados internos, así como de aplicarlos en el diseño e implementación de planes, políticas y programas de apoyo y protección para las personas desplazadas, de conformidad con el derecho internacional y con especial énfasis en su transparencia, para atender las necesidades específicas de las comunidades indígenas y afrodescendientes, los niños, las mujeres, los ancianos, los campesinos y las personas con discapacidad.

3. Instar a los Estados Miembros a que incorporen en dichos planes, políticas y programas sectoriales una perspectiva de género, la cual considere las necesidades especiales de las mujeres y niñas desplazadas internas, así como a que inicien procesos de elaboración de presupuestos que tengan en cuenta cuestiones de género, con el fin de asignar recursos que sean suficientes para brindarles una protección integral.

4. Alentar a los Estados Miembros a que realicen programas de formación en temas de género dirigidos a la policía, las fuerzas militares, la judicatura, los trabajadores sociales y otras entidades y órganos que resulten competentes en la prevención y respuesta a la violencia basada en género, incluida la violencia sexual, en las situaciones de desplazamiento.

5. Hacer un llamado a los Estados Miembros para que adopten las medidas necesarias para combatir la impunidad respecto a la violencia basada en género, incluida la violencia sexual, en el contexto del desplazamiento interno, especialmente previniéndola, investigándola, enjuiciándola y castigándola sin demora, proporcionando a las autoridades judiciales y al sector médico procedimientos operativos estándar que permitan una rápida intervención, así como capacitación y logística apropiada para la efectiva realización de sus labores.

6. Alentar a los Estados Miembros a que, con el fin de evitar los desplazamientos internos, atiendan sus causas y establezcan medidas de prevención, tales como sistemas de alerta temprana y políticas que mitiguen la amenaza y el riesgo del desplazamiento, teniendo en cuenta que el diálogo con todos los actores involucrados es esencial para alcanzar soluciones duraderas.

7. Instar a los Estados Miembros a que, en atención a su responsabilidad frente a los desplazados internos, a partir de estrategias integrales y desde una perspectiva de derechos humanos y de género, se comprometan a brindarles protección y asistencia antes y durante el desplazamiento, a través de las instituciones competentes, así como invitarlos a que asuman el compromiso de buscar soluciones duraderas que incluyan el retorno seguro, voluntario y digno de los desplazados internos, su reasentamiento y reintegración, ya sea en su lugar de origen o en la comunidad receptora.

8. Alentar a los Estados Miembros a que, cuando atiendan las necesidades de los desplazados internos y las comunidades afectadas por el desplazamiento interno, consideren el Marco de Soluciones Duraderas para los Desplazados Internos, las Guías Operativas sobre Derechos Humanos y Desastres Naturales, preparados por el Representante del Secretario General de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos de los Desplazados Internos, así como el manual para legisladores y actores políticos denominado “Protección de las personas internamente desplazadas”, presentado en el marco de la Conferencia de Alto Nivel “Diez años de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos: logros y retos futuros” y el Marco de Acción de Hyogo 2005-2015.

9. Alentar a los Estados Miembros y las autoridades competentes a buscar, de ser necesario, formas de protección y asistencia nuevas y apropiadas para las personas desplazadas, que se adecuen según los requerimientos diferenciados de los residentes en centros urbanos, zonas rurales o aquellas ubicadas en campamentos y atendiendo las necesidades de las personas y comunidades afectadas.

10. Instar a los Estados Miembros a que apoyen y promuevan las iniciativas nacionales e internacionales para la recolección, actualización, análisis y difusión de datos cuantitativos y cualitativos sobre las personas desplazadas internas, velando porque en este proceso de recolección y análisis se emplee un criterio de género que se vea reflejado de manera positiva en el diseño y la ejecución de programas en beneficio de los desplazados internos.

11. Instar a los Estados Miembros a atender de manera pronta y eficaz las necesidades de las personas internamente desplazadas en casos de desastres naturales, incluyendo aquellas relacionadas con la prevención, reducción y mitigación de riesgos, a través de esfuerzos nacionales, de la cooperación internacional y, en la medida de lo posible, del diálogo con los desplazados internos y las comunidades afectadas por el desplazamiento interno.

12. Instar a los organismos de las Naciones Unidas y del sistema interamericano pertinentes, así como a otras organizaciones humanitarias y a la comunidad internacional a que ayuden a brindar el apoyo y asistencia que los Estados soliciten, con el fin de atender las distintas causas que dan origen al desplazamiento interno, así como a proteger y asistir a las personas afectadas por el mismo en todas sus etapas, tomando en consideración los Principios Rectores sobre el Fortalecimiento de la Coordinación de la Asistencia Humanitaria de Emergencia.

13. Incorporar el tema en la agenda del cuadragésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2851 (XLIV-O/14)

DEFENSORAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS:
APOYO A LAS TAREAS QUE DESARROLLAN LAS PERSONAS, GRUPOS Y
ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO todas las resoluciones previamente aprobadas sobre el tema “Defensoras y defensores de derechos humanos: apoyo a las tareas que desarrollan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y protección de los derechos humanos en las Américas”, incluida la resolución AG/RES. 2789 (XLIII-O/13);

RECORDANDO TAMBIÉN la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos;

RECORDANDO ASIMISMO el compromiso de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), en el marco de su legislación interna y conforme a sus obligaciones internacionales, de respetar, garantizar, proteger y promover los derechos y libertades fundamentales de las defensoras y defensores de derechos humanos;

REITERANDO el apoyo de los Estados Miembros a la labor legítima que desarrollan las defensoras y los defensores de los derechos humanos, por considerarla una contribución fundamental a los esfuerzos por:

- a) respetar, promover y proteger los derechos humanos y libertades fundamentales y por fortalecer los sistemas nacionales de protección de derechos humanos y de procuración y administración de justicia;
- b) garantizar la adecuada representación legal de personas y comunidades, incluidas aquellas que pertenecen a grupos en mayores condiciones de vulnerabilidad y/o históricamente sometidos a discriminación, cuyos derechos se ven amenazados o violados; y
- c) prevenir la violencia, promover la paz, la seguridad y el desarrollo sostenibles, y consolidar las instituciones democráticas en las Américas;

AFIRMANDO que, para ser eficaces, las estrategias nacionales e internacionales en los anteriores ámbitos deben prestar particular atención a la protección de los derechos de las defensoras y los defensores de derechos humanos;

DESTACANDO que toda persona tiene deberes respecto de la comunidad y dentro de ella, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad;

REITERANDO que “toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a solicitar, recibir y utilizar recursos con el objeto expreso de promover y proteger por medios pacíficos los derechos humanos y las libertades fundamentales”^{1/} de conformidad con el derecho interno, en cuanto concuerda con la Carta de las Naciones Unidas y otras obligaciones internacionales del Estado en la esfera de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

PREOCUPADA porque en las Américas persisten situaciones que, directa o indirectamente, impiden o dificultan las tareas de las personas, grupos u organizaciones que trabajan en la promoción y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales, y comprometen su seguridad, su integridad personal y el ejercicio de todos sus derechos y libertades fundamentales;

PREOCUPADA TAMBIÉN porque, en algunos casos, se han utilizado indebidamente disposiciones sobre seguridad nacional, lucha contra el terrorismo, registro y funcionamiento de asociaciones y orden público para incriminarlas o para menoscabar su labor y su seguridad de manera contraria al derecho internacional;

CELEBRANDO las medidas legislativas y estructurales adoptadas por algunos Estados Miembros de la OEA para garantizar la vida, la libertad y la integridad personal de las defensoras y los defensores de derechos humanos, contribuyendo a la creación de un régimen de protección más sólido en la región; y

TOMANDO NOTA de la labor que lleva a cabo la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y su Relatoría de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, en materia de promoción y protección de los derechos y libertades fundamentales de los defensores y defensoras de derechos humanos,

RESUELVE:

1. Reiterar su respaldo a la tarea que desarrollan, en el plano nacional y regional, las defensoras y los defensores de derechos humanos, y reconocer su valiosa contribución, entre otros, a la promoción, el respeto y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Hemisferio.
2. Enfatizar que los derechos humanos de las mujeres defensoras de los derechos humanos, en virtud de sus actuaciones y necesidades específicas de su género, merecen atención especial que permita asegurar su pleno empoderamiento y protección de sus derechos para que las importantes actividades que realizan sean eficaces en un mayor grado.
3. Condenar los actos que impidan o dificulten directa o indirectamente, las tareas que desarrollan las defensoras y los defensores de los derechos humanos en las Américas.
4. Alentar a las defensoras y los defensores de los derechos humanos a que continúen trabajando desinteresadamente y contribuyan al perfeccionamiento de los sistemas nacionales de derechos humanos y de justicia y al fortalecimiento de la democracia, en observancia del marco constitucional y legal de cada país y de los principios contenidos en la Declaración de las Naciones

1. Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones...

Unidas sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos.

5. Exhortar a los Estados Miembros a que:
- a) continúen o emprendan, según sea el caso, actividades de educación y divulgación dirigidas a los funcionarios del Estado de todos los niveles y en todo el país, a la sociedad en general y a los medios de comunicación públicos y privados, para concienciarlos acerca de la importancia y validez del trabajo de las defensoras y los defensores de los derechos humanos y de sus organizaciones;
 - b) continúen intensificando los esfuerzos para adoptar las medidas necesarias para garantizar la vida, la libertad y la integridad personal de las defensoras y los defensores de los derechos humanos y sus familiares, incluyendo mecanismos de protección urgentes y efectivos frente a situaciones de amenaza o riesgo inminente, que integren la perspectiva de género;
 - c) fortalezcan sus capacidades nacionales y subnacionales, incluso mediante la asignación de recursos adecuados para reaccionar de manera pronta a las agresiones contra las defensoras y los defensores de los derechos humanos;
 - d) adopten o continúen adoptando, según sea el caso, en el marco de sus ordenamientos jurídicos internos y consistente con sus obligaciones internacionales, las medidas necesarias para que no queden impunes los ataques, amenazas y actos de intimidación, incluidos los actos de violencia en contra de mujeres y niñas, contra las defensoras y los defensores de los derechos humanos y sus familiares, asegurando que las denuncias sean investigadas y tramitadas de manera expedita, transparente, independiente y responsable, y para que, en todos los casos de violaciones a los derechos humanos contra las defensoras y los defensores de los derechos humanos, se continúen realizando investigaciones y procesamientos completos e imparciales, se apliquen las sanciones correspondientes y se repare adecuadamente a las víctimas;
 - e) aseguren que la legislación nacional aplicable, incluyendo el registro cuando sea aplicable conforme al orden jurídico interno, relativa a las defensoras y los defensores de los derechos humanos y a sus organizaciones, permita que su trabajo sea efectuado en un ambiente político libre, transparente y abierto, y en forma congruente con el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario aplicables;
 - f) armonicen su legislación nacional aplicable con el derecho internacional aplicable, conforme a sus obligaciones internacionales adquiridas, a fin de proteger la labor que desempeñan las defensoras y los defensores de los derechos humanos;

- g) aseguren que las defensoras y los defensores de los derechos humanos puedan desempeñar su importante función en el contexto de manifestaciones pacíficas, de conformidad con una legislación nacional en consonancia con la Carta de las Naciones Unidas, la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Carta Democrática Interamericana y las normas internacionales de derechos humanos, y, a ese respecto, que se aseguren de que nadie se vea sujeto al uso excesivo e indiscriminado de la fuerza, a las detenciones arbitrarias, a la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, a las desapariciones forzadas, a la restricción injustificada de sus derechos a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación y/o a los abusos en los procedimientos civiles y penales, o a la amenaza de cometer tales actos;
- h) promuevan la difusión y aplicación de los instrumentos convencionales y no convencionales del sistema interamericano y las decisiones de sus órganos en materia de derechos humanos, así como de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos;
- i) consideren la elaboración e implementación de planes nacionales que pongan en práctica los principios contenidos en la Declaración de las Naciones Unidas mencionada en el párrafo anterior, las recomendaciones contenidas en los informes sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas elaborados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), para cuyo objetivo también podrán recurrir al asesoramiento de ésta, y que integren la perspectiva de género; y
- j) continúen cooperando y apoyando los esfuerzos que lleva a cabo la CIDH y todas sus relatorías, incluida la Relatoría de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos.

6. Solicitar a la CIDH que:

- a) siga prestando la adecuada atención a esta materia y en el marco de la indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos, y su Plan Estratégico 2011-2015, fortalezca todas sus relatorías, incluida su Relatoría de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos; y
- b) continúe intensificando el diálogo y cooperación con la Relatoría Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas.

7. Encomendar a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos que prepare y convoque en el segundo semestre de 2014 una sesión especial para intercambiar experiencias, puntos de vista y buenas prácticas sobre la materia de la presente resolución.

8. Incorporar el tema en la agenda del cuadragésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

NOTA DE PIE DE PÁGINA

1. ...de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos.

AG/RES. 2852 (XLIV-O/14)

PROMOCIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el “Informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General 2013-2014” (AG/doc.5470/14 add. 1), en particular la sección que se refiere a las actividades de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP);

RECORDANDO las resoluciones asignadas a la CAJP enumeradas en la “Lista de las resoluciones de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) para el período 2007-2012 clasificadas por las áreas temáticas identificadas por el Grupo de Trabajo Informal Encargado de la Revisión de los Mandatos de la CAJP” (CP/CAJP/INF.188/13);

CONSIDERANDO que los programas, actividades y tareas establecidas en las resoluciones de competencia de la CAJP coadyuvan al cumplimiento de propósitos esenciales de la Organización, consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos;

REAFIRMANDO las normas y principios del derecho internacional y de la Carta de la Organización de los Estados Americanos;

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 2728 (XLII-O/12) y AG/RES. 2791 (XLIII-O/13);

CONSTATANDO con preocupación que en algunos lugares del mundo persisten violaciones reiteradas al derecho internacional humanitario y al derecho internacional de los derechos humanos, y reafirmando que todos los Estados tienen la responsabilidad primordial de prevenir su comisión y repetición y evitar la impunidad de sus perpetradores, particularmente mediante la investigación, juicio y sanción de tales violaciones, según sea el caso, y en un marco de pleno respeto a las garantías judiciales relevantes y al debido proceso;

REAFIRMANDO la responsabilidad primaria de los Estados, a través de sus jurisdicciones nacionales, de investigar y enjuiciar a los responsables de los crímenes más graves de trascendencia internacional, de manera consistente con el derecho internacional, y teniendo presente el carácter complementario de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional respecto de los crímenes de su jurisdicción;

CONVENCIDA de que el Estatuto de Roma y la Corte Penal Internacional son instrumentos eficaces para la consolidación del derecho penal internacional y garantizar que la justicia internacional pueda contribuir a consolidar una paz duradera;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN que 122 Estados han ratificado o se han adherido al Estatuto de Roma, entre ellos 28 Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), y que 16 Estados Miembros han ratificado o se han adherido al Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional;

RECORDANDO los resultados de la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, que tuvo lugar en Kampala, Uganda, en 2010;

CONSCIENTE de la importancia que tiene la plena y efectiva cooperación de los Estados, de las organizaciones internacionales y regionales, y de la sociedad civil, para el funcionamiento efectivo de la Corte Penal Internacional, tal como lo reconoce el Estatuto de Roma;

DESTACANDO la importancia del “Intercambio de cartas para el establecimiento de un acuerdo de cooperación con la Corte Penal Internacional” firmado entre la Secretaría General de la OEA y la Corte Penal Internacional el 18 de abril de 2011 y del acuerdo de cooperación suscrito entre la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Penal Internacional en abril de 2012;

RECORDANDO los resultados de la Sesión de Trabajo sobre la Corte Penal Internacional, celebrada en la sede de la OEA, el 12 de abril de 2013, en el marco de la CAJP y con el apoyo del Departamento de Derecho Internacional;

CONSIDERANDO que la Asamblea General en 1997 adoptó el Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional por medio de la resolución AG/RES. 1471 (XXVII-O/97), el cual fue actualizado posteriormente por medio de la resolución AG/RES. 2660 (XLI-O/11) y tomando nota del “Informe sobre el Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional [AG/RES. 2791 (XLIII-O/13)] (Actividades realizadas por el Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos en 2013)” (CP/CAJP/INF.211/14);

TENIENDO EN CUENTA que el Departamento de Derecho Internacional, en el marco de este Programa Interamericano, ha iniciado la implementación de proyectos específicos de apoyo institucional a los Estados Miembros en materia de acceso a la información, garantías mobiliarias, arbitraje internacional y derecho internacional privado; y

TENIENDO EN CUENTA TAMBIÉN el trabajo de capacitación que ha venido llevando adelante el Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría General de la Organización en diversos Estados Miembros en el tema de la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes,

RESUELVE:

1. Reafirmar al Consejo Permanente y a la Secretaría General los mandatos aplicables contenidos en resoluciones anteriores de la Asamblea General asignadas a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) y mencionadas en el preámbulo de esta resolución; exhortar a los Estados Miembros a que continúen contribuyendo al logro de los objetivos establecidos en dichas resoluciones mediante el desarrollo y la ejecución de actividades, la presentación de informes, el intercambio de información, la adopción de medidas y políticas, así como la cooperación, el apoyo y

la asistencia mutua; y encomendar a la Secretaría General que brinde el apoyo necesario a tales efectos.

2. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

I. Promoción de la Corte Penal Internacional ^{1/2/}

3. Renovar el llamamiento a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la ratificación o adhesión, según sea el caso, del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y de su Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades.

4. Recordar a los Estados Miembros que son parte de dichos instrumentos la importancia de la promoción de su universalidad y de continuar adoptando las medidas necesarias para lograr su íntegra y efectiva implementación, y medidas para armonizar su legislación nacional, incluso, cuando sea aplicable, en lo referente a la tipificación de crímenes bajo la jurisdicción de la Corte Penal Internacional, a la cooperación internacional y a la asistencia judicial y a la protección de las víctimas y a la reparación a las mismas.

5. Acoger con satisfacción la cooperación y asistencia brindadas hasta ahora a la Corte Penal Internacional por aquellos Estados Miembros que son parte del Estatuto de Roma, por aquellos Estados Miembros que no son parte, así como por las organizaciones internacionales y regionales, e instarlos a que continúen sus esfuerzos para asegurar la cooperación y asistencia a la Corte Penal Internacional en cumplimiento de las obligaciones internacionales aplicables, particularmente en lo que se refiere a la detención y entrega, la presentación de pruebas, la protección y el traslado de víctimas y testigos y la ejecución de las penas, a fin de evitar la impunidad de los responsables de haber cometido los crímenes sobre los cuales tiene competencia.

6. Exhortar a los Estados Miembros que son parte del Estatuto de Roma a que apoyen y promuevan la labor que lleva a cabo la Corte Penal Internacional conforme a sus obligaciones y poner de relieve la importancia de la cooperación que los Estados que no son parte del Estatuto de Roma pueden brindar a la Corte Penal Internacional.

7. Alentar a los Estados Miembros que son parte del Estatuto de Roma a dar un seguimiento puntual a los resultados de la Conferencia de Revisión y al cumplimiento de las promesas que se realizaron durante dicha conferencia; así como a considerar la ratificación de las enmiendas adoptadas.

8. Solicitar a la Secretaría General que, antes del cuadragésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General, informe sobre la implementación de las medidas de cooperación

-
1. El Gobierno de Nicaragua observa con preocupación la continuidad de violaciones sistemáticas al derecho internacional de los derechos humanos y al derecho internacional humanitario en la...
 2. Estados Unidos está resueltamente empeñado en promover el Estado de derecho y en apoyar todo esfuerzo para llevar ante la justicia a todos aquellos responsables de crímenes de guerra,...

establecidas en el “Intercambio de cartas para el establecimiento de un acuerdo de cooperación con la Corte Penal Internacional” firmado entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y la Corte Penal Internacional.

9. Solicitar al Consejo Permanente que, con el apoyo del Departamento de Derecho Internacional, celebre, antes del cuadragésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General, una sesión de trabajo que deberá incluir un segmento de diálogo de alto nivel entre los representantes permanentes de todos los Estados Miembros, en el que se discuta, entre otros asuntos, medidas que podrían fortalecer la cooperación con la Corte Penal Internacional. Se invitará a la Corte Penal Internacional, a organizaciones e instituciones internacionales y a la sociedad civil a que cooperen y participen en esta sesión de trabajo.

II. Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional

10. Reafirmar la importancia del Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional, reiterar su apoyo al mismo y solicitar al Departamento de Derecho Internacional que continúe la ejecución de las acciones enumeradas en dicho Programa, informando anualmente de ello a la CAJP.

11. Encomendar al Departamento de Derecho Internacional que, dentro de las actividades previstas en el Programa Interamericano, siga apoyando a los Estados Miembros en la implementación de legislación interna en materia de acceso a la información pública; continúe capacitando a jueces y otros funcionarios públicos en la efectiva aplicación de tratados internacionales relativos a la ejecución de decisiones y laudos arbitrales; y siga difundiendo la Ley Modelo sobre Garantías Mobiliarias entre los Estados Miembros.

12. Encomendar al Departamento de Derecho Internacional que promueva entre los Estados Miembros un mayor desarrollo del derecho internacional privado, en colaboración con organismos y asociaciones que trabajan en este ámbito, entre otros, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado y la Asociación Americana de Derecho Internacional Privado.

13. Encomendar al Departamento de Derecho Internacional que, dentro de las actividades previstas en el Programa Interamericano, prosiga con la difusión y promoción de los derechos de los afrodescendientes y pueblos indígenas, así como la promoción de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia y la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia^{3/}.

14. Solicitar a los Estados Miembros que comuniquen lo antes posible a la Secretaría de Asuntos Jurídicos sus respuestas sobre el interés de celebrar reuniones periódicas de los consultores jurídicos de los ministerios de relaciones exteriores y otros funcionarios de alto nivel encargados de temas de derecho internacional en los Estados Miembros; la pertinencia de elaborar un directorio de autoridades competentes en la materia, y la conveniencia de elaborar una guía sobre las posibles áreas temáticas que podrían ser abordadas en dichas reuniones.

3. Estados Unidos se ha opuesto sistemáticamente a la negociación de nuevos instrumentos jurídicamente vinculantes contra el racismo, la discriminación racial y otras formas...

NOTAS DE PIE DE PÁGINA

1. ...escena internacional. En el ámbito interno nuestra legislación penal le otorga especial importancia a este tema, por lo que ha tipificado estos delitos bajo el Título XXII de la Ley No. 641 del 2007 del Código Penal, siendo la aplicación de estas normas competencia exclusiva del Poder Judicial nicaragüense. En lo que respecta al llamado a los Estados, de considerar la adhesión o ratificación al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, no puede acoger el presente texto de resolución y expresa su reserva sobre el mismo, debido a que aún no existen las condiciones adecuadas para adherirse al presente Estatuto.

La República de Nicaragua basa sus relaciones internacionales en la amistad, la solidaridad, la cooperación y la reciprocidad entre los Estados, por lo que se abstiene de todo tipo de acción política, militar, económica, cultural y religiosa en contra de los mismos, a la par de defender los principios de no intervención en los asuntos internos de los Estados, y la solución pacífica de las Controversias Internacionales por medio de los instrumentos que ofrece el derecho internacional.

2. ...crímenes de lesa humanidad y de genocidio. Si bien Estados Unidos no es parte del Estatuto de Roma, sí reconoce que la Corte Penal Internacional puede desempeñar un papel fundamental en el enjuiciamiento de quienes han cometido las peores atrocidades. Para tal fin y hasta la fecha, hemos brindado apoyo específico a la CPI en sus investigaciones y procesos vigentes, en concordancia con las leyes y políticas de Estados Unidos. Por lo que se refiere a las enmiendas al crimen de agresión aprobadas en la Conferencia de Revisión de Kampala, Estados Unidos observa diferencias entre el crimen de agresión y los crímenes definidos en los artículos 6, 7 y 8 del Estatuto de Roma, incluso lo referido a la permisibilidad y pertinencia de investigar y procesar supuestos delitos en tribunales de jurisdicción interna. Véase la resolución RC/RES. 6, Anexo III, Entendimiento 5. Estados Unidos entiende que cualquier apoyo que se brinde a la CPI será tomado de contribuciones para fondos específicos y no del presupuesto regular de la OEA.

3. ...de discriminación o intolerancia, así que reitera sus inveteradas reservas e inquietudes con la presente y anteriores resoluciones sobre el tema, y no aprueba los textos resultantes de estas negociaciones. Nos preocupa el hecho de que algunas de las disposiciones de las convenciones puedan debilitar o hasta podrían ser incompatibles con las protecciones que ofrece el derecho internacional de los derechos humanos, incluso aquellas relacionadas con las libertades de expresión y asociación. Existe ya un sólido tratado internacional en el que se disponen amplias protecciones en esta área. No se requiere un instrumento regional y se corre el riesgo de crear inconsistencias con este régimen internacional. Ya en 2002 el Comité Jurídico Interamericano presentó argumentos similares y llegó a la conclusión de que no era aconsejable negociar una nueva convención en esta área. Estados Unidos considera que sería mejor que la OEA y sus Estados Miembros dedicaran sus recursos a identificar medidas prácticas que los Gobiernos de las Américas podrían adoptar para combatir el racismo, la discriminación racial y otras formas de discriminación e intolerancia, incluidas prácticas óptimas en forma de leyes nacionales y una mejor implementación de los instrumentos internacionales existentes. Estos esfuerzos deberían estar dirigidos a brindar protección real e inmediata contra la discriminación en todo el mundo.

AG/RES. 2853 (XLIV-O/14)

FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA INTERAMERICANO
DE FACILITADORES JUDICIALES

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA:

La Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos en lo referente al acceso a la justicia;

Que ampliar el acceso a la justicia es fundamental para el pleno ejercicio de los derechos humanos y la gobernabilidad democrática; asimismo, es indispensable en el marco de estrategias exitosas de seguridad ciudadana, así como para la eliminación de la pobreza y la desigualdad;

El trabajo gratuito de miles de facilitadores judiciales que auxilian a los órganos de administración de justicia, informan a la población sobre las normas jurídicas, brindan asesorías y facilitan los arreglos amistosos permitidos por la ley; y

Que el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales fortalece los sistemas nacionales de administración de justicia, contribuye a prevenir el delito y la violencia, promueve una cultura de resolución pacífica de conflictos de relevancia jurídica y reduce la judicialización de la conflictividad;

CONSIDERANDO la exitosa implementación de Servicios Nacionales de Facilitadores Judiciales en Argentina, Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y Paraguay por medio de acuerdos entre sus órganos judiciales y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos a través de su Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales; y

RECORDANDO lo resuelto por la Asamblea General en la resolución AG/RES. 2703 (XLII-O/12),

RESUELVE:

1. Respalda el trabajo del Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales en apoyo a los órganos judiciales y otras instituciones administradoras de justicia de los Estados Miembros para establecer Servicios Nacionales de Facilitadores Judiciales y en la formación de operadores de justicia.

2. Exhorta a los Estados Miembros a que consideren la conveniencia de participar en el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales para que puedan aprovechar los beneficios

que el mismo representa acorde a sus propias necesidades y dentro del ámbito de competencia que se les pueda asignar.

3. Invitar a los Estados Miembros y a los observadores permanentes a que realicen contribuciones voluntarias en respaldo al Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales.

4. Encargar al Consejo Permanente que encomiende el estudio y el seguimiento del tema de los facilitadores judiciales a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos para que lo incluya en su agenda, antes del cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

5. Instar a la Secretaría General a que continúe apoyando a los Estados Miembros que soliciten establecer Servicios Nacionales de Facilitadores Judiciales y formar a sus operadores de justicia mediante el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales.

6. Solicitar a la Secretaría General que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2854 (XLIV-O/14)

APOYO AL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS
DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Y A SU SECRETARÍA TÉCNICA

(Aprobada en la primera sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO:

La Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CIADDIS), adoptada en Guatemala el 7 de junio de 1999, la cual entró en vigor el 14 de septiembre de 2001 y ha sido suscrita por 21 Estados Miembros y ratificada, a la fecha, por 18 Estados Miembros; y

Las resoluciones AG/RES. 2596 (XL-O/10), “Apoyo al Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad”; AG/RES. 2663 (XLI-O/11), AG/RES. 2731 (XLII-O/12) y AG/RES. 2785 (XLIII-O/13), “Apoyo al Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y a su Secretaría Técnica”;

TOMANDO NOTA con satisfacción de la celebración de la Reunión Ministerial de Alto Nivel de la CARICOM sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Caribe, en la ciudad de Pétiion-Ville, Haití, los días 5 y 6 de diciembre de 2013, organizada con el apoyo de la Organización de los Estados Americanos y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, en la cual fueron presentados los marcos normativos del sistema interamericano para la protección de los derechos de las personas con discapacidad, y fue adoptada la Declaración de Pétiion-Ville sobre políticas públicas inclusivas, con el objetivo de diseñar una estrategia para el desarrollo o mejora de los mecanismos existentes para la producción, recolección y análisis de datos sobre la población con discapacidad en el Caribe y para el monitoreo de avances en educación inclusiva, empleo, salud y accesibilidad para las personas con discapacidad;

VISTO el “Informe final de la tercera reunión extraordinaria del Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CEDDIS)” (CP/CAJP/INF. 214/14) celebrada en la ciudad de San José, Costa Rica, los días 21 y 22 de noviembre de 2013;

TENIENDO EN CUENTA, la celebración de la cuarta reunión extraordinaria del CEDDIS en la ciudad de Panamá, Panamá, los días 28 y 29 de mayo de 2014;

CONSIDERANDO:

La solicitud efectuada por la Secretaría Técnica del CEDDIS a los Estados Parte de la CIADDIS para la presentación de su Segundo Informe de Cumplimiento y el Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad (PAD); y

La recomendación formulada por el CEDDIS en su resolución CEDDIS/RES. 3 (IV-O/12) adoptada durante su cuarta reunión ordinaria, de elevar la discapacidad a una comisión o instituto interamericano especializado a fin de visibilizar el tema, reforzar iniciativas y programas de cooperación a nivel hemisférico y lograr un mayor impacto en el cumplimiento de los instrumentos interamericanos sobre discapacidad; y

RECONOCIENDO:

El primer diagnóstico regional sobre el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad adoptado por el CEDDIS durante su tercera reunión extraordinaria mediante la resolución CEDDIS/RES. 1/13 (III-E/13), con miras a la construcción de un manual instructivo sobre apoyos y salvaguardias para garantizar los derechos de las personas con discapacidad; y

Las contribuciones de la sociedad civil durante el diálogo sostenido con el CEDDIS en su tercera reunión extraordinaria, así como las recomendaciones que fueron presentadas en esa oportunidad y que serán consideradas en la próxima reunión del CEDDIS, en los términos del artículo 23 de su Reglamento,

RESUELVE:

1. Felicitar a CARICOM por el compromiso demostrado en reforzar las acciones orientadas a lograr la plena inclusión de las personas con discapacidad en el Caribe a la luz de la adopción de la Declaración de Pétiou-Ville, e invitar a los Estados Miembros de dicha entidad a sumarse al proceso de monitoreo de avances en la construcción de sociedades inclusivas a nivel hemisférico, con la presentación de sus informes nacionales sobre la implementación de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CIADDIS) y/o el Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad (PAD).

2. Alentar a los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) que no son Parte de la CIADDIS a que se adhieran y ratifiquen dicha convención con el fin de reforzar los esfuerzos regionales en la eliminación de todas las formas de discriminación hacia las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en todos los ámbitos de la sociedad.

3. Solicitar al Consejo Permanente que tome nota de la recomendación formulada por el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CEDDIS) en su resolución CEDDIS/RES. 3 (IV-O/12) de analizar la viabilidad de elevar el tratamiento de la discapacidad en nuestra región a una instancia de naturaleza similar a las comisiones o un instituto interamericano, considerando las implicaciones de naturaleza jurídica, financiera y estructural.

4. Felicitar al CEDDIS por su relatoría con el primer diagnóstico sobre el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en la región, y solicitar al Secretario General la más amplia difusión de este documento.

5. Reiterar la importancia de que se efectúen contribuciones voluntarias al Fondo Específico para el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad [CP/RES. 947 (1683/09)], creado con el fin de complementar el financiamiento de las actividades del CEDDIS y de su Secretaría Técnica.

6. Invitar a los Estados Miembros y a los observadores permanentes, así como a personas o entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales, a que hagan aportes a dicho fondo y solicitar al Secretario General que realice gestiones para captar nuevos recursos en favor del mismo.

7. Agradecer a los Gobiernos de Chile, Colombia y Perú por los recientes aportes económicos realizados a este fondo durante el año 2013, y reconocer la contribución del Gobierno de Panamá que hizo posible la definición de nuevos parámetros y la adopción de una nueva metodología para el seguimiento y monitoreo de avances en la implementación de la CIADDIS y del PAD.

8. Reiterar a la Secretaría General la solicitud de realizar gestiones para lograr avances progresivos en la accesibilidad para personas con discapacidad a las instalaciones de la OEA, así como a los instrumentos de difusión de información tales como los documentos, comunicaciones, página en la Internet y otros, en consonancia con el principio de no discriminación de la CIADDIS.

9. Reiterar a la Secretaría General la necesidad de implementar los más amplios esfuerzos para transversalizar la perspectiva de inclusión de las personas con discapacidad, desde un enfoque de derechos, en todas las acciones y decisiones de la OEA, así como de darle la más amplia difusión a los objetivos del CEDDIS, y reconocer en este sentido las relaciones de cooperación establecidas con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para la difusión de las recomendaciones del CEDDIS sobre el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.

10. Expresar su agradecimiento a los pueblos y Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica y Panamá por la generosa hospitalidad y por el apoyo decidido y eficaz que contribuyeron a asegurar, respectivamente, el éxito de la tercera y cuarta reuniones extraordinarias del CEDDIS.

11. Agradecer a los Estados Miembros que han presentado el Segundo Informe de Cumplimiento de la CIADDIS dentro de las formalidades y plazos establecidos y alentar a los Estados Parte que todavía no lo hayan presentado a que lo remitan en el transcurso de este año para culminar con éxito el proceso de monitoreo de avances en la implementación de dicha convención.

12. Encomendar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2855 (XLIV-O/14)

CONVOCATORIA DE UNA REUNIÓN DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES SOBRE
TENENCIA DE LA TIERRA, RECURSOS NATURALES, DESARROLLO
Y CONSULTA: EXPERIENCIAS Y DESAFÍOS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 5 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

REAFIRMANDO las disposiciones y los propósitos y principios esenciales en materia de desarrollo integral, identificados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Carta Democrática Interamericana y la Carta Social de las Américas;

RECONOCIENDO los desafíos que enfrentan los Estados Miembros ante los conflictos sociales derivados de proyectos de inversión en pro del desarrollo integral, así como los esfuerzos de los Estados Miembros en esta área;

AFIRMANDO que la consulta y el diálogo son instrumentos importantes para la prevención, gestión y solución de conflictos que surjan de la inversión en iniciativas de desarrollo;

RECORDANDO su decisión de promover y propiciar encuentros de reflexión y análisis a través de foros regionales, subregionales y nacionales para compartir información e intercambiar experiencias sobre la promoción del diálogo y el abordaje eficaz de la conflictividad social derivada de proyectos de inversión en favor del desarrollo integral;

TENIENDO EN CUENTA el rol de la Secretaría General en apoyo a las iniciativas de los Estados Miembros para desarrollar las capacidades institucionales para enfrentar con eficacia los conflictos sociales derivados de los proyectos de inversión en pro del desarrollo integral, la gobernabilidad democrática y la lucha contra la pobreza, la desigualdad y la exclusión social, incluida la creación de foros para el intercambio de experiencias, información y lecciones aprendidas en la prevención y manejo de conflictos derivados de proyectos de inversión en favor del desarrollo integral; y

VISTA la resolución AG/RES. 2833 (XLIV-O/14), “Diálogo inclusivo para el abordaje eficaz de la conflictividad social en la inversión para el desarrollo integral”,

RESUELVE:

1. Instruir al Consejo Permanente para que convoque una reunión de expertos gubernamentales sobre tenencia de la tierra, recursos naturales, desarrollo y consulta: experiencias y desafíos, para el primer semestre de 2015, a fin de intercambiar información y experiencias nacionales en este tema.

2. Agradecer y aceptar el ofrecimiento del Gobierno de la República de Suriname para ser sede de esta reunión de expertos gubernamentales.
3. Solicitar a la Secretaría General que brinde apoyo en la preparación del proyecto de temario para la mencionada reunión de expertos gubernamentales.
4. Hacer un llamado a los Estados Miembros para que apoyen activamente y de conformidad con sus legislaciones internas, la mencionada reunión de expertos gubernamentales enviando a sus autoridades pertinentes en la materia.
5. Encomendar a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos que ofrezca el apoyo necesario para preparar y dar seguimiento a esta reunión de expertos gubernamentales.
6. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2856 (XLIV-O/14)

APOYO AL PROCESO DE PAZ EN COLOMBIA

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 5 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA que la paz es un valor fundamental en el continente, de conformidad con los principios establecidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos;

RECONOCIENDO los avances significativos que han alcanzado los diálogos entre el Gobierno del Presidente Juan Manuel Santos y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC);

REITERANDO que la negociación de la paz en dicho país constituye una oportunidad histórica para Colombia y todo el continente; y

CONSIDERANDO el decidido apoyo de la Organización de los Estados Americanos y de la comunidad internacional a los esfuerzos de paz de Colombia,

RESUELVE:

1. Expresar su firme respaldo a los esfuerzos que adelanta el Gobierno del Presidente Juan Manuel Santos y el pueblo colombiano, acompañados por la comunidad internacional, por alcanzar un acuerdo definitivo que ponga fin al conflicto armado que ha afectado a Colombia durante décadas.

2. Instar al pueblo y al Gobierno de Colombia a que prosigan en sus esfuerzos por alcanzar una paz estable y duradera para el bien de Colombia y de la región.

AG/RES. 2857 (XLIV-O/14)

PROCESO DE REFLEXIÓN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN
INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL
SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 5 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO la resolución AG/RES. 2761 (XLII-O/12), “Seguimiento de las recomendaciones del Informe del Grupo de Trabajo Especial de Reflexión sobre el Funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para el Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos”, adoptada en Cochabamba, Bolivia; y la resolución AG/RES. 1 (XLIV-E/13), “Resultado del proceso de reflexión sobre el funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para el fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos”;

REAFIRMANDO lo dispuesto en el numeral 2 de la resolución AG/RES. 1 (XLIV-E/13) que mandató al Consejo Permanente continuar el diálogo sobre los aspectos fundamentales para el fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) con la participación de todas las partes involucradas;

REAFIRMANDO TAMBIÉN la necesidad de que los Estados continúen fortaleciendo el SIDH para enfrentar las exigencias que devienen de los desafíos de la región para la plena vigencia de los derechos humanos, perfeccionando su funcionamiento y fomentando su efectividad y transparencia, en el marco de un diálogo constructivo con los órganos y otros actores del sistema; y

SUBRAYANDO el importante consenso existente entre los Estados Parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los órganos del SIDH y la Secretaría General, respecto de su necesaria universalización para lograr un balance entre derechos y responsabilidades de todos los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos,

RESUELVE:

1. Reafirmar su compromiso con el fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) y el proceso de reflexión sobre el funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

2. Expresar su beneplácito por los esfuerzos realizados por los Estados en la promoción de la universalización de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, e invitarlos a profundizar el acercamiento y diálogo con todos los Estados no parte sobre las posibilidades para avanzar en la universalización, saludando los esfuerzos de los Estados no parte en ese sentido.

3. Solicitar al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) realice consultas directas con los Estados no parte del Pacto de San José y que presente un informe sobre el particular al Consejo Permanente, con sugerencias de orden técnico y jurídico para su plena participación en el SIDH.

4. Continuar apoyando la realización de algunos períodos de sesiones de la CIDH fuera de su sede, e instar a los Estados Miembros a que inviten a la Comisión a realizar dichas sesiones tomando en cuenta la plena participación de los Estados Miembros y, en este contexto, saludar los ofrecimientos de México, Uruguay, Paraguay, Chile, Haití y Panamá para acoger dichas sesiones.

5. Encomendar al Consejo Permanente a que invite a la CIDH a mantener un diálogo específico sobre las relatorías de la Comisión a la luz de los principales desafíos de la región para la plena vigencia de los derechos humanos. Dicho diálogo podrá incluir la identificación, en conjunto con la Comisión y otros actores relevantes, de propuestas concretas para lograr un financiamiento adecuado de todas las relatorías, incluyendo la posibilidad de crear un Fondo para la recepción de contribuciones voluntarias a fin de seguir atendiendo sus actividades, hasta tanto se logre que el pleno financiamiento del SIDH sea asumido por los Estados Miembros.

AG/RES. 2858 (XLIV-O/14)

FONDO DE PAZ: SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONTROVERSIAS TERRITORIALES^{1/}

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 5 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO la resolución AG/RES. 1756 (XXX-O/00), “Fondo de Paz: solución pacífica de controversias territoriales”, mediante la cual se estableció un fondo específico con la finalidad de proveer recursos financieros a los Estados Miembros de la Organización que así lo soliciten para asistir en la cobertura de costos inherentes a los procedimientos previamente acordados por las partes para la solución pacífica de controversias territoriales entre Estados Miembros;

VISTOS:

El “Informe del Fondo de Paz: solución pacífica de controversias territoriales de conformidad con la resolución CP/RES. 781 (1257/00)” (CP/doc.4374/09); y

La sección del informe anual del Secretario General sobre las actividades llevadas a cabo por el Fondo de Paz durante el período 2008-2009: “Solución pacífica de controversias territoriales (Fondo de Paz)”, y

CONSIDERANDO:

Que el fortalecimiento de la paz y la seguridad, la prevención de conflictos y la solución pacífica de controversias son propósitos esenciales de la Organización de los Estados Americanos, tal y como lo establece su Carta constitutiva; y

Que las controversias territoriales y fronterizas pueden ser una barrera contenciosa e innecesaria para el desarrollo económico y social, que tienden a frustrar el comercio, la protección ambiental, la seguridad y el cumplimiento de la ley y que podrían conducir a conflictos armados,

RESUELVE:

1. Encomendar al Secretario General que continúe promoviendo la captación y movilización de recursos de los Estados Miembros, observadores permanentes, otros Estados, instituciones financieras internacionales, organizaciones nacionales e internacionales y otros organismos y donantes para el financiamiento del Fondo de Paz, en particular del Subfondo Belize/Guatemala.

2. Exhortar a los Estados Miembros a que utilicen el Fondo de Paz como una herramienta financiera eficaz para la solución pacífica de controversias mediante los mecanismos

1. La República de El Salvador reconoce los esfuerzos y contribuciones realizados por el Fondo de Paz de la OEA y a su vez reitera su compromiso para con los mecanismos de solución pacífica...

contemplados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, como lo son las negociaciones directas, buenos oficios, mediación, investigación y conciliación.

3. Solicitar a la Secretaría General que continúe fortaleciendo su conocimiento y experiencia en el campo de la solución pacífica de controversias territoriales a través de la Secretaría de Asuntos Políticos, bajo la cual se administra el Fondo de Paz, de conformidad con la resolución CP/RES. 781 (1257/00).

4. Reconocer que el Foro Interamericano de Paz opera bajo el Fondo de Paz y contribuye a la promoción de una cultura de paz en los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos.

NOTA DE PIE DE PÁGINA

1. ...de controversias, conforme las normas del Derecho Internacional, su legislación interna y los acuerdos específicos sobre la materia.

AG/RES. 2859 (XLIV-O/14)

TELECOMUNICACIONES/TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES PARA EL DESARROLLO

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 5 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTA:

La resolución AG/RES. 2765 (XLIII-O/13), “Apoyo de la CITEI a la puesta en práctica de los resultados de la VI Cumbre de las Américas^{1/2} y conferencias mundiales de alto nivel de 2012 y en la preparación para los eventos internacionales de telecomunicaciones del ciclo 2013-2014” mediante la cual la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) expresó su apoyo para la VI Asamblea Ordinaria de la CITEI, así como su interés en la representación de los Estados Miembros de la Organización en esa asamblea que reunió a las máximas autoridades de telecomunicaciones de sus Gobiernos; y

Que del 10 al 13 de febrero de 2014 se llevó a cabo la VI Asamblea Ordinaria de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEI) en Santo Domingo, República Dominicana, donde se adoptó la Declaración de Santo Domingo;

CONSIDERANDO:

Que la CITEI ha trabajado en varias actividades prioritarias para el período 2010-2013 que incluyeron la itinerancia, la reducción de los desechos electrónicos, la promoción de una mayor cooperación internacional para garantizar la seguridad y la solidez de las redes internacionales de telecomunicaciones, por lo que solicita una mayor inversión en infraestructura de banda ancha y la mejora de acceso a los servicios de emergencia, y recomienda un modelo para el desarrollo de una estrategia nacional para reducir los riesgos en línea para los niños, la gestión del espectro y su vigilancia, y el avance de la preparación de propuestas interamericanas para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones y la Conferencia de Plenipotenciarios; y

Que el 10 de febrero 2014 se llevó a cabo un Diálogo Estratégico sobre el Avance de la Banda Ancha y el Internet en las Américas entre un grupo singular que reunió a ministros, reguladores, directores generales de la industria, jefes de organizaciones internacionales y líderes académicos, considerando la importancia de asegurar que el potencial de la conectividad de banda

-
1. La República del Ecuador formula expresa reserva de las referencias a la VI Cumbre de las Américas, realizada el 14 y 15 de abril de 2012, en Cartagena de Indias, Colombia, sin perjuicio de...
 2. Los Gobiernos de Nicaragua y Ecuador consideran que la referencia a la Cumbre de Cartagena, Colombia, y el llamado al fortalecimiento de la denominada “Cumbre de las Américas”...

ancha y los beneficios de las nuevas tecnologías, especialmente las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) estén disponibles para todos; y

RECONOCIENDO:

Que si bien en los últimos años se han logrado avances considerables en el acceso a las tecnologías de la información y a las comunicaciones en ciertas áreas, la brecha digital persiste en muchos Estados Miembros, y que existen retos importantes debido al hecho de que menos del 60,8 % de la población de las Américas usa la Internet;

Que las tecnologías de la información y las comunicaciones brindan nuevas oportunidades y desafíos, y que el establecimiento de una política nacional de telecomunicaciones y marcos reglamentarios eficaces que promuevan el desarrollo sostenible de los servicios de telecomunicaciones/TIC pueden fomentar el crecimiento económico, la competitividad, el acceso a la información y el conocimiento, y la inclusión social;

Que es necesario preparar propuestas coordinadas a nivel regional con el fin de presentarlas en foros internacionales dedicadas a determinar la estrategia que se utilizará para el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC en la región si se habrán de lograr los objetivos comunes de los Estados Miembros en la materia;

El papel central de la OEA en la promoción del desarrollo y que las tecnologías de la información y las comunicaciones tienen el potencial de brindar nuevas soluciones ante los desafíos que representa el desarrollo, y pueden fomentar el crecimiento económico, la competitividad, el acceso a la información y el conocimiento, así como la inclusión social; y

Que la OEA, a través de la CITELE, se encuentra en una posición ideal y tiene la experiencia necesaria para servir de foro para la coordinación, el debate y la armonización de las estrategias y políticas nacionales y regionales de telecomunicaciones, así como el intercambio de información en este ámbito,

RESUELVE:

1. Felicitar y agradecer al Gobierno de la República Dominicana por la exitosa celebración de la VI Reunión Ordinaria de la Asamblea de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITELE).
2. Hacer suya la Declaración de Santo Domingo, aprobada el 13 de febrero de 2014, que forma parte de esta resolución.
3. Instar a la CITELE a que siga coordinando la labor de desarrollo y mejora de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y siga proporcionando una plataforma para que formuladores de políticas, reguladores, representantes del sector privado, investigadores, miembros del mundo académico y otras partes interesadas puedan intercambiar opiniones, experiencias y prácticas idóneas sobre esta materia para el establecimiento y la puesta en práctica de políticas, estrategias y planes nacionales sostenibles.

4. Fomentar la cooperación entre los Estados Miembros sobre los temas de desarrollo de las telecomunicaciones/TIC, proporcionando, a través de la CITEL, el foro para conferencias internacionales para la búsqueda de consenso sobre cuestiones técnicas y políticas relacionadas con las telecomunicaciones/TIC.
5. Instar a los Estados Miembros a que participen en las actividades de la CITEL a fin de garantizar una representación regional en los debates.
6. Encomendar a la Secretaría General de la OEA que siga dedicando a la CITEL el apoyo financiero necesario que garantice la continuidad en la implementación de sus mandatos.
7. Solicitar a la CITEL que presente un informe de seguimiento con respecto a la implementación de esta resolución en el cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

NOTAS DE PIE DE PÁGINA

1. ...los contenidos aprobados por el Ecuador en otros contextos de negociación, según corresponda.

2. ...son inapropiadas, ya que durante el desarrollo de la misma, los Jefes de Estado y de Gobierno no pudieron abordar, ni aprobaron la Declaración Política que incluía la voluntad solidaria de los países de América Latina y el Caribe para que la hermana República de Cuba participe de forma incondicional y en plano de igualdad soberana en dicho foro. Reafirmamos que no puede realizarse “Cumbre de las Américas” sin la presencia de Cuba. Los mandatos y las partes resolutivas de los ejes temáticos, formaban parte de la Declaración Política, y al no ser aprobada ésta, aquellos también quedaron sin aprobación, razón por la cual Nicaragua y Ecuador no están de acuerdo en hacer mención de estos documentos y mandatos que no fueron aprobados.

DECLARACIÓN DE SANTO DOMINGO

13 de febrero de 2014

Los Representantes de los Estados Miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA) en la Sexta Reunión Ordinaria de la Asamblea de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), celebrada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, del 11 al 13 de febrero de 2014,

TENIENDO EN CUENTA:

La importancia de renovar nuestro compromiso a favor del logro de las metas y objetivos de desarrollo, incluidos los Objetivos del Milenio;

Que los Jefes de Estado y Gobierno, en la VI Cumbre de las Américas^{1/ 2/}; definieron el “acceso y uso de las TIC”, la “integración de la infraestructura física en las Américas” y la “mitigación y gestión del riesgo de los desastres” como tres de los cinco mandatos de la VI Cumbre de las Américas y que éstos son partes integrales del mandato central de la CITEL

Que la Agenda de Conectividad para las Américas y del Plan de Quito identifican las contribuciones de las telecomunicaciones/TIC en relación a la educación, la salud, el empleo, la cultura, y el desarrollo económico, entre otros;

Que los Jefes de Estado, Ministros, Jefes de organizaciones regionales y representantes de alto nivel de los sectores privado y académico de las Américas, en la Cumbre Conectar las Américas, realizada en el año 2012, reafirmaron la importancia de la inclusión de los múltiples actores en asuntos como la infraestructura de banda ancha, la inclusión digital y el rol de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en la seguridad de la población,

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General de la OEA:

- a) Estableció la CITEL en el año 1994 como entidad autónoma y descentralizada para que sirva del principal organismo asesor de la Organización en todo lo relativo a las telecomunicaciones/TIC en el Hemisferio.

1. La República del Ecuador formula expresa reserva de las referencias a la VI Cumbre de las Américas, realizada el 14 y 15 de abril de 2012, en Cartagena de Indias, Colombia, sin perjuicio ...
2. Los Gobiernos de Nicaragua y Ecuador consideran que la referencia a la Cumbre de Cartagena, Colombia, y el llamado al fortalecimiento de la denominada “Cumbre de las Américas” ...

- b) En su resolución AG/RES. 2702 (XLII-O/12) exhorta a la CITEI a que *“continúe siendo un espacio de diálogo, coordinación y cooperación de las telecomunicaciones en el Hemisferio y que mantenga un alto nivel en la prestación de asistencia técnica y en el desarrollo de capacidades de los Estados Miembros...”*.
- c) En su resolución AG/RES. 2765 (XLIII-O/13), enfatizó que las competencias centrales de la CITEI en el campo de las TIC, tales como la asistencia para cerrar la brecha digital; la cooperación regional e internacional; el manejo del espectro radioeléctrico; son de importancia crítica en la construcción de la Sociedad de la Información; e instó a la CITEI fomentar el desarrollo, la coordinación y la ejecución de estrategias, para ampliar el uso de las TIC, con el apoyo del sector privado y los actores sociales del Hemisferio, de acuerdo con los compromisos asumidos en la VI Cumbre de las Américas;
- d) En su resolución AG/RES. 2765 (XLIII-O/13), reconoce que la CITEI auspiciará los preparativos de las Américas para la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones de 2014 (CMDT-14), la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT de 2014 (PP-14) y la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2015 (CMR-15), así como la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones de 2016 (AMNT-16);
- e) Que la CITEI es reconocida por la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT (resolución 58 (Guadalajara, 2010)) como la principal organización regional de telecomunicaciones en las Américas,

RECONOCIENDO:

- a) Que la participación activa en la “economía digital” mediante el advenimiento de las telecomunicaciones/TIC, es esencial para la promoción del crecimiento económico, la competitividad y el acceso al conocimiento mediante la información, aportando a la erradicación de la pobreza y la integración de todos los países;
- b) Que las telecomunicaciones/TIC constituyen los instrumentos más eficientes y eficaces para facilitar el amplio acceso para todos a la información y educación y para posibilitar la libertad de expresión, componentes esenciales en la promoción de la democracia, la defensa de los derechos humanos, la garantía de la seguridad y el fomento del desarrollo integral y la prosperidad del Hemisferio, los cuatro pilares de la Organización de los Estados Americanos (OEA).
- c) Que las actividades de la CITEI en materia de telecomunicaciones/TIC durante el período comprendido entre los años 2010 y 2014, han contribuido directamente a la implementación de los cuatro pilares de la OEA;
- d) Que se deben adoptar políticas públicas orientadas a la resolución de los problemas que afectan a nuestros pueblos, en particular a las mujeres, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones como un medio, conforme a la Declaración

de Santo Domingo de 2013, de la XII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe.

- e) Que las telecomunicaciones/TIC constituyen componentes esenciales de los sistemas de alerta temprana para la prevención y reducción de los riesgos de los desastres, y que las telecomunicaciones/TIC pueden mejorar grandemente la eficiencia y eficacia de la gestión y mitigación de los mismos;
- f) Que la CITELE ha aprobado 13 propuestas interamericanas para la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones de 2010 (CMDT-10), siete propuestas interamericanas para la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT de 2010 (PP-10), más de 200 propuestas interamericanas para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2012 (CMR-12), 14 propuestas interamericanas para la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones de 2012 (AMNT-12) y 39 propuestas interamericanas para la Conferencia Mundial sobre Telecomunicaciones Internacionales (CMTI-12),

DECLARAMOS:

1. Que reafirmamos nuestro respaldo a la CITELE como principal organismo intergubernamental de la OEA para todo lo relativo a las telecomunicaciones/TIC;
2. Que, en la ejecución de su mandato, fines y objetivos, la CITELE es plenamente dependiente y no puede existir como tal sin el presupuesto regular anual de fondos de la OEA;
3. Que la CITELE debe continuar, dentro de su mandato, aportando directamente a la implementación de los pilares de la OEA,

ACORDAMOS:

1. Fortalecer a la CITELE como principal organismo intergubernamental en lo relativo a las telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).
2. Identificar, promover y ejecutar medidas tendentes a asegurar la sostenibilidad económica y operativa de la CITELE.
3. Promover una mayor participación de los Estados Miembros y Miembros asociados, incentivando la incorporación de nuevos actores relacionados con el sector de telecomunicaciones/TIC.
4. Propiciar que en el marco de la CITELE, se generen recomendaciones y mejores prácticas/principios que promuevan temas en beneficio de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones.
5. Fortalecer la cooperación en la formulación de estrategias para el desarrollo y despliegue de la banda ancha en procura de mejorar la conectividad y el desarrollo social, económico y cultural de nuestros pueblos.

6. Prestar especial atención a las poblaciones más desfavorecidas, alejadas y/o de difícil acceso, a personas con discapacidad, personas de edad, mujeres, niñas y niños, pueblos originarios, con el objetivo de incrementar la inclusión digital y que las telecomunicaciones/TIC faciliten su desarrollo.
7. Promover la cooperación al interior de la Organización de los Estados Americanos (OEA), con miras a optimizar recursos y fortalecer la coordinación de proyectos relacionados con telecomunicaciones/TIC.
8. Fomentar y fortalecer marcos regulatorios que promuevan la competencia, la inversión, la innovación, la calidad, los derechos de los usuarios y las asociaciones público-privadas.
9. Identificar medidas que permitan una mayor asequibilidad y transparencia de los servicios de itinerancia móvil internacional, dando particular atención a las realidades y necesidades de las zonas de frontera.
10. Promover formas más efectivas para apoyar la cooperación regional con la finalidad de mejorar la ciberseguridad y proteger a los niños y niñas en Internet.
11. Fomentar el desarrollo de estrategias que permitan el reconocimiento de la infraestructura de telecomunicaciones/TIC como un factor determinante en las acciones de prevención y mitigación, auxilio y socorro, así como de reconstrucción, en caso de desastres naturales.
12. Fomentar el acceso de banda ancha con el objeto de reducir la brecha digital entre las sociedades del Hemisferio, y dentro de ellas, poniendo especial énfasis en la reducción de costos de conectividad internacional de Internet para los países en desarrollo sin litoral y pequeños Estados insulares en desarrollo.
13. Propiciar la interconexión de redes internacionales a través de puntos de intercambio de tráfico nacionales y regionales para mejorar la calidad, aumentar la conectividad y resistencia de las redes, fomentando la competencia y la reducción de los costos de interconexiones internacionales.
14. Promover la creación de contenidos locales, que permitan incrementar el aprovechamiento del acceso a la banda ancha, favoreciendo el intercambio cultural y la inclusión digital de todos los pueblos.
15. Fortalecer el programa de capacitación de la CITELE que se realiza en coordinación con los Centros Regionales de Capacitación, el Centro de Excelencia para las Américas de la UIT, el sector privado y organizaciones regionales y subregionales, con la utilización de redes avanzadas de educación e investigación y la conformación de redes del Caribe así como otras entidades de la sociedad civil.
16. Seguir fortaleciendo la cooperación y colaboración con otras organizaciones regionales y subregionales de telecomunicaciones/TIC pertinentes en las Américas y otras organizaciones fuera de la región.

En testimonio de lo cual, los delegados de los Estados Miembros de la OEA que participan en la Sexta Reunión Ordinaria de la Asamblea de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones adoptan la presente Declaración, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana el día 13 de febrero de 2014.

Argentina
Canadá
Costa Rica
Estados Unidos
Haití
Jamaica
Nicaragua
Paraguay
República Dominicana

Venezuela

Brasil
Colombia
El Salvador
Guatemala
Honduras
México
Panamá
Perú
Uruguay

NOTAS DE PIE DE PÁGINA

1. ... de los contenidos aprobados por el Ecuador en otros contextos de negociación, según corresponda.

2. ... son inapropiadas, ya que durante el desarrollo de la misma, los Jefes de Estado y de Gobierno no pudieron abordar, ni aprobaron la Declaración Política que incluía la voluntad solidaria de los países de América Latina y el Caribe para que la hermana República de Cuba participe de forma incondicional y en plano de igualdad soberana en dicho foro. Reafirmamos que no puede realizarse “Cumbre de las Américas” sin la presencia de Cuba. Los mandatos y las partes resolutivas de los ejes temáticos, formaban parte de la Declaración Política, y al no ser aprobada ésta, aquellos también quedaron sin aprobación, razón por la cual Nicaragua y Ecuador no están de acuerdo en hacer mención de estos documentos y mandatos que no fueron aprobados.

AG/RES. 2860 (XLIV-O/14)

FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA-PRESUPUESTO DE LA ORGANIZACIÓN 2015-2016

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 5 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

El Informe de la Comisión Preparatoria a la Asamblea General (AG/doc.5431/14);

El informe del Presidente de la Subcomisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios de la Comisión Preparatoria de la Asamblea General sobre el financiamiento del programa-presupuesto de la Organización para 2015-2016 (AG/CP/Sub.AAP-386/14); y

El informe anual de la Junta de Auditores Externos (CP/doc.4991/14) presentado al Consejo Permanente el 21 de mayo de 2014;

TOMANDO EN CUENTA:

Que, de conformidad con los artículos 54(e) y 55 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Asamblea General aprueba el programa-presupuesto de la Organización y establece las bases para fijar la cuota con que debe contribuir cada uno de los Gobiernos al sostenimiento de la Organización, tomando en cuenta la capacidad de pago de los respectivos países y la determinación de éstos de contribuir en forma equitativa;

Que la Asamblea General, en su trigésimo período ordinario de sesiones, mediante la resolución AG/RES. 1757 (XXX-O/00), aprobó las medidas destinadas a alentar el pago oportuno de las cuotas, y que desde entonces ha modificado estas medidas, de conformidad con las resoluciones AG/RES. 2157 (XXXV-O/05) y AG/RES. 1 (XLII-E/11) rev. 1;

Que la Asamblea General, en su trigésimo cuarto período extraordinario de sesiones, mediante la resolución AG/RES. 1 (XXXIV-E/07), aprobó la metodología para el cálculo de la escala de cuotas para el financiamiento del Fondo Regular de la Organización; y

Que conforme a la metodología establecida por la resolución AG/RES. 1 (XXXIV-E/07), se han asignado las cuotas porcentuales de los Estados Miembros correspondientes a los años 2015-2017; y

CONSIDERANDO:

Que la democracia, los derechos humanos, el desarrollo integral y la seguridad multidimensional son pilares de la Organización;

Que conforme a la resolución AG/RES. 1 (XLV-E/13), la Asamblea General encomendó a la Subcomisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios que considere una propuesta a ser elevada en su cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones, a celebrarse en junio de 2014, a fin de establecer el nivel global presupuestario y las fuentes de financiamiento para el programa-presupuesto de 2015 y una cifra tentativa del nivel global presupuestario y las fuentes de financiamiento para el segundo año, 2016, de conformidad con la resolución AG/RES. 2774 (XLIII-O/13), que incluya ingresos por concepto de cuotas, ingresos por concepto de intereses y alquileres, aportes por dirección técnica y apoyo administrativo provenientes del Fondo Especial Multilateral del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (FEMCIDI) y de los fondos fiduciarios y específicos, y todos los otros ingresos varios; y que el nivel global presupuestario incluya una propuesta para cubrir los aumentos reglamentarios y por costo de vida;

Que la Asamblea General estableció en la resolución AG/RES. 1 (XLV-E/13) que los gastos totales para el rubro de personal (objeto 1) no deberán exceder el 64,38% del nivel total presupuestario del programa-presupuesto del Fondo Regular para 2015-2016 (referido algunas veces como “la cifra indicativa”), incluido cualquier incremento reglamentario que sea requerido;

Que es necesario establecer el nivel global presupuestario y las fuentes de financiamiento para el programa-presupuesto de 2015 y una cifra tentativa del nivel global presupuestario y las fuentes de financiamiento para el segundo año, 2016, de conformidad con la resolución AG/RES. 2774 (XLIII-O/13), que será aprobado por la Asamblea General en un período extraordinario de sesiones a celebrarse a más tardar el 29 de octubre de 2014;

Que de conformidad con el artículo 80 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la Secretaría General deberá presentar al Consejo Permanente una propuesta de presupuesto para la utilización de la recuperación de costos indirectos (RCI), la cual se basará en el ingreso proyectado equivalente al 90% del promedio de la RCI obtenido en los tres años anteriores al año en que se apruebe el programa-presupuesto, y que dicho presupuesto de RCI será aprobado por la Asamblea General;

Que el Subfondo de Reserva del Fondo Regular no cuenta con recursos suficientes para financiar los gastos que superen el ingreso total recibido durante el actual año fiscal; y

Que aún hay que llevar a cabo trabajos para dinamizar los mandatos, desarrollar una visión estratégica para la Organización e implementar la iniciativa de modernización de la gestión que actualmente está siendo considerada por los Estados Miembros,

RESUELVE:

1. Fijar las cuotas con las que los Estados Miembros financiarán el Fondo Regular de la Organización para 2015 y la contribución para el reembolso de impuestos sobre la renta, de conformidad con la metodología adoptada mediante las resoluciones AG/RES. 1 (XXXIV-E/07) y AG/RES. 41 (I-O/71), respectivamente, utilizando la escala y las cantidades que figuran en el anexo A, Asignación de Cuotas para el Fondo Regular 2015.

2. Establecer el nivel global presupuestario del programa-presupuesto del Fondo Regular para 2015 en US\$84,324,100 y financiarlo de la siguiente manera:

- a) Contribuciones netas de los Estados Miembros por US\$81,906,500, por concepto de pagos de cuotas al Fondo Regular, asignadas como sigue:
 - i. Un total bruto de cuotas de US\$82,440,400, asignadas de conformidad con la metodología para el cálculo de la escala de cuotas adoptada mediante la resolución AG/RES. 1 (XXXIV-E/07).
 - ii. Una reducción de US\$533,900 en los descuentos por pago oportuno otorgados conforme a las medidas destinadas a estimular el pago oportuno de las cuotas, previstas en la resolución AG/RES. 1757 (XXX-O/00) y modificadas en las resoluciones AG/RES. 2157 (XXXV-O/05) y AG/RES. 1 (XLII-E/11) rev. 1.
- b) Contribución de US\$117,600 del Fondo Especial Multilateral del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (FEMCIDI) al Fondo Regular por dirección técnica y apoyo administrativo, de conformidad con el artículo 80 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General; tal contribución, de acuerdo con el Estatuto del FEMCIDI, será de hasta el 15 % del monto neto aprobado en 2014 para la ejecución en 2015.
- c) Ingresos de US\$1,500,000 por dirección técnica y apoyo administrativo de los fondos fiduciarios y específicos.
- d) Otros ingresos de US\$800,000 por concepto de intereses y amortizaciones, entre otros.

3. Fijar el límite general de gastos de la cuenta del Fondo de Recuperación de Costos Indirectos en US\$5,250,000, lo cual excluye la transferencia de US\$1,500,000 al Fondo Regular según se establece en el párrafo 2(c) arriba mencionado, de conformidad con las Normas Generales, sujeto a que se alcance a recaudar dicha cantidad.

4. Establecer como cifra tentativa del nivel global presupuestario para 2016 en US\$84,324,100.

5. Solicitar a la Junta de Auditores Externos, en consultas con la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios, la elaboración de un informe sobre el estado de la situación financiera de la Organización, basado en los más recientes reportes trimestrales sobre la gestión de los recursos y desempeño presentados por la Secretaría de Administración y Finanzas de manera previa al período de transición y elección del nuevo Secretario General de la OEA, así como otra información que la Junta considere pertinente para que sea presentado al Consejo Permanente 30 días antes de la elección, sujeto a la disponibilidad de recursos financieros y otros recursos.

CUADRO A



ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
FONDO REGULAR
ASIGNACIÓN DE CUOTAS PARA EL FONDO REGULAR 2015
(US\$)

Estados Miembros	Porcentaje asignado	Cuota asignada	Reembolso de impuestos	^a Crédito	Total
Antigua y Barbuda	0,022%	18.200			18.200
Argentina	2,400%	1.987.200			1.987.200
Bahamas	0,049%	40.600			40.600
Barbados	0,034%	28.200	12.000 ^b		40.200
Belize	0,022%	18.200			18.200
Bolivia	0,056%	46.400			46.400
Brasil	12,427%	10.289.300			10.289.300
Canadá	10,583%	8.762.500		292.983	8.469.517
Chile	1,347%	1.115.300		29.097	1.086.203
Colombia	1,311%	1.085.500			1.085.500
Costa Rica	0,230%	190.400		3.606	186.794
Dominica	0,022%	18.200			18.200
Ecuador	0,322%	266.600			266.600
El Salvador	0,086%	71.200			71.200
Estados Unidos	59,470%	49.240.000	4.500.000 ^b		53.740.000
Grenada	0,022%	18.200			18.200
Guatemala	0,145%	120.100			120.100
Guyana	0,022%	18.200			18.200
Haití	0,026%	21.500			21.500
Honduras	0,042%	34.800			34.800
Jamaica	0,070%	58.000			58.000
México	6,788%	5.620.300		202.656	5.417.644
Nicaragua	0,026%	21.500			21.500
Panamá	0,176%	145.700		1.289	144.411
Paraguay	0,075%	62.100		1.296	60.804
Perú	0,860%	712.100			712.100
República Dominicana	0,317%	262.500			262.500
San Kitts y Nevis	0,022%	18.200			18.200
Santa Lucía	0,022%	18.200			18.200
San Vicente y las Granadinas	0,022%	18.200			18.200
Suriname	0,026%	21.500			21.500
Trinidad y Tobago	0,135%	111.800		2.936	108.864
Uruguay	0,247%	204.500			204.500
Venezuela	2,144%	1.775.200			1.775.200
Subtotal	99,568%	82.440.400	4.512.000	533.863	86.418.537
Cuba ^c	0,431%	356.900			356.900
TOTAL	99,999%	82.797.300	4.512.000	533.863	86.775.437

a. Representa el 1% de la cuota del año 2014 si el total de esta cuota fue pagada completamente antes del 31 de marzo de 2014, más 2% del pago recibido antes del 28 de febrero de 2014 y 3% si recibido al 31 de enero de 2014.

b. La cantidad que se muestra es un estimado y puede diferir del monto total a cobrar.

c. Se muestra únicamente para establecer el porcentaje correspondiente a cada Estado Miembro.

AG/RES. 2861 (XLIV-O/14)

**AUMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y
LOS ACTORES SOCIALES EN LAS ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS Y EN EL PROCESO DE CUMBRES DE LAS AMÉRICAS**

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 5 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA la resolución AG/RES. 2773 (XLIII-O/13), “Aumento y fortalecimiento de la participación de la sociedad civil y los actores sociales en las actividades de la Organización de los Estados Americanos y en el proceso de Cumbres de las Américas”;

RECORDANDO que la participación de la sociedad civil y otros actores sociales en las actividades de la Organización de los Estados Americanos (OEA) debe desarrollarse dentro de un marco de estrecha colaboración entre los órganos políticos e institucionales de la Organización y en cumplimiento con lo establecido en la Carta de la Organización de los Estados Americanos y la resolución CP/RES. 759 (1217/99), “Directrices para la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de la OEA”;

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN las “Estrategias para incrementar y fortalecer la participación de la sociedad civil en las actividades de la OEA”, aprobadas por el Consejo Permanente mediante la resolución CP/RES. 840 (1361/03) y ratificadas por la Asamblea General mediante la resolución AG/RES. 1915 (XXXIII-O/03), que solicitan “a la Comisión de Gestión de Cumbres Interamericanas y Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA (CISC) que dé seguimiento a estas estrategias, evalúe su implementación y, eventualmente, proponga modificaciones a las mismas o nuevos mecanismos que permitan aumentar y fortalecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de la Organización”;

CONSIDERANDO que el proceso de Cumbres de las Américas alienta la plena participación de la sociedad civil y otros actores sociales y que, en la Declaración de Nuevo León, los Jefes de Estado y de Gobierno se comprometieron a institucionalizar los encuentros con la sociedad civil, el sector académico y el sector privado; y que, mediante la resolución AG/RES. 2315 (XXXVII-O/07), “Participación de los representantes de los trabajadores en las actividades de la Organización de los Estados Americanos”, los Ministros de Relaciones Exteriores acordaron sostener un diálogo con los representantes de los trabajadores, reconocidos como tales en virtud de la legislación o las prácticas internas, antes de las sesiones inaugurales de la Asamblea General y de las Cumbres de las Américas, a fin de que dichos representantes puedan formular recomendaciones y propuestas sobre iniciativas relacionadas con el tema de la Asamblea General o la Cumbre de las Américas y dirigidas a los Estados Miembros y a la OEA;

TENIENDO EN CUENTA que la Declaración de Mar del Plata reconoce el papel central de la OEA en la coordinación de la participación de la sociedad civil en el proceso de Cumbres de las Américas;

DESTACANDO que, en el párrafo 94 de la Declaración de Compromiso de Puerto España, las Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno se comprometieron “a continuar incentivando la participación de nuestros pueblos, mediante la actuación ciudadana, comunitaria y de la sociedad civil, en el diseño y ejecución de políticas y programas de desarrollo, proporcionando asistencia técnica y financiera, según corresponda, y de acuerdo con la legislación nacional, para reforzar y desarrollar su capacidad de participar de una forma más plena en el sistema interamericano”;

RECONOCIENDO la participación de la sociedad civil y los actores sociales en la Sexta Cumbre de las Américas^{1/2/} que se llevó a cabo en Cartagena de Indias, Colombia, el 14 y 15 de abril de 2012;

RECORDANDO la resolución AG/RES. 2772 (XLIII-O/13), “Apoyo y seguimiento del proceso de Cumbres de las Américas”, la cual encomienda al Consejo Permanente que continúe promoviendo y facilitando la participación de actores sociales, incluyendo la sociedad civil, organizaciones laborales, grupos indígenas, el sector privado y la juventud en el proceso de Cumbres de las Américas y en actividades relacionadas con los temas asignados a la OEA por dicho proceso, así como los esfuerzos de los Estados Miembros para fomentar dicha participación;

CONSIDERANDO que los artículos 6 y 26 de la Carta Democrática Interamericana establecen respectivamente que “la participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia”, y que “la OEA continuará desarrollando programas y actividades dirigidos a promover los principios y prácticas democráticas y fortalecer la cultura democrática en el Hemisferio, considerando que la democracia es un sistema de vida fundado en la libertad y el mejoramiento económico, social y cultural de los pueblos. La OEA mantendrá consultas y cooperación continua con los Estados Miembros, tomando en cuenta los aportes de organizaciones de la sociedad civil que trabajen en esos ámbitos”;

CONSIDERANDO TAMBIÉN el reconocimiento en la Carta Social de las Américas de la importancia de la participación ciudadana para el desarrollo social específicamente los artículos 6 y 34 que establecen respectivamente que “la persona humana es el centro, participante y beneficiario principal del proceso de desarrollo económico inclusivo, justo y equitativo” y que “los Estados Miembros fomentarán la participación consciente y creativa de las personas en el proceso de desarrollo de cada país”;

TOMANDO NOTA de la creación del Fondo Específico de Contribuciones Voluntarias para Financiar la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA y en el proceso de Cumbres de las Américas, mediante la resolución CP/RES. 864 (1413/04), con el fin

-
1. La República del Ecuador formula expresa reserva de las referencias a la VI Cumbre de las Américas, realizada el 14 y 15 de abril en Cartagena de Indias, Colombia, sin perjuicio de...
 2. Los gobiernos de Nicaragua y Ecuador consideran que la referencia a la Cumbre de Cartagena, Colombia y el llamado al fortalecimiento de la denominada “Cumbre de las Américas” ...

de apoyar la participación de las organizaciones de la sociedad civil y otros actores sociales en las actividades de la OEA, incluido el Diálogo de los Jefes de Delegación de los Estados Miembros, el Secretario General y los representantes de las organizaciones de la sociedad civil y otros actores sociales, el cual se ha incluido en el proyecto de calendario de los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General antes de la sesión inaugural como una actividad regular, según lo estipula la resolución AG/RES. 1915 (XXXIII-O/03), “Aumento y fortalecimiento de la participación de la sociedad civil en las actividades de la OEA”;

TENIENDO EN CUENTA la resolución AG/RES. 2395 (XXXVIII-O/08), “Aumento y fortalecimiento de la participación de la sociedad civil en las actividades de la Organización de los Estados Americanos y en el proceso de Cumbres de las Américas”, la cual instruye a la Secretaría General que elabore una estrategia coordinada para fomentar la participación de la sociedad civil en las actividades de la OEA, para la consideración de los Estados Miembros;

RECONOCIENDO la importancia de la participación de las organizaciones de la sociedad civil y otros actores sociales en la consolidación de la democracia y el desarrollo social en todos los Estados Miembros; y

TOMANDO NOTA de las contribuciones y recomendaciones sugeridas por las organizaciones de la sociedad civil y otros actores sociales en el XI Foro Hemisférico de la Sociedad Civil y Actores Sociales que tuvo lugar el 24 de abril de 2014 sobre el tema del cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General, “Desarrollo con inclusión social”, y los asuntos prioritarios de la agenda interamericana, al igual que las observaciones recibidas por los Estados Miembros de la OEA sobre el Proyecto de Declaración,

RESUELVE:

1. Reafirmar el compromiso y la voluntad de los Estados Miembros y de la Organización de los Estados Americanos (OEA) de continuar fortaleciendo e implementando acciones concretas y mecanismos eficaces de participación de la sociedad civil y otros actores sociales en las actividades de la OEA y en el proceso de Cumbres de las Américas.

2. Encomendar al Consejo Permanente, al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral y a la Secretaría General que, en coordinación con todos los órganos, organismos y entidades de la OEA, continúen facilitando la implementación de las estrategias para incrementar y fortalecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil y otros actores sociales en las actividades de la OEA, aprobadas por el Consejo Permanente mediante la resolución CP/RES. 840 (1361/03) y ratificadas por la Asamblea General mediante la resolución AG/RES. 1915 (XXXIII-O/03), “Aumento y fortalecimiento de la participación de la sociedad civil en las actividades de la OEA”.

3. Encomendar al Consejo Permanente que continúe promoviendo y facilitando la participación de la sociedad civil y otros actores sociales en las Cumbres de las Américas y en las actividades desarrolladas por la OEA como resultado del proceso de Cumbres de las Américas, así como los esfuerzos de los Estados Miembros por fomentar dicha participación.

4. Continuar promoviendo y apoyando activamente el registro de las organizaciones de la sociedad civil y otros actores sociales y su participación en las actividades de la OEA, así como en

sus órganos, organismos y entidades, con el apoyo de la Secretaría General y de conformidad con la resolución CP/RES. 759 (1217/99), “Directrices para la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de la OEA”.

5. Alentar a todos los Estados Miembros, observadores permanentes y otros donantes, según la definición del artículo 74 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General y demás normas y reglamentos de la Organización, a que consideren contribuir al Fondo Específico para Financiar la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil y otros Actores Sociales en las Actividades de la OEA y en el proceso de Cumbres de las Américas, a fin de mantener y promover su participación eficaz en las actividades de la Organización, de conformidad con las metas establecidas por la Asamblea General y por los Jefes de Estado y de Gobierno en el proceso de Cumbres de las Américas, incluido el Diálogo de los Jefes de Delegación de los Estados Miembros, el Secretario General y los representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

6. Continuar exhortando a los Estados Miembros a que:

- a) participen en el Diálogo de los Jefes de Delegación con representantes de las organizaciones de la sociedad civil en la Asamblea General y en el Diálogo de Ministros de Relaciones Exteriores con los representantes de actores sociales en la Cumbre de las Américas; y
- b) continúen sus esfuerzos, nacionales y multilaterales, por abrir a las organizaciones de la sociedad civil y otros actores sociales mayores espacios de participación en las actividades de la Organización y en el proceso de Cumbres de las Américas.

7. Alentar a los Estados Miembros a que continúen informando acerca de los procedimientos y la normativa existente en materia de consulta con la sociedad civil y otros actores sociales para permitir el intercambio de experiencias y mejores prácticas entre los Estados Miembros.

8. Reconocer los esfuerzos realizados por el Gobierno de la República del Paraguay como país anfitrión del cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General para trabajar conjuntamente con la Secretaría General y con las organizaciones de la sociedad civil y los actores sociales para facilitar y organizar su participación en el Diálogo de Jefes de Delegación, de conformidad con las disposiciones de la resolución CP/RES. 840 (1361/03), y alentar a futuros anfitriones a que continúen basándose en estas tradiciones.

9. Adoptar la “Estrategia de fortalecimiento de la participación de la sociedad civil y los actores sociales en las actividades de la Organización de los Estados Americanos (OEA)” (CP/CISC-422/09 rev. 3) la cual será implementada en el marco de las Directrices para la Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA [CP/RES. 759 (1217/99)] y otras resoluciones relevantes sobre la participación de la sociedad civil, con el fin de promover un esquema coordinado que facilite la participación de la sociedad civil en las actividades de la OEA.

10. Encomendar a la Secretaría General que continúe apoyando a los Estados Miembros que así lo soliciten en sus esfuerzos por aumentar la capacidad institucional de los Gobiernos para recibir, integrar e incorporar los aportes y las causas de la sociedad civil.

11. Solicitar a la Secretaría General que genere un reporte de seguimiento a la implementación de las estrategias para incrementar y fortalecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil y los actores sociales en las actividades de la OEA, así como de sus órganos, organismos y entidades, de conformidad con la resolución CP/RES. 840 (1361/03), a fin de conocer los temas de las organizaciones de la sociedad civil y actores sociales que se han incorporado a la agenda temática de la Organización y fortalecer sinergias.

12. Solicitar a la Secretaría General que informe al Consejo Permanente antes del cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

NOTAS DE PIE DE PÁGINA

1. ...los contenidos aprobados por el Ecuador en otros contextos de negociación, según corresponda.

2. ... son inapropiadas, ya que durante el desarrollo de la misma, los Jefes de Estado y de Gobierno no pudieron abordar, ni aprobaron la Declaración Política que incluía la voluntad solidaria de los países de América Latina y el Caribe para que la hermana República de Cuba participe de forma incondicional y en plano de igualdad soberana en dicho foro. Reafirmamos que no puede realizarse “Cumbre de las Américas” sin la presencia de Cuba. Los mandatos y las partes resolutivas de los ejes temáticos, formaban parte de la Declaración Política, y al no ser aprobada ésta, aquellos también quedaron sin aprobación, razón por la cual Nicaragua y Ecuador no están de acuerdo en hacer mención de estos documentos y mandatos que no fueron aprobados.

AG/RES. 2862 (XLIV-O/14)

AMÉRICA, ZONA DE PAZ, COOPERACIÓN Y SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONTROVERSIAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 5 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO PRESENTE que el artículo 2 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece como uno de sus propósitos esenciales el afianzamiento de la paz y seguridad del continente; la prevención de las posibles causas de dificultades y el aseguramiento de la solución pacífica de controversias que surjan entre los Estados Miembros;

DESTACANDO que la Asamblea General reunida en Santiago, Chile, del 8 al 10 de junio de 2003, reconoció con satisfacción y destacó como un logro importante para la seguridad hemisférica, la Declaración de los Presidentes de América del Sur, aprobada en su segunda reunión, celebrada en Guayaquil, Ecuador, el 27 de julio de 2002, en la que se declara a la región “Zona de paz y cooperación sudamericana”;

TOMANDO NOTA de que la Asamblea General reunida en Santiago, Chile, del 8 al 10 de junio de 2003, expresó el compromiso de la Organización de los Estados Americanos (OEA) de contribuir eficazmente a las iniciativas que se realizan en el plano regional y subregional para el afianzamiento de la paz y la seguridad;

DESTACANDO que la paz es un valor y un principio en sí mismo y se basa en la democracia, la justicia, el respeto a los derechos humanos, la solidaridad, la seguridad y el respeto al derecho internacional;

REAFIRMANDO que la paz es un bien supremo y anhelo legítimo de todos los pueblos y que su preservación es un elemento sustancial de la integración y cooperación hemisférica;

REITERANDO su compromiso con el principio de solución pacífica de controversias consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y la Carta de la Organización de los Estados Americanos y su decisión de fortalecer la paz en el Hemisferio a través de la prevención de conflictos y la solución pacífica de las controversias;

RECORDANDO que en la Declaración sobre Seguridad en las Américas, adoptada en la Conferencia Especial sobre Seguridad, en la Ciudad de México, México, en octubre de 2003, los Estados Miembros consideraron “que las zonas de paz y cooperación contribuyen a la paz, la seguridad y la cooperación en el Hemisferio” y declararon su respaldo al “establecimiento de zonas de paz en los ámbitos bilateral y subregional entre los Estados Miembros”;

DESTACANDO que en el Consenso de Guayaquil, Ecuador, de julio de 2002, por el que los Presidentes sudamericanos, inspirados en la vocación de alcanzar una pacífica convivencia, declararon a América del Sur como zona de paz y cooperación;

CONSIDERANDO que la Asamblea General en su trigésimo cuarto período ordinario de sesiones, realizado en la ciudad de Quito, Ecuador, del 6 al 8 de junio de 2004, reiteró el contenido y propósitos de la resolución AG/RES. 1969 (XXXIII-O/03), “Reconocimiento de la zona de paz y cooperación sudamericana”, en particular la expresión del compromiso de la OEA de contribuir eficazmente a las iniciativas que se realicen en el plano regional y subregional para el afianzamiento de la paz;

CONSIDERANDO TAMBIÉN que la Asamblea General en su trigésimo cuarto período ordinario de sesiones, realizado en la ciudad de Quito, Ecuador, del 6 al 8 de junio de 2004, encomendó al Consejo Permanente que, en el marco de la Comisión de Seguridad Hemisférica, continúe considerando el tema de zonas de paz y cooperación en la región, lo cual contribuirá a consolidar las medidas de fomento de la confianza en los distintos aspectos de la defensa y seguridad y a una fecunda cooperación hemisférica, y que el Consejo Permanente informe a la Asamblea General en su trigésimo quinto período ordinario de sesiones sobre este asunto;

TOMANDO NOTA de que se registran importantes iniciativas regionales en:

- a) el Compromiso Andino de Paz, Seguridad y Cooperación de la Declaración de Galápagos de diciembre de 1989;
- b) la Declaración de Puntarenas de 1990, donde se declara Centroamérica como región de paz, libertad, democracia y desarrollo;
- c) la Declaración de MERCOSUR, Bolivia y Chile como Zona de Paz, firmada en Ushuaia, Argentina, en julio de 1998;
- d) el compromiso adoptado en el Comunicado de Brasilia durante la I Reunión de Presidentes de América del Sur, el 1 de septiembre de 2000;
- e) el Compromiso de Lima, establecido en la Carta Andina para la Paz y Seguridad, suscrito el 17 de junio de 2002;
- f) la decisión unánime de los Ministros de Relaciones Exteriores y Defensa de América del Sur de convertir a la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) en un espacio por excelencia para el diálogo y la cooperación política para la convivencia pacífica de los pueblos. En función de ello, la UNASUR decidió a nivel presidencial fortalecer a Suramérica como zona de paz; y
- g) la Proclamación de América Latina y el Caribe como zona de paz, adoptada por treinta y tres Jefes y Jefas de Estado y de Gobierno, durante la II Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, celebrada los días 28 y 29 de enero de 2014, en La Habana, Cuba, que reafirma la voluntad política de esos Estados de asegurar y promover la paz y la solución pacífica de las controversias;

RESALTANDO que el Hemisferio ha conseguido resolver todo conflicto entre Estados, utilizando los medios pacíficos de solución de controversias vigentes, lo cual ha dado como resultado que sea la única región en la que actualmente no existen conflictos bélicos entre Estados;

REAFIRMANDO la Declaración de Lima: Paz, Seguridad y Cooperación en las Américas, aprobada en el período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA, realizado en la ciudad de Lima, Perú, en junio del año 2010, en la que, entre otros, ratificó su respeto al derecho internacional y su convicción en la solución pacífica de las controversias y a la vez su compromiso

para continuar fomentando una cultura de paz y promoviendo la educación para la paz en los países de la región;

REAFIRMANDO TAMBIÉN la validez global y regional del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre su Destrucción, la Convención para la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción y el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco); y

AFIRMANDO con orgullo y humildad que los pueblos de las Américas han alcanzado la madurez política que ha permitido resolver las controversias entre Estados, utilizando todas las herramientas necesarias para mantener la paz y la cooperación permanente,

RESUELVE:

1. Confirmar la vigencia de los propósitos y principios relacionados con la paz del Hemisferio, consagrados en la Carta de la Organización de las Naciones Unidas y en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, y reafirmar su compromiso con el respeto al derecho internacional y su convicción en la solución pacífica de las controversias.

2. Consolidar a las Américas como zona de paz basada en el respeto de los principios y normas del derecho internacional, incluyendo los instrumentos internacionales de los que los Estados Miembros son parte, y los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y de la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

3. Fundamentados en los principios consagrados en la Carta de la Organización de Estados Americanos (OEA) de respeto a la personalidad, soberanía e independencia de los Estados, de elección soberana de su sistema político, económico y social y a organizarse en la forma que más les convenga, y de condena de la guerra de agresión, los Estados de las Américas renuevan su voluntad de cooperar ampliamente para eliminar la pobreza, afianzar la justicia y la seguridad sociales, permitir el disfrute pleno de los derechos fundamentales de la persona humana y consolidar la democracia en el Hemisferio, como caminos válidos para afianzar la paz entre los Estados del continente y la solidaridad que permita la solución de toda controversia entre los países americanos.

4. Coadyuvar para el mantenimiento de la paz y la solución pacífica de controversias entre Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), y reiterar el compromiso de que ningún Estado o grupo de Estados tiene derecho de intervenir, directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro. El principio anterior excluye no solamente la fuerza armada, sino también cualquier otra forma de injerencia o de tendencia atentatoria de la personalidad del Estado, de los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen; y, observar los principios de soberanía nacional y demás principios del derecho internacional.

5. Reafirmar también que la democracia constituye un derecho y un valor compartido fundamental que contribuye a la estabilidad, la paz y el desarrollo de los Estados del Hemisferio y su

plena vigencia es esencial para la consolidación del Estado de derecho y el desarrollo político, económico y social de los pueblos, tal como está regida en la Carta Democrática Interamericana.

6. Su compromiso de que la OEA continúe contribuyendo a la superación de situaciones de tensión y a la solución de crisis, con pleno respeto a la soberanía de los Estados y a los principios de la Carta de la Organización de los Estados Americanos; y que continúe apoyando los esfuerzos, acuerdos y mecanismos bilaterales, subregionales, regionales e internacionales para prevenir conflictos y solucionar pacíficamente las controversias.

7. Apoyar los esfuerzos, acuerdos y mecanismos bilaterales, subregionales y regionales para prevenir conflictos y solucionar pacíficamente las controversias.

8. Solicitar al Consejo Permanente que, en el marco de la Comisión de Seguridad Hemisférica, continúe considerando el tema de zonas de paz y cooperación en la región, lo cual contribuirá a consolidar las medidas de fomento de la confianza en los distintos aspectos de la defensa y seguridad.

9. Promover activamente el desarme y la no proliferación de las armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores y continuar desarrollando e implementando medidas de fomento de confianza, incluyendo entre éstos la Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales.

AG/RES. 2863 (XLIV-O/14)

DERECHOS HUMANOS, ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD
Y EXPRESIÓN DE GÉNERO ^{1/2/3/4/5/6/7/8/9/10/11/12/13/}

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 5 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA las resoluciones AG/RES. 2435 (XXXVIII-O/08), AG/RES. 2504 (XXXIX-O/09), AG/RES. 2600 (XL-O/10), AG/RES. 2653 (XLI-O/11) y AG/RES. 2721 (XLII-O/12), “Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género”, así como la resolución AG/RES. 2807 (XLIII-O/13), “Derechos humanos, orientación sexual e identidad y expresión de género”;

REITERANDO:

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos afirma que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que a cada persona le es dado ejercer todos los derechos y libertades existentes en ese instrumento sin distinción de cualquier naturaleza tales como de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición; y

-
1. San Vicente y las Granadinas no puede unirse al consenso para aprobar esta resolución. San Vicente y las Granadinas considera que el término “expresión de género”...
 2. El Estado de Guatemala declara que promueve y defiende todos los derechos humanos y respecto de las disposiciones de la presente resolución, reafirma la igualdad de todos los...
 3. Ecuador declara que promueve y defiende todos los derechos humanos y respecto de las disposiciones de la presente resolución, no discrimina por ninguna razón por motivos de...
 4. La República del Paraguay reitera su compromiso con los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y convenciones...
 5. El Gobierno de Belize no puede unirse al consenso sobre esta resolución en virtud de que varios de los temas y principios que contiene son en este momento, directa o indirectamente,...
 6. El Gobierno de Jamaica no puede unirse al consenso para aprobar esta resolución pues considera que el término “expresión de género” tal como ha sido propuesto es ambiguo y puede imponer ...
 7. El gobierno de Honduras declara su compromiso con los derechos humanos y con las convenciones internacionales que ha suscrito al efecto. Asimismo, no se considera obligado...
 8. El Gobierno de la República de Suriname no está en posibilidad de unirse en este momento al consenso sobre esta resolución por el hecho de que algunos de los términos y elementos tratados...
 9. Al Gobierno de Guyana le es imposible sumarse al consenso sobre la aprobación de esta resolución en vista del hecho de que varios de los temas que se abordan en ella están actualmente...
 10. En virtud de la política y legislación existentes y a pesar de que es signataria de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la República de Trinidad y Tobago no puede apoyar...
 11. El Gobierno de Barbados no está en capacidad de unirse al consenso para aprobar esta resolución en virtud de que varios de los temas y términos contenidos en ella no están contemplados en sus leyes...
 12. Santa Lucía no está en capacidad de unirse al consenso para aprobar esta resolución porque el término “expresión de género” no está plenamente definido ni es aceptado en el ámbito internacional...
 13. Panamá aplicará esta resolución en función a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República de Panamá.

Que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre prevé que todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna;

CONSIDERANDO que la Carta de la Organización de los Estados Americanos proclama que la misión histórica de las Américas es ofrecer al ser humano una tierra de libertad y un ambiente favorable para el desarrollo de su personalidad y para la realización justa de sus aspiraciones;

REAFIRMANDO los principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos;

TOMANDO NOTA:

De la creación, en noviembre de 2013, de la Relatoría para los Derechos de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (LGBTI) por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que dará continuidad a los trabajos de la Unidad LGBTI de la CIDH y de su plan de trabajo, el cual incluye la preparación de un informe hemisférico sobre esta materia;

De la apertura de la firma de la Convención Interamericana Contra Todas las Formas de Discriminación e Intolerancia;

Del Segundo Informe de la CIDH sobre la Situación de las Defensoras y los Defensores de los Derechos Humanos en las Américas, de conformidad con el cual las organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex desempeñan un rol fundamental en la región, tanto en el control social del cumplimiento de las obligaciones estatales correlativas a los derechos a la vida privada, igualdad y no discriminación y enfrentan obstáculos entre los que se encuentran “asesinatos, amenazas, criminalización de actividades, ausencia de un enfoque diferenciado para la investigación de violaciones y discursos de desprestigio”; y

De la Declaración sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género, presentada a la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 2008;

TOMANDO NOTA CON PREOCUPACIÓN de los actos de violencia y otras violaciones de derechos humanos, así como de la discriminación contra personas a causa de su orientación sexual e identidad de género;

TOMANDO NOTA del informe del Relator Especial de la Organización de las Naciones Unidas sobre la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes (A/HRC/22/53), en el cual se dice que “los niños que nacen con atributos sexuales atípicos suelen ser objeto de intervenciones quirúrgicas irreversibles de reasignación de sexo, esterilizaciones involuntarias o cirugía reconstructiva urogenital involuntaria, practicadas sin su consentimiento informado previo ni de sus padres, ‘en un intento de fijar su sexo’, que les provocan infertilidad permanente e irreversible y un gran sufrimiento psíquico”; y

TOMANDO NOTA FINALMENTE del estudio sobre terminología “Orientación sexual, identidad de género y expresión de género: algunos términos y estándares relevantes”, elaborado por

la CIDH y publicado el 23 de abril de 2012, en cumplimiento de la resolución AG/RES. 2653 (XLI-O/11), “Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género”,

RESUELVE:

1. Condenar todas las formas de discriminación contra personas por motivos de orientación sexual e identidad o expresión de género, e instar a los Estados Miembros dentro de los parámetros de las instituciones jurídicas de sus sistemas a que eliminen, allí donde existan, las barreras que enfrentan las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI) en el acceso equitativo a la participación política y otros ámbitos de la vida pública, así como evitar interferencias en su vida privada.

2. Alentar a los Estados Miembros a que, dentro de los parámetros de las instituciones jurídicas de su ordenamiento interno, consideren la adopción de políticas públicas contra la discriminación de personas a causa de orientación sexual e identidad o expresión de género.

3. Condenar los actos de violencia y las violaciones de derechos humanos contra personas a causa de su orientación sexual e identidad o expresión de género, e instar a los Estados Miembros a que fortalezcan sus instituciones nacionales con el fin de prevenirlos, investigarlos así como asegurar a las víctimas la debida protección judicial en condiciones de igualdad, y que los responsables enfrenten las consecuencias ante la justicia.

4. Instar, además, a los Estados en el ámbito de sus capacidades institucionales a que produzcan datos sobre la violencia homofóbica y transfóbica, con miras a promover políticas públicas que protejan los derechos humanos de las personas LGBTI.

5. Instar a los Estados Miembros a que aseguren una protección adecuada de las y los defensores de derechos humanos que trabajan en temas relacionados con los actos de violencia, discriminación y violaciones de los derechos humanos contra personas a causa de su orientación sexual e identidad o expresión de género.

6. Instar a los Estados Miembros a que proporcionen una protección adecuada a las personas intersex y a que implementen políticas y procedimientos, según corresponda, que aseguren la conformidad de las prácticas médicas con los estándares reconocidos en materia de derechos humanos.

7. Solicitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que preste particular atención a su plan de trabajo titulado “Derechos de las personas LGTBI”, y que continúe el trabajo de preparación del informe hemisférico en la materia, de conformidad con la práctica establecida por la propia CIDH e instar a los Estados Miembros a que apoyen los trabajos de la Comisión en esta materia.

8. Solicitar a la CIDH que continúe la preparación de un estudio sobre las leyes y disposiciones vigentes en los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos que limiten los derechos humanos de las personas como consecuencia de su orientación sexual o identidad o expresión de género y que, con base en ese estudio, elabore una guía con miras a

estimular la despenalización de la homosexualidad y de prácticas relacionadas con la identidad o expresión de género.

9. Exhortar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren, según sea el caso, la firma, ratificación o adhesión de los instrumentos interamericanos en materia de protección de derechos humanos, incluida la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia^{14/}.

10. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

14. Estados Unidos apoya decididamente esta resolución; sin embargo, desea hacer una aclaración con respecto a la Convención Interamericana contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación...

NOTAS DE PIE DE PÁGINA

1. ...no está plenamente definido ni aceptado en el ámbito internacional. San Vicente y las Granadinas considera que la terminología está sumamente matizada y, además, carece actualmente de definición en su legislación nacional. En virtud de que el debate sobre los derechos humanos de las personas LGBT es vigente en el marco de las Naciones Unidas, San Vicente y las Granadinas opina que el discurso en el seno de la OEA debería limitarse solamente a los textos que han sido reconocidos o aprobados en Naciones Unidas.

2. ...seres humanos al amparo de lo contemplado en la Constitución política de la República y no discrimina por ningún motivo sin importar su raza, credo, sexo etc. Asimismo considera que el no reconocimiento legal del matrimonio entre personas del mismo sexo no constituye una práctica discriminatoria. Por tanto, Guatemala se desasocia de aquellas partes incompatibles que contravengan la legislación nacional vigente y se reserva la interpretación de los términos de la presente resolución.

3. ...raza, credo, sexo, etc. Sin embargo, Ecuador considera que el no reconocer el matrimonio legal entre personas del mismo sexo no constituye una práctica discriminatoria.

4. ...internacionales suscritos sobre la materia, reafirmando lo preceptuado en el Título II “De los Derechos, de los Deberes y las Garantías”; Capítulo III “De la Igualdad” y Capítulo IV “De los derechos de la familia” de la Constitución Nacional y concordantes. Expresa, asimismo, su reserva sobre el texto de la resolución.

5. ...objeto de procesos jurídicos ante la Corte Suprema de Belize.

6. ... un sistema de valores sobre otro. Además, este término y otros nuevos usados en este texto no han alcanzado aceptación internacional y tampoco están definidos en la legislación nacional de Jamaica.

7. ...por ninguna disposición contenida en esta resolución que pudiera contravenir las disposiciones de esas Convenciones o su legislación interna.

8. ...en ella requieren un más amplio debate en el ámbito nacional. La República de Suriname persiste en su voluntad de promover y defender todos los derechos humanos para toda persona conforme al principio de igualdad según el cual todos los que están dentro del territorio de Suriname tienen igual derecho a proteger su persona y propiedades, sin distinción alguna por motivos de condición de nacimiento, sexo, raza, idioma, origen religioso, educación, opiniones políticas, posición económica ni ninguna otra condición, como consta en su Constitución. La República de Suriname se guía por el actual debate en torno a los derechos de las personas LGBTI en el ámbito internacional, y favorece el goce de los derechos humanos y libertades fundamentales acordados entre Gobiernos y consagrados en diversos instrumentos de derechos humanos aprobados por Naciones Unidas.

9. ...sujetos a deliberaciones en el seno de un comité selecto especial de la Asamblea Nacional.

10. ...esta resolución. El Decreto de Igualdad de Oportunidades, del año 2000, tiene como objetivo “prohibir algunos tipos de discriminación, promover la igualdad de oportunidades entre las personas de diferentes condiciones” y garantizar que las personas no sean objeto de discriminación en los ámbitos del trabajo, la escuela, la atención de la salud, la protección y otros bienes sociales por motivos tales como la religión, la raza, la clase social, el sexo o la condición socioeconómica. De conformidad con el Decreto (enmienda) sobre Delitos Sexuales (Nº 31 de 2000) los actos de sodomía, ya sea entre parejas del mismo sexo o heterosexuales, son ilícitos. No obstante, raras veces se aplica esta legislación.

11. ...nacionales ni son objeto de un consenso nacional. Por tal motivo, Barbados no está en posición de satisfacer estos requisitos. Sin embargo, el Gobierno de Barbados persiste en su firme voluntad de proteger los derechos de todo individuo de todo daño y violencia, conforme al Estado de derecho y las disposiciones de su Constitución.

12. ...Santa Lucía opina que este término no sólo está sumamente matizado sino que lo más importante además es que carece actualmente de definición en su legislación nacional.

14. ...e Intolerancia. Estados Unidos se ha opuesto sistemáticamente a la negociación de nuevos instrumentos jurídicamente vinculantes contra el racismo, la discriminación racial y otras formas de discriminación o intolerancia. Reiteramos nuestras ya inveteradas inquietudes con respecto a este ejercicio en el seno de la OEA y las convenciones que de él resulten. Nos preocupa el hecho de que algunas de las disposiciones de estas convenciones puedan debilitar o hasta podrían ser incompatibles con las protecciones que ofrece el derecho internacional de los derechos humanos, incluso aquellas relacionadas con las libertades de expresión y asociación. Estados Unidos considera que, en lugar de promover estos instrumentos nuevos, sería mejor que la OEA y sus Estados Miembros dedicaran sus recursos a identificar medidas prácticas para combatir el racismo, la discriminación racial y otras formas de discriminación e intolerancia, incluidas prácticas óptimas en forma de leyes nacionales y una mejor implementación de los instrumentos internacionales existentes.

AG/RES. 2864 (XLIV-O/14)

LAS PERSONAS DESAPARECIDAS Y LA ASISTENCIA A SUS FAMILIARES

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 5 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO la resolución AG/RES. 2794 (XLIII-O/13), “Las personas desaparecidas y la asistencia a sus familiares”, aprobada por la Asamblea General, el 5 de junio de 2013; la resolución 67/180, “Las personas desaparecidas”, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de diciembre de 2012; otras resoluciones pasadas relacionadas con esta materia, adoptadas por ambos foros, por la antigua Comisión de Derechos Humanos y por el actual Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, así como los tratados de derecho internacional humanitario y de derecho internacional de los derechos humanos, de vocación universal y regional, que abordan esta problemática;

TOMANDO NOTA de que la Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas, adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994 por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), entró en vigor el 28 de marzo de 1996, y que 16 Estados la han ratificado o se han adherido a ella; y de que la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, aprobada el 20 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, entró en vigor el 23 de diciembre de 2010 y que 42 Estados la han ratificado o se han adherido a ella, de los cuales 14 son Estados del Hemisferio, y que cuatro de los 14 que han reconocido la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada pertenecen a su vez a esta región;

TENIENDO EN CUENTA que el problema de las personas desaparecidas y la asistencia a sus familiares es abordado tanto por el derecho internacional humanitario como por el derecho internacional de los derechos humanos, desde sus respectivos ámbitos de aplicación, y que, en función de dichos marcos normativos, se insta a los Estados a que adopten progresivamente las medidas nacionales de aplicación ya referidas en previas resoluciones de esta Asamblea General sobre la materia, en particular, en los ámbitos de la prevención, el esclarecimiento, la gestión de información, el tratamiento de los restos humanos y el apoyo a los familiares;

REAFIRMANDO la necesidad humanitaria y la responsabilidad de los Estados de continuar desplegando los esfuerzos que sean necesarios para aliviar el sufrimiento, la ansiedad e incertidumbre por los que atraviesan los familiares de las personas dadas por desaparecidas a raíz de situaciones de conflicto armado o de situaciones de violencia armada, así como su derecho a la verdad y a la justicia, su derecho a conocer la suerte y el paradero de éstas, según se reconoce en la resolución AG/RES. 2509 (XXXIX-O/09) y, cuando sea procedente, a la reparación por el daño causado;

PREOCUPADA por la situación de las personas migrantes dadas por desaparecidas, y consciente de la necesidad de continuar desplegando esfuerzos para buscar soluciones a esta problemática^{1/};

REAFIRMANDO que la desaparición forzada constituye una violación múltiple y continuada de varios derechos humanos, cuya práctica generalizada o sistemática constituye un crimen de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional aplicable, y que, en tal sentido, no puede ser practicada, permitida ni tolerada, aún en estados de emergencia, excepción o de suspensión de garantías;

RECONOCIENDO la necesidad de abordar la cuestión de las personas dadas por desaparecidas a raíz de situaciones de conflicto armado o de situaciones de violencia armada, como parte de los procesos de paz y de consolidación de la paz, con referencia a todos los mecanismos de justicia y justicia transicional, sobre la base del Estado de derecho, la transparencia, la rendición de cuentas y la participación pública;

DESTACANDO el desarrollo de las ciencias forenses y su importante aporte en el proceso de búsqueda de las personas desaparecidas, en particular, en lo que concierne a la ubicación, recuperación, análisis, identificación y restitución de los restos humanos a los familiares, y al esclarecimiento del paradero y la suerte que corrieron las personas dadas por desaparecidas; y

TOMANDO NOTA de las conclusiones y recomendaciones de la Primera Reunión de Especialistas Forenses de las Américas de la Reunión de Ministros de Justicia u Otros Ministros Procuradores o Fiscales Generales de las Américas en 2009, los Principios Rectores/Modelo de Ley sobre las Personas Desaparecidas del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), el manual sobre Acompañamiento a Familiares de Personas Desaparecidas del CICR, y los estándares mínimos de trabajo psicosocial propuestos en el Consenso mundial de principios y normas mínimas sobre trabajo psicosocial en procesos de búsqueda e investigaciones forenses para casos de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales,

RESUELVE:

1. Reiterar las previsiones de los párrafos operativos del 1 al 17 de la resolución AG/RES. 2594 (XL-O/10), “Las personas desaparecidas y la asistencia a sus familiares”, aprobada por la Asamblea General el 8 de junio de 2010.

2. Instar a los Estados Miembros a que, de conformidad con sus obligaciones en materia de derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y con la jurisprudencia nacional e internacional en la materia, continúen con la adopción progresiva de medidas, incluyendo disposiciones nacionales de carácter normativo e institucional destinadas a:

- a) prevenir la desaparición de personas, con particular atención a las relacionadas con grupos en condición de vulnerabilidad;
- b) esclarecer el paradero y la suerte que corrieron las personas desaparecidas;
- c) atender las necesidades de sus familiares; y

1. Si bien Colombia comparte la preocupación por la situación de las personas migrantes dadas por desaparecidas y es consciente de la necesidad de implementar medidas para atender la problemática,...

- d) fortalecer las competencias técnicas y promover la cooperación regional para la búsqueda, recuperación y uso de la genética forense para la identificación de los restos humanos, incluso en relación con la problemática de las personas migrantes dadas por desaparecidas.

3. Alentar a los Estados Miembros a que, con miras a abordar la situación jurídica de las personas desaparecidas y los efectos de esta última sobre la de sus familiares, procedan a adoptar, según sea el caso de sus respectivas legislaciones nacionales, un marco jurídico interno integral necesario para reconocer y atender las dificultades y problemas jurídicos que enfrentan las personas desaparecidas y sus familiares, incluyendo aquel que permita habilitar la “declaración de ausencia” para las personas dadas por desaparecidas.

4. Invitar a los Estados Miembros a que promulguen las disposiciones normativas oportunas que garanticen la participación y representación de las víctimas y sus familiares en los procesos pertinentes, así como el acceso a la justicia y a mecanismos para que puedan obtener una reparación justa, pronta y efectiva; de la misma manera, disposiciones para garantizar la protección de las víctimas y los testigos, en especial las mujeres, niños, niñas y adolescentes, de los defensores de derechos humanos y abogados involucrados en los procesos por violaciones graves del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos incoadas ante sus tribunales y en otros mecanismos de la justicia transicional.

5. Solicitar a los Estados Miembros que presten la máxima atención a los casos de niños, niñas y adolescentes dados por desaparecidos y que adopten medidas apropiadas para buscarlos, identificarlos y, de ser posible, reunirlos con sus familias.

6. Invitar a los Estados Miembros a que consideren ratificar o adherirse a la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas de 1994 y a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas de 2006, implementarlas en su ordenamiento interno, así como reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada previsto por la segunda.

7. Instar a los Estados Miembros a que, con miras a efectivizar el derecho de los familiares a conocer la suerte y el paradero de sus parientes desaparecidos a raíz de situaciones de conflicto armado o de situaciones de violencia armada, según se reconoce en la resolución AG/RES. 2509 (XXXIX-O/09), adopten medidas eficaces, en un marco de investigación amplio e integral, para la ubicación, recuperación, identificación y restitución de los restos humanos, utilizando protocolos forenses estandarizados y promoviendo la creación de bases de datos centralizadas, respetando a su vez la dignidad, costumbres y salud mental de las familias.

8. Invitar a los Estados Miembros a que reúnan, protejan y gestionen los datos sobre las personas desaparecidas con arreglo a las normas y disposiciones jurídicas internacionales y nacionales; y a que respalden los procesos de capacitación de los profesionales de las ciencias forenses en sus respectivos países; así como la implementación de peritajes forenses compatibles con los estándares y procedimientos científicos validados internacionalmente. A estos efectos, alentar a los Estados a promover la cooperación internacional, el intercambio de información, y la participación y asistencia técnica de instituciones internacionales y nacionales con experiencia reconocida en la materia.

9. Invitar a los Estados Miembros a que sigan cooperando con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), una reconocida institución humanitaria, neutral e independiente, en sus ámbitos de responsabilidad, facilitando su trabajo y acogiendo sus recomendaciones técnicas con miras a consolidar las medidas adoptadas por los Estados en el proceso de búsqueda de las personas desaparecidas y de atención a sus familiares.

10. Alentar a los Estados Miembros a que, según sea el caso, con el apoyo de sus respectivas comisiones de búsqueda de personas desaparecidas, sus comisiones de derechos humanos, de derecho internacional humanitario u otros órganos competentes, a la luz de sus correspondientes mandatos, y cuando sea apropiado con la colaboración técnica del CICR, promuevan en el plano nacional la adopción de medidas respecto de las previsiones de las resoluciones “Las personas desaparecidas y la asistencia a sus familiares”, aprobadas por esta Asamblea General desde 2005 y brinden información al respecto; encargándose a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos que prevea en su agenda socializar dicha información antes del cuadragésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización.

11. Encomendar al Consejo Permanente que dé seguimiento a la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

NOTA DE PIE DE PÁGINA

1. ...entiende que los compromisos de los Estados en materia de migración internacional no son equiparables a los existentes frente a las personas desaparecidas y sus familiares en razón de desapariciones forzadas, situaciones de conflicto armado o de situaciones de violencia armada, ya que estos tienen un tratamiento diferencial frente al derecho internacional.

AG/RES. 2865 (XLIV-O/14)

MODIFICACIONES AL ESTATUTO Y AL REGLAMENTO DE LA CITEL

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 5 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las enmiendas al Reglamento y Estatuto de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) aprobadas en la sexta reunión ordinaria de la Asamblea de la CITEL mediante la resolución CITEL/RES. 73 (VI-14); y

CONSIDERANDO que las modificaciones al Estatuto de la CITEL aprobadas por la Asamblea de la CITEL, de conformidad con los artículos 5 y 34 del Estatuto de la CITEL, están sujetas a la aprobación de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), y que las modificaciones al Reglamento de la CITEL, aprobadas por la Asamblea de la CITEL, deben ser remitidas a la Asamblea General de la OEA para su información,

RESUELVE:

1. Aprobar con efecto retroactivo a la fecha de su aprobación en la sexta reunión ordinaria de la Asamblea de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), mediante la resolución CITEL/RES. 73 (VI-14), las modificaciones al Estatuto de la CITEL contenidas en el anexo 1 de esta resolución.

2. Tomar nota de las modificaciones al Reglamento de la CITEL aprobadas en la sexta reunión ordinaria de la Asamblea de la CITEL mediante la resolución CITEL/RES. 73 (VI-14) contenidas en el anexo 2 de esta resolución.

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN AL ESTATUTO DE LA CITEL

(Documento aprobado en la Tercera Sesión Plenaria
de la Sexta Reunión Ordinaria de la Asamblea de la CITEL)

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y MIEMBROS	267
Artículo 1 Naturaleza, misión y visión.....	267
Artículo 2 Estructura	267
Artículo 3 Objetivos y Funciones	267
Artículo 4 Miembros	269
CAPÍTULO SEGUNDO ASAMBLEA DE LA CITEL	270
Artículo 5 Propósito y Funciones	270
Artículo 6 Lugar y frecuencia de las Reuniones	271
Artículo 7 Participación en la Asamblea de la CITEL	271
Artículo 8 Autoridades de la Asamblea de la CITEL.....	272
Artículo 9 Temario	272
Artículo 10 Sesiones y Reuniones	272
Artículo 11 Comisiones	273
Artículo 12 Quórum	273
Artículo 13 Votaciones	273
CAPÍTULO TERCERO EL COMITÉ DIRECTIVO PERMANENTE (COM/CITEL)	274
Artículo 14 Composición	274
Artículo 15 Sesión de constitución y autoridades	274
Artículo 16 Presidente del COM/CITEL.....	274
Artículo 17 Funciones del COM/CITEL.....	275
Artículo 18 Reuniones y sede del COM/CITEL	276
Artículo 19 Quórum	277
Artículo 20 Votaciones	277
Artículo 21 Gastos de viaje	277
CAPÍTULO CUARTO COMITÉS CONSULTIVOS PERMANENTES (CCP)	278
Artículo 22 Objetivo	278
Artículo 23 Estructura de los Comités Consultivos Permanentes.....	278
Artículo 24 Participación en los Comités Consultivos Permanentes: Miembros, miembros asociados y observadores	279
CAPÍTULO QUINTO LA SECRETARÍA.....	280
Artículo 25 Objetivos y funciones	280
Artículo 26 El Secretario Ejecutivo de la CITEL.....	280
Artículo 27 Servicios de Secretaría	280

CAPÍTULO SEXTO GASTOS Y FONDOS DE LA CITEL	281
Artículo 28 Fuentes de financiamiento de la CITEL	281
Artículo 29 Fondos Específicos	281
CAPÍTULO SÉPTIMO IDIOMAS OFICIALES Y DE TRABAJO	282
Artículo 30 Idiomas oficiales	282
Artículo 31 Idiomas de trabajo	282
Artículo 32 Documentos	282
CAPÍTULO OCTAVO DISPOSICIONES GENERALES REFERENTES AL ESTATUTO Y AL REGLAMENTO	283
Artículo 33 Normas reguladoras	283
Artículo 34 Modificaciones	283
Artículo 35 Reglamento de la CITEL	283
Artículo 36 Entrada en vigencia	283

ESTATUTO DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE
TELECOMUNICACIONES

CAPÍTULO PRIMERO
ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y MIEMBROS

Artículo 1
Naturaleza, misión y visión

La Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) es una entidad de la Organización de los Estados Americanos (en adelante denominada “la Organización”), establecida por la Asamblea General, de conformidad con el artículo 53 de la Carta de la Organización.

CITEL tiene la misión de facilitar y promover el desarrollo integral y sostenible de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) interoperables, innovadoras y fiables en las Américas, bajo principios de universalidad, equidad y asequibilidad.

La visión de la CITEL es la plena integración de los Estados americanos en la sociedad mundial de la información, con el fin de permitir y acelerar el desarrollo social, económico y ambientalmente sostenible para todos los habitantes de la región a través del desarrollo de las telecomunicaciones/TIC.

La CITEL tiene autonomía técnica en el desempeño de sus funciones, dentro de los límites de la Carta de la Organización, este Estatuto y los mandatos de la Asamblea General de la Organización.

Artículo 2
Estructura

La CITEL cumplirá sus objetivos por intermedio de los siguientes órganos:

- a. la Asamblea de la CITEL;
- b. el Comité Directivo Permanente (COM/CITEL)
- c. los Comités Consultivos Permanentes, y
- d. la Secretaría.

Artículo 3
Objetivos y Funciones
Objetivos

- a. Facilitar y promover por todos los medios a su alcance, el continuo desarrollo de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) (en adelante telecomunicaciones/TIC), en el Hemisferio en pos del desarrollo sostenible y sustentable.
- b. Promover y estimular la existencia de telecomunicaciones/TIC, adecuadas que contribuyan al proceso de desarrollo integral de la Región, con especial interés en las zonas insuficientemente atendidas.

- c. Organizar, promover y evaluar la realización periódica de reuniones de técnicos y expertos para estudiar la planificación, financiamiento, construcción, operación, normalización, asistencia técnica, mantenimiento y demás asuntos relacionados con el uso y la explotación de las telecomunicaciones/TIC en las Américas.
- d. Propugnar por la unificación de criterios y normas técnicas para la instalación, operación y mantenimiento de los sistemas, con el fin de obtener el máximo provecho de las instalaciones disponibles para cada país y para la región en general dentro del marco de la normalización global de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y otras organizaciones de normalización que correspondan.
- e. Promover y estudiar la asistencia técnica, según se acuerde con los gobiernos de los países respectivos, priorizando las necesidades de los países en desarrollo.
- f. Propugnar el perfeccionamiento y armonización de los procedimientos administrativos, financieros y operativos para la planificación, instalación, mejora, mantenimiento y operación de las redes de telecomunicaciones/TIC de los Estados Miembros de la CITEL.
- g. Recomendar estudios y promover la adopción de acuerdos oficiales entre los gobiernos de los Estados Miembros de la Organización, relativos a la planificación, instalación, mantenimiento y operación de los sistemas de telecomunicaciones/TIC del Hemisferio.
- h. Promover y alentar el estudio y difusión del impacto en el medio ambiente y cambio climático de las telecomunicaciones y su vinculación con las TIC, en consonancia con las políticas desarrolladas por la UIT y otros organismos relevantes en esta materia.
- i. Promover la armonización, el acceso equitativo y utilización eficiente del espectro radioeléctrico por parte de los Estados Miembros, prestando especial atención a las necesidades de los países en desarrollo.
- j. Promover y estimular el uso y apropiación de las telecomunicaciones/TIC en el Hemisferio, en particular de las mujeres y niñas y personas con necesidades especiales.
- k. Impulsar la creación de capacidades en los Estados Miembros de la CITEL para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

Funciones

- a. Actuar como órgano asesor principal de la Organización en todos los asuntos relacionados con las telecomunicaciones/TIC en el Hemisferio.
- b. Promover o emprender estudios y programas que permitan el desarrollo sostenible de las telecomunicaciones/TIC.
- c. Reunir y difundir entre los Estados Miembros de la Organización información pertinente al cumplimiento de los objetivos de la CITEL, así como toda otra información que sea de interés, incluyendo los resultados del trabajo de la Comisión.

- d. Mantener contacto permanente con los diversos organismos internacionales, gubernamentales o no, relacionados con las telecomunicaciones/TIC, y promover la cooperación mutua así como la coordinación de sus actividades con los Estados Miembros de la Organización.
- e. Analizar, proponer y ejecutar diversas formas de financiamiento que apoyen los planes y proyectos aprobados.
- f. Estudiar los aspectos técnicos, jurídicos, económicos, de políticas y regulación de las telecomunicaciones/TIC de relevancia para la región.
- g. Formular recomendaciones en el campo de las telecomunicaciones/TIC a los gobiernos de los Estados Miembros de la CITEI, teniendo en cuenta las efectuadas por la UIT, así como de otras organizaciones apropiadas.
- h. Considerar asuntos relacionados con la cooperación interamericana en el campo de las telecomunicaciones/TIC que le encomiende la Asamblea General y la Cumbre de Las Américas.
- i. Promover el desarrollo de nuevas aplicaciones que estimulen la inclusión de los países de la región en la sociedad del conocimiento.
- j. Identificar mecanismos para incentivar participación de todos los Estados Miembros en las reuniones de la CITEI, así como para incrementar el número de Miembros Asociados.
- k. Promover la coordinación de posiciones de los Estados Miembros ante las diferentes conferencias, asambleas y foros internacionales de telecomunicaciones/TIC.

Artículo 4 Miembros

Los siguientes Estados pueden ser miembros de la CITEI:

- a. Todos los Estados Miembros de la Organización.
- b. Otros Estados americanos que no sean miembros de la Organización, cuya solicitud para ser miembro en la CITEI sea decidida favorablemente por la Asamblea de la CITEI y por la Asamblea General de la Organización, debido al especial interés demostrado por los gobiernos de esos Estados en la cooperación hacia el logro del objetivo y los fines de la CITEI.

CAPÍTULO SEGUNDO ASAMBLEA DE LA CITEL

Artículo 5 Propósito y Funciones

Propósito

Es el órgano máximo de la CITEL y está integrada por los Estados Miembros de la Organización.

Sirve de Foro Interamericano para que las más altas autoridades de telecomunicaciones/TIC de los Estados Miembros de la Organización intercambien opiniones y experiencias, tomando las decisiones adecuadas para orientar su actividad al cumplimiento de los objetivos y mandatos asignados.

Funciones

- a. Establecer políticas para el cumplimiento de los objetivos y funciones establecidos en el artículo 3 de este Estatuto.
- b. Aprobar el Plan Estratégico de la CITEL.
- c. Establecer los mandatos para cada uno de los órganos de la CITEL.
- d. Elegir a los miembros del COM/CITEL.
- e. Establecer los Comités Consultivos Permanentes.
- f. Aprobar el ingreso como miembros de la CITEL de los Estados Americanos que no sean miembros de la Organización, con sujeción a la ratificación por parte de la Asamblea General de la Organización.
- g. Proponer las modificaciones de este Estatuto para su aprobación por parte de la Asamblea General de la Organización.
- h. Aprobar el Reglamento de la CITEL y presentarlo a la Asamblea General de la Organización para su información.
- i. Aprobar el informe sobre el estado financiero de la CITEL.
- j. Fijar el monto de la cuota contributiva de los Miembros Asociados de los CCP y de la cuota de participación de los observadores.

Artículo 6
Lugar y frecuencia de las Reuniones

La CITEI celebrará una Reunión Ordinaria de su Asamblea cada cuatro años, en el lugar que determine de conformidad con el principio de rotación estipulado en el Reglamento.

La Asamblea de la CITEI puede celebrar Reuniones Extraordinarias según se dispone en el Reglamento.

Artículo 7
Participación en la Asamblea de la CITEI

Delegaciones

Cada Estado Miembro tiene derecho a enviar una delegación a la Asamblea de la CITEI. La delegación de cada Estado Miembro podrá constar de un jefe de delegación, de un jefe alterno, y de los delegados y asesores que dicho Estado acredite.

Secretario General de la Organización

El Secretario General de la Organización, o su representante, puede participar con voz pero sin voto en las deliberaciones de la Asamblea de la CITEI, tanto en las sesiones plenarias como en las comisiones y subcomisiones.

Observadores

En las reuniones de la Asamblea de la CITEI, podrán hacerse representar por observadores con derecho a voz pero sin voto:

- a. Los Observadores Permanentes de la Organización.
- b. Los Estados americanos que no sean miembros de la Organización que hayan solicitado participar en la reunión y cuya participación haya sido aprobada por el COM/CITEI.
- c. Los Estados no americanos que sean miembros de las Naciones Unidas o de sus organismos especializados, que hayan solicitado participar en la reunión y cuya participación haya sido aprobada por el COM/CITEI.
- d. Los organismos especializados interamericanos y entidades de la Organización y organismos intergubernamentales regionales interamericanos.
- e. Las Naciones Unidas y sus organismos especializados.
- f. Los organismos internacionales o nacionales que sean parte en acuerdos o arreglos que establecen relaciones de cooperación con la Organización, con sus órganos,

organismos o entidades, cuando en dichos acuerdos o arreglos se prevé la participación de observadores.

- g. Los organismos y las organizaciones internacionales, regionales, sub regionales y nacionales que desarrollen actividades de telecomunicaciones/TIC en la región que hayan solicitado participar en la reunión y cuya participación haya sido aprobada por el COM/CITEL.
- h. Los miembros asociados de los Comités Consultivos Permanentes.

Invitados

Pueden asistir a las reuniones de la Asamblea de la CITEL como invitados, previa aprobación del COM/CITEL y en consulta con el gobierno del país anfitrión, otras personas o instituciones no comprendidas en este Artículo, que se considere aconsejable invitar, según se establezca en el Reglamento.

Artículo 8

Autoridades de la Asamblea de la CITEL

Habrá un Presidente y dos Vicepresidentes de la Asamblea de la CITEL, elegidos en la primera sesión plenaria por mayoría absoluta de los Estados Miembros representados ante la Asamblea. Antes de la elección del Presidente de la Asamblea de la CITEL, el Presidente del COM/CITEL actuará como Presidente provisional.

Artículo 9

Temario

El COM/CITEL preparará el temario preliminar para cada sesión de la Asamblea de la CITEL y lo someterá a la consideración de los Estados Miembros por lo menos tres (3) meses antes de la inauguración de la reunión de dicha Asamblea. Los Estados Miembros tendrán treinta días consecutivos para presentar sus observaciones sobre el temario preliminar al Presidente del COM/CITEL. Sobre la base de estas observaciones, el COM/CITEL redactará el temario final.

El temario que se apruebe de este modo sólo podrá ser modificado o enmendado durante la Reunión de la Asamblea de la CITEL por voto de dos tercios de los Estados Miembros participantes.

Artículo 10

Sesiones y Reuniones

Cada Reunión de la Asamblea de la CITEL constará de las sesiones plenarias que sean necesarias para tratar todo el temario de la Reunión y de las sesiones de las Comisiones de la Asamblea que se establecen en este Estatuto.

Artículo 11
Comisiones

Habrá una Comisión de Coordinación, una Comisión de Credenciales y una Comisión de Estilo, según se dispone en el Reglamento.

La Asamblea de la CITEI podrá establecer otras comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo cuando lo requiera.

Artículo 12
Quórum

El quórum de las sesiones plenarias se constituirá con más de la mitad de los Estados Miembros.

El quórum de las comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo de la Asamblea de la CITEI se constituirá con más de la mitad de los Estados Miembros que integran cada uno de esos cuerpos.

Artículo 13
Votaciones

Las decisiones de la Asamblea de la CITEI se adoptarán en las sesiones plenarias y siempre se buscará el consenso. Cada delegación de un Estado Miembro tendrá derecho a un voto. El derecho a voto no implica la obligación de votar.

En caso de no haber consenso en las deliberaciones, las decisiones de la Asamblea de la CITEI se adoptarán por el voto de la mayoría absoluta de los Estados Miembros participantes, salvo en el caso en que específicamente se requiera el voto de los dos tercios de los mismos.

En las comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo, las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

Para los efectos de este Estatuto, la expresión “mayoría absoluta” significa más de la mitad de los votos de los Estados Miembros participantes en una reunión de la Asamblea de la CITEI. La expresión “mayoría simple” significa más de la mitad de los presentes y votantes en cualquier sesión de una comisión, subcomisión o grupo de trabajo.

CAPÍTULO TERCERO
EL COMITÉ DIRECTIVO PERMANENTE (COM/CITEL)

Artículo 14
Composición

El Comité Directivo Permanente (COM/CITEL) es el órgano directivo de la CITEL. Está compuesto por representantes de trece Estados Miembros elegidos en la Asamblea de la CITEL quienes permanecerán en sus funciones hasta la próxima Reunión Ordinaria de la Asamblea.

Uno de los miembros será el representante del Estado Miembro donde se lleve a cabo la reunión de la Asamblea de la CITEL en la cual tenga lugar la elección. Otro será el representante del Estado Miembro en cuyo territorio se vaya a celebrar la próxima Reunión Ordinaria de la Asamblea de la CITEL. En la elección de los restantes once Estados Miembros se observarán en lo posible los principios de rotación y de representación geográfica equitativa.

Artículo 15
Sesión de constitución y autoridades

El COM/CITEL será constituido por el Presidente de la Asamblea de la CITEL antes de la clausura de la reunión en la que hubieran sido elegidos los Estados Miembros del mismo.

En la sesión de constitución del COM/CITEL, el Presidente de la Asamblea de la CITEL será nombrado Presidente del COM/CITEL. El representante del Estado Miembro que haya ofrecido ser sede de la próxima Reunión Ordinaria de la Asamblea de la CITEL será el Vicepresidente del COM/CITEL.

Artículo 16
Presidente del COM/CITEL

El Presidente del COM/CITEL tendrá las siguientes responsabilidades específicas:

- a. Presidir las sesiones del Comité.
- b. Presidir inicialmente las Asambleas de la CITEL.
- c. Representar a la CITEL ante los otros organismos de la OEA; ante las administraciones de telecomunicaciones/TIC de los Estados Miembros de la CITEL y ante otros organismos que participan en actividades de desarrollo de las telecomunicaciones/TIC de la región.
- d. Supervisar y coordinar el cumplimiento de las funciones del COM/CITEL, especialmente en el período que medie entre sus Reuniones Ordinarias.
- e. Dirigir y coordinar las reuniones y foros que el COM/CITEL realice con otras entidades del sector regional de telecomunicaciones/TIC o entidades de carácter internacional.

- f. Coordinar con la Secretaría General de la OEA, de conformidad con su estructura interna, el proceso de postulaciones para el cargo de Secretario Ejecutivo de la CITEL.

Artículo 17
Funciones del COM/CITEL

Son funciones del COM/CITEL las siguientes:

- a. Cumplir las decisiones de la Asamblea de la CITEL, tomando en consideración las recomendaciones de la Asamblea General de la Organización, y los mandatos de la Cumbre de Las Américas relacionadas con las telecomunicaciones / TIC.
- b. Cumplir y hacer cumplir los objetivos enunciados en el artículo 3 de este Estatuto.
- c. Determinar la fecha de la celebración de las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea de la CITEL, así como la sede de las Reuniones Extraordinarias y modificar la fecha y sede de unas y otras cuando fuera necesario.
- d. Preparar los anteproyectos de temario de las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea de la CITEL y someterlos a la consideración de los gobiernos de los Estados Miembros de la CITEL, por intermedio del Secretario Ejecutivo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de este Estatuto.
- e. Proponer a la Asamblea de la CITEL las modificaciones que considere necesario introducir a este Estatuto y al Reglamento.
- f. Establecer un programa de trabajo para la Secretaría y para la Presidencia del COM/CITEL a fin de dar cumplimiento a las decisiones de la Asamblea de la CITEL.
- g. Adoptar las medidas de carácter urgente que no puedan postergarse hasta la celebración de la próxima reunión de la Asamblea de la CITEL, las cuales permanecerán vigentes hasta que la Asamblea de la CITEL pueda considerarlas.
- h. Representar a la CITEL, por medio de su Presidente o de algún otro miembro del COM/CITEL, en reuniones o conferencias de orden mundial, regional o nacional, dedicadas a las telecomunicaciones/TIC o a actividades colaterales.
- i. Con la colaboración de la Secretaría, elaborar estudios, proyectos de convenios y tratados interamericanos y otros documentos relativos a las telecomunicaciones/TIC en el continente.
- j. Por conducto del Secretario General y del Consejo pertinente de la Organización, presentar a la Asamblea General un informe anual sobre las actividades de la CITEL.

- k. Crear las comisiones técnicas y los grupos de trabajo que considere necesario, determinando el programa de trabajo de los mismos.
- l. En el marco de los objetivos de la CITEL, planificar y coordinar las actividades interamericanas relativas a las telecomunicaciones/TIC.
- m. Examinar y aprobar el programa de trabajo basado en el programa-presupuesto aprobado por la Asamblea General y un proyecto de presupuesto anual de la CITEL en cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 (c) de la Carta de la Organización, asegurando la mayor economía posible, teniendo en cuenta la obligación de la CITEL de lograr resultados satisfactorios en sus programas de trabajo.
- n. Aprobar el Plan Anual de Capacitación y supervisar su desarrollo.
- o. Aprobar la participación de los observadores e invitados en la Asamblea de la CITEL
- p. Coordinar los procesos preparatorios de la CITEL para las Conferencias Plenipotenciarias de la UIT, la Conferencia Mundial de Desarrollo de Telecomunicaciones y las reuniones de Consejo.
- q. Presentar al Secretario General de la OEA el perfil y los criterios de selección del candidato para ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo de la CITEL y recibir las nominaciones de los Estados Miembros interesados
- r. Seleccionar una terna de candidatos para ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo de la CITEL, y presentarlos a consideración del Secretario General de la OEA para seleccionar un candidato de conformidad con las Normas Generales de la Organización.
- s. Participar en el proceso de reclutamiento, selección y composición de la Secretaría de la CITEL.
- t. En ausencia de consenso, se aplicará el artículo 20 del presente Estatuto.

Artículo 18
Reuniones y sede del COM/CITEL

El COM/CITEL se reunirá por lo menos una vez al año, en el país que represente su Presidente, en otro país o en la sede de la Secretaría General de la Organización, según lo decida el Comité en su reunión precedente. En caso de realizar reuniones extraordinarias, éstas pueden ser presenciales o a distancia.

Todo Estado Miembro que no sea miembro del COM/CITEL puede participar en las reuniones del mismo y sus grupos de trabajo, con voz pero sin voto.

En consulta con los miembros del COM/CITEL, el Presidente puede invitar a representantes de organismos especializados o expertos en materias que se habrán de tratar en las reuniones para que presten la asesoría que se requiera.

El Estado Miembro que presida el COM/CITEL establecerá, a sus expensas, y bajo la exclusiva responsabilidad del Presidente, una oficina de acuerdo con el Reglamento.

Artículo 19 Quórum

El quórum necesario para la celebración de una reunión del COM/CITEL estará constituido por más de la mitad de sus miembros.

Artículo 20 Votaciones

En las deliberaciones del COM/CITEL, cada Estado Miembro tendrá un voto y, en ausencia de consenso, las decisiones de este Comité se adoptarán por el voto de la mayoría absoluta del quórum. Sin embargo, en cuestiones de procedimiento, las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes y votantes. En este último caso, las abstenciones no se computarán como votos emitidos.

Artículo 21 Gastos de viaje

Los gastos de viaje del Presidente del COM/CITEL o de otros miembros que actúen en representación del mismo, para participar en una reunión de una organización internacional como representantes de la CITEI, serán sufragados por la Organización según se contemple en el programa-presupuesto de la Organización.

Los gastos que ocasione el traslado de los miembros del COM/CITEL para participar en sus reuniones o en las de la Asamblea de la CITEI serán sufragados por los respectivos Estados Miembros que representen.

CAPÍTULO CUARTO COMITÉS CONSULTIVOS PERMANENTES (CCP)

Artículo 22 Objetivo

El objetivo de los Comités Consultivos Permanentes es proporcionar asesoría a todas las entidades que integran el sector regional de telecomunicaciones/TIC, en cuestiones pertinentes a sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 23 Estructura de los Comités Consultivos Permanentes

Organización

La Asamblea de la CITEL establecerá los Comités Consultivos Permanentes que juzgue necesarios para cumplir los objetivos definidos en el artículo 3 de este Estatuto y elegirá los países sede de los Comités Consultivos Permanentes, observando en lo posible, los principios de rotación y de distribución geográfica equitativa.

Autoridades

El representante nombrado por el país sede del Comité Consultivo Permanente será Presidente del Comité y tendrá las responsabilidades establecidas en el Reglamento. Cada Comité Consultivo Permanente puede crear hasta tres Vicepresidencias.

El Estado Miembro que presida el Comité Consultivo Permanente establecerá, a sus expensas y bajo la exclusiva responsabilidad del Presidente, una oficina de acuerdo con el Reglamento.

Reuniones

Los Comités Consultivos Permanentes se reunirán por lo menos una vez al año en la fecha y lugar que determine su respectivo Presidente. Los Vicepresidentes tendrán la responsabilidad de ayudar al Presidente en sus funciones y podrá ofrecer la sede para realizar una reunión adicional del Comité Consultivo Permanente si se estima necesario.

Cada Comité Consultivo Permanente puede establecer Grupos de Trabajo que presentarán informes sobre sus actividades, al Comité Consultivo.

Los trabajos, estudios, decisiones y proyectos de resolución de los Comités Consultivos Permanentes que deban ser considerados por la Asamblea de la CITEL, serán sometidos al COM/CITEL, por lo menos con cuatro meses de antelación a la celebración de la Asamblea.

En ausencia de consenso en las deliberaciones de los Comités Consultivos Permanentes, los proyectos de resolución serán aprobados siguiendo los procedimientos de votación establecidos en el Reglamento. En todo caso su aprobación requerirá el voto favorable de al menos un tercio de los Estados Miembros de la CITEL.

Artículo 24

Participación en los Comités Consultivos Permanentes: Miembros, miembros asociados y observadores

Los Estados Miembros y los miembros asociados de la CITEL cuyos derechos y obligaciones están definidos en el presente Estatuto, colaboran para el logro de los objetivos de la CITEL.

Miembros

Cada Estado Miembro de la CITEL podrá nombrar a un representante ante cada Comité Consultivo Permanente. El representante será un especialista en telecomunicaciones/TIC el cual podrá ser removido o sustituido por el Estado Miembro mediante simple notificación al Secretario Ejecutivo de la CITEL de su decisión de hacerlo.

Miembros asociados

1. Una entidad, organización o institución relacionada con las telecomunicaciones/TIC académica o industria que goce de personalidad jurídica en uno de los Estados Miembros y con la aprobación de ese Estado Miembro, o que goce de personalidad jurídica en un Estado no miembro y con la aprobación de tres Estados Miembros de la CITEL, podrá llegar a ser miembro asociado de un Comité Consultivo Permanente. Los Estados Miembros notificarán por escrito al Presidente del COM/CITEL los nombres de las entidades, organizaciones o instituciones que haya aprobado. Una entidad, organización o institución, dejará de ser miembro asociado en caso de que cualquiera de los Estados Miembros retire su aprobación.
2. Una organización intergubernamental internacional o regional con una representación múltiple de Estados de las Américas, relacionada con las telecomunicaciones/TIC, que goce de personalidad jurídica, puede llegar a ser miembro asociado de un Comité Consultivo Permanente con la aprobación del COM/CITEL. Tal organización internacional o regional dejará de ser miembro asociado en caso que la aprobación sea retirada por el COM/CITEL.
3. Los miembros asociados de un Comité Consultivo Permanente pueden participar plenamente en todas las actividades de las reuniones de ese Comité Consultivo Permanente con voz pero sin voto. Pueden asimismo presentar trabajos técnicos y recibir los documentos del Comité al que pertenezcan.

Observadores

Los términos y forma de participación de los observadores están establecidos en el Reglamento.

CAPÍTULO QUINTO LA SECRETARÍA

Artículo 25 Objetivos y funciones

La Secretaría es el órgano central y administrativo permanente de la CITEL. Coordinará los servicios administrativos necesarios para cumplir las decisiones de la Asamblea de la CITEL, el COM/CITEL y los Comités Consultivos Permanentes, y desempeñará las funciones que le asignen dichos órganos.

Artículo 26 El Secretario Ejecutivo de la CITEL

El COM/CITEL propondrá al Secretario General de la Organización una terna para el cargo de Secretario Ejecutivo de la CITEL, que tendrá las siguientes funciones:

- a. Realizar las tareas técnicas y administrativas que se encomiende a la Secretaría y coordinar los servicios administrativos proporcionados por dicha Secretaría.
- b. Preparar y presentar al COM/CITEL y al Secretario General de la Organización el proyecto de programa-presupuesto de ingresos y egresos de la CITEL.
- c. Representar al Secretario General de la Organización, cuando sea autorizado para hacerlo, con voz pero sin voto, en las reuniones de la Asamblea de la CITEL, el COM/CITEL y los Comités Consultivos Permanentes.
- d. Asistir en la coordinación y colaborar en la ejecución de los planes de trabajo de los Comités Consultivos Permanentes y los grupos de trabajo del COM/CITEL.
- e. Realizar los preparativos para la celebración de las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea de la CITEL.

El Secretario Ejecutivo de la CITEL desempeñará las funciones de conformidad con las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General de la Organización (“Normas Generales”) y otras regulaciones y reglamentos aplicables a la Secretaría General y a su personal.

Artículo 27 Servicios de Secretaría

La Secretaría General de la Organización proporcionará servicios de secretaría a la CITEL de conformidad con la asignación de fondos en el programa-presupuesto de la Organización y el Secretario General nombrará al personal técnico y administrativo que proporcione dichos servicios de conformidad con las Normas Generales y otras regulaciones y reglamentos que rigen el funcionamiento de la Secretaría General de la Organización.

CAPÍTULO SEXTO
GASTOS Y FONDOS DE LA CITEL

Artículo 28
Fuentes de financiamiento de la CITEL

Los recursos de la CITEL provendrán de:

- a. El Fondo Regular de la Organización, y
- b. Fondos Específicos.

Cada Estado Miembro de la CITEL sufragará los gastos de sus representantes.

Artículo 29
Fondos Específicos

La Secretaría General establecerá los siguientes fondos específicos de conformidad con el artículo 74 de las Normas Generales para el funcionamiento de la Secretaría General de la Organización.

- a. Un fondo complementario para las actividades de los Comités Consultivos Permanentes que será financiado por aportes voluntarios de los Estados Miembros y cuotas de los miembros asociados de la CITEL, según se determine en el Reglamento de la CITEL.
- b. Un fondo complementario para actividades de desarrollo que formen parte del programa de trabajo de la CITEL, el cual será financiado por aportes, donaciones y contribuciones específicas.
- c. Un fondo complementario de apoyo a las operaciones generales que será financiado mediante contribuciones voluntarias de los Estados Miembros de la CITEL.

La contabilidad de estos fondos específicos se llevará a cabo de conformidad con las Normas Generales y las regulaciones y reglamentos financieros de la Organización.

CAPÍTULO SÉPTIMO
IDIOMAS OFICIALES Y DE TRABAJO

Artículo 30
Idiomas oficiales

Los idiomas oficiales de la CITEI son español, inglés, francés y portugués.

Artículo 31
Idiomas de trabajo

Los idiomas de trabajo serán el español y el inglés. En las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea de la CITEI el Secretario Ejecutivo consultará a los Estados Miembros pertinentes si requieren interpretación simultánea al francés y al portugués. Los documentos de trabajo de la CITEI estarán disponibles en español e inglés. Las delegaciones pueden presentar sus propuestas a la Asamblea en cualquiera de los idiomas oficiales de la CITEI.

Artículo 32
Documentos

Los proyectos de resoluciones, recomendaciones y decisiones y las modificaciones a los mismos, así como las decisiones de la Asamblea de la CITEI, se publicarán en los idiomas oficiales. El informe anual de la CITEI y los informes de las sesiones de la Asamblea de la CITEI se publicarán en los idiomas oficiales. Otros documentos emanados de la CITEI se publicarán en los idiomas de trabajo.

CAPÍTULO OCTAVO
DISPOSICIONES GENERALES REFERENTES AL ESTATUTO Y AL REGLAMENTO

Artículo 33
Normas reguladoras

La CITEL se regirá por el presente Estatuto, por su Reglamento y por las resoluciones de la Asamblea General de la Organización.

Artículo 34
Modificaciones

El presente Estatuto, aprobado por la Asamblea General de la Organización, podrá ser modificado solamente por la Asamblea General, a iniciativa propia o a solicitud de la CITEL en la forma que se establezca en el Reglamento de la CITEL.

Artículo 35
Reglamento de la CITEL

La CITEL adoptará su Reglamento de conformidad con este Estatuto y lo someterá a la Asamblea General de la Organización con su primer informe anual.

Artículo 36
Entrada en vigencia

El presente Estatuto entrará en vigencia en la fecha de su aprobación por parte de la Asamblea General.

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE LA CITEL

(Documento aprobado en la Tercera Sesión Plenaria de la Sexta Reunión Ordinaria
de la Asamblea de la CITEL)

ÍNDICE

CAPÍTULO I NATURALEZA, ORGANIZACIÓN Y MIEMBROS	289
ARTÍCULO 1 Naturaleza	289
ARTÍCULO 2 Organización	289
ARTÍCULO 3 Solicitud para ser Miembro	290
ARTÍCULO 4 Enlace	290
CAPÍTULO II LA ASAMBLEA DE LA CITEL	291
A. REUNIONES	291
ARTÍCULO 5 Reuniones ordinarias	291
ARTÍCULO 6 Lugar de celebración. Principio de rotación	291
ARTÍCULO 7 Reuniones extraordinarias	291
ARTÍCULO 8 Lugar alternativo para las reuniones	291
ARTÍCULO 9 Convocatoria de las reuniones	292
B. PARTICIPANTES	292
ARTÍCULO 10 Delegaciones	292
ARTÍCULO 11 Credenciales	292
ARTÍCULO 12 Orden de precedencia	292
ARTÍCULO 13 Observadores Permanentes ante la Organización	293
ARTÍCULO 14 Observadores de los organismos especializados interamericanos, órganos de la OEA y de organizaciones regionales intergubernamentales interamericanas	293
ARTÍCULO 15 Observadores de las Naciones Unidas	293
ARTÍCULO 16 Otros observadores	293
ARTÍCULO 17	294
ARTÍCULO 18	294
ARTÍCULO 19 Cuotas de participación de observadores	294
ARTÍCULO 20 Invitados	295
ARTÍCULO 21	295
ARTÍCULO 22	295
C. AUTORIDADES DE LA ASAMBLEA	295
ARTÍCULO 23 Elección de Presidente y Vicepresidentes	295
ARTÍCULO 24 Responsabilidades del Presidente de la Asamblea de la CITEL	296
ARTÍCULO 25 Participación del Presidente de la Asamblea en las votaciones y en las discusiones	296

ARTÍCULO 26 Responsabilidades del Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia	296
ARTÍCULO 27 Ausencia o impedimento del Presidente y Vicepresidentes	297
D. TEMARIO	297
ARTÍCULO 28 Temario de las reuniones ordinarias.....	297
ARTÍCULO 29 Temario de las reuniones extraordinarias.....	297
ARTÍCULO 30 Informes y propuestas	297
ARTÍCULO 31.....	298
E. SESIONES.....	274
ARTÍCULO 32 Reunión informal de jefes de delegación	298
ARTÍCULO 33 Primera sesión plenaria	298
ARTÍCULO 34 Adopción de decisiones.....	298
ARTÍCULO 35.....	298
ARTÍCULO 36 Sesiones públicas y privadas	299
ARTÍCULO 37.....	299
ARTÍCULO 38.....	299
F. COMISIONES	275
ARTÍCULO 39 Comisión de Coordinación.....	299
ARTÍCULO 40 Comisión de Credenciales.....	299
ARTÍCULO 41 Comisión de Estilo	300
ARTÍCULO 42 Comisión de Redacción.....	300
ARTÍCULO 43 Comisiones de Trabajo.....	300
ARTÍCULO 44 Subcomisiones y Grupos de Trabajo.....	301
G. QUÓRUM	277
ARTÍCULO 45.....	301
H. DEBATES Y PROCEDIMIENTOS	277
ARTÍCULO 46 Propuestas y enmiendas	301
ARTÍCULO 47 Retiro de propuestas	302
ARTÍCULO 48 Reconsideración de decisiones.....	302
ARTÍCULO 49 Cuestiones de orden	302
ARTÍCULO 50 Suspensión del debate	302
ARTÍCULO 51 Cierre del debate	303
ARTÍCULO 52 Suspensión o levantamiento de la sesión	303
ARTÍCULO 53 Orden de las mociones de procedimiento	303
ARTÍCULO 54 Disposiciones comunes a todos los órganos deliberativos de la reunión de la Asamblea de la CITEL	303
I. VOTACIONES.....	280
ARTÍCULO 55 Votación de las propuestas.....	304
ARTÍCULO 56 Abstenciones	304
ARTÍCULO 57 Empates.....	304
ARTÍCULO 58 Repetición de la votación.....	305

ARTÍCULO 59.....	305
ARTÍCULO 60.....	305
ARTÍCULO 61.....	305
J. ELECCIONES.....	281
ARTÍCULO 62.....	305
ARTÍCULO 63.....	306
ARTÍCULO 64.....	306
K. DOCUMENTOS.....	282
ARTÍCULO 65 Actas resumidas.....	306
ARTÍCULO 66 Reseña de actividades.....	306
ARTÍCULO 67 Archivo de los documentos.....	307
CAPÍTULO III COMITÉ DIRECTIVO PERMANENTE (COM/CITEL).....	308
ARTÍCULO 68 Duración del mandato.....	308
ARTÍCULO 69 Designación de representantes ante el COM/CITEL.....	308
ARTÍCULO 70 Funciones.....	308
ARTÍCULO 71 Programa de trabajo.....	308
ARTÍCULO 72 Responsabilidades del Presidente.....	308
ARTÍCULO 73 Suplencia del Presidente.....	309
ARTÍCULO 74 Oficina del COM/CITEL.....	309
ARTÍCULO 75.....	310
ARTÍCULO 76.....	310
ARTÍCULO 77.....	310
ARTÍCULO 78.....	311
ARTÍCULO 79.....	311
CAPÍTULO IV COMITÉS CONSULTIVOS PERMANENTES (CCP).....	312
A. ESTRUCTURA Y AUTORIDADES.....	312
ARTÍCULO 80.....	312
ARTÍCULO 81 Responsabilidades del Presidente de un CCP.....	312
ARTÍCULO 82 Oficina del Presidente.....	313
ARTÍCULO 83 Grupos de trabajo y Grupos Ad Hoc y Relatorías.....	313
B. PARTICIPACIÓN EN LOS CCP.....	313
ARTÍCULO 84 Miembros.....	313
ARTÍCULO 85 Miembros asociados.....	314
ARTÍCULO 86 Participación de los miembros asociados.....	315
ARTÍCULO 87 Cuota de afiliación de los miembros asociados.....	315
ARTÍCULO 88 Observadores e invitados.....	317
C. REUNIONES.....	318
ARTÍCULO 89.....	318
ARTÍCULO 90 Decisiones.....	318

CAPÍTULO V LA SECRETARÍA	320
ARTÍCULO 91	320
ARTÍCULO 92 El Secretario Ejecutivo de la CITEL	320
CAPÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES	323
A. GASTOS DE VIAJE	323
ARTÍCULO 93	323
B. MÉTODOS DE TRABAJO DE LA CITEL	323
ARTÍCULO 94 Calendario de reuniones y temarios	323
ARTÍCULO 95 Conducción de las reuniones y apoyo administrativo	326
ARTÍCULO 96 Procedimientos de trabajo que rigen las actividades de los CCP	326
C. NORMAS DE VOTACIÓN	328
ARTÍCULO 97	328
D. RELACIONES CON OTRAS ORGANIZACIONES	329
ARTÍCULO 98	329
E. OTRAS DISPOSICIONES	329
ARTÍCULO 99 Vigencia	329
ARTÍCULO 100 Enmiendas al Reglamento	329
ARTÍCULO 101 Suspensión de algún procedimiento del Capítulo II	329
ARTÍCULO 102 Materias no reguladas	330
ANEXO NOMBRES DE LOS COMITÉS CONSULTIVOS PERMANENTES	331

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE
TELECOMUNICACIONES (CITEL)

CAPÍTULO I
NATURALEZA, ORGANIZACIÓN Y MIEMBROS

ARTÍCULO 1
Naturaleza

1. La CITEL se regirá por su Estatuto y por este Reglamento. El Reglamento tiene por objeto complementar el Estatuto aprobado por resolución de la Asamblea General de la OEA y proporcionar normas más específicas respecto al funcionamiento, administración y procedimientos de la CITEL para la consecución de sus propósitos y objetivos.
2. En caso de conflicto entre el Estatuto y este Reglamento tendrá precedencia el Estatuto.
3. La autonomía técnica establecida en el Estatuto incluye:
 - a. Capacidad y competencia para programar libremente sus actividades dentro de los límites que el Estatuto establece en su artículo 1;
 - b. Dependencia técnica directa de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante “la Organización”), sin perjuicio del deber de presentar un informe anual sobre sus actividades al Consejo Permanente de la Organización, para que éste tenga la oportunidad de presentar a la Asamblea General las observaciones y recomendaciones que estime del caso, de conformidad con el artículo 91 (f) de la Carta de la Organización;
 - c. Relación directa con el Secretario General de la Organización para todos los asuntos administrativos y presupuestarios;
 - d. Competencia para establecer relaciones con otras organizaciones internacionales que participen en el desarrollo de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) (en adelante telecomunicaciones/TIC) en los Estados Americanos; y
 - e. Participación en la programación de la asistencia técnica para los miembros de la CITEL.

ARTÍCULO 2
Organización

La CITEL cumple sus objetivos por intermedio de: la Asamblea de la CITEL, el Comité Directivo Permanente (COM/CITEL), los Comités Consultivos Permanentes, y la Secretaría. Lo anterior incluye las comisiones, subcomisiones, Grupos de Trabajo, Grupos Ad Hoc, así como los Grupos de Trabajo conjuntos y las Relatorías que se establezcan de conformidad con este Reglamento.

ARTÍCULO 3
Solicitud para ser Miembro

Cualquier Estado americano que no sea miembro de la Organización y que desee integrarse a la CITEI, deberá presentar una solicitud de admisión al Secretario General de la Organización, quien la remitirá en consulta al COM/CITEI para su estudio y recomendación, antes que sea considerada por la Asamblea de la CITEI y aprobada por la Asamblea General de la Organización.

ARTÍCULO 4
Enlace

Cada Estado Miembro comunicará al Secretario Ejecutivo de la CITEI, por escrito, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de clausura de la Asamblea de la CITEI, el nombre de la institución y el de la persona dentro de la institución, que actuará de enlace oficial entre ese Estado Miembro y la CITEI con respecto a las telecomunicaciones/TIC. La persona designada será el funcionario que recibirá, enviará e intercambiará la correspondencia oficial, incluidas todas las notificaciones, las contribuciones técnicas a las reuniones, los informes de las reuniones y las cartas de acreditación.

-- * --

CAPÍTULO II
LA ASAMBLEA DE LA CITEL

A. REUNIONES

ARTÍCULO 5
Reuniones ordinarias

La CITEL realizará la reunión ordinaria de su Asamblea cada cuatro años preferentemente, en el primer trimestre del año. Las reuniones ordinarias de la Asamblea se enumerarán en forma consecutiva.

ARTÍCULO 6
Lugar de celebración. Principio de rotación

El Estado Miembro que desee ser sede de la próxima reunión ordinaria de la Asamblea deberá comunicar su ofrecimiento con la debida antelación a la Secretaría de la CITEL.

En aplicación del principio de rotación para seleccionar el país donde se vaya a celebrar una reunión ordinaria de la Asamblea de la CITEL, se entiende que no podrá celebrarse una reunión ordinaria de la Asamblea en el territorio de un Estado Miembro si otro --en el cual se hubiere celebrado un menor número de ellas-- ofreciera el suyo con tal propósito. Al aplicar el principio de rotación, también se considerarán afinidades regionales reconocidas, tales como, las regiones norteamericana, centroamericana, andina, del Caribe u otras que puedan distinguirse.

ARTÍCULO 7
Reuniones extraordinarias

En circunstancias especiales, a iniciativa de la Asamblea General de la Organización, por recomendación de un Consejo de la Organización o a iniciativa del COM/CITEL, la Asamblea de la CITEL podrá celebrar una reunión extraordinaria para considerar asuntos específicos, si la importancia de los asuntos que requieren consideración impide esperar hasta la siguiente reunión ordinaria de la Asamblea. El COM/CITEL convocará y fijará la fecha y el lugar para tal reunión extraordinaria, siempre que se disponga de recursos para ello.

ARTÍCULO 8
Lugar alternativo para las reuniones

Si por cualquier motivo la reunión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea de la CITEL no pudiera celebrarse en el país escogido, se reunirá en la sede de la Secretaría General de la Organización, a menos que alguno de los Estados Miembros, con suficiente anticipación, ofreciera su país para que se celebre la Asamblea, en cuyo caso el COM/CITEL podrá acordar que la reunión tenga lugar en ese país.

ARTÍCULO 9 Convocatoria de las reuniones

El Secretario General de la Organización, o por delegación, el Secretario Ejecutivo de la CITEI, convocará a las reuniones de la Asamblea de la CITEI y enviará las correspondientes invitaciones a los participantes, tan pronto el país que ofreció ser sede de la Asamblea confirme a la Secretaría la fecha, ciudad y lugar específico de la reunión, así como su disponibilidad de fondos suficientes para realizarla. El país que ofrece ser sede de la Asamblea deberá proporcionar esta información al Secretario Ejecutivo, a más tardar sesenta días antes de la fecha propuesta para la reunión.

B. PARTICIPANTES

ARTÍCULO 10 Delegaciones

Por Delegación se entiende la persona o conjunto de personas designadas como representantes de un país para participar en la Asamblea. Si la misma está integrada por más de un delegado, se deberá designar un jefe de delegación.

El jefe de delegación puede delegar sus funciones en el jefe alterno o en cualquier otro miembro de la delegación. Los Estados Miembros tratarán de formar sus delegaciones con representantes que sean versados en telecomunicaciones/TIC. Las delegaciones tendrán derecho a participar con voz y voto en todas las reuniones públicas y privadas de la Asamblea, incluidas sus comisiones, subcomisiones, Grupos de Trabajo y Grupos Ad Hoc, de conformidad con este Reglamento y con toda regla de procedimiento especial que se apruebe para dichas reuniones.

ARTÍCULO 11 Credenciales

La acreditación de los integrantes de cada delegación será hecha por sus respectivos gobiernos mediante comunicación escrita al Secretario Ejecutivo, mediante la cual otorgará a sus delegados plenos poderes para participar en las decisiones sobre los asuntos incluidos en el temario de las sesiones de la Asamblea.

ARTÍCULO 12 Orden de precedencia

En la sesión informal que precede a la sesión de inauguración de la Asamblea, se establecerá por sorteo un orden de precedencia para las delegaciones. Este orden de precedencia se aplicará en la ubicación de las delegaciones dentro de la sala, en el ejercicio del derecho a voto y en el uso de la palabra, cuando a todas las delegaciones se les solicite su opinión sobre alguna materia. A la delegación anfitriona de la Asamblea, sin entrar al sorteo, se le asignará el último lugar en este orden de precedencia.

ARTÍCULO 13

Observadores Permanentes ante la Organización

1. Los Estados que son Observadores Permanentes ante la Organización, gozarán de la misma calidad en la CITEL y en todos sus órganos y acreditarán sus respectivos representantes para participar en las reuniones de la Asamblea de la CITEL mediante comunicación escrita dirigida al Secretario Ejecutivo.
2. Los representantes de los Observadores Permanentes pueden asistir a las sesiones públicas de las reuniones de la Asamblea de la CITEL, a las de sus comisiones principales y, cuando sean invitados por el Presidente correspondiente, a las reuniones privadas. Los Observadores Permanentes también podrán intervenir en las reuniones, previo permiso del Presidente correspondiente.

ARTÍCULO 14

Observadores de los organismos especializados interamericanos, órganos de la OEA y de organizaciones regionales intergubernamentales interamericanas

Los representantes de los organismos especializados interamericanos y de los órganos de la OEA y de organizaciones regionales intergubernamentales interamericanas podrán asistir a las reuniones de la Asamblea de la CITEL como observadores. Estos representantes podrán dirigirse a la reunión verbalmente o por escrito, previo permiso del Presidente correspondiente.

ARTÍCULO 15

Observadores de las Naciones Unidas

Los representantes de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados podrán asistir a las reuniones de la Asamblea de la CITEL como observadores. Se podrán dirigir a la reunión verbalmente o por escrito, previo permiso del Presidente correspondiente.

ARTÍCULO 16

Otros observadores

1. Las organizaciones internacionales y nacionales que son partes de acuerdos que establecen relaciones de cooperación con la Organización, sus órganos, organizaciones u organismos, también pueden asistir a la Asamblea de la CITEL, toda vez que dichos acuerdos dispongan la participación de observadores.
2. Con sujeción a la aprobación del COM/CITEL, podrán enviar observadores a la Asamblea de la CITEL:
 - a. Los Estados americanos que no sean miembros ni observadores permanentes de la Organización y que hayan solicitado participar en la reunión.
 - b. Los Estados no americanos que sean miembros de las Naciones Unidas o de sus organismos especializados y que hayan solicitado participar en la reunión.

- c. Los organismos y organizaciones internacionales, regionales, subregionales y nacionales que participan en actividades de telecomunicaciones/TIC en la región y que hayan solicitado participar en la reunión.

3. Los observadores a que se hace referencia en el presente artículo podrán intervenir en las sesiones plenarias de la Asamblea de la CITELE o en las sesiones de sus comisiones principales, únicamente en los casos en que el Presidente los invite a hacerlo en razón de un interés o experiencia especial en el asunto específico que se esté debatiendo. A su vez, dichos observadores podrán presentar declaraciones escritas sobre dichos asuntos en los casos en que el Presidente los autorice o así se los solicite expresamente.

4. La participación ante la Asamblea de la CITELE, de los observadores a que se refiere este Artículo, es sin perjuicio de la calidad que puedan tener como miembros asociados de los CCP, de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento.

ARTÍCULO 17

Los miembros asociados activos, podrán asistir a las sesiones públicas de la Asamblea de la CITELE como observadores. Los observadores a que se hace referencia en el presente artículo podrán intervenir en las sesiones plenarias de la Asamblea de la CITELE o en las sesiones de sus comisiones principales, únicamente en los casos en que el Presidente los invite a hacerlo en razón de un interés o experiencia especial en el asunto específico que se esté debatiendo. A su vez, dichos observadores podrán presentar declaraciones escritas sobre dichos asuntos en los casos en que el Presidente los autorice o así se los solicite expresamente.

ARTÍCULO 18

A menos que el COM/CITELE decida de otra forma, los Estados y entidades a que se hace referencia en el artículo 16, que deseen participar en la reunión de la Asamblea de la CITELE con carácter de observadores, deberán dirigir por escrito, su solicitud de asistencia al Presidente del COM/CITELE, por lo menos sesenta días antes de la fecha programada para la inauguración de la reunión de la Asamblea de la CITELE. El Presidente del COM/CITELE, consultará con los Miembros del COM/CITELE las solicitudes y, si éstos las aprueban, se extenderán las invitaciones correspondientes, de conformidad con el artículo 9 de este Reglamento.

ARTÍCULO 19

Cuotas de participación de observadores

1. La distribución de documentos de las reuniones de la Asamblea de la CITELE a las categorías de observadores identificadas en los Artículos 13, 14 y 15 de este Reglamento estará regulada por los principios, prácticas y normas de la Organización sobre esta materia.

2. La distribución de documentos de las reuniones de la Asamblea de la CITELE a las categorías de observadores identificadas en el artículo 16 estará condicionada al pago de una cuota para cubrir los gastos administrativos de su participación en la reunión. Esta cuota que se denominará “cuota de participación” será equivalente al 15 % de la “unidad de contribución” correspondiente a un miembro asociado.

3. No obstante, el COM/CITEL puede eximir del pago de la cuota de participación a cualquiera de los observadores identificados en el artículo 16 con fundamento en un tratamiento recíproco de excusar del mismo pago a la CITEL.

ARTÍCULO 20 Invitados

Cualquier persona o entidad no comprendida en el artículo 16, que sea una autoridad reconocida o que tenga un interés particular en el campo de las telecomunicaciones/TIC, podrá asistir a las reuniones de la Asamblea de la CITEL como invitado, con sujeción a la aprobación del COM/CITEL y previa consulta con el gobierno del país sede. El COM/CITEL elaborará pautas para determinar los requisitos que deberán reunir los invitados.

ARTÍCULO 21

Las personas o entidades que deseen participar como invitados en una reunión de la Asamblea de la CITEL de conformidad con el artículo 20, deberán solicitarlo por escrito al Presidente del COM/CITEL, a más tardar cuarenta y cinco días antes de la fecha programada para la inauguración de la reunión de la Asamblea de la CITEL. El Presidente del COM/CITEL consultará con los miembros del COM/CITEL y, previa aprobación de éstos, se extenderán las invitaciones correspondientes, de conformidad con el artículo 9 de este Reglamento, siempre que no haya objeción de parte del gobierno del país sede.

ARTÍCULO 22

Los invitados podrán asistir a las sesiones plenarias y de las comisiones con el único propósito de seguir los debates. Sin embargo, podrán participar en los debates de las comisiones únicamente si así se lo solicita su Presidente y no median objeciones de parte de alguno de los Estados Miembros presentes. Los invitados no recibirán copia de las contribuciones, documentos o informes de las actuaciones, a menos que el COM/CITEL, al aprobar una invitación, decida que se distribuyan los documentos a un determinado invitado.

C. AUTORIDADES DE LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 23 Elección de Presidente y Vicepresidentes

El Presidente y los dos Vicepresidentes de la Asamblea serán elegidos en la primera sesión plenaria de acuerdo con el artículo 8 del Estatuto. Dichas autoridades permanecerán en sus cargos hasta la clausura de la misma.

ARTÍCULO 24

Responsabilidades del Presidente de la Asamblea de la CITEL

1. Son responsabilidades del Presidente de la Asamblea:
 - a. Convocar a las sesiones plenarias;
 - b. Fijar el orden del día de las sesiones;
 - c. Abrir y levantar las sesiones plenarias y dirigir sus debates;
 - d. Conceder el uso de la palabra a los participantes en el orden en que la solicitaren, dando prelación a los representantes de los Estados Miembros, cuando sea del caso;
 - e. Someter a votación los puntos en discusión, proclamando las decisiones tomadas;
 - f. Decidir las cuestiones de orden que se sometan a consideración;
 - g. Instalar las comisiones de trabajo, y
 - h. En general, asegurar el cumplimiento del presente Reglamento.

2. El Presidente de la Asamblea podrá llamar la atención a cualquier participante cuando su exposición se aparte del punto en discusión. Asimismo, podrá proponer, durante la discusión del asunto, la limitación del tiempo de uso de la palabra, la limitación del número de intervenciones de cada participante, el cierre de la lista de oradores y el cierre del debate. También podrá proponer la suspensión o el levantamiento de la sesión, o el aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo.

ARTÍCULO 25

Participación del Presidente de la Asamblea en las votaciones y en las discusiones

El Presidente de la Asamblea no participará en el proceso de votación en las sesiones plenarias, ni participará, desde la presidencia, en la discusión de fondo de los asuntos.

ARTÍCULO 26

Responsabilidades del Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia

Los Vicepresidentes sustituirán al Presidente, según su precedencia, con iguales responsabilidades y obligaciones que el titular, cuando éste se ausente durante una sesión o parte de ella.

ARTÍCULO 27

Ausencia o impedimento del Presidente y Vicepresidentes

En caso de ausencia o impedimento del Presidente y de los Vicepresidentes de la Asamblea de la CITEI, ésta será presidida por uno de los presidentes de las comisiones de trabajo, de acuerdo con el orden de numeración de las mismas.

D. TEMARIO

ARTÍCULO 28

Temario de las reuniones ordinarias

1. El COM/CITEI preparará el temario preliminar para cada reunión ordinaria de la Asamblea de la CITEI para ser sometido a la consideración de los Estados Miembros por lo menos tres meses antes de la fecha programada para la inauguración de dicha Asamblea.
2. En la preparación del temario preliminar, el COM/CITEI tendrá en cuenta los temas propuestos por los gobiernos de los Estados Miembros y los que deban incorporarse por mandato de la Asamblea General de la Organización, y podrá tener en consideración los recomendados por otros órganos de la Organización.
3. Los Estados Miembros dispondrán de treinta días para presentar observaciones al temario preliminar, dirigiéndolos al Presidente del COM/CITEI. Sobre la base de estas observaciones, el COM/CITEI redactará el temario de la Asamblea.
4. El temario así aprobado sólo podrá ser enmendado o modificado durante la reunión ordinaria de la Asamblea de la CITEI por mayoría de dos tercios de los Estados Miembros participantes en la misma.

ARTÍCULO 29

Temario de las reuniones extraordinarias

El temario de las reuniones extraordinarias de la Asamblea de la CITEI se limitará al asunto o los asuntos para los cuales se convocó la reunión. El COM/CITEI establecerá en cada oportunidad los procedimientos y plazos para la preparación del temario de las reuniones extraordinarias.

ARTÍCULO 30

Informes y propuestas

En general, la Asamblea de la CITEI considerará dos tipos de trabajos: informes y propuestas. Los informes serán de carácter informativo, mientras que las propuestas serán sometidas a la consideración de la Asamblea. Durante las sesiones de la Asamblea se pueden solicitar otro tipo de documentos técnicos o de trabajo. Los documentos presentados no incluirán información alguna de carácter promocional o comercial.

ARTÍCULO 31

Normalmente, los informes y propuestas serán presentados al Secretario Ejecutivo por lo menos con quince días de antelación a la fecha fijada para la inauguración de la Asamblea de la CITEL, a fin de que sean distribuidos en los idiomas de trabajo de la CITEL a los Estados Miembros, juntamente con el informe del COM/CITEL y el de la Secretaría. Los documentos que no cumplan con el plazo establecido en este artículo serán presentados en la reunión de jefes de delegación para definir si se consideran como documento informativo o propuesta durante la reunión. El Secretario Ejecutivo pondrá a disposición de los Estados Miembros dichos documentos por los medios de comunicación más idóneos, a medida que se vayan recibiendo antes del comienzo de la reunión.

E. SESIONES

ARTÍCULO 32

Reunión informal de jefes de delegación

Antes de la sesión inaugural, los jefes de delegación de los Estados Miembros o sus alternos se reunirán con carácter informal y preparatorio, por convocatoria del Presidente del COM/CITEL, para ponerse de acuerdo sobre los distintos aspectos relativos a la organización de los trabajos de la Asamblea de la CITEL.

ARTÍCULO 33

Primera sesión plenaria

Una vez inaugurada la Asamblea de la CITEL, se celebrará lo antes posible la primera sesión plenaria, en la que se procederá a elegir las autoridades y a establecer las comisiones señaladas en la sección F del capítulo II de este Reglamento. Inmediatamente después, se instalarán las comisiones de trabajo y se elegirán sus respectivas autoridades.

ARTÍCULO 34

Adopción de decisiones

La Asamblea de la CITEL adoptará sus decisiones en las sesiones plenarias, en la forma de resoluciones, recomendaciones o declaraciones en sus sesiones plenarias. La Secretaría las distribuirá inmediatamente después de su adopción.

ARTÍCULO 35

Las decisiones que tengan repercusiones financieras para la Organización deberán contener la estimación del gasto correspondiente.

ARTÍCULO 36
Sesiones públicas y privadas

1. Las sesiones plenarias de la Asamblea y las de las comisiones de trabajo serán públicas. Sin embargo, si así lo dispone el respectivo Presidente o si lo solicita un representante de un Estado Miembro, la sesión será privada y continuará como privada a menos que los miembros participantes en la sesión decidan lo contrario.
2. En las sesiones privadas sólo podrán encontrarse presentes los Jefes de Delegación de los Estados Miembros, las personas de su delegación designadas por aquellos y el personal de la Secretaría que expresamente autorice en cada caso el Presidente del cuerpo respectivo.

ARTÍCULO 37

Toda decisión tomada por la Asamblea de la CITEL, en sesión plenaria privada, será comunicada en la próxima sesión plenaria pública.

ARTÍCULO 38

Ninguna sesión plenaria, de comisión, subcomisión, Grupo de Trabajo o Grupo Ad Hoc de la Asamblea se llevará a cabo sin que se haya anunciado a los participantes el lugar y hora de la sesión, con antelación suficiente como para permitirles asistir.

F. COMISIONES

ARTÍCULO 39
Comisión de Coordinación

1. La Comisión de Coordinación estará integrada por el Presidente de la Asamblea de la CITEL, quien la presidirá, por los dos Vicepresidentes y por los Presidentes de las Comisiones de trabajo.
2. El Presidente de la Asamblea de la CITEL convocará la Comisión de Coordinación cada vez que lo considere conveniente para el mejor cumplimiento de las labores de la Asamblea.
3. La labor de la Comisión de Coordinación consiste en resolver cualquier dificultad que pudiera surgir en lo relativo al funcionamiento de la Asamblea de la CITEL y sugerir a las comisiones o a la sesión plenaria las soluciones correspondientes. Asimismo, coordinará la labor de las comisiones de trabajo para el logro de una actuación eficiente de la Asamblea de la CITEL.

ARTÍCULO 40
Comisión de Credenciales

1. La Comisión de Credenciales estará integrada por los representantes de tres Estados Miembros elegidos en la primera sesión plenaria de la Asamblea de la CITEL. La Comisión designará un Presidente.

2. La Comisión de Credenciales examinará las credenciales de las delegaciones y someterá el informe correspondiente previo a la elección de los miembros del COM/CITEL y los presidentes de los CCP, a la consideración de la Asamblea de la CITEL.

ARTÍCULO 41 Comisión de Estilo

1. La Comisión de Estilo estará integrada por cuatro representantes elegidos en la primera sesión plenaria de la Asamblea de la CITEL, cada uno de los cuales representará uno de los cuatro idiomas oficiales.

2. La Comisión de Estilo recibirá los proyectos de resolución y de recomendaciones aprobados por las comisiones antes de que sean sometidos a la sesión plenaria de la Asamblea, para su consideración y les hará los cambios de estilo que estime necesarios. Si la Comisión de Estilo estima que el proyecto adolece de defectos de forma que no puede corregir, planteará la cuestión a la comisión de trabajo de que se trate o lo hará en una sesión plenaria de la Asamblea.

ARTÍCULO 42 Comisión de Redacción

La Comisión de Redacción de las sesiones de trabajo de las plenarios y del Informe Final de la Asamblea será designada en la primera sesión plenaria y estará integrada por los cuatro primeros delegados que, dentro del orden de precedencia, se ofrezcan. La Comisión de Redacción redactará las actas de la sesión informal de la Reunión, las de cada sesión plenaria, de las sesiones de inauguración y de clausura, así como la preparación del informe final de la Asamblea. La Comisión presentará en cada sesión plenaria el proyecto de acta de la o las sesiones anteriores.

ARTÍCULO 43 Comisiones de Trabajo

1. Para la consideración de los distintos puntos del temario, la Asamblea de la CITEL creará las comisiones de trabajo que estime conveniente.

2. Las comisiones de trabajo estarán integradas por las delegaciones de los Estados Miembros que lo deseen y así lo manifiesten al Presidente de la Asamblea de la CITEL antes de la primera sesión de trabajo de la respectiva comisión.

3. La sesión del establecimiento de cada comisión de trabajo se celebrará con las delegaciones que hasta ese momento hubiesen expresado su deseo de integrarla.

4. Cada comisión de trabajo elegirá un Presidente, pudiendo elegir también un vicepresidente y un relator.

5. Las comisiones de trabajo estudiarán los temas que les haya asignado la Asamblea de la CITEL y presentarán a la sesión plenaria, un informe sobre los debates, los proyectos de resolución o propuestas consideradas y sus recomendaciones.

ARTÍCULO 44
Subcomisiones y Grupos de Trabajo

1. Cada comisión de trabajo puede establecer las subcomisiones y los Grupos de Trabajo y de redacción que estime conveniente. Una comisión de trabajo puede además autorizar a su Presidente a que integre las subcomisiones y grupos con miembros que representen los diversos criterios que se hayan expresado sobre los asuntos que una subcomisión o Grupo va a considerar.
2. Cada subcomisión podrá crear los Grupos de Trabajo o de redacción que considere necesarios. El Presidente del Grupo respectivo presentará al cuerpo que lo estableció sus conclusiones o recomendaciones.
3. Las delegaciones que no formen parte de una subcomisión, Grupo de Trabajo o de redacción tendrán derecho a participar en sus reuniones, con voz pero sin voto.

G. QUÓRUM

ARTÍCULO 45

1. El quórum de las sesiones plenarias se constituirá con más de la mitad de los Estados Miembros.
2. El quórum de las comisiones, subcomisiones y Grupos de Trabajo de la Asamblea de la CITEL se constituirá con más de la mitad de los miembros que integran cada uno de esos cuerpos.

H. DEBATES Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 46
Propuestas y enmiendas

Propuestas

1. Las delegaciones de los Estados Miembros deberán presentar las propuestas por escrito a la Secretaría, a más tardar la víspera de la sesión en que habrán de ser debatidas o sometidas a votación, de forma de ser distribuidas en los idiomas de trabajo de la CITEL a los Estados Miembros participantes, antes del inicio de su consideración. Sin embargo, si ningún Estado Miembro se opusiere, el Presidente del órgano que debe tratar el asunto, puede autorizar que se discuta una propuesta que no se hubiere distribuido en tiempo y forma.
2. La delegación que presente una propuesta indicará a que comisión de trabajo le corresponderá estudiar la propuesta, salvo que la propuesta sea una de aquellas que deba ser sometida a sesión plenaria para su discusión. En caso de duda, decidirá el Presidente de la Asamblea.

Enmiendas

3. Durante la consideración de una propuesta podrán presentarse mociones de enmienda a la misma.
4. Se considerará que una moción es una enmienda a una propuesta cuando solamente agregue algo, suprima o modifique parte de tal propuesta. No se considerará como enmienda la propuesta que sustituya totalmente la propuesta original o no tenga relación precisa con ésta.

ARTÍCULO 47 Retiro de propuestas

Las propuestas o enmiendas podrán ser retiradas por los proponentes antes de ser sometidas a votación. Cualquier delegado podrá someter a consideración una propuesta o enmienda que hubiere sido retirada.

ARTÍCULO 48 Reconsideración de decisiones

Aquellas propuestas sobre las que haya recaído decisión, pueden ser objeto de reconsideración, siempre que la solicitud de reconsideración se presente antes de levantarse la sesión en que la propuesta hubiere sido votada, o en la sesión inmediatamente posterior. En caso de una moción de reconsideración, se concederá la palabra a un orador en apoyo de la moción y a dos oradores opuestos a ella, después de lo cual la moción será sometida a votación. Para la aprobación de dicha moción se requerirá el voto afirmativo de los dos tercios de los integrantes del cuerpo respectivo. Aprobada la moción de reconsideración, el debate y la votación de la materia de fondo se regirán por las normas aplicables de este Reglamento.

ARTÍCULO 49 Cuestiones de orden

Durante el debate de un asunto, cualquier delegación podrá plantear una cuestión de orden, la cual será inmediatamente decidida por el Presidente. Cualquier representante de una delegación podrá apelar la decisión del Presidente, caso en el cual la apelación será sometida a votación. Al plantear una cuestión de orden, la delegación que lo haga no podrá tratar el fondo del asunto que se esté debatiendo.

ARTÍCULO 50 Suspensión del debate

El Presidente, o cualquier representante de una delegación, podrá presentar una moción para suspender el debate. Sólo dos de estos representantes podrán hacer uso de la palabra brevemente en favor de dicha propuesta, y dos en contra, después de lo cual se someterá a votación inmediatamente.

ARTÍCULO 51 Cierre del debate

1. Cualquier representante de una delegación podrá presentar una moción proponiendo el cierre del debate cuando considere que un asunto ha sido suficientemente debatido. Esta moción podrá ser impugnada por dos delegaciones después de lo cual se declarará aprobada si cuenta con el voto afirmativo de dos tercios de los votos de los miembros presentes en la sesión. El Presidente podrá limitar la duración de las intervenciones permitidas a los representantes en virtud de este Artículo.

2. El Presidente podrá cerrar el debate si considera que la discusión es repetitiva o no se apega al tema en cuestión. En este caso el Presidente deberá considerar lo que hasta el momento haya adquirido consenso y determinará la forma de proceder. Esta decisión podrá ser impugnada brevemente por dos delegaciones, después de lo cual se declarará aprobada si cuenta con el voto afirmativo de dos tercios de los votos de los miembros presentes en la sesión.

ARTÍCULO 52 Suspensión o levantamiento de la sesión

Durante el debate de cualquier asunto, cualquier representante de una delegación podrá presentar una moción para que se suspenda o se levante la sesión. Dichas mociones se someterán inmediatamente a votación, sin debate. El Presidente podrá limitar la duración de la intervención del representante que proponga la suspensión o levantar la sesión.

ARTÍCULO 53 Orden de las mociones de procedimiento

A reserva de lo dispuesto en el artículo 48, las siguientes mociones tendrán precedencia sobre todas las demás propuestas o mociones, en el orden que a continuación se indica:

- a. Suspensión de la sesión.
- b. Levantamiento de la sesión.
- c. Suspensión del debate sobre el tema en discusión.
- d. Cierre del debate sobre el tema en discusión.

ARTÍCULO 54 Disposiciones comunes a todos los órganos deliberativos de la reunión de la Asamblea de la CITEL

Las disposiciones generales sobre los debates contenidas en este capítulo serán aplicables tanto a las sesiones plenarias como a las de las comisiones, subcomisiones y Grupos de Trabajo de la Asamblea de la CITEL.

I. VOTACIONES

ARTÍCULO 55

Votación de las propuestas

Cerrado el debate, y si las propuestas presentadas no fueren aprobadas por consenso, se procederá inmediatamente a la votación de aquellas, con las enmiendas que hubieren sido propuestas. Las propuestas serán sometidas a votación en el orden en que hayan sido presentadas, a menos que el cuerpo respectivo decida lo contrario. Después que el Presidente haya anunciado la iniciación de la votación, ningún representante podrá interrumpirla, salvo para una cuestión de orden relativa a la forma misma en que se esté efectuando la votación. El proceso de votación y escrutinio terminará cuando el Presidente haya proclamado el resultado.

ARTÍCULO 56

Abstenciones

A los efectos de establecer la mayoría necesaria, las abstenciones se computarán como votos emitidos.

ARTÍCULO 57

Empates

Si una votación diera por resultado un empate, se tendrá por rechazada la propuesta objeto de la votación.

ARTÍCULO 58
Repetición de la votación

Si se suscitaren dudas respecto del resultado de la votación, cualquier delegación podrá pedir que inmediatamente se repita la votación. La nueva votación estará limitada a las mismas delegaciones que hayan tomado parte en la votación objeto de repetición.

ARTÍCULO 59

Cuando se presente una enmienda a una propuesta, se someterá primero a votación la enmienda. Cuando se presenten dos o más enmiendas, la Asamblea de la CITEI someterá primero a votación la que más se aparte del texto original. En el mismo orden se votarán otras enmiendas. En caso de duda a este respecto, se votarán en el orden de su presentación.

ARTÍCULO 60

Cuando la aprobación de una enmienda implique la exclusión de otra, esta última no será sometida a votación. Si se aprueban una o más enmiendas, se pondrá a votación la propuesta completa en la forma en que haya sido modificada.

ARTÍCULO 61

Si alguna delegación así lo solicita, una propuesta o enmienda será sometida a votación por partes. Si cualquier delegación se opusiera a dicha solicitud, el órgano respectivo deberá decidir si se vota por partes. Si se acepta la solicitud de votación por partes, las distintas partes de la propuesta o enmienda que resulten aprobadas se someterán a votación en conjunto. Si todas las partes dispositivas de una propuesta o enmienda son rechazadas, se considerará que la propuesta o enmienda ha sido rechazada en su totalidad.

J. ELECCIONES

ARTÍCULO 62

Cuando ningún candidato obtuviere la mayoría absoluta de los Estados Miembros participantes en la primera votación, se procederá a una segunda o tercera votación, si fuera necesario, pero limitadas a los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos. Si después de efectuarse la tercera votación ninguno de los candidatos obtuviere la mayoría requerida, se suspenderá la elección por un período de hasta veinticuatro horas. Al reanudarse la elección, se efectuarán hasta dos votaciones adicionales. Si ninguno de los dos candidatos resultare elegido, se reiniciará el proceso de elección que indica el presente artículo con los candidatos que sean presentados.

ARTÍCULO 63

Cuando hayan de llenarse al mismo tiempo y en las mismas condiciones dos o más cargos electivos, se declararán elegidos los candidatos que obtengan la mayoría absoluta requerida en la primera votación. Si el número de candidatos que obtenga tal mayoría es menor que el de las personas o miembros que han de ser elegidos, se efectuarán votaciones adicionales para llenar los cargos restantes, limitándose éstas a los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos en la votación anterior, de modo que el número de candidatos no sea mayor que el doble del número de los cargos que quedan por cubrir.

ARTÍCULO 64

En caso de empate entre dos o más candidatos o Estados Miembros, según sea el caso, que hayan obtenido al menos la mayoría requerida, cuando el número de cargos que falte proveer sea inferior al de los candidatos o Estados Miembros que hayan obtenido igual número de votos, se procederá a una nueva votación. Si después de esta segunda votación no se resolviera el empate, se decidirá por sorteo.

K. DOCUMENTOS

ARTÍCULO 65 Actas resumidas

Se elaborarán actas resumidas de las sesiones plenarias abiertas y de las sesiones de las comisiones de la Asamblea de la CITEI. La Secretaría de la CITEI distribuirá las actas resumidas a las delegaciones, a la mayor brevedad posible, y éstas presentarán a la Secretaría las correcciones de forma que estimen necesarias, dentro de un plazo de veinticuatro horas a partir de su distribución. Las actas así corregidas, y sus anexos, serán publicadas como parte de la documentación oficial de la Asamblea de la CITEI. Los anexos a las actas resumidas contendrán la versión completa de la presentación hecha por una delegación cuando ésta así lo solicite.

ARTÍCULO 66 Reseña de actividades

Después de clausurada la reunión de la Asamblea, la Secretaría preparará y distribuirá el informe final de la Asamblea con un resumen de las actividades realizadas por ésta, que incluirá los antecedentes de la misma; la lista de autoridades de la Asamblea, de las comisiones, subcomisiones, Grupos de Trabajo y Grupos Ad Hoc; la lista oficial de participantes; una breve reseña de las sesiones celebradas y las decisiones aprobadas por la Asamblea en su forma definitiva. Este informe será redactado en los cuatro idiomas oficiales. Con este objeto, la Secretaría podrá pedir el asesoramiento de las delegaciones integrantes del Consejo Permanente de la Organización que representan dichos idiomas, así como del COM/CITEI.

ARTÍCULO 67
Archivo de los documentos

La Secretaría tendrá la custodia de los documentos y archivos oficiales de las reuniones de la Asamblea. Copia de estos documentos y archivos deberán estar en poder del Presidente del COM/CITEL.

-- * --

CAPÍTULO III
COMITÉ DIRECTIVO PERMANENTE (COM/CITEL)

ARTÍCULO 68
Duración del mandato

El mandato de las autoridades y miembros del COM/CITEL durará hasta la elección de los nuevos miembros que se celebre en la siguiente reunión ordinaria de la Asamblea de la CITEL.

ARTÍCULO 69
Designación de representantes ante el COM/CITEL

La institución designada para actuar en nombre de cada Estado elegido miembro del COM/CITEL nombrará un representante titular y un suplente, ambos especializados en materia de telecomunicaciones/TIC, y podrá reemplazarlos cuando lo considere conveniente. Sus nombramientos serán comunicados por escrito al Secretario Ejecutivo de la CITEL en cuanto sean designados.

ARTÍCULO 70
Funciones

Las funciones del COM/CITEL se estipulan en el artículo 17 del Estatuto.

ARTÍCULO 71
Programa de trabajo

1. El COM/CITEL preparará, en cada reunión, un programa de trabajo que cubra el período correspondiente hasta la celebración de la siguiente reunión y fijará la fecha y sede de la misma.
2. El COM/CITEL puede establecer comisiones técnicas, subcomisiones, Grupos de Trabajo y Grupos Ad Hoc, así como Grupos de Trabajo conjuntos y Relatorías para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 72
Responsabilidades del Presidente

El Presidente del COM/CITEL es miembro ex officio de todas las comisiones de la CITEL y tendrá, además de las señaladas en el Estatuto, las siguientes responsabilidades principales:

- a. Presidir provisionalmente las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de la CITEL hasta tanto se elija su titular.
- b. Representar a la CITEL ante los otros organismos de la Organización, ante las administraciones de telecomunicaciones/TIC de los Estados Miembros de la CITEL y ante otros organismos que participan en el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC en los Estados americanos.

- c. Velar por el cumplimiento de las funciones del COM/CITEL, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Estatuto.
- d. Formular el temario de las reuniones del COM/CITEL en cooperación con el Secretario Ejecutivo y en consulta con los demás miembros.
- e. Dirigirse al Secretario General de la Organización en nombre del COM/CITEL para comunicarle las decisiones que el COM/CITEL adopte.
- f. Comunicarse, por intermedio del Secretario Ejecutivo, con los gobiernos de los Estados Miembros de la CITEL y con las instituciones interesadas en los objetivos de la CITEL respecto de asuntos vinculados al funcionamiento de la CITEL.
- g. Representar a la CITEL, cuando el COM/CITEL lo autorice, en actos públicos y en reuniones de organismos internacionales, pudiendo delegar su representación en otro miembro del COM/CITEL.
- h. Presentar al Secretario General de la Organización, por conducto del Secretario Ejecutivo de la CITEL, un informe anual sobre el desarrollo de las actividades de la CITEL para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91(f) de la Carta de la Organización.
- i. Con la asistencia del Secretario Ejecutivo, difundir y coordinar, en nombre del COM/CITEL, la labor de las comisiones técnicas y los Grupos de Trabajo creados por el COM/CITEL y velar por su cumplimiento.
- j. Coordinar las tareas de los Comités Consultivos Permanentes y velar por su cumplimiento.

ARTÍCULO 73 Suplencia del Presidente

En caso de impedimento temporal del Presidente del COM/CITEL, lo sustituirá el Vicepresidente. En caso de impedimento temporal de ambos, ejercerá las funciones de la Presidencia el de mayor edad de los Presidentes de los Comités Consultivos Permanentes, por el plazo que dure el impedimento.

ARTÍCULO 74 Oficina del COM/CITEL

1. El Estado Miembro que haya sido elegido para presidir el COM/CITEL organizará y mantendrá durante su mandato, a sus expensas, una oficina que estará compuesta de un Asistente del Presidente a tiempo completo y de los técnicos y funcionarios administrativos que sean necesarios. Además, proporcionará el local para las oficinas de secretaría y para reuniones, así como los demás elementos adecuados para el mejor cumplimiento posible de los deberes y funciones del COM/CITEL.

Para todos los efectos, dicha oficina dependerá exclusivamente del Presidente del COM/CITEL y no tendrá ninguna relación de dependencia con la Secretaría General de la Organización.

2. El Presidente del COM/CITEL mantendrá estrechas relaciones de trabajo y de cooperación con el Secretario Ejecutivo, para los efectos de coordinación y enlace, así como para la mejor ejecución de las distintas tareas del COM/CITEL. El Presidente del COM/CITEL enviará copias de toda la correspondencia oficial, enviada o recibida por él, al Secretario Ejecutivo de la CITELE.

ARTÍCULO 75

Cuando el COM/CITEL establezca una comisión técnica, una subcomisión, un Grupo de Trabajo o un Grupo Ad Hoc, éstos tendrán su sede en el país que haya sido elegido para presidirlo. Dichos países deberán proveer, al igual que en el caso de la sede del COM/CITEL, a sus expensas, el personal y los elementos necesarios para cumplir sus funciones.

ARTÍCULO 76

Las normas concernientes a las reuniones, el quórum, las votaciones y los gastos de viaje del COM/CITEL, son las que constan en los Artículos 18 a 21 del Estatuto.

ARTÍCULO 77

1. El COM/CITEL adoptará sus disposiciones en las sesiones plenarias, en la forma de resoluciones, recomendaciones y decisiones.

2. Con el propósito de asegurar su adecuada consideración, todo proyecto de resolución, recomendación o decisión presentado, deberá ser distribuido por escrito en los idiomas de trabajo de la CITELE a las delegaciones participantes, antes del comienzo de la sesión en la que será discutido o sometido a votación. No obstante, si no se presentara objeción por parte de algún Estado Miembro del COM/CITEL presente en la reunión, se podrá conocer y decidir una propuesta que esté escrita en uno solo de los idiomas de trabajo de la CITELE.

3. Si por cualquier motivo una reunión ordinaria del COM/CITEL no pudiera llevarse a cabo en el país de la Presidencia, se celebrará en la sede de la Secretaría General de la Organización, a menos que uno de los Estados Miembros se ofrezca como sede de la reunión con suficiente antelación, en cuyo caso COM/CITEL podrá acordar su realización en ese país. En caso de realizar reuniones extraordinarias, éstas pueden ser presenciales o a distancia.

4. El Secretario General de la Organización, o por delegación, el Secretario Ejecutivo de la CITELE, transmitirá el aviso de convocatoria a la reunión y las invitaciones a los participantes tan pronto como el país que se ofrece como sede confirme a la Secretaría de la CITELE la fecha exacta, la ciudad y el lugar específico de la reunión, así como la disponibilidad de fondos suficientes a estos efectos. El país que se ofrece como sede de la reunión deberá suministrar esta información al Secretario Ejecutivo a más tardar sesenta días antes de la fecha propuesta para la reunión.

5. Los observadores de las categorías estipuladas en los Artículos 13, 14, 15, 16 y 17 podrán participar como observadores en las reuniones del COM/CITEL en las mismas condiciones que el Reglamento establece para su participación en las reuniones de la Asamblea de la CITEL.

ARTÍCULO 78

El COM/CITEL podrá aprobar resoluciones, recomendaciones o decisiones por medios electrónicos, cuando por su urgencia, las materias a resolver no puedan esperar hasta la próxima reunión del COM/CITEL. Las resoluciones, recomendaciones o decisiones deberán ser aprobadas de acuerdo con el procedimiento que a tal efecto adopte el propio COM/CITEL. La Secretaría de la CITEL mantendrá constancia escrita de la consulta hecha y de sus resultados y la comunicará al Presidente y a los demás miembros del COM/CITEL.

ARTÍCULO 79

El COM/CITEL podrá invitar a representantes de miembros asociados para que participen en sus Grupos de Trabajo, en razón de su experiencia o especialidad en la materia objeto del mandato del Grupo de Trabajo.

-- * --

CAPÍTULO IV
COMITÉS CONSULTIVOS PERMANENTES (CCP)

A. ESTRUCTURA Y AUTORIDADES

ARTÍCULO 80

1. La Asamblea de la CITEL establecerá los Comités Consultivos Permanentes (CCP) que juzgue necesarios para cumplir los objetivos definidos en el artículo 3 del Estatuto, con mandatos precisos para cada CCP. Para la elección de los países sedes de los CCP se observará en la medida de lo posible los principios de rotación y de distribución geográfica equitativa. Cada CCP durará hasta que la propia Asamblea de la CITEL o el COM/CITEL considere sus funciones y propósito concluidos. Los nombres de los CCP están anotados en el anexo 1 de este Reglamento.
2. Los países sedes de los CCP pueden presentarse como candidatos a una única reelección. Un Estado Miembro no podrá presentarse como candidato a una segunda reelección, si otro -- el cual se hubiere elegido un menor número de veces-- ofreciera su candidatura con tal propósito.
3. Cada CCP estará presidido por el representante que designe el gobierno del país sede del CCP. Cada CCP puede establecer hasta tres cargos de Vicepresidente para asistir al Presidente en el cumplimiento de sus tareas. El Presidente de cada CCP recomendará la conveniencia de establecer una o dos Vicepresidencias, tomando en cuenta, en la medida de lo posible, una distribución geográfica equitativa. Los países que ocupen una Vicepresidencia de un CCP pueden ofrecer ser sede de una reunión adicional durante cualquier año y en tal caso, deberán suministrar los locales, personal y apoyo administrativo para la reunión.
4. Cada CCP determinará su estructura interna de trabajo, la que deberá estar en un todo de acuerdo con las previsiones del Estatuto y este Reglamento.

ARTÍCULO 81

Responsabilidades del Presidente de un CCP

Corresponde al Presidente de un CCP:

- a. Convocar al CCP, por intermedio del Secretario Ejecutivo, por lo menos una vez al año y designar el lugar y la fecha de la reunión.
- b. Dirigir el trabajo del CCP, preparar el material para las reuniones, así como los estudios, decisiones y proyectos de resolución, y enviarlos para su información al Presidente del COM/CITEL y para su tramitación al Secretario Ejecutivo.
- c. Informar por escrito, cada seis meses, al Presidente del COM/CITEL y al Secretario Ejecutivo, sobre los resultados del trabajo del CCP.
- d. Informar a la Asamblea de la CITEL sobre los asuntos de competencia del CCP.

- e. Asegurar que los Grupos de Trabajo, Grupos Ad Hoc y Relatorías que se establezcan, así como las tareas de coordinación que se asignen, funcionen de acuerdo con los Procedimientos de Trabajo que rigen las actividades de los CCP, de acuerdo a lo previsto en el artículo 96.
- f. Procurar que todas las decisiones adoptadas por el Plenario del CCP sean por consenso.
- g. Confirmar que se cumple con el quórum reglamentario en la reunión.
- h. Informar al Presidente del COM/CITEL y al Secretario Ejecutivo sobre la contribución de los trabajos de los CCP al Plan Estratégico de la CITEL.

ARTÍCULO 82 Oficina del Presidente

El Estado Miembro elegido para presidir el CCP establecerá y mantendrá, a sus expensas y bajo responsabilidad exclusiva del Presidente, una oficina con el personal técnico y administrativo necesario. A todos los efectos, esta oficina será responsable exclusivamente ante el Presidente del CCP y no tendrá relación de dependencia alguna con la Secretaría General de la Organización.

ARTÍCULO 83 Grupos de trabajo y Grupos Ad Hoc y Relatorías

1. Los CCP podrán establecer Grupos de Trabajo y Grupos Ad Hoc de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96. Tales grupos presentarán informes sobre sus actividades al correspondiente CCP.
2. Los CCP podrán así mismo establecer Relatorías y designar relatores de sus Grupos de Trabajo y de sus Grupos Ad Hoc para el tratamiento de las materias encomendadas a esos grupos. Las Relatorías presentarán sus informes a los Grupos de Trabajo o Grupos Ad Hoc de los cuales formen parte.
3. Los CCP elegirán a los Presidentes, Vicepresidentes y Relatores entre los candidatos que representarán a un Estado Miembro o bien, a un Miembro Asociado. Si el representante designado como Presidente, Vicepresidente o Relator no pudiere seguir representando al Estado Miembro o al Miembro Asociado correspondiente, el citado Miembro designará a otro representante para el resto del mandato.

B. PARTICIPACIÓN EN LOS CCP

ARTÍCULO 84 Miembros

Cada Estado Miembro de la CITEL podrá nombrar ante cada CCP a la delegación que entienda pertinente, que sea especialista en telecomunicaciones, según el método establecido en el artículo 4. El

Estado Miembro podrá remover o sustituir a los integrantes de dicha delegación mediante comunicación escrita al Secretario Ejecutivo.

ARTÍCULO 85 Miembros asociados

1. La membresía asociada en un CCP está abierta a:
 - a. Toda entidad, organización, institución y academia relacionada con la industria de las telecomunicaciones/TIC, que goce de personalidad jurídica (en adelante, la “entidad”) siempre que la membresía asociada de la entidad sea aprobada por el correspondiente Estado Miembro de la CITEL. La expresión “correspondiente Estado Miembro de la CITEL” significa el país donde la entidad se ha constituido o donde tiene su oficina principal.
 - b. Toda entidad relacionada con la industria de las telecomunicaciones/TIC con personalidad jurídica en un Estado no miembro, cuya membresía asociada sea aprobada como mínimo por tres Estados Miembros.
 - c. Una organización intergubernamental internacional o regional con una representación múltiple de Estados de las Américas, relacionada con las telecomunicaciones/TIC, que goce de personalidad jurídica, (en adelante “la organización”) previa aprobación del COM/CITEL.
2. La solicitud de una entidad para adquirir la condición de miembro asociado de un CCP, deberá enviarse al correspondiente Estado Miembro, junto con la notificación de la unidad contributiva elegida y la información pertinente respecto a la persona con la cual se establecerá la comunicación respecto a los trámites a cubrir. El correspondiente Estado Miembro será responsable del examen y la aprobación de las solicitudes de participación, con base en los criterios o procedimientos para patrocinar a una entidad como miembro asociado que estime adecuados.
3. En el caso de una organización, los trámites sobre la solicitud para adquirir la condición de miembro asociado de un CCP serán hechos ante el COM/CITEL.
4. El Estado Miembro correspondiente o el COM/CITEL según sea el caso, notificará al Secretario Ejecutivo: su aprobación a la solicitud recibida por parte de la entidad u organización, la unidad contributiva elegida, y los datos de la persona designada por la entidad u organización para dar la continuidad a los trámites.
5. El Secretario Ejecutivo notificará a la entidad o a la organización solicitante la decisión adoptada respecto a su solicitud, junto con los trámites que deberá cubrir para el efecto.
6. El Secretario Ejecutivo comunicará al Presidente del COM/CITEL y al Presidente del CCP respectivo la incorporación de la entidad indicada en el inciso 5 de este Artículo. En el caso de la incorporación de una organización, la comunicación se hará únicamente al Presidente del CCP respectivo.

7. El Secretario Ejecutivo preparará y mantendrá una lista de entidades y organizaciones a las que se haya otorgado el carácter de miembro asociado de los CCP. El Secretario Ejecutivo suministrará una copia de esa lista al Secretario General de la Organización, a todos los Estados Miembros de la CITEI y a los Presidentes de los CCP, así como publicarla en los medios electrónicos disponibles.

8. Una entidad dejará de ser miembro asociado de un CCP si por lo menos uno de los Estados Miembros le retira su aprobación. Una organización dejará de ser miembro asociado en caso que la aprobación sea retirada por el COM/CITEI.

ARTÍCULO 86

Participación de los miembros asociados

1. Cada miembro asociado tiene derecho a participar en toda reunión de los CCP a los cuales esté afiliado enviando uno o más representantes. A tales efectos, los miembros asociados proporcionarán por escrito al Secretario Ejecutivo los nombres de sus representantes antes de la apertura de cada reunión del CCP.

2. Los miembros asociados de un CCP pueden participar plenamente en todas las actividades de dicho CCP con voz pero sin voto. Pueden presentar trabajos técnicos y recibir documentos del Comité al que pertenezcan. Un miembro asociado de cualquier CCP estará también habilitado para participar en los trabajos de cualquier Grupo de Trabajo conjunto del CCP al que pertenece, sin que se le exija el pago de cuotas adicionales.

3. Para que un representante de un miembro asociado pueda hacer uso de la palabra en nombre y representación del Estado Miembro correspondiente, deberá:

- a. Haber sido previamente acreditado como parte de la delegación de ese Estado Miembro; y
- b. Antes de hacer uso de la palabra, ser presentado por la delegación que integra, indicando que sus intervenciones verbales son en calidad de representante del Estado Miembro.

ARTÍCULO 87

Cuota de afiliación de los miembros asociados

1. Los miembros asociados deberán contribuir al financiamiento del CCP en que participen, eligiendo voluntariamente un nivel de contribución. El nivel mínimo de contribución será “una” unidad, para los miembros asociados con personalidad jurídica en uno de los Estados Miembros y de “una unidad y media” para los demás. Todas las contribuciones podrán incrementarse en niveles mínimos de “media” unidad o más.

2. El valor monetario de la unidad fijado en dólares de los Estados Unidos de América será determinado por la Asamblea de la CITEI y cubrirá el pago de la afiliación por un año calendario o, si es del caso, la parte proporcional correspondiente.

3. Hasta el mes de octubre de cada año, los miembros asociados podrán notificar al Secretario Ejecutivo de la CITEL cualquier variación en el nivel de su contribución, la que deberá cumplir con lo establecido en este Artículo. Tal variación se hará efectiva a partir del año inmediato siguiente. A los miembros asociados que no notifiquen ninguna variación, se les continuará considerando en el nivel de su contribución elegido previamente.
4. Los fondos provenientes de las cuotas de afiliación de los miembros asociados deberán asignarse a los presupuestos de los CCP correspondientes y utilizarse conforme a las instrucciones de los Presidentes de aquellos para sufragar los gastos de reuniones de los CCP, de sus Grupos o de actividades que sean de conveniencia para el correspondiente CCP.
5. Los miembros asociados abonarán por adelantado su contribución anual. La fecha de vencimiento para el pago de la membresía anual es el 1ero de enero del año correspondiente; sin embargo, para un nuevo miembro asociado, la fecha de vencimiento durante el primer año de membresía es de treinta días a partir de la fecha de recepción del aviso de su aceptación como miembro asociado. Los miembros asociados que paguen sus cuotas de afiliación dentro de los sesenta días contados a partir de la fecha de su vencimiento se considerarán miembros asociados activos. Aquellos que no paguen dentro del plazo señalado sin informar al Secretario Ejecutivo sobre las razones que justifiquen su retraso, se considerarán miembros asociados pasivos y el Secretario Ejecutivo les suspenderá los privilegios de miembro hasta tanto se pongan al día en sus cuotas. Si el miembro asociado justifica la mora en el pago de sus cuotas, a satisfacción del Secretario Ejecutivo, éste podrá extenderle el plazo de pago hasta el 30 de junio del año correspondiente.
6. Cualquier miembro asociado puede renunciar a su participación en un CCP mediante comunicación escrita al Secretario Ejecutivo. La renuncia se hará efectiva a los noventa días de la fecha de recibida la notificación, en cuyo caso las cuotas de afiliación serán prorrateadas sobre una base anual. Se considerará que un miembro asociado pasivo que se atrase más de dos años en el pago de sus cuotas de afiliación ha renunciado implícitamente a tal afiliación, con vigencia inmediata.
7. En caso de renuncia, la obligación de pago de cuotas abarcará hasta el día en que se haga efectiva la renuncia, así como también el reconocimiento de su condición de miembro activo se hará efectiva hasta esa misma fecha.
8. El Secretario Ejecutivo hará todo lo razonablemente posible para cobrar las cuotas de afiliación en mora e informará sobre ello anualmente al COM/CITEL. Las cuotas de afiliación en mora por más de tres años se considerarán incobrables y se las tratará como tales en los estados financieros de la CITEL.
9. Los ingresos por concepto de cuotas se acreditarán contra el saldo pendiente de pago correspondiente al ejercicio fiscal más antiguo, de acuerdo con la práctica en la OEA.

ARTÍCULO 88
Observadores e invitados

Observadores

1. Los observadores de las categorías estipuladas en los Artículos 13, 14, 15 y 16 inciso 1 podrán participar como observadores de los CCP en las mismas condiciones que el Reglamento establece para su participación en las reuniones de la Asamblea de la CITEL, acreditando sus representantes mediante comunicación escrita dirigida al Secretario Ejecutivo quien informará a los Presidentes de los CCP correspondientes.
2. Los observadores de las categorías estipuladas en el artículo 16 inciso 2 podrán participar como observadores de los CCP, previa aprobación de su solicitud de participación por parte del Presidente del CCP respectivo. La solicitud de participación deberá presentarse por escrito al Secretario Ejecutivo de la CITEL con sesenta días de antelación a la correspondiente reunión.
3. Los observadores a que se hace referencia en el artículo 16 incisos 1 y 2 podrán hacer uso de la palabra en las reuniones de los CCP, únicamente en los casos en que el Presidente de la respectiva reunión de un CCP los invite a hacerlo en razón de un interés o experiencia especial en el asunto específico que se esté debatiendo. A su vez, dichos observadores podrán presentar declaraciones escritas sobre dichos asuntos en los casos en que el Presidente los autorice o así se los solicite expresamente.

Invitados

4. Una entidad relacionada con las telecomunicaciones/TIC o persona natural que tenga un interés particular en el campo de las telecomunicaciones/TIC, podrá asistir en carácter de invitado a las reuniones del CCP, sus Grupos de Trabajo y Grupos Ad Hoc, bajo las condiciones siguientes:
 - a. La persona o entidad deberá comunicar por escrito al Secretario Ejecutivo, con una antelación no menor de cuarenta y cinco días, su interés en participar como invitado en la correspondiente reunión.
 - b. El Secretario Ejecutivo comunicará dicha solicitud al Presidente del cuerpo respectivo y a los Estados Miembros que lo integran.
 - c. Si no existe objeción alguna y por instrucción del Presidente respectivo, el Secretario Ejecutivo enviará la correspondiente invitación.
5. Los invitados, previa autorización del Presidente y siempre que no haya objeción de algún Estado Miembro presente en la reunión, podrán recibir copia de los documentos de la reunión y hacer presentaciones verbales o escritas en la misma.

C. REUNIONES

ARTÍCULO 89

1. Cada CCP se reunirá por lo menos una vez al año en la fecha y el lugar determinados por su respectivo Presidente. Las reuniones de los CCP se realizarán de conformidad con las disposiciones de este Reglamento referentes a la Asamblea de la CITEI en la medida en que esas disposiciones sean aplicables.
2. Los documentos, estudios, decisiones y proyectos de resolución de los CCP que requieran consideración por parte de la Asamblea de la CITEI deberán ser sometidos al COM/CITEI por lo menos cuatro meses antes de la reunión de la Asamblea.
3. Los CCP pueden celebrar sesiones privadas, cuya participación estará restringida únicamente a los miembros y miembros asociados. El Presidente de un CCP, de un Grupo de Trabajo o de un Grupo Ad Hoc podrá convocar sesiones privadas durante la reunión, a su criterio o a solicitud de un Estado Miembro. Sin embargo, con fundamento en principios de reciprocidad, el Presidente puede invitar observadores a participar en las reuniones privadas de no mediar objeción de un Estado Miembro.
4. Si por cualquier motivo una reunión ordinaria de los Comité Consultivos Permanentes no pudiera llevarse a cabo en el país seleccionado por la Presidencia, se celebrará en la sede de la Secretaría General de la Organización, a menos que uno de los Estados Miembros se ofrezca como sede de la reunión con suficiente antelación, en cuyo caso la Presidencia del COM/CITEI podrá acordar su realización en ese país.
5. El Secretario General de la Organización, o por delegación, el Secretario Ejecutivo de la CITEI, transmitirá el aviso de convocatoria a la reunión y las invitaciones a los participantes tan pronto como el país que se ofrece como sede confirme a la Secretaría de la CITEI la fecha exacta, la ciudad y el lugar específico de la reunión. El país que se ofrece como sede deberá suministrar esta información a la Secretaría de la CITEI a más tardar sesenta días antes de la fecha propuesta para la reunión.

ARTÍCULO 90

Decisiones

1. En ausencia de consenso en las deliberaciones de los CCP, los proyectos de resolución se aprobarán de conformidad con las normas sobre votación establecidas en el artículo 97 de este Reglamento. Para proceder a aprobar una resolución, decisión o recomendación, por votación o consenso, la reunión del CCP deberá tener un quórum de un tercio de los Estados Miembros de la CITEI.
2. La aprobación de las resoluciones de los CCP requerirá el voto afirmativo de al menos un tercio de los Estados Miembros de la CITEI.

3. Además, los CCP podrán aprobar resoluciones, decisiones o recomendaciones, por medios electrónicos, a condición de que no haya respuestas negativas de los Estados Miembros de la CITEL y aplicando los procedimientos que establezca el COM/CITEL.

-- * -

CAPÍTULO V
LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 91

La Secretaría está compuesta por el Secretario Ejecutivo, designado por el Secretario General de la Organización en consulta con los miembros del COM/CITEL, y el personal profesional y administrativo que el Secretario General designe de conformidad con las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

ARTÍCULO 92
El Secretario Ejecutivo de la CITEL

1. El Secretario Ejecutivo de la CITEL deberá ser una persona altamente versada en la materia de la Comisión.

2. Además de las funciones establecidas en el Estatuto de la CITEL, el Secretario Ejecutivo cumplirá las siguientes funciones:
 - a. Preparar los documentos técnicos que le asignen los órganos de la CITEL y los documentos de trabajo para sus reuniones.
 - b. Actuar como Secretario Técnico de las reuniones de la Asamblea de la CITEL y el COM/CITEL.
 - c. Velar porque las actas, decisiones, documentos y proyectos de resolución de todos los órganos de la CITEL estén de acuerdo con las disposiciones de la Carta de la Organización, los mandatos de la Asamblea General, el Estatuto de la CITEL y el presente Reglamento.
 - d. Recibir la correspondencia oficial relacionada con la CITEL, darle el trámite correspondiente y tramitar las comunicaciones que conciernan al trabajo de la Secretaría, informando de ello al Secretario General de la Organización. Se enviarán copias de dicha correspondencia al Presidente del COM/CITEL.
 - e. Ejecutar las decisiones y encargos que le indiquen los distintos órganos de la CITEL.
 - f. Colaborar con el Presidente del COM/CITEL en la elaboración del anteproyecto de temario de cada reunión de la Asamblea de la CITEL, así como en la preparación del temario de cada reunión del COM/CITEL.
 - g. Preparar documentos, estudios e informes necesarios para las reuniones de la Asamblea de la CITEL y del COM/CITEL, tomando en cuenta las pautas establecidas al respecto por el COM/CITEL.

- h. Informar por escrito a los Estados Miembros la fecha y sede de celebración de las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea inmediatamente después que hayan sido acordadas por el COM/CITEL.
- i. Tramitar las convocatorias para todas las reuniones de los órganos de la CITEL.
- j. Colaborar con el COM/CITEL en la preparación del informe anual que la CITEL debe presentar al Secretario General para consideración del Consejo Permanente de la Organización.
- k. Mantener permanentemente informados a los Estados Miembros de la CITEL acerca de las actividades técnicas que se desarrollen en la esfera de las telecomunicaciones/TIC, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Presidente del COM/CITEL y tomando en cuenta la información que reciba el COM/CITEL.
- l. Divulgar y mantener informadas a las entidades especializadas en telecomunicaciones/TIC, mundiales o regionales, gubernamentales o no, las resoluciones y decisiones de la Asamblea de la CITEL en lo referente a telecomunicaciones/TIC, a cuyo fin podrá publicar boletines informativos periódicos.
- m. Brindar un servicio de información periódica de amplia difusión con respecto al progreso de las telecomunicaciones/TIC y su desarrollo en los Estados Americanos.
- n. Mantener la custodia de los archivos que contengan la documentación oficial referente a las reuniones de los órganos de la CITEL.
- o. Actuar en representación del Presidente del COM/CITEL en actos públicos o privados y en reuniones de organismos internacionales, cuando así lo disponga el Presidente de ese órgano.
- p. Tras consulta con los Presidentes de los CCP, preparar y presentar al COM/CITEL un proyecto preliminar de presupuesto anual, teniendo en cuenta las directivas de anteriores reuniones de la Asamblea de la CITEL.
- q. Supervisar al personal de la Secretaría de la CITEL, asegurando su máximo rendimiento.
- r. Elaborar y poner a disposición de los Estados Miembros y miembros asociados, por medios electrónicos las resoluciones, recomendaciones, decisiones y declaraciones de los órganos de la CITEL.
- s. Preparar anualmente un programa de reuniones para los dos años siguientes, a ser presentado para su aprobación al COM/CITEL. En la elaboración de este programa, la Secretaría deberá tener en cuenta el programa de reuniones pertinentes de la OEA, la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y las Organizaciones

Regionales, y coordinarlas previamente con los presidentes de las distintas Comisiones.

- t. Elaborar y distribuir periódicamente al Presidente del COM/CITEL y a los Presidentes de los CCP un informe sobre los gastos incurridos con los recursos financieros de la CITEL, incluyendo las cuotas de afiliación de los miembros asociados.

-- * --

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES

A. GASTOS DE VIAJE

ARTÍCULO 93

Los gastos de viaje del personal de la Secretaría General de la Organización que asista a las reuniones de los órganos de la CITEL, para ser asignados al presupuesto de ésta, tendrán que estar previstos y aprobados expresamente en el mismo.

B. MÉTODOS DE TRABAJO DE LA CITEL

ARTÍCULO 94

Calendario de reuniones y temarios

1. Las fechas de las reuniones deben fijarse con suficiente antelación.
 - a. El COM/CITEL deberá preparar y distribuir un calendario de las reuniones propuestas para los distintos órganos de la CITEL, que incluya sus fechas y sedes.
 - b. Al preparar el calendario de reuniones se deberá tratar de reducir las coincidencias de fechas con las principales actividades de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y, cuando sea del caso, con las reuniones regionales de organizaciones normalizadoras o de desarrollo de la región.
 - c. En lo posible, las reuniones de los órganos de la CITEL dispuestas en el Estatuto deberán ser regularizadas en cuanto a sus fechas. A discreción de los Presidentes respectivos, los órganos podrán programar reuniones adicionales.
2. El calendario de reuniones y cualquier otra información referente a las mismas deberá ser publicado periódicamente.
3. El COM/CITEL preparará un proyecto de temario preliminar para cada reunión ordinaria de la Asamblea de la CITEL, con un año de anticipación a la reunión.
4. Los presidentes de los CCP, con la colaboración del Secretario Ejecutivo, deberán remitir propuestas de temario para las reuniones de los CCP a todos sus participantes, por lo menos dos meses antes de la reunión.

INSTRUMENTOS

A. Resolución

- a. Definición. Es una manifestación de voluntad de un órgano, por la cual éste, actuando dentro del ámbito de su competencia, aprueba medidas o acciones referidas a cualquiera de las funciones que le asignan las disposiciones correspondientes del Estatuto de la CITEL, del

Reglamento u otras resoluciones de órganos competentes, como resultado de la opinión y juicio alcanzados sobre el o los temas objeto de la resolución. Su aplicación puede ser de carácter permanente o transitorio.

- (i) Las resoluciones de la Asamblea de la CITEI pueden referirse según corresponda, a cualquiera de los objetivos de la CITEI previstos en el artículo 3 o a las funciones de la Asamblea, previstas en el artículo 5 del Estatuto de la CITEI;
 - (ii) Las resoluciones del COM/CITEI pueden referirse según corresponda a cualquiera de los objetivos de la CITEI previstos en el artículo 3 o a cualquiera de las funciones previstas en el artículo 17 del Estatuto de la CITEI;
 - (iii) Las resoluciones de los CCP recaen sobre medidas o acciones de aplicación interna referidas a uno o más aspectos de un tema específico, comprendidas dentro del ámbito de la competencia que les haya asignado la Asamblea de la CITEI.
- b. Formato. El formato de las resoluciones debe constar de una parte expositiva y una dispositiva.

La parte expositiva puede contener uno o más “Vistos”, en los que se citan los documentos, resoluciones o disposiciones legales que se han tenido a la vista como antecedentes de la resolución y uno o varios “Tomando en cuenta” o “Considerandos”, en los que se exponen los hechos y normas que justifican o hacen necesario la aprobación de la parte dispositiva de la resolución.

La parte dispositiva debe contener uno o más párrafos resolutivos. Cuando sea necesario, una resolución puede incluir además en su parte dispositiva, una o más recomendaciones y una o más instrucciones ya sea al Secretario Ejecutivo o a quien corresponda.

B. Recomendación

- a. Definición. Es una manifestación de voluntad de un órgano, por la cual éste, actuando dentro del ámbito de su competencia, invita a las Administraciones de los Estados Miembros o a otro órgano deliberativo de la CITEI o de la OEA, a acoger la opinión y juicio alcanzados por el órgano recomendante sobre distintos aspectos de un tema específico, o a implementarlos, según corresponda. Su aplicación puede ser de carácter permanente o transitorio.
- (i). Las recomendaciones de la Asamblea de la CITEI pueden estar dirigidas a la Asamblea General de la OEA o a algún otro órgano de la OEA, cuando sea del caso, a las Administraciones de los Estados Miembros o a cualquier órgano deliberativo de la CITEI;
 - (ii) Las recomendaciones del COM/CITEI pueden estar dirigidas a las Administraciones de los Estados Miembros, a la Asamblea de la CITEI o a otros órganos deliberativos de la CITEI; y cuando sea del caso, a la Asamblea General de la OEA, o a algún otro órgano de la OEA, para presentar la posición de la CITEI.

- (iii) Las recomendaciones de un CCP pueden estar dirigidas a sus Grupos de Trabajo o Grupos AdHoc, a otro CCP, al COM/CITEL o a la Asamblea de la CITEL, a través del COM/CITEL.
- b. Formato. El formato de las recomendaciones debe constar de una parte expositiva y una dispositiva.

La parte expositiva debe tener las mismas características indicadas para la parte expositiva de las resoluciones.

La parte dispositiva debe contener una o más recomendaciones. Además, cuando sea necesario, puede contener uno o más encargos al Secretario Ejecutivo o a quien corresponda.

C. Decisión

- a. Definición. Es una manifestación de voluntad de un órgano, por la cual éste aprueba, dentro del ámbito de su competencia, la realización de una actividad específica de carácter puramente administrativo. En esta categoría quedan comprendidas tareas tales como una solicitud de información, la remisión de formularios a las Administraciones nacionales u otras de carácter similar.
- b. Formato. Las decisiones no requieren parte expositiva. En el caso de las decisiones de los CCP, se dará cuenta de ellas en el texto de las actas de las reuniones y se les publicará además en una tabla en el Informe Final de cada reunión, enumeradas en forma consecutiva. Las decisiones de la Asamblea de la CITEL y del Comité Directivo Permanente de la CITEL se mantendrá el formato actual.

D. Propuestas Interamericanas

Propuesta Preliminar (PP):

Definición: Es aquella que se presenta para su discusión con el objeto de lograr que ésta adquiriera el carácter de Proyecto de Propuesta Interamericana y luego de Propuesta Interamericana.

Proyecto de Propuesta Interamericana (DIAP):

Definición: Es aquella Propuesta que luego de ponerse a consideración y discusión de los Estados Miembros, cuenta con el apoyo de más de 1 (una) Administración.

Propuesta Interamericana (IAP):

Definición: Es una Propuesta Preliminar o Proyecto de Propuesta Interamericana la cual ha sido apoyada por al menos 6 (seis) Administraciones y no tiene oposición de más del 50 % (cincuenta por ciento) del número total de apoyos obtenidos.

ARTÍCULO 95

Conducción de las reuniones y apoyo administrativo

1. La Secretaría deberá proveer el apoyo administrativo para la preparación, conducción y seguimiento de todas las reuniones de la Asamblea de la CITEI, del COM/CITEI y de los CCP, cifiéndose al presupuesto y teniendo en cuenta el nivel de apoyo para las reuniones que proporcionen los países que sirvan como sede.
2. Los informes del Presidente y las contribuciones técnicas o propuestas que hayan de considerarse en las reuniones plenarias de los CCP deberán ponerse a disposición de los miembros antes de la reunión, por los medios de comunicación más idóneos, a medida que se vayan recibiendo. A discreción del Presidente, se podrán presentar contribuciones técnicas adicionales hasta la fecha de la reunión inclusive.
3. El Presidente podrá limitar el tiempo de presentación y debate de los documentos, tomando en cuenta si son de carácter informativo o propuestas. Los documentos informativos no serán sometidos a discusión ni serán traducidos, sino que se solicitarán comentarios que también estarán sujetos a un límite de tiempo. El Presidente deberá observar en todo momento el derecho de voz de los Estados Miembros y de los miembros asociados.
4. Los documentos para las reuniones de la Asamblea y del COM/CITEI serán traducidos y puestos a disposición de los miembros, por la Secretaría en forma final y reproducible, en lo posible en español e inglés, a medida que se vayan recibiendo.
5. En lo posible, los miembros deben utilizar medios de comunicaciones modernos para tratar los asuntos. Esta debe ser la forma normal de operar de los Grupos de Trabajo y los Grupos Ad Hoc, a fin de reducir el número de reuniones.
6. Los seminarios y las reuniones de los Grupos Ad Hoc y Grupos de Trabajo de un CCP en la medida de lo posible, deberían ser programados de manera de llevarse a cabo junto con una reunión plenaria de un CCP que resulte pertinente en cuanto al tema.
7. Los Estados Miembros o los miembros asociados que auspicien seminarios o reuniones de Grupos Ad Hoc o de Grupos de Trabajo que vayan a tener lugar en forma independiente de una reunión ordinaria de los CCP deberán financiar los costos de esas reuniones, si no existen recursos aprobados para ese efecto, en el programa-presupuesto de la CITEI.

ARTÍCULO 96

Procedimientos de trabajo que rigen las actividades de los CCP

1. El proceso que define campos de interés prioritario entre los participantes conlleva la realización de seminarios y formación de Grupos Ad Hoc a fin de estudiar temas que puedan ser motivo de la formación de Grupos de Trabajo permanentes. Este proceso debe utilizarse al nivel de los CCP.

2. Los seminarios y debates sobre temas de interés deben llevarse a cabo conjuntamente con las reuniones de los CCP, de los Grupos de Trabajo, o de los Grupos Ad Hoc, o cuando sea necesario, según lo convenga el CCP.
3. Para que se cree un Grupo de Trabajo, por lo menos seis Estados Miembros se deben comprometer a participar activamente en los trabajos. El establecimiento del Grupo de Trabajo debe aprobarse por resolución del CCP, indicando el alcance de su interés y el mandato.
4. Los Grupos Ad Hoc trabajarán hasta por dos años consecutivos, plazo que excepcionalmente podrá ser ampliado por el Comité que corresponda o por la Asamblea de la CITEL, según el caso, por un período limitado para la conclusión de la tarea. Eventualmente el CCP podrá convertir al Grupo Ad Hoc en un Grupo de Trabajo, siguiendo el procedimiento indicado en el inciso 3 de este Artículo.
5. Todo Grupo de Trabajo, Relatorías y Grupo Ad Hoc debe tener un Presidente y uno o más Vicepresidentes. La presidencia y vicepresidencias recaerán en Estados Miembros o en miembros asociados. Para la elección de presidencias y vicepresidencias se observará en la medida de lo posible, una distribución geográfica equitativa.
6. Todos los miembros del CCP podrán asistir a las reuniones de los Grupos de Trabajo, Relatorías y Grupos Ad Hoc. Sin embargo, solamente a los que estén registrados específicamente como participantes de ellos, se les asegurará la entrega de documentos de trabajo y se esperará que participen activamente en el trabajo del Grupo. Las discusiones sobre los documentos de trabajo y los informes derivados de este estudio deberán llevarse a cabo dentro de las reuniones del Grupo y deberán apegarse en todo momento a lo establecido en el mandato.
7. Los Presidentes de los Grupos de Trabajo y Grupos Ad Hoc, así como los relatores, deberán suministrar informes por escrito y/o verbales sobre el avance del trabajo, en cada reunión del CCP. El informe final que presente cualquier Grupo reflejará sus resultados y deberá ser distribuido por la Secretaría a los miembros del CCP. El Informe final no podrá ser modificado por el CCP. Sin embargo, cualquier propuesta de acción que surja como consecuencia del Informe, deberá ser tratada por el CCP.
8. Toda medida propuesta al CCP en forma de proyectos de resolución, recomendación o decisión del Grupo de Trabajo o Grupo Ad Hoc al CCP deberá estar claramente definida y apoyada en el informe del Grupo. El informe deberá estipular si la medida propuesta ha sido aprobada por todos los miembros del Grupo que participan en las labores de éste.
9. Con el fin de asegurar la debida consideración de los Estados Miembros, todo proyecto de resolución, recomendación o decisión presentado por un Grupo de Trabajo o Grupo Ad Hoc al plenario del CCP deberá ser distribuido en los idiomas de trabajo de la CITEL a los Estados Miembros presentes en la reunión del CCP, antes que comience la sesión en la cual deberán ser debatidos o sometidos a votación.
10. El plenario del CCP adoptará las recomendaciones o resoluciones de los Grupos de Trabajo por consenso y con la presencia de por lo menos un tercio de los Miembros; dichas medidas también podrán adoptarse por medios electrónicos, siempre que no haya respuestas negativas.

11. Los CCP están habilitados para cambiar sus métodos de trabajo y adaptarlos de manera de atender las necesidades de sus miembros en la forma más eficiente posible, con la condición de que no contravengan disposiciones del Estatuto y el Reglamento de la CITEI.

12. El COM/CITEL revisará periódicamente los programas de trabajo de los CCP y asesorará a los Presidentes de éstos acerca de aquellas áreas en donde exista superposición o redundancia y en las que se requiera una mayor coordinación entre los CCP. En este sentido, los presidentes de los CCP pueden coordinar sus tareas a fin de evitar la duplicación y definir áreas en las que pueda ser útil la cooperación formal entre los CCP. Asimismo deberán hacerse esfuerzos para asegurar, que los nuevos Grupos de Trabajo o Grupos Ad Hoc no dupliquen el trabajo que se esté realizando en los grupos ya existentes. Esto podrá hacerse revisando los mandatos de los grupos existentes, y cuando sea necesario, tomando medidas para coordinar efectivamente el trabajo con los Grupos de Trabajo, Relatorías, Grupos Ad Hoc o CCP pertinentes.

13. Los CCP deben evaluar periódicamente la necesidad del mantenimiento de sus Grupos de Trabajo, Relatorías y Grupos Ad Hoc, tomando en consideración su actividad y eficacia en la labor, en particular de aquellos que no hayan presentado su informe en dos reuniones consecutivas del CCP. La evaluación podrá dar como resultado un proyecto de resolución que contemple algunas de las siguientes opciones:

- a. Requiera que el Grupo continúe su tarea.
- b. Dé por concluido los trabajos del Grupo.
- c. Modifique el alcance, el mandato o duración.
- d. Designe un nuevo Presidente y/o Vicepresidente del Grupo.
- e. Adopte otro tipo de medidas adecuadas para el logro de las metas.

14. En la medida de lo posible se procurará trabajar utilizando la transmisión electrónica de documentos.

15. Tanto la Asamblea de la CITEI como el COM/CITEL podrán aplicar los procedimientos antes establecidos o parte de ellos, al formar sus Grupos de Trabajos o Grupos Ad Hoc.

C. NORMAS DE VOTACIÓN

ARTÍCULO 97

1. Cuando el Estatuto o este Reglamento requiera que se adopte una decisión y ésta no se logre por consenso, la propuesta será sometida a votación secreta. La regla de votación secreta puede suspenderse temporariamente, caso por caso, siempre que, antes de llevarse a cabo la votación, se presente una moción de suspender la aplicación de la regla, y esa moción sea aprobada con el voto de la mayoría absoluta de los Estados Miembros participantes, manifestada en votación abierta, levantando la mano.

2. El Presidente puede permitir a las delegaciones que fundamenten su voto, ya sea antes o después de la votación, y podrá limitar la duración de estas explicaciones.

D. RELACIONES CON OTRAS ORGANIZACIONES

ARTÍCULO 98

1. En aras de lograr el máximo de cooperación y coordinación en sus actividades y trabajo, la CITEL colaborará, por medio de los acuerdos que estime pertinente, con los organismos técnicos gubernamentales, no gubernamentales e intergubernamentales que desempeñen actividades similares a las previstas en los objetivos y funciones de la CITEL, establecidos en el artículo 3 del Estatuto.
2. En los casos en que las actividades de la CITEL estén relacionadas con la competencia técnica de una organización especializada interamericana, de los órganos subsidiarios, los organismos y demás entidades del sistema interamericano, la CITEL solicitará su colaboración para el desempeño de dichas actividades.

E. OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 99

Vigencia

El presente Reglamento entrará en vigor en la fecha en que sea aprobado por la Asamblea de la CITEL y será aplicable a todas las reuniones de todos los órganos de la CITEL.

ARTÍCULO 100

Enmiendas al Reglamento

1. Las propuestas de enmiendas al Reglamento serán consideradas por la Asamblea de la CITEL y aprobadas por ésta por mayoría absoluta de los Estados Miembros participantes.
2. Cuando a criterio del COM/CITEL haya una enmienda que sea urgente, éste, al amparo del artículo 17.g del Estatuto, podrá decidir la aplicación provisional de dicha enmienda hasta que sea decidida por la Asamblea de la CITEL en su reunión ordinaria o extraordinaria siguiente.
3. Las enmiendas al Reglamento adoptadas por la Asamblea de la CITEL serán presentadas a la Asamblea General de la Organización en su período ordinario de sesiones siguiente, para su información.

ARTÍCULO 101

Suspensión de algún procedimiento del Capítulo II

Las disposiciones sobre procedimientos establecidas en el Capítulo II del presente Reglamento se aplicarán a todas las reuniones de la Asamblea de la CITEL. No obstante, en circunstancias excepcionales la Asamblea podrá decidir, por el voto afirmativo de los dos tercios de los Estados

Miembros participantes, la suspensión temporal de cualquiera de las disposiciones de procedimiento de ese capítulo, con el objeto de lograr un funcionamiento más eficiente de la Asamblea. Sin embargo, tal suspensión no podrá contravenir lo dispuesto en el Estatuto.

ARTÍCULO 102
Materias no reguladas

Las materias y situaciones no previstas en este Reglamento serán decididas por el voto de la mayoría absoluta de los Estados Miembros participantes en la Asamblea de la CITEI o los miembros del COM/CITEI si la Asamblea no estuviera reunida. Si la Asamblea o el COM/CITEI no estuviere reunido, serán resueltas provisionalmente por su Presidente, luego de consultar con los demás miembros del COM/CITEI y hasta que el COM/CITEI ratifique esa decisión en su siguiente reunión. El COM/CITEI informará de todas las decisiones adoptadas en aplicación de este artículo a la Asamblea de la CITEI en su reunión ordinaria siguiente. Ninguna decisión adoptada en aplicación de este artículo puede contravenir las disposiciones del Estatuto de la CITEI.

-- * --

ANEXO
NOMBRES DE LOS COMITÉS CONSULTIVOS PERMANENTES

Con referencia al artículo 80 de este Reglamento, la CITEL tiene los siguientes Comités Consultivos Permanentes:

Comité Consultivo Permanente I (CCP.I): Telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC)

Comité Consultivo Permanente II (CCP.II): Radiocomunicaciones

-- * --

AG/RES. 2866 (XLIV-O/14)

PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD HEMISFÉRICA: UN ENFOQUE MULTIDIMENSIONAL^{1/}

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 5 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el “Informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General 2013-2014” (AG/doc.5470/14 add. 1), en particular la sección que se refiere a las actividades de la Comisión de Seguridad Hemisférica (CSH);

REAFIRMANDO las normas y principios del derecho internacional, de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y de la Carta de las Naciones Unidas;

RECORDANDO las resoluciones asignadas a la CSH, enumeradas en la “Lista de resoluciones asignadas a la Comisión de Seguridad Hemisférica (1995-2013) y otras resoluciones relacionadas con el tema de seguridad (1991-1994)” (CP/CSH/INF. 278/11 rev. 3);

REAFIRMANDO que los programas, actividades y tareas establecidas en las resoluciones sobre seguridad hemisférica coadyuvan al cumplimiento de uno de los propósitos esenciales de la Organización, consagrado en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, de afianzar la paz y la seguridad en el Hemisferio de acuerdo con el ordenamiento jurídico de cada país, con pleno respeto al derecho internacional, y destacando que la cooperación entre los Estados Miembros es fundamental para el cumplimiento de esa meta;

REAFIRMANDO TAMBIÉN los términos de la Declaración sobre Seguridad en las Américas, aprobada en la Ciudad de México, en octubre de 2003, en la que se establece que la “nueva concepción de la seguridad en el Hemisferio es de alcance multidimensional, incluye las amenazas tradicionales y las nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos a la seguridad de los Estados del Hemisferio, incorpora las prioridades de cada Estado, contribuye a la consolidación de la paz, al desarrollo integral y a la justicia social, y se basa en valores democráticos, el respeto, la promoción y defensa de los derechos humanos, la solidaridad, la cooperación y el respeto a la soberanía nacional”;

EXPRESANDO SU SATISFACCIÓN por la conmemoración del décimo aniversario de la Declaración sobre Seguridad en las Américas, mediante la celebración de un seminario en el marco de la sesión extraordinaria del Consejo Permanente del 28 de octubre de 2013; resultando en un ejercicio interdisciplinario que permitió analizar la evolución del concepto de seguridad multidimensional, en particular el tema de seguridad y desarrollo social;

RECONOCIENDO la importancia del diálogo generado entre los participantes, tanto en el seminario como en las tres sesiones preparatorias sobre el décimo aniversario de la Declaración sobre

1. Bolivia, Nicaragua y Venezuela cuestionan la vigencia de los órganos del sistema interamericano relacionados con el tema de defensa en razón de sus orígenes, naturaleza, alcance, ...

Seguridad en las Américas llevadas a cabo en el Consejo Permanente, para continuar implementando la Declaración sobre Seguridad de las Américas;

REAFIRMANDO la importancia de adoptar políticas, programas y acciones para prevenir y enfrentar la violencia, el delito y la inseguridad;

RESALTANDO que la consolidación de una zona libre de armas nucleares consagrada en el Tratado de Tlatelolco constituye una firme demostración del indeclinable compromiso de América Latina y el Caribe con la causa del desarme nuclear completo y verificable y la no proliferación de las armas nucleares, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

REITERANDO que el proceso de obtención de datos e información debe realizarse de conformidad con la legislación interna, las convenciones internacionales y con pleno respeto a los derechos humanos y que el intercambio de información entre las instituciones de seguridad pública de los Estados es fundamental para fortalecer la cooperación internacional con el fin de prevenir, enfrentar e investigar las actividades delictivas que amenazan la seguridad pública^{2/};

PROFUNDAMENTE PREOCUPADA por los efectos negativos que pueden tener para el ejercicio y el goce de los derechos humanos la vigilancia y la interceptación de las comunicaciones, incluidas la vigilancia y la interceptación extraterritoriales de las comunicaciones y la recopilación de datos personales, en particular cuando se llevan a cabo a gran escala^{3/};

RECORDANDO que las Declaraciones de Santiago de 1995, de San Salvador de 1998, el Consenso de Miami y la resolución AG/RES. 2447 (XXXIX-O/09), “Fomento de la confianza y la seguridad en las Américas”, entre otras resoluciones sobre (medidas de fomento de la confianza y de la seguridad (MFCS), constituyen los pilares fundacionales del sistema de las medidas de fomento de la confianza y la seguridad en el Hemisferio y representan un antecedente directo de las adoptadas posteriormente a nivel regional y subregional;

DESTACANDO que la paz es un valor y un principio en sí mismo y se basa en la democracia, la justicia, el respeto a los derechos humanos, la solidaridad, la seguridad y el respeto al derecho internacional;

REAFIRMANDO que en la Declaración sobre Seguridad en las Américas, adoptada en la Conferencia Especial sobre Seguridad, en octubre de 2003, los Estados Miembros consideraron “que las zonas de paz y cooperación contribuyen a la paz, la seguridad y la cooperación en el Hemisferio” y declararon su respaldo al “establecimiento de zonas de paz en los ámbitos bilateral y subregional entre los Estados Miembros”;

DESTACANDO la importancia de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA), de la Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales (CITAAC), así como de la Convención Interamericana contra el Terrorismo;

2. Estados Unidos considera que aunque algunos de los temas de la OEA son transversales, algunos de ellos son claramente responsabilidad de...

3. *Ídem.*

VISTOS los informes anuales de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) (CP/doc.4987/14), del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) (CP/doc.4980/14), y de la Junta Interamericana de Defensa (JID) (CP/doc.4971/14);

HABIENDO CUMPLIDO el mandato de considerar las relaciones entre la Organización de los Estados Americanos (OEA) y las reuniones hemisféricas en materia de defensa, la JID, así como las medidas para promover la cooperación a través de las deliberaciones de la CSH;

EXPRESANDO SU SATISFACCIÓN por la celebración de la Cuarta Reunión de Ministros en Materia de Seguridad Pública de las Américas (MISPA-IV), en Medellín, Colombia, los días 21 y 22 de noviembre de 2013; la decimocuarta reunión ordinaria del CICTE, los días 20 y 21 de febrero de 2014; la Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Delincuencia Organizada Transnacional, los días 24 y 25 de abril de 2014; la quincuagésima quinta reunión ordinaria de la CICAD, del 29 de abril al 1 de mayo de 2014; y la décima quinta reunión ordinaria del Comité Consultivo de la CIFTA, el 6 de mayo de 2014;

DESTACANDO la celebración de la reunión del Grupo de Trabajo Técnico Subsidiario sobre Gestión de la Policía, que sesionó en la Ciudad de México los días 8 y 9 de octubre de 2013; la décimo segunda reunión de Puntos de Contacto Nacionales del CICTE, el 20 de febrero de 2014; y la séptima reunión del Grupo de Expertos de la OEA para Preparar Legislación Modelo en las Áreas a que se Refiere la CIFTA, el 5 de mayo de 2014; y

TENIENDO EN CUENTA los resultados de las mencionadas conferencias y reuniones,

RESUELVE:

I. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD HEMISFÉRICA Y DE LOS ESTADOS MIEMBROS

1. Reafirmar al Consejo Permanente y a la Secretaría General los mandatos aplicables contenidos en resoluciones anteriores de la Asamblea General sobre seguridad hemisférica y mencionados en el preámbulo de esta resolución; exhortar a los Estados Miembros a que continúen contribuyendo al logro de los objetivos establecidos en dichas resoluciones mediante el desarrollo y la ejecución de actividades, la presentación de informes, el intercambio de información, la adopción de medidas y políticas, así como la cooperación, el apoyo y la asistencia mutua; y encomendar a la Secretaría General que brinde el apoyo necesario a tales efectos.

2. Encomendar al Consejo Permanente que, por intermedio de la Comisión de Seguridad Hemisférica (CSH), y en cumplimiento de los mandatos incluidos en esta resolución, siga participando y realizando consultas e intercambiando experiencias e información con otros foros regionales e internacionales.

3. Reconocer el papel central de la CSH en asuntos de seguridad y defensa en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y encargar al Consejo Permanente, por intermedio de la CSH, que continúe promoviendo y coordinando la cooperación entre los órganos, organismos y entidades de la Organización.

Reuniones de Ministros en Materia de Seguridad Pública de las Américas (MISPA)

4. Hacer suyas las “Recomendaciones de Medellín para el Fortalecimiento de la Cooperación Internacional en materia de Seguridad Pública” (MISPA IV/doc.4/13 rev. 1), emanadas de la Cuarta Reunión de Ministros en Materia de Seguridad Pública de las Américas, celebrada los días 21 y 22 de noviembre de 2013 en Medellín, Colombia; y alentar a los Estados Miembros a que las apliquen efectivamente y continúen cumpliendo con el Compromiso por la Seguridad Pública en las Américas, el Consenso de Santo Domingo y las Recomendaciones de Puerto España sobre Gestión de la Policía.

5. Convocar la Primera Reunión del Grupo de Trabajo Técnico Subsidiario sobre Cooperación Internacional, a celebrarse en Colombia durante el segundo semestre de 2014, conforme al párrafo de seguimiento número 5 de las “Recomendaciones de Medellín para el Fortalecimiento de la Cooperación Internacional en materia de Seguridad Pública”.

6. Convocar la Segunda Reunión del Grupo de Trabajo Técnico Subsidiario sobre Gestión de la Policía, a realizarse en Perú durante el primer semestre de 2015, conforme al párrafo de seguimiento número 6 de las Recomendaciones de Medellín para el Fortalecimiento de la Cooperación Internacional en materia de Seguridad Pública.

7. Solicitar a la Secretaría General que apoye a los Estados Miembros en la implementación de las Recomendaciones de Medellín para el Fortalecimiento de la Cooperación Internacional en materia de Seguridad Pública y, con base en los pilares del proceso MISPA, cree un banco de datos en línea de buenas prácticas a partir de los insumos suministrados voluntariamente por los Estados Miembros, incluyendo, entre otros, sus respuestas al primer cuestionario Prácticas y Experiencias Nacionales sobre Seguridad Pública en las Américas, y que también elabore un catálogo de los cursos de capacitación y asistencia técnica que ofrezcan los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales, así como aquellas que ofrezcan organizaciones no gubernamentales, el sector académico, la sociedad civil y otros actores sociales, a fin de propiciar la asistencia técnica recíproca y el desarrollo de capacidades entre los países de la región; y que presente dicho banco de datos y el catálogo para consideración de los Estados Miembros durante la Quinta Reunión de Ministros en Materia de Seguridad Pública de las Américas (MISPA-V).

8. Agradecer y aceptar el ofrecimiento del Gobierno del Perú para ser sede de la MISPA-V y convocarla para el segundo semestre del año 2015. A estos efectos, instruir al Consejo Permanente que establezca, a través de la CSH, un Grupo de Trabajo presidido por el Perú, que coordine todos los preparativos de la MISPA-V.

9. Agradecer también el ofrecimiento del Gobierno del Perú para ser sede de la última reunión preparatoria para la MISPA-V y solicitar a la Presidencia de la MISPA-V que presente al Consejo Permanente, a través de la CSH, informes sobre los avances registrados en las reuniones preparatorias de la MISPA-V.

10. Teniendo en cuenta la decisión de MISPA-IV relativa al Encargo al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos en relación a la cooperación con la Comunidad de Policías de América (AMERIPOL), solicitar a la Secretaría que informe sobre la cuestión e incluya elementos adicionales a tener en cuenta a fin de que los Estados Miembros

evalúen, en el marco de la CSH, opciones posibles para un mecanismo o programa de cooperación técnica en materia policial de la OEA.

Apoyo a la implementación a nivel hemisférico de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

11. Solicitar al Consejo Permanente, a través de la CSH, que continúe apoyando a los Estados Miembros en la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas mediante la realización de una reunión que permita, entre otras acciones, difundir las lecciones aprendidas, intercambiar experiencias, identificar las áreas y proyectos específicos en los que se necesita asistencia, procurando establecer prioridades desde una perspectiva hemisférica, y propiciar un mayor intercambio de información con otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales, sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004), incluyendo el Comité 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y, cuando corresponda, los coordinadores regionales para la implementación de la resolución 1540 en el Hemisferio, contribuyendo así a los esfuerzos que se realizan en el marco de las Naciones Unidas.

Futuro de la misión y funciones de los instrumentos y componentes del sistema interamericano de defensa

12. Considerar cumplido el mandato del párrafo 11 de la resolución AG/RES. 2809 (XLIII-O/13) sobre las relaciones entre la OEA y las reuniones de defensa hemisféricas, la Junta Interamericana de Defensa (JID); así como las medidas para promover la cooperación y tomar nota del informe de la Presidencia del Grupo de Trabajo Informal contenido en el documento CP/CSH/INF. 389/14 rev. 2.

Fomento de la confianza y la seguridad en las Américas^{4/}

13. Reafirmar el derecho a la privacidad, según el cual nadie debe ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio, su trabajo o su correspondencia, y el derecho a la protección de la ley contra tales injerencias, establecidos en el artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 11.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), el artículo 5 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y el artículo 3 de la Carta Democrática Interamericana^{5/}.

14. Consolidar la seguridad y la cooperación entre los Estados Miembros mediante la plena implementación de medidas de fomento de la confianza y de la seguridad (MFCS) conforme a lo dispuesto en la Declaración de Santiago sobre Medidas de Fomento de la Confianza y de la Seguridad, en la Declaración de San Salvador sobre Medidas de Fomento de la Confianza y de la Seguridad, en el Consenso de Miami, en la Declaración sobre Seguridad en las Américas y en la resolución AG/RES. 2447 (XXXIX-O/09), “Fomento de la confianza y la seguridad en las Américas”, entre otras resoluciones sobre MFCS.

4. El Gobierno de Nicaragua considera que dada la naturaleza transversal de la seguridad en sus diferentes proyecciones, debe asignársele un tratamiento...

5. Véase la nota de pie de página 2.

15. Instar a todos los Estados Miembros a que, a más tardar el 15 de julio, proporcionen a la Secretaría General información sobre la implementación de las MFCS, utilizando la “Lista consolidada de medidas de fomento de la confianza y de la seguridad (MFCS)” que se deben notificar de conformidad con las resoluciones de la OEA” (CP/CSH-1043/08 rev. 1) y el “Formato para informar sobre la aplicación de las medidas de fomento de la confianza y la seguridad” (CSH/FORO-IV/doc.7/10).

16. Solicitar a la Secretaría General de la OEA que concluya la implementación de la plantilla electrónica para la presentación en línea de informes anuales sobre MFCS y que proporcione los recursos para este proyecto.

17. Establecer el 12 de febrero de 2015 en la sede de la Secretaría General de la OEA como el lugar y la fecha para celebrar el Sexto Foro sobre Medidas de Fomento de la Confianza y de la Seguridad, conforme a lo dispuesto en la resolución AG/RES. 2809 (XLIII-O/13), con el fin de revisar y evaluar las MFCS existentes, así como de discutir, considerar y proponer medidas adicionales.

18. Analizar en el antes mencionado foro la pertinencia de discutir nuevas MFCS, como aquellas identificadas en el Consenso de Miami: Declaración de los Expertos sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad: Recomendaciones para la Conferencia Especial sobre Seguridad, y en el Catálogo de las MFCS, a la luz de las realidades del siglo XXI, así como las relacionadas con la aprobación y adecuación de legislaciones nacionales en los procesos de obtención de datos e información, con el fin de prevenir, enfrentar e investigar las actividades delictivas que amenazan la seguridad, que respeten el derecho internacional, en particular los derechos humanos.

Declaración de San Salvador sobre Seguridad Ciudadana en las Américas

19. Instar a los Estados Miembros y a la Secretaría General a que continúen la implementación del Plan de Acción Hemisférico para dar Seguimiento a la Declaración de San Salvador sobre Seguridad Ciudadana en las Américas 2013-2015.

Apoyo a la Estrategia de Seguridad de Centroamérica

20. Invitar a los Estados Miembros e instruir a la Secretaría General a que continúen colaborando con el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) en la implementación de la Estrategia de Seguridad de Centroamérica.

Prevención de la violencia y el delito

21. Instruir a la Secretaría General, a través de su Secretaría de Seguridad Multidimensional, que establezca y coordine, en consulta con los Estados Miembros, una red interamericana de prevención de la violencia y el delito (red) para coadyuvar a los esfuerzos y capacidades de los Estados Miembros, particularmente en áreas relacionadas con la participación de la población en el marco de la seguridad ciudadana y la organización comunitaria. La red, a ser compuesta por representantes de los Estados Miembros, de organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, internacionales y regionales, tendrá carácter técnico y considerará, entre otros, mecanismos, programas o prácticas para fomentar la coordinación y cooperación en el área de

prevención de la violencia y el delito a nivel hemisférico. La composición de la mencionada red se realizará con el acuerdo de los Estados Miembros. Los resultados de sus deliberaciones se presentarán durante el cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA.

22. Instruir a la Secretaría General que establezca un fondo específico y su reglamento para respaldar las actividades tendientes para prevenir la violencia y el delito, incluyendo la red interamericana de prevención de la violencia y el delito. El fondo estará abierto a contribuciones voluntarias de parte de los Estados Miembros, observadores permanentes y la comunidad internacional. La Secretaría presentará un informe sobre el uso y los resultados de dichos fondos en función de las actividades llevadas a cabo en el marco de la red.

23. Incluir el tema de la prevención de la violencia y el delito en el calendario de actividades de la CSH para el período 2014-2015.

Las Américas como zona libre de minas terrestres antipersonal^{6/}

24. Renovar su apoyo a los esfuerzos de los Estados Miembros afectados para librar a sus territorios de minas terrestres antipersonal y destruir las existencias, y para convertir a las Américas en la primera zona libre de minas terrestres antipersonal del mundo.

25. Reconocer el apoyo que han demostrado 33 Estados Miembros del Hemisferio mediante su ratificación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (Convención de Ottawa); alentar a los Gobiernos a que sigan trabajando o prestando su apoyo en el área de acción contra las minas de acuerdo con esta convención, sus planes de acción contra las minas y los recursos de que dispongan, e instar a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren ratificar o adherirse lo antes posible a la Convención de Ottawa a fin de asegurar su aplicación plena y eficaz en las Américas y contribuyan a su universalización.

26. Instar a los Estados Parte que solicitaron prórrogas en virtud del artículo 5 de la Convención de Ottawa a que realicen todos los esfuerzos necesarios para cumplir con sus obligaciones en los plazos establecidos.

27. Felicitar a la República Bolivariana de Venezuela por haber sido declarada territorio libre de minas antipersonales sembradas, en el marco de la Décima Tercera Conferencia de Estados Parte de la Convención de Ottawa, celebrada en Ginebra en diciembre de 2013, cumpliendo con este compromiso un año antes del plazo estipulado.

28. Condenar decididamente de acuerdo con los principios y normas del derecho internacional humanitario, el empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y dispositivos explosivos improvisados por parte de actores no estatales, en particular los grupos armados al margen de la ley en Colombia y Perú, cuyos actos ponen en grave riesgo a la población de los países afectados, y hacer un enérgico llamamiento a los actores no estatales a que

6. Estados Unidos continuará apoyando los esfuerzos de la OEA por eliminar la amenaza humanitaria que representan las minas terrestres y declarar a los países “libres del impacto de minas”...

observen la norma internacional establecida por la Convención de Ottawa de facilitar el progreso en las Américas hacia un mundo libre de minas.

29. Expresar su agradecimiento por la cooperación que brinda a los Estados Miembros el Programa de Acción Integral contra las Minas Antipersonal (AICMA) en el proceso de desminado, y en lo que respecta a la asistencia médica a víctimas. Igualmente, expresar su agradecimiento por el apoyo que otorga la Misión de Asistencia para la Remoción de Minas en Sudamérica (MARMINAS) a través de su participación con observadores, así como por la capacitación brindada; y reconocer el alto nivel de cooperación bilateral que vienen desarrollando el Ecuador y el Perú, que ha permitido un mayor avance en la erradicación de minas antipersonal en el área de la selva amazónica.

30. Reconocer que el modelo de trabajo bilateral en desminado humanitario y los modelos de gestión establecidos por el Ecuador y el Perú son un ejemplo de cooperación Sur-Sur eficaz y eficiente, que puede reproducirse en otros Estados Miembros y que refleja la implementación adecuada de una importante medida de fomento de la confianza, que incluye esfuerzos conjuntos en capacitación, intercambio de información, conocimientos y experiencias adquiridas en el curso del cumplimiento de sus obligaciones con la Convención de Ottawa y la creación de la Unidad Binacional de Desminado Humanitario Perú-Ecuador.

31. Subrayar que Colombia –país que ocupa el segundo lugar en el mundo en número de víctimas nuevas provocadas por el empleo de estos dispositivos por agentes armados al margen de la ley– fue sede de la Conferencia Global sobre la Asistencia a Víctimas y Sobrevivientes de Minas Antipersonal y otros Explosivos Remanentes de Guerra en el Contexto de los Derechos de la Discapacidad y otros Ámbitos: Tendiendo Puentes entre Mundos, llevada a cabo en Medellín, Colombia, los días 3 y 4 de abril de 2014, que contó con la participación de un nutrido grupo de personas de la región y que logró fomentar una mayor sensibilización sobre la asistencia a las víctimas, más allá del enfoque de derechos humanos consagrado en la Convención de Ottawa.

32. Observar que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, mediante la resolución 60/97, “Asistencia para las actividades relativas a las minas”, declaró el 4 de abril de cada año Día Internacional de información sobre el peligro de las minas y de asistencia para las actividades relativas a las minas, e invitar a los Estados a que conmemoren este día en solidaridad con los Estados Miembros afectados, en particular sus poblaciones.

33. Renovar su exhortación a todos los Estados y demás partes interesadas para que colaboren en la promoción, el apoyo y el mejoramiento de la atención, la rehabilitación y la reintegración social y económica de las víctimas de las minas, los programas de información sobre el peligro de las minas y la remoción y destrucción de las minas antipersonal emplazadas o almacenadas en el mundo.

34. Instar a todos los Estados Miembros, Parte de la Convención de Ottawa, a que proporcionen al Secretario General información completa y oportuna, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Convención, con objeto de fomentar la transparencia y el cumplimiento de la Convención.

35. Alentar a todos los Estados Parte de la Convención de Ottawa, Estados interesados, las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales competentes, las

organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales competentes a que participen en la Tercera Conferencia de Examen que se celebrará en Maputo, Mozambique, del 23 al 27 de junio de 2014, a fin de contribuir de manera sustantiva en las deliberaciones, así como discutir los avances logrados en la implementación de la Declaración de Cartagena: Un Compromiso Compartido Hacia un Mundo Libre de Minas y el Plan de Acción de Cartagena 2010-2014: Poner Fin al Sufrimiento Causado por las Minas Antipersonal y renovar su compromiso con la Convención de Ottawa.

Ejecución del Plan de Acción Hemisférico contra la Delincuencia Organizada Transnacional y fortalecimiento de la cooperación hemisférica

36. Solicitar al Consejo Permanente que, a través de la CSH, continúe considerando el tema de la delincuencia organizada transnacional y que determine la mejor forma de avanzar en el análisis para abordar el tema.

37. Incluir el tema de la delincuencia organizada transnacional en el calendario de actividades de la CSH para 2014-2015.

38. Solicitar a la Secretaría General, en particular a la SMS y al Departamento de Cooperación Jurídica que realice un estudio sobre los esfuerzos que lleva a cabo y la estructura que emplea actualmente para tratar los temas relacionados con la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, identificando fortalezas y posibles puntos de mejora, así como los desafíos y amenazas, para evitar la duplicación de tareas y prestar un apoyo más efectivo a los Estados Miembros y al Plan de Acción Hemisférico contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Dicho estudio deberá ser presentado a la CSH a más tardar a inicio del primer trimestre de 2015.

39. Convocar una reunión conjunta de la CSH y la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP), el primer trimestre de 2015, para tratar el tema de la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, con el fin de analizar internamente los esfuerzos de cada comisión e identificar las sinergias entre ambas.

40. Solicitar a la CSH que, teniendo en cuenta el estudio a ser presentado por la Secretaría General, el resultado de la reunión conjunta con la CAJP y el diálogo de la Reunión de Autoridades Nacionales en materia de Delincuencia Organizada Transnacional, celebrada el 24 y 25 de abril de 2014, contenido en el informe de la Secretaría (RANDOT/doc.3/14), evalúe las estructuras y mecanismos de coordinación existentes para abordar de forma eficiente y eficaz el tema, promover una mayor cooperación, así como implementar el Plan de Acción Hemisférico contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

41. Encomendar a la Secretaría General que promueva una conferencia virtual o teleconferencia, en el marco de la CSH, en materia de delincuencia organizada transnacional entre los miembros del directorio de puntos únicos de contacto de la OEA, para la implementación del Plan de Acción Hemisférico contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

42. Instar a los Estados Miembros a que continúen utilizando la Red Hemisférica de Cooperación Jurídica en Materia Penal de la OEA para transmitir, coordinar e intercambiar información.

43. Tomar nota del diálogo que tuvo lugar en la Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Delincuencia Organizada Transnacional durante el cual se abordaron, entre otros, los temas relativos a los índices de violencia y su vínculo con otras problemática; la integridad de la problemática; la cooperación y coordinación entre los Estados, así como los recursos económicos y tecnológicos en materia de capacitación de las fuerzas públicas.

44. Invitar a los Estados Miembros a que realicen contribuciones voluntarias al fondo específico para la implementación del Plan de Acción Hemisférico contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como a los observadores permanentes y de organizaciones internacionales.

Esfuerzos hemisféricos para combatir la trata de personas

45. Agradecer al Gobierno de Brasil por su ofrecimiento para ser sede de la Cuarta Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas y convocar la mencionada reunión para celebrarse en Brasilia, en el segundo semestre de 2014. A estos efectos, establecer un grupo de trabajo que coordine los preparativos para la Reunión de Autoridades Nacionales, a ser liderado por Brasil, con el apoyo de la Secretaría General.

46. Solicitar al Consejo Permanente, a través de la CSH, que revise y actualice, según considere pertinente, el Plan de Trabajo contra la Trata de Personas en el Hemisferio Occidental 2010-2015, para la consideración y aprobación de las autoridades nacionales durante su cuarta reunión.

47. Saludar la realización del Seminario Interamericano sobre Trata de Personas: Coordinación Estratégica entre Gobierno y Sociedad Civil para la Protección Integral de Víctimas de Trata de Personas desarrollado en Lima, Perú, los días 11 y 12 de septiembre de 2013, y resaltar las propuestas formuladas, entre otras, la de considerar la elaboración de una declaración interamericana contra la trata de personas.

Seguimiento de la Conferencia Especial sobre Seguridad

48. Reafirmar el compromiso con la Declaración sobre Seguridad en las Américas y en particular con el enfoque multidimensional de la seguridad, reconociendo su importante contribución en la agenda hemisférica y la necesidad de continuar con su implementación, considerando los elementos identificados en el seminario conmemorativo del décimo aniversario que abordó la relación entre seguridad y desarrollo social, a fin de robustecer la cooperación hemisférica, contribuir a la reducción de la pobreza, fomentar la inclusión social, y alentar el enfoque preventivo que permita contrarrestar las amenazas que ponen en riesgo el desarrollo regional.

49. Solicitar al Consejo Permanente que considere, entre otros, los elementos identificados en el diálogo conmemorativo y que se incluyen en el informe presentado por México (CP/INF.6816/13), y que continúe con el diálogo sobre la Declaración sobre Seguridad en las Américas de manera sistemática en la agenda de la CSH.

Preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares del Caribe

50. Expresar su beneplácito por los resultados satisfactorios de la reunión sobre las preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares del Caribe llevada a cabo en el marco de la CSH, con el tema “El vínculo entre la seguridad y el desarrollo en el Caribe”, en la sede de la OEA, en Washington, D. C., el 27 de marzo de 2014.

51. Tomar nota del hecho de que la JID se reunió con representantes del Grupo de Trabajo sobre Seguridad de la Comunidad del Caribe (CARICOM), a fin de dar cumplimiento a la solicitud de los pequeños Estados insulares del Caribe de realizar un estudio sobre los posibles componentes de una estrategia de defensa cibernética para estos Estados y presentarles opciones para un sistema de defensa cibernética de conformidad con el Estatuto de la JID.

52. Exhortar a la Secretaría General de la OEA a que, por conducto de la SSM, continúe colaborando con la Agencia de Implementación de Seguridad y contra la Delincuencia (IMPACS) de CARICOM en asuntos relacionados con la seguridad.

53. Encomendar al Consejo Permanente y al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) que continúen promoviendo, en el ámbito de sus respectivas competencias, aquellos temas que incidan en la seguridad, el desarrollo integral sostenible y la estabilidad de los pequeños Estados insulares del Caribe. Y a este respecto, continuar convocando la reunión anual sobre las preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares del Caribe, destacando una vez más que sus peculiares características como economías pequeñas y frágiles y sus escasos recursos los hacen particularmente vulnerables y susceptibles a los efectos de las muchas formas de delincuencia organizada transnacional y otro tipo de inseguridades.

Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)

54. Exhortar a los Estados de la región que aún no lo hayan hecho a que firmen o ratifiquen las enmiendas al Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), aprobadas por la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL) mediante sus resoluciones 267 (E-V), 268 (XII) y 290 (E-VII).

55. Expresar su beneplácito por el hecho que Antigua y Barbuda; Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía y Trinidad y Tobago depositaron sus respectivos instrumentos de ratificación a las enmiendas del Tratado de Tlatelolco señaladas en el párrafo anterior.

56. Reconocer la vigencia del Tratado de Tlatelolco a sus 47 años de existencia, como muestra de que la ausencia de armas nucleares en la región refuerza la seguridad y confianza entre los Estados del Hemisferio y constituye un claro ejemplo para otros Estados que poseen este tipo de armamento.

57. Congratularse asimismo por la revitalización, fortalecimiento y dinámica constructiva que el OPANAL ha desarrollado en los dos últimos años, lo que le ha permitido forjar

metas claras y una renovada y aumentada presencia y participación en los foros internacionales en los que se aborda la agenda del desarme nuclear y la no proliferación.

58. Alentar a los Estados que han ratificado los protocolos pertinentes del Tratado de Tlatelolco a que examinen cualquier reserva que hayan hecho a este respecto de conformidad con la medida 9 del documento final de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP).

59. Reiterar su interés en la realización, a la mayor brevedad, en consulta con los Estados de la región, de una Conferencia sobre el Establecimiento en el Oriente Medio de una Zona Libre de Armas Nucleares y de Todas las Demás Armas de Destrucción en Masa, mediante arreglos libremente concertados entre los Estados de la región y con el apoyo y el compromiso plenos de los Estados poseedores de armas nucleares, como un paso esencial para alcanzar la eliminación de las armas de destrucción masiva.

Desarme y no proliferación en el Hemisferio

60. Promover el acuerdo y una mayor confianza entre los Estados de la región y promover como objetivo prioritario el desarme y la no proliferación nuclear y contribuir al desarme completo y general para propiciar el fortalecimiento de la confianza de los Estados Miembros.

61. Reiterar el compromiso de los Estados Miembros con el control de armamentos, el desarme y la no proliferación de todas las armas de destrucción en masa, con el TNP, la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción (Convención sobre Armas Químicas), la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción (Convención sobre Armas Biológicas) y el Protocolo de Ginebra de 1925 a la Convención de La Haya de 1907.

62. Reiterar nuestra determinación de alcanzar la paz y la seguridad de un mundo sin armas nucleares y hacer un llamado a los Estados Parte del TNP a la plena implementación de las obligaciones y compromisos contenidos en el Tratado, en particular los relativos a los artículos I, II, IV y VI y de los compromisos asumidos en los documentos finales de las Conferencias de las Partes encargadas del Examen del TNP del 2000 y 2010, las cuales incluyen medidas específicas para alcanzar la no proliferación y el desarme nuclear y para promover los usos pacíficos de la energía nuclear.

63. Tomar nota de la labor del Grupo de Trabajo de Composición Abierta para desarrollar propuestas para avanzar en las negociaciones multilaterales de desarme nuclear para el logro y mantenimiento de un mundo sin armas nucleares, establecido en virtud de la resolución 67/56 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, intitulada “Promoción de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear”, presidido en 2013 por Costa Rica^{7/}.

64. Recordar que la Conferencia de las Partes encargadas del Examen del TNP del 2010 expresó su honda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo

7. Estados Unidos no apoyó la creación del Grupo de Trabajo de Composición Abierta y no participó en sus reuniones. Este tipo de esfuerzos realizados sin consenso no contribuyen...

de las armas nucleares y reafirmó la necesidad de que los Estados en todo momento cumplan el derecho internacional pertinente, incluido el derecho internacional humanitario.

65. Tomar nota de las discusiones llevadas a cabo durante la Primera y Segunda Conferencias sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares, en Oslo, Noruega (marzo de 2013) y Nayarit, México (febrero de 2014), respectivamente, e invitar a todos los Estados Miembros para que participen en la Tercera Conferencia que sobre este tema se realizará en Viena, Austria, los días 8 y 9 de diciembre de 2014.

66. Instar a los Estados a que consideren la firma o ratificación del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE) lo antes posible, en especial a aquellos Estados incluidos en el anexo 2 del Tratado a fin de permitir su entrada en vigor en el plazo más breve. Al respecto, se felicita a Indonesia por el depósito de su instrumento de ratificación realizado en febrero de 2012.

67. Instar a todos los Estados para que cumplan plenamente con la Convención sobre Armas Químicas y encomendar a la Secretaría General que explore la posibilidad de compartir experiencias con la Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) en lo que se refiere a la implementación legislativa de instrumentos internacionales y de colaborar, dentro de sus posibilidades y cuando se le solicite, en cualquier programa de cooperación subregional que establezca la OPAQ en el Hemisferio, y que informe a la CSH sobre estos esfuerzos.

68. Hacer un llamado a todos los Estados para que cumplan plenamente con la Convención sobre Armas Biológicas y encomendar a la Secretaría General que explore la posibilidad de compartir experiencias con la Unidad de Apoyo a la Implementación de la Convención y, según corresponda, con la Organización Panamericana de la Salud, de conformidad con su mandato, en lo que se refiere a la implementación legislativa de instrumentos internacionales y otras áreas complementarias de la mencionada Convención, como el monitoreo epidemiológico e información científica pertinente, y que informe a la CSH sobre estos esfuerzos.

Tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos

69. Incluir el tema del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos en el Calendario de Actividades de la CSH para 2014-2015.

70. Tomar en cuenta que mayores disposiciones sobre el tráfico ilícito de armas de fuego se encuentran contenidas en el acápite II de la presente resolución, “Instrumentos jurídicos”, en la sección sobre la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA).

Protección de las infraestructuras críticas en casos de desastres

71. Incluir el tema sobre la protección y el fortalecimiento de las infraestructuras críticas en caso de desastres en el Calendario de Actividades de la CSH para 2014-2015.

II. INSTRUMENTOS JURÍDICOS

72. Exhortar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que den pronta consideración a la ratificación o adhesión, según sea el caso, de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA) y la Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales (CITAAC).

73. Solicitar al Secretario General que presente al Consejo Permanente, antes del cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General, un informe sobre el estado de firmas, ratificaciones y adhesiones a la CIFTA y a la CITAAC.

74. Invitar a los Estados Miembros a que consideren la firma y/o ratificación del Tratado sobre el Comercio de Armas^{8/}.

Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA)

75. Continuar implementando el Curso de Acción 2012-2016 para el Funcionamiento y la Aplicación de la CIFTA adoptado por la Tercera Conferencia de los Estados Parte de la CIFTA, realizada en la sede de la OEA, los días 14 y 15 de mayo de 2012.

76. Adoptar el proyecto de Legislación Modelo en relación con las Medidas de Seguridad para Eliminar Pérdidas o Desviaciones de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados, así como el proyecto de Legislación Modelo en Relación con el Mantenimiento, Confidencialidad e Intercambio de Información relacionados con la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados, ambos elaborados por el Grupo de Expertos de la OEA para Preparar Legislación Modelo en las Áreas a que se Refiere la CIFTA y aprobados por el Comité Consultivo de la CIFTA en su décimo quinta reunión celebrada el 6 de mayo de 2014. Felicitar al Grupo de Expertos de la OEA para Preparar Legislación Modelo en las Áreas a que se Refiere la CIFTA.

77. Alentar a los Estados Miembros, a la Secretaría Pro Tempore y a la Secretaría Técnica de la CIFTA en el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, disponibles en la Secretaría General, a efectos de convocar al Grupo de Expertos de la OEA para Preparar Legislación Modelo en las Áreas a que se Refiere la CIFTA, para la revisión y/o actualización, como lo solicite al Comité Consultivo de la CIFTA, de legislaciones modelo ya desarrolladas dentro del marco de dicha convención.

78. Solicitar a la Secretaría General que refuerce su capacidad de brindar asistencia técnica en materia legislativa en temas relativos a la CIFTA, en particular a través de la SSM y la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

79. Convocar la décimo sexta reunión ordinaria del Comité Consultivo de la CIFTA, de conformidad con el artículo XXI de la Convención, de un día de duración, durante el primer semestre

8. Los Gobiernos de Nicaragua y Bolivia están comprometidos con la prevención, combate y la erradicación del tráfico ilícito de armas. Y en razón de su compromiso...

de 2015, en la sede de la OEA, a fin de que considere principalmente el tema “Medidas legislativas”, de acuerdo con lo establecido en el Curso de Acción, y solicitar a la Secretaría Técnica de la CIFTA que apoye la preparación y seguimiento de la misma.

80. Tomar nota con satisfacción de la propuesta de considerar la posibilidad de establecer la Red Interamericana de Entidades de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados, y respaldar su consideración durante la décimo sexta reunión ordinaria del Comité Consultivo de la CIFTA.

81. Reiterar la importancia de la armonización de reglamentos y procedimientos para la importación, exportación, tránsito e intermediación para las transferencias de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados; solicitar a los Estados Parte de la Convención que hagan llegar a la Secretaría Técnica de la CIFTA sus comentarios sobre el documento Legislación Modelo para el Fortalecimiento de los Controles en los Puntos de Exportación, y solicitar a la Secretaría Técnica de la CIFTA que elabore un informe sobre la base de los comentarios de los Estados Parte a ser considerado en la décimo sexta reunión del Comité Consultivo de la CIFTA.

82. Respalda la iniciativa del Comité Consultivo de la CIFTA de participar a través de su Secretaría Pro Tempore en la Reunión Bienal de Estados sobre la aplicación del Programa de Acción de las Naciones Unidas sobre Armas Pequeñas y Ligeras, a celebrarse del 16 al 20 de junio de 2014 en la sede de la Organización de las Naciones Unidas en Nueva York.

83. Agradecer al Gobierno de los Estados Unidos de América por el apoyo brindado al proyecto “Promoviendo el marcaje de armas de fuego en América Latina y el Caribe”, y encomendar su seguimiento a la Secretaría General.

84. Convocar la primera reunión del Grupo de Trabajo para analizar el documento Estándares OEA de Armas de Fuego: Marcaje y Mantenimiento de Información de dos días de duración, para el segundo semestre de 2014.

85. Solicitar a los organismos y entidades de la OEA que redoblen sus esfuerzos a fin de generar mayores sinergias para la implementación de la CIFTA, así como con los procesos relacionados, cuando corresponda, en el marco de las Naciones Unidas: el Programa de Acción de las Naciones Unidas sobre Armas Pequeñas y Ligeras (UNPOA), el Instrumento Internacional de Rastreo (ITI), el Tratado Internacional sobre el Comercio de Armas (ATT) y la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, especialmente su Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, y solicitar a la Secretaría Técnica de la CIFTA, que asista a los eventos vinculados con el tratamiento de estos instrumentos internacionales e informe al Consejo Permanente a través de la CHS.

86. Solicitar a la Secretaría Técnica de la CIFTA que participe en eventos subregionales actualmente en curso en materia de la CIFTA con el fin de fortalecer los vínculos con los procesos subregionales, y que informe al Consejo Permanente, a través de la CSH, sobre los resultados de sus esfuerzos.

87. Invitar a los Estados Partes de la CIFTA a que promuevan el intercambio de información y experiencia en el marco de la cooperación internacional, de iniciativas sobre marcaje y rastreo implementadas en algunos Estados Miembros tales como el Laboratorio Balístico y Biométrico, conforme con lo establecido en el artículo 2 de la Convención. Invitar también a otros Estados Miembros que deseen hacerlo de manera voluntaria.

88. Solicitar a la Secretaría Técnica de la CIFTA a que elabore para el primer trimestre de 2015 un registro sobre las iniciativas presentadas por los Estados Miembros conforme al párrafo anterior, a fin de poder identificar buenas prácticas e intercambio de experiencias.

Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales (CITAAC)

89. Reafirmar el compromiso con los principios de la CITAAC y el compromiso asumido en la Declaración de Punta del Este, adoptado en la X Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas, de alentar la participación universal y su plena implementación.

90. Solicitar a la Secretaría General que, a través de la SSM, prepare los informes anuales consolidados correspondientes a los años 2013 y 2014.

91. Instar a los Estados Partes a que presenten, en forma oportuna, informes anuales y notificaciones en cumplimiento de sus obligaciones contenidas en los artículos III y IV de la CITAAC, e identifiquen, antes del 1º de julio de cada año, puntos de contacto nacionales que colaboren en la preparación de notificaciones e informes anuales.

92. Solicitar a la Secretaría General que se ponga en contacto con los Estados no miembros de la Organización para que contribuyan al objeto de la CITAAC mediante la presentación anual de información a la Secretaría General sobre sus exportaciones de armas convencionales a los Estados Partes de la CITAAC, de conformidad con su artículo V.

93. Establecer el 29 de enero de 2015 en la sede de la Secretaría General de la OEA como el lugar y la fecha para celebrar la Segunda Conferencia de Estados Partes de la Convención, conforme a lo dispuesto en el artículo VIII de la CITAAC, así como la resolución AG/RES. 2809 (XLIII-O/13) y solicitar a la Secretaría General que presupueste la realización de la referida conferencia, así como sus dos reuniones preparatorias de un día de duración cada una, y que apoye los preparativos y seguimiento de dicha conferencia.

III. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE LOS INFORMES ANUALES DE LOS ÓRGANOS, ORGANISMOS Y ENTIDADES DE LA ORGANIZACIÓN (ARTÍCULO 91, F DE LA CARTA DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS)

Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)

94. Reafirmar que afrontar el problema mundial de las drogas es una responsabilidad común y compartida que debe encararse en un marco multilateral, exige un enfoque integral y equilibrado y debe llevarse a cabo de plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y otras disposiciones del derecho internacional, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración y el Programa de Acción de Viena sobre derechos humanos y, en particular, respetando plenamente la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en sus asuntos internos y todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y tomando como base los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo.

95. Reafirmar asimismo que el problema mundial de las drogas debe afrontarse de conformidad con las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, que constituyen el marco del sistema de fiscalización internacional de drogas.

96. Invitar a los Estados Miembros a que implementen o fortalezcan, según sea el caso, en sus políticas públicas de reducción de la demanda un enfoque de salud pública y derechos humanos fundamentado en una perspectiva integral, multidisciplinaria e intersectorial, y basado en evidencia científica, que incorpore programas de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, rehabilitación y medidas de reinserción social.

97. Invitar también a los Estados Miembros a que promuevan y pongan en práctica medidas de prevención, incluyendo aquellas orientadas a contrarrestar las consecuencias sociales relacionadas con el problema mundial de las drogas.

98. Crear un Grupo de Trabajo sobre Alternativas al Encarcelamiento en el marco de la CICAD y encomendarle que elabore un informe técnico sobre las alternativas existentes al encarcelamiento para los delitos relacionados con las drogas, de conformidad con las tres convenciones internacionales de fiscalización de drogas, tomando en cuenta los marcos normativos de cada país y los contenidos de la Estrategia Hemisférica y el Plan de Acción 2011-2015, e instruirle que presente sus avances a la CICAD en su quincuagésimo sexto período ordinario de sesiones y su informe final a la CICAD en su quincuagésimo séptimo período ordinario de sesiones.

99. Recomendar a los Estados Miembros que continúen sus esfuerzos para adoptar o perfeccionar medidas integrales y equilibradas destinadas a reducir la disponibilidad de la oferta ilícita de drogas.

100. Alentar a los Estados Miembros a que impulsen, en el marco de sus políticas nacionales, programas y medidas de desarrollo alternativo integral y sostenible, incluido, cuando proceda, el desarrollo alternativo preventivo, que se orienten a eliminar los factores causantes de la

pobreza, la exclusión social y el deterioro ambiental para, entre otros, prevenir la inserción de poblaciones vulnerables en actividades vinculadas a la producción y el tráfico ilícito de drogas.

101. Invitar a los Estados Miembros a que continúen con un debate abierto, amplio, inclusivo, basado en evidencia científica, de conformidad con las tres convenciones internacionales de fiscalización de drogas y otros instrumentos jurídicos internacionales relevantes, e impulsar las discusiones sobre los enfoques para abordar el problema mundial de las drogas en el Hemisferio, para permitir el intercambio de buenas prácticas y lecciones aprendidas para que sirvan como insumos a la sesión especial de la Asamblea General de la ONU que se dedicará a este tema en 2016.

102. Reafirmar la importancia del Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) como el instrumento interamericano para evaluar las políticas de control de drogas en el Hemisferio; reconocer la metodología implementada a partir de la Sexta Ronda de Evaluación de este mecanismo para medir el progreso de los Estados Miembros en alcanzar los objetivos plasmados en la Estrategia Hemisférica sobre Drogas 2010, de conformidad con las acciones acordadas en el Plan de Acción 2011-2015; y agradecer la labor de los Coordinadores Generales del Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG) para la Sexta Ronda del MEM, de los expertos que integran el GEG y de la Sección del MEM de la CICAD por la intensa tarea emprendida. En este sentido, ver con beneplácito el futuro logro de los objetivos del GEG dentro del cronograma establecido y los recursos disponibles.

103. Reconocer la oportunidad de fortalecer el proceso de evaluación para medir el impacto de la Estrategia Hemisférica sobre Drogas y su Plan de Acción, a través, entre otros, de la inclusión de indicadores.

104. Invitar a los Estados Miembros a que consideren la implementación, en el marco de la legislación de cada Estado Miembro, de las recomendaciones del Grupo de Expertos para el Control del Lavado de Activos, teniendo en cuenta, entre otras, las siguientes líneas de acción: fortalecimiento de las capacidades de las autoridades encargadas del combate a los delitos de lavado de activos y delitos conexos; mejorar la eficacia de la cooperación internacional en materia de recuperación de activos; desarrollar y/o fortalecer los sistemas de decomiso de activos, incluyendo la investigación patrimonial, la administración de bienes de origen delictivo y unidades especializadas para abordar el tema; y avanzar en el estudio de instrumentos metodológicos que permitan a cada país desarrollar sus análisis de factores de riesgos, en cooperación con los organismos internacionales especializados.

105. Tomar nota de las discusiones en el quincuagésimo quinto período ordinario de sesiones de la CICAD sobre el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA a realizarse el 19 de septiembre de 2014 en Guatemala, la que permitirá una reflexión sobre el problema mundial de las drogas en las Américas, dentro del marco legal internacional, e instruir a la CICAD que provea insumos a dicho período extraordinario.

106. Tomar nota de las “Conclusiones de la Presidencia” (CICAD/doc.2069/13) del quincuagésimo cuarto período ordinario de sesiones de la CICAD, realizado en Bogotá, Colombia, del 11 al 13 de diciembre de 2013, así como de las “Conclusiones de la Presidencia” (CICAD/doc.2113/14) del quincuagésimo quinto período ordinario de sesiones de la CICAD, realizado en Washington, D. C., Estados Unidos de América, del 29 de abril al 1 de mayo de 2014.

107. Hacer suyo el Plan de Trabajo de la Secretaría Ejecutiva de la CICAD para 2014, de conformidad con los Estatutos de la CICAD y en seguimiento a la Estrategia Hemisférica sobre Drogas y su Plan de Acción 2011-2015, y encomendar a la Secretaría Ejecutiva que ejecute las acciones correspondientes y continúe prestando la asistencia técnica para el desarrollo de capacidades en los Estados Miembros, en concordancia con este plan de trabajo.

108. Instruir a la Secretaría General que continúe proporcionando a la Secretaría Ejecutiva de la CICAD el apoyo necesario, y alentar a los Estados Miembros, observadores permanentes y otros donantes internacionales a que continúen haciendo contribuciones voluntarias para que la Secretaría pueda seguir implementando sus mandatos.

Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE)

109. Invitar a los Estados Miembros a que cooperen con la Secretaría General para implementar los compromisos contenidos en el Plan de Trabajo del CICTE 2014, aprobado por los Estados Miembros del CICTE en su décimo cuarto período ordinario de sesiones, el cual incluye la cooperación en áreas de trabajo sobre seguridad cibernética, controles fronterizos, asistencia legislativa y combate al financiamiento del terrorismo, protección de infraestructura crítica y cooperación internacional.

110. Tomar nota de la iniciativa de la Presidencia del CICTE de buscar formas para continuar mejorando la eficacia de la Reunión de Puntos de Contacto Nacionales y la sostenibilidad financiera del CICTE en el largo plazo.

111. Encomendar a la Secretaría General que continúe brindando a la Secretaría del CICTE el apoyo necesario que garantice la continuidad en la implementación de sus mandatos, incluido el apoyo a la convocatoria y al desarrollo del décimo quinto período ordinario de sesiones del CICTE, que se tiene programado celebrar en la sede de la Organización, en Washington, D. C., Estados Unidos de América del 18 al 20 de marzo de 2015, y a la Décima Tercera Reunión de Puntos de Contacto Nacionales del CICTE que se celebrará durante ese período ordinario de sesiones, así como a las tres reuniones de un día de duración a celebrarse los días 5 de diciembre de 2014, 23 de enero y 20 de febrero de 2015 en la sede de la Organización.

112. Solicitar a la Presidencia del CICTE que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de los mandatos contenidos en el Plan de Trabajo del CICTE.

Junta Interamericana de Defensa (JID) ^{9/10/}

113. Fomentar las relaciones civiles y militares al interior de la JID, instando a los Estados Miembros a que constituyan delegaciones mixtas y promoviendo la designación de expertos civiles y militares en el Consejo de Delegados y en los grupos de trabajo de la JID.

9. La República del Ecuador oficializó su salida de la Junta Interamericana de Defensa (JID) el 11 de marzo de 2014. Por esta razón la República del Ecuador no forma parte del consenso ni de cualquier...

10. Véase la nota de pie de página 4.

114. Tomar nota de que el Colegio Interamericano de Defensa logró su acreditación académica como entidad de postgrado e invitar a los Estado Miembros a que designen candidatos civiles y militares para cursar estudios en dicha institución.

115. Invitar a los Estados Miembros que así lo estimen conveniente a que consideren continuar proporcionando a la JID los recursos financieros y humanos necesarios con el fin de apoyar a esta institución.

116. Solicitar a la JID y a la SSM que informen a la CSH sobre sus esfuerzos para coordinar temas comunes e identificar posibles áreas de mejora en asuntos militares y de defensa.

117. Solicitar a la JID que, en el marco de su estatuto:

- a) continúe fomentando la cooperación con los distintos foros y organismos de defensa en el Hemisferio, en materia de intercambio de experiencias en asuntos que sean de su competencia, e informe a la CSH;
- b) continúe participando, cuando corresponda, en reuniones y eventos en materia de defensa, e informe a la CSH sobre su participación;
- c) continúe brindando asesoría técnica, consultiva y educativa a los Estados Miembros que lo soliciten, y
- d) presente informes, a solicitud de la CSH, sobre asuntos militares y de defensa, en particular en lo referente a las medidas de fomento de la confianza y de la seguridad, la CITAAC, el desminado, la gestión, seguridad y destrucción de arsenales, la memoria institucional de la Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas, la ayuda humanitaria, así como la búsqueda y rescate en casos de desastres.

118. Solicitar a la JID que convoque una reunión con funcionarios civiles y militares para abordar el tema “libros blancos de defensa”, en el primer trimestre de 2015.

119. Encomendar a la JID que prepare con los Estados Miembros interesados una propuesta de servicios de asesoramiento técnico, para labores de desminado y destrucción de arsenales, y que dicha propuesta sea puesta a disposición de la SSM, a través del AICMA y del Programa de Asistencia para el Control de Armas y Destrucción de Municiones en Centro América (PACAM) de la OEA, para futuros proyectos de cooperación y que los resultados se presenten para la consideración del Consejo Permanente, a través de la CSH.

120. Encomendar a la JID que elabore un estudio técnico sobre el manejo, aseguramiento y destrucción de municiones y explosivos, y que sus resultados se presenten al Consejo Permanente, a través de la CSH.

IV. SEGUIMIENTO E INFORMES

121. Instruir a la SSM que presente oportunamente el plan de actividades que serán realizadas en el período 2014-2015 para consultas o adecuada supervisión de los Estados Miembros.

122. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

NOTAS DE PIE DE PÁGINA

1. ... objetivos y desempeño. El escenario internacional en el que fueron concebidas las entidades relacionadas con el tema de defensa en el continente americano ha sido largamente superado. Las relaciones hemisféricas estructuradas a raíz de la Segunda Guerra Mundial y la Guerra Fría se basaron en la caduca e intervencionista doctrina de seguridad nacional y el principio de legítima defensa colectiva. América Latina y el Caribe han alcanzado la consolidación de sus democracias y la plena vigencia de los principios de soberanía, independencia y no intervención en los asuntos internos de los Estados. En tal virtud, nuestros países rechazan todo intento de intervención e injerencia de poderes mundiales hegemónicos. La visión y ejecución de la política de defensa ha superado su visión castrense para someterse al control del poder civil legalmente constituido y al respeto del Estado de derecho para todos los sectores de la sociedad, mismos que consolidan la institucionalidad democrática de nuestros Estados. Por su parte, el sistema interamericano no ha caminado al mismo ritmo de la evolución política regional, manteniendo viejas estructuras que, obligatoria e impostergablemente, deben adaptarse al cambio de época que vive el Hemisferio. Por tanto, demandamos que las actividades de la JID se circunscriban estrictamente a los mandatos previstos en el artículo 3 de su Estatuto.

2. ...ciertas comisiones competentes y expertas en determinados temas. La privacidad de datos es uno de ellos. Este tema no corresponde a la Comisión de Seguridad Hemisférica (CSH) sino más bien a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) o a la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL).

Estados Unidos apoya decididamente el derecho a la privacidad así como el derecho a la libertad de expresión, consagrados ambos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y amparados también por la Constitución y leyes de este país. Asimismo, Estados Unidos entiende que esta resolución concuerda con sus inveteradas opiniones sobre el pacto antes mencionado, incluidos los artículos 2 y 17. Estos derechos son pilares de nuestra democracia. Al tiempo que busca definir su propia visión estratégica, la OEA también necesita considerar que debe trabajar estratégicamente en las comisiones pertinentes evitando la duplicidad de esfuerzos y contribuir así eficazmente a la democracia, la prosperidad y la seguridad de nuestros ciudadanos en las Américas.

4. ...integral que permita la puesta en práctica de políticas públicas, encaminadas al desarrollo de acciones preventivas frente a las diversas amenazas a la seguridad, provenientes de la delincuencia en todas sus formas. Bajo este enfoque Nicaragua ha venido apoyando diversas iniciativas que a nivel centroamericano y de la región se vienen realizando.

No obstante en lo relativo a las diversas iniciativas de fortalecimiento y consolidación planteadas por algunos países, en relación al papel de la Junta Interamericana de Defensa (JID), Nicaragua sostiene que el contexto histórico que dio origen a este organismo desapareció y son otras las realidades que viven nuestros Estados. En razón de lo anterior el Gobierno de Nicaragua no está de acuerdo en que la Junta Interamericana de Defensa intervenga en asuntos de naturaleza militar o de otra índole que atenten contra la soberanía, la independencia, el ordenamiento jurídico y la institucionalidad del país.

6. ...Asimismo, Estados Unidos continúa la revisión integral de su política de minas antipersonal.

7. ...a promover la causa del desarme nuclear. El único medio práctico y realista para eliminar las armas nucleares es un proceso paulatino que ha reducido de manera notable los altos niveles de arsenales nucleares heredados de la Guerra Fría y que Estados Unidos trata de aprovechar negociando con Rusia mayores reducciones y el apoyo a instrumentos tales como el Tratado de Prohibición de la Producción de Material

Fisible, el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y el Tratado sobre Zonas Libres de Armas Nucleares.

8. ...por la paz y la seguridad ciudadana, han asumido diversos instrumentos internacionales en materia de combate y prevención al tráfico ilícito de armas.

Adicionalmente, el Gobierno de Nicaragua ha incorporado a la legislación nacional el Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Rastreo de armas, a través de la Ley Especial para el Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados, Ley 510, que le ha permitido desarrollar un riguroso plan de control y registro de las armas de fuego en manos de los civiles y el decomiso de armas de guerra. La nación nicaragüense es consciente del impacto humanitario y de todas las secuelas que se originan producto de este flagelo en el Hemisferio y en particular en la región centroamericana, por lo que continúa comprometido con el multilateralismo, sin embargo en lo relativo al Tratado Internacional sobre el Comercio de Armas, adoptado por Naciones Unidas, Nicaragua no lo acepta debido a que:

- No existe una mención a la prohibición de transferencias de armas a los actores no estatales, lo cual le parece muy peligroso ya que al no prohibir dicho elemento debe de suponer que queda permitido.
- No hay una reafirmación clara, dentro de la parte operativa del tratado, del derecho soberano de los Estados a adquirir, fabricar, exportar, importar y conservar armas convencionales y sus partes y componentes para su legítima defensa y necesidades de seguridad.
- No hay una prohibición a la transferencia de armas a los Estados que amenacen con el uso de la fuerza o que cometan crímenes de agresión en contra de otros Estados y que tienen como práctica y política la desestabilización de otros Estados, la amenaza y el uso de la fuerza.

9. ...compromiso que los Estados asuman en esta temática.

AG/RES. 2867 (XLIV-O/14)

PROYECTO DE DECLARACIÓN AMERICANA SOBRE LOS
DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 5 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 1022 (XIX-O/89), AG/RES. 1479 (XXVII-O/97), AG/RES. 1549 (XXVIII-O/98), AG/RES. 1610 (XXIX-O/99), AG/RES. 1708 (XXX-O/00), AG/RES. 1780 (XXXI-O/01), AG/RES. 1851 (XXXII-O/02), AG/RES. 1919 (XXXIII-O/03), AG/RES. 2029 (XXXIV-O/04), AG/RES. 2073 (XXXV-O/05), AG/RES. 2234 (XXXVI-O/06), AG/RES. 2294 (XXXVII-O/07), AG/RES. 2368 (XXXVIII-O/08), AG/RES. 2498 (XXXIX-O/09), AG/RES. 2565 (XL-O/10), AG/RES. 2674 (XLI-O/11), AG/RES. 2724 (XLII-O/12) y AG/RES. 2793 (XLIII-O/13);

VISTO el informe de la Vicepresidencia del Grupo de Trabajo Encargado de Elaborar el Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en relación con las actividades llevadas a cabo durante el período 2012-2013 (GT/DADIN/doc.428/13);

RECONOCIENDO la importancia de los aportes al Fondo Específico para Apoyar la Elaboración de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas que permiten la participación efectiva de los representantes indígenas en las reuniones de negociación; y

DESTACANDO los esfuerzos del Grupo de Trabajo a fin de favorecer la pronta conclusión de las negociaciones de la Declaración y viabilizar la participación efectiva de los pueblos indígenas en dichas negociaciones, ante las dificultades que afronta el Grupo de Trabajo para conseguir aportes al fondo específico citado, incluyendo la búsqueda para obtener fuentes alternativas de financiamiento y la consideración del uso de las tecnologías de la información y la comunicación,

RESUELVE:

1. Reafirmar la voluntad y el compromiso de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos con el proceso en torno al Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

2. Renovar el mandato del Grupo de Trabajo Encargado de Elaborar el Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas para que continúe sus reuniones de negociación para la búsqueda de consensos con el fin de culminar la redacción del Proyecto de Declaración con base en el documento “Registro del estado actual del Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas” (GT/DADIN/doc.334/08 rev. 7) y tomando en consideración el “Compendio de propuestas de negociación para la búsqueda de consensos celebradas por el Grupo de Trabajo” (GT/DADIN/doc.255/06 add. 5), resultado de la Decimocuarta

Reunión de Negociaciones para la Búsqueda de Consensos y los demás documentos pertinentes del Grupo de Trabajo.

3. Solicitar al Consejo Permanente que instruya al Grupo de Trabajo que:
 - a) celebre reuniones de negociación para la búsqueda de consensos con una duración de tres días antes de la celebración del cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General;
 - b) convoque la celebración de las reuniones de negociación para la búsqueda de consensos sobre el Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas con tres meses de antelación, y
 - c) tome las medidas convenientes para asegurar la participación efectiva en dichas reuniones de representantes de los Estados Miembros y de los pueblos indígenas.
4. Invitar a los Estados Miembros a que realicen consultas o diálogos con los respectivos pueblos indígenas en relación con el Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
5. Solicitar a la Junta de Selección del Fondo Específico para Apoyar la Elaboración de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas que continúe trabajando conforme a los principios de transparencia establecidos en la resolución CP/RES. 951 (1691/09), “Fondo Específico para Apoyar la Elaboración de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”.
6. Instar a los Estados Miembros, observadores permanentes e instituciones a que contribuyan al Fondo Específico durante el período que cubre la presente resolución.
7. Exhortar al Grupo de Trabajo a que continúe buscando alternativas para superar las actuales dificultades financieras, sin que por ello afecte la calidad y la representatividad de la participación indígena en el proceso negociador, elementos esenciales para mantener su legitimidad.
8. Solicitar a la Secretaría General y a los órganos, organismos y entidades de la Organización que continúen prestando su valioso apoyo al proceso de elaboración de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y agradecerles su permanente contribución al mismo.
9. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2868 (XLIV-O/14)

LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA BÚSQUEDA DE
NUEVOS ENFOQUES Y SOLUCIONES EFECTIVAS EN EL DESARROLLO E
IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PARA ATENDER EL PROBLEMA MUNDIAL DE LAS
DROGAS EN LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 5 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 2556 (XL-O/10), AG/RES. 2621 (XLI-O/11), mediante las cuales hizo suyos la Estrategia Hemisférica sobre Drogas y el Plan de Acción Hemisférico sobre Drogas 2011-2015;

REAFIRMANDO los compromisos hechos en la Declaración de Antigua Guatemala “Por una política integral frente al problema mundial de las drogas en las Américas”; en particular los que alientan el abordaje de nuevos enfoques sobre el problema mundial de las drogas en las Américas basado en el conocimiento y la evidencia científica, avanzando de manera coordinada en la búsqueda de soluciones efectivas al problema mundial de las drogas bajo un enfoque integral, fortalecido, equilibrado y multidisciplinario, con pleno respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales, que incorpore la salud pública, educación e inclusión social, junto a acciones preventivas para hacer frente a la delincuencia organizada transnacional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas, así como el impulso del desarrollo local y nacional;

TOMANDO NOTA del “Informe sobre el problema de las drogas en las Américas” presentado por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, en Bogotá, Colombia, el 17 de mayo de 2013;

REAFIRMANDO que afrontar el problema mundial de las drogas es una responsabilidad común y compartida que debe encararse en un marco multilateral, exige un enfoque integral y equilibrado y debe llevarse a cabo de plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y otras disposiciones del derecho internacional, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración y el Programa de Acción de Viena sobre derechos humanos y, en particular, respetando plenamente la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en sus asuntos internos y todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y tomando como base los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo;

REAFIRMANDO TAMBIÉN que todas las personas son iguales ante la ley y gozan de todos los derechos humanos internacionalmente reconocidos sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni cualquier otra;

RECONOCIENDO la importancia de que el Poder Judicial, el Ministerio Público, las fuerzas de seguridad y el sistema penitenciario y otros organismos del Estado desarrollen y fortalezcan

capacidades necesarias para responder eficazmente, mediante acciones de prevención y de represión legítimas del crimen y la violencia;

REAFIRMANDO que las políticas orientadas hacia el problema mundial de las drogas, relacionadas con la reducción de la oferta y medidas de control, deben respetar las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, las cuales consideran, entre otros, el uso de la fuerza en forma ilegal y arbitraria incompatibles con la consecución del bien común y el Estado de derecho en una sociedad democrática e injustificable en nombre de la prevención y el control del crimen y de la violencia;

RECONOCIENDO que el problema mundial de las drogas, incluidos sus costos políticos, económicos, sociales y ambientales, se ha convertido en un desafío cada vez más complejo, dinámico y multicausal que genera efectos negativos en la salud, en la convivencia social, seguridad ciudadana, en la integridad de las instituciones democráticas, las políticas públicas, el desarrollo y las actividades económicas y que, bajo el principio de responsabilidad común y compartida, requiere un abordaje integral, equilibrado, multidisciplinario y construido sobre un marco de pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

DESTACANDO que la problemática no se agota en la oferta y demanda de drogas y en el lavado de activos, sino que el problema mundial de las drogas puede contribuir y ser exacerbado por problemáticas estructurales de orden social;

CONMOVIDA por las numerosas vidas humanas perdidas y truncadas y el gran sufrimiento causado por el problema mundial de las drogas;

CONVENCIDA de que las políticas sobre reducción de la demanda de drogas ilícitas deben centrarse en el bienestar del individuo y su entorno, para que desde un abordaje multisectorial y multidisciplinario, utilizando evidencia científica y mejores prácticas disponibles, se basen en enfoques para mitigar los impactos negativos del uso indebido de drogas, y afiancen el tejido social y fortalezcan la justicia, los derechos humanos, la salud, el desarrollo, la inclusión social, la seguridad ciudadana y el bienestar colectivo;

REITERANDO la necesidad de fortalecer las instituciones del Estado y sus políticas públicas y estrategias de inclusión social, en particular las de educación, salud y seguridad ciudadana, para la mejor prevención del uso indebido de drogas, la violencia y los delitos asociados a las drogas, con pleno respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales;

REITERANDO TAMBIÉN la importancia de una mayor asignación de recursos públicos y privados para la implementación de programas de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social;

REITERANDO ASIMISMO en este sentido la importancia de políticas públicas de inclusión social;

RECONOCIENDO que las experiencias y nuevos enfoques que distintos Gobiernos y sociedades han desarrollado en relación en el problema mundial de las drogas pueden ser fuente de aprendizaje global para la evolución de las actuales políticas de drogas;

COINCIDIENDO en que entre los efectos más evidentes y dañinos del uso indebido de drogas está la ruptura de lazos sociales, haciéndose necesario considerar la promoción de políticas que se centren en el ser humano, fortalezcan esos lazos y permitan que las personas comiencen y continúen con sus proyectos de vida, en términos de inserción laboral y profesional, constitución de una familia, desarrollo en sociedad, entre otros;

REAFIRMANDO que las políticas de drogas deben contener una perspectiva transversal de derechos humanos, consistente con las obligaciones de las partes conforme al derecho internacional, así como también deben ser diseñadas e implementadas con un enfoque de género, con el fin de promover y lograr el bienestar de la persona, su inclusión social, el acceso a la justicia y a la salud, entre otros;

REAFIRMANDO TAMBIÉN nuestro compromiso de alentar un amplio y abierto debate sobre el problema mundial de las drogas para que todos los sectores de la sociedad participen y continúen, según sea el caso, ofreciendo su experiencia y conocimiento de los diversos aspectos del fenómeno para contribuir así al fortalecimiento de las estrategias nacionales, como elemento fundamental para la eficacia de las políticas públicas; y

TOMANDO EN CUENTA el compromiso de los Estados de iniciar un proceso de consultas, teniendo como base la Declaración de Antigua Guatemala, el cual se llevará a cabo, entre otras, en las siguientes instancias: a nivel nacional, en grupos regionales multidisciplinarios, en el marco de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, en la reunión de Ministros en Materia de Seguridad Pública de las Américas celebrada en Medellín, Colombia, en noviembre de 2013, en las reuniones especiales coordinadas por la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos con otros organismos y entidades regionales,

RESUELVE:

1. Reafirmar que las políticas de drogas deben realizarse con el pleno respeto de las leyes nacionales y el derecho internacional, incluyendo el debido proceso, y de irrestricto respeto de los derechos humanos, que abarcan sus obligaciones con respecto a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, así como a las instituciones democráticas para promover y preservar el Estado de derecho, las libertades y valores democráticos en el Hemisferio.

2. Reafirmar el compromiso de continuar avanzando de manera coordinada en la búsqueda de soluciones efectivas al problema mundial de las drogas con un enfoque integral, equilibrado y multidisciplinario en el marco del pleno respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales y que están directamente relacionadas con el derecho de las personas a vivir con dignidad, por lo que tienen como fin promover y lograr el bienestar de la persona, su inclusión social, su acceso a la justicia, a la educación y la salud junto a acciones preventivas para hacer frente a la delincuencia organizada transnacional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas, así como el impulso del desarrollo local y nacional.

3. Reafirmar que todos los Estados Miembros tienen el deber de garantizar que todas las medidas adoptadas para abordar el problema mundial de las drogas se ajustan a sus obligaciones de conformidad con el derecho internacional.

4. Instar a los Estados a que, en sus políticas de drogas, orientadas hacia el problema mundial de las drogas, cumplan plenamente sus obligaciones, de conformidad con el derecho internacional aplicable, en lo referente a la prohibición de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, destacando en particular, la absoluta prohibición de la tortura, incluyendo, la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

5. Alentar a los Estados Miembros a que consideren políticas que promuevan una atención socio-sanitaria adecuada de aquellas personas privadas de su libertad, incluidas las que hacen uso indebido de drogas.

6. Invitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a que continúe promoviendo el respeto y la defensa de los derechos humanos, apoyando los esfuerzos de los Estados Miembros que así lo soliciten para cumplir debidamente sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos cuando desarrollen y ejecuten medidas para enfrentar el problema mundial de las drogas y que preste atención a los eventuales efectos negativos en los derechos humanos.

7. Solicitar igualmente a la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) que continúe prestando atención a los efectos que pudieran derivarse de las políticas para enfrentar el problema mundial de las drogas para los derechos de la mujer.

8. Solicitar a las Secretarías Ejecutivas de la CIDH, de la CIM y de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), así como de otras áreas pertinentes de la Organización de los Estados Americanos (OEA) que establezcan y fortalezcan su colaboración permanente, incluso en lo referente al tema de la promoción y protección de los derechos humanos, las libertades fundamentales, los derechos de las mujeres, en la adopción de medidas o políticas para abordar el problema mundial de las drogas, incluyendo la instrumentación de la Estrategia Hemisférica sobre Drogas y el Plan de Acción 2011-2015.

9. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva de la CICAD, en estrecha coordinación con las de la CIDH y la CIM, que convoquen una reunión de expertos gubernamentales a fin de intercambiar experiencias nacionales, buenas prácticas en la adopción de políticas integrales hacia las drogas, bajo la perspectiva de los derechos humanos, a fin de presentar un documento con recomendaciones, que sirva como insumo para el Consejo Permanente, en el primer semestre del año 2015, de acuerdo con los recursos disponibles.

10. Solicitar a la Secretaría General que, con el apoyo de los Estados Miembros, realice las acciones necesarias para lograr la implementación de la presente resolución.

AG/RES. 2869 (XLIV-O/14)

SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE COCHABAMBA
SOBRE “SEGURIDAD ALIMENTARIA CON SOBERANÍA EN LAS AMÉRICAS”^{1/}

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 5 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

REITERANDO los compromisos asumidos en la Declaración de Cochabamba sobre “Seguridad alimentaria con soberanía en las Américas”;

TOMANDO EN CUENTA que existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida activa y sana;

CONVENCIDA de que la humanidad puede y debería vivir en armonía con la naturaleza;

RECONOCIENDO que los principios constitucionales, legislativos y de la jurisprudencia de los Estados Miembros reflejan la visión de cada país sobre la relación entre los seres humanos y la naturaleza;

TOMANDO EN CUENTA los principios de la Cumbre Mundial sobre Seguridad Alimentaria de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) del año 2009 y, para los países que lo reconocen, el “saber alimentarse para vivir bien”;

TOMANDO EN CUENTA TAMBIÉN que en la Declaración de Mar del Plata, de la Cuarta Cumbre de las Américas (Argentina, 2005), los Jefes de Estado y de Gobierno reafirmaron su “compromiso de combatir la pobreza, la desigualdad, el hambre y la exclusión social para elevar las condiciones de vida de nuestros pueblos y reforzar la gobernabilidad democrática en las Américas”;

RECONOCIENDO que existen grandes diferencias en los países de la región con relación al tema alimentario ya que mientras algunos han logrado importantes avances para eliminar el hambre y la malnutrición, también existen otros donde estos problemas son todavía una manifestación de la pobreza de sus poblaciones y afectan a los sectores más vulnerables; y

AFIRMANDO que la agricultura familiar y los pequeños productores son una base importante para la producción sostenible de alimentos orientada a lograr la seguridad alimentaria y nutricional, y reconociendo su importante contribución para la erradicación de la pobreza con miras a alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

1. Estados Unidos manifiesta sus reservas con respecto a todas las referencias a “soberanía alimentaria” pues se trata de un término no muy bien entendido. No existe una definición única ni ampliamente...

RESUELVE:

1. Reiterar su decisión de promover el desarrollo agrícola con el objetivo de fortalecer la seguridad alimentaria en el contexto de las políticas nacionales, regionales e internacionales de desarrollo, teniendo en cuenta la importancia de la modernización e innovación tecnológica para incrementar la producción y la productividad, así como las sinergias entre la agricultura sostenible, la conservación y utilización sostenible de la biodiversidad, la seguridad alimentaria, la nutrición y las políticas de desarrollo, entre otros aspectos.

2. Alentar a los Estados Miembros a que identifiquen mecanismos y fuentes de financiamiento apropiadas para desarrollar o fortalecer estrategias nacionales integrales sobre seguridad alimentaria y nutricional, según cada Estado Miembro estime apropiado en el contexto nacional respectivo.

3. Solicitar a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) que continúe fortaleciendo la coordinación con el Instituto Interamericano de Cooperación Agrícola (IICA), en el marco de los acuerdos existentes y de conformidad con los recursos disponibles, a fin de apoyar el diseño y la implementación de las acciones multilaterales en materia de seguridad alimentaria y nutricional en las Américas.

4. Reiterar su decisión de fortalecer la capacidad de los pequeños agricultores y las agricultoras como estrategia para mejorar el desarrollo agrícola y la seguridad alimentaria mediante la promoción del acceso equitativo a la tierra, el agua, los recursos financieros y las tecnologías, de conformidad con la legislación nacional, así como de mejorar la participación y el acceso de los pequeños agricultores a cadenas de valor y mercados agrícolas sustentables.

5. Reafirmar la decisión de los Estados Miembros de fortalecer e impulsar políticas públicas que promuevan el desarrollo agropecuario sustentable, el acceso a tecnologías, así como acciones para la gestión de riesgos asociados a los desastres naturales y la adaptación al cambio climático.

6. Solicitar a la Secretaría General que, en coordinación con todos los órganos, organismos y entidades de la OEA, facilite la implementación de las estrategias para incrementar y fortalecer la participación de la sociedad civil y de otros actores sociales, incluidos los sectores privado y académico, así como de otras organizaciones internacionales, en las actividades de la OEA en el tema de seguridad alimentaria y nutricional.

7. Solicitar a la Secretaría General que presente información sobre la disponibilidad de financiamiento para la implementación de sus mandatos relacionadas con la Declaración de Cochabamba y esta resolución, toda vez que es necesario promover la seguridad alimentaria y nutricional en las Américas y para generar las condiciones para el logro del desarrollo pleno de los individuos y de la sociedad.

8. Instar al Consejo Permanente y al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral que convoquen a la brevedad posible una sesión extraordinaria conjunta sobre la situación alimentaria y nutricional en las Américas, con la participación y aportación de organismos especializados^{2/}.

9. Reiterar la necesidad de “seguir examinando diversos conceptos como la ‘soberanía alimentaria’ y su relación con la seguridad alimentaria y el derecho a la alimentación, teniendo presente la necesidad de evitar cualesquiera repercusiones negativas para el goce del derecho a la alimentación por todas las personas en todo momento”^{3/4/5/6/7/}.

10. Solicitar a la Secretaría General que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

-
2. Estados Unidos y San Vicente y las Granadinas consideran que otras organizaciones como el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura...
 3. Saint Vicente y las Granadinas no deja de apoyar los esfuerzos por alcanzar la seguridad alimentaria y nutricional en los ámbitos local, regional, continental y mundial...
 4. Barbados mantiene su apoyo a los esfuerzos por alcanzar la seguridad alimentaria y nutricional en los ámbitos local, regional, hemisférico y mundial. Sin embargo, no le es posible apoyar...
 5. Canadá atribuye gran importancia a los esfuerzos realizados por los Estados Miembros de la OEA para lograr la seguridad alimentaria y nutricional para todos, lo cual no deja de ser un importante...
 6. Mientras no exista una definición internacional del concepto “soberanía alimentaria”, Chile considera que dicho concepto no se le puede vincular con seguridad...
 7. La República del Paraguay no reconoce los alcances del término “soberanía alimentaria” mientras no exista una definición internacional acordada.

NOTAS DE PIE DE PÁGINA

1. ...compartida de este concepto. A Estados Unidos le preocupa que este concepto pueda ser utilizado para justificar el proteccionismo y otras políticas de restricción a la importación o exportación que tengan consecuencias negativas para la seguridad alimentaria, la sostenibilidad y el aumento en los ingresos, que es lo que se pretende promover con la Declaración de Cochabamba o con esta resolución. La mejora en el acceso a los mercados locales, regionales y mundiales ayuda a llevar los alimentos a la gente que más los necesitan y también contribuye a aligerar la volatilidad de los precios. La seguridad alimentaria depende de las acciones adecuadas en el ámbito nacional que sean congruentes con los compromisos internacionales. Estados Unidos no es parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales por lo que al unirse al consenso en torno a esta resolución no reconoce ningún cambio en el estado actual del derecho internacional convencional o consuetudinario respecto de los derechos relacionados con la alimentación. Interpretamos las referencias hechas en esta resolución, ya sea directamente o haciendo referencia a la Declaración de Cochabamba, al derecho a la alimentación, con respecto a los Estados Parte del mencionado Pacto, a la luz de su artículo 2(1), en el que se comprometen a tomar medidas para lograr el reconocimiento pleno y progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales. Interpretamos las referencias hechas en esta resolución a las obligaciones de los Estados Miembros respecto del derecho a la alimentación, según corresponda en la medida en que hayan asumido dichas obligaciones.

2. ...y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación están mejor calificadas para atender el tema de alimentos y nutrición en las Américas. En virtud de que ni el Consejo Permanente ni el CIDI cuentan con la capacidad y experiencia en el tema y dada la urgente necesidad de priorizar el uso de los recursos financieros de la Organización, Estados Unidos y San Vicente y las Granadinas no apoyan la celebración de una sesión especial como la propuesta en este párrafo.

3. ...Sin embargo, no puede apoyar los continuos llamamientos a promover un concepto tal como el de soberanía alimentaria que tiene implicaciones técnicas, jurídicas y políticas, y para el cual no existe una definición y alcance consensuados. Este concepto ya fue discutido en el marco de la FAO y fue abandonado por varias razones, la principal de las cuales fue precisamente la incapacidad de lograr un acuerdo sobre su alcance y definición. Por esta razón, San Vicente y las Granadinas no puede unirse al consenso sobre este párrafo.

4. ...los llamamientos para la promoción de un concepto –el de “soberanía alimentaria”– que tiene implicaciones técnicas, jurídicas y políticas, sin que se hayan articulado previamente y de forma consensuada su definición y alcance.

5. ...desafío en el continente. Acogemos con beneplácito el hecho de que en la resolución se preste atención a la seguridad alimentaria y nutricional. Sin embargo, Canadá se desvincula de las referencias específicas al concepto de “soberanía alimentaria”. Canadá entiende que no existe un consenso claro sobre este concepto y le preocupa el hecho de que éste pueda ser utilizado para promover intereses proteccionistas.

6. ...alimentaria o el derecho a la alimentación.

AG/RES. 2870 (XLIV-O/14)

VOTO DE AGRADECIMIENTO AL PUEBLO Y GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 5 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO:

Que el cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos tuvo lugar en Asunción, Paraguay, del 3 al 5 de junio de 2014; y

Que durante el transcurso de la Asamblea General, las delegaciones destacaron su profundo reconocimiento al Excelentísimo señor Eladio Loizaga, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, por la acertada conducción de los debates, que llevó a la adopción de importantes declaraciones y resoluciones sobre temas de alta prioridad para la agenda hemisférica; y

RESALTANDO la cálida acogida ofrecida por el pueblo y Gobierno paraguayos,

RESUELVE:

1. Expresar su agradecimiento al Excelentísimo señor Horacio Manuel Cartes Jara, Presidente de la República del Paraguay y muy especialmente a los ciudadanos de Asunción, Paraguay, por la cálida y generosa hospitalidad demostrada a los participantes en la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

2. Declarar su reconocimiento y felicitar al Excelentísimo señor Eladio Loizaga, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, por la destacada labor que cumplió como Presidente del cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

3. Expresar su reconocimiento y gratitud a la Embajadora Elisa Ruíz Díaz Bareiro, Representante Permanente del Paraguay ante la OEA, a los miembros de la Misión Permanente de Paraguay y a los funcionarios de la cancillería paraguaya quienes con gran eficiencia, dedicación y profesionalismo contribuyeron al exitoso desarrollo del cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

AG/RES. 2871 (XLIV-O/14)

SEDE Y FECHA DEL CUADRAGÉSIMO QUINTO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE
LA ASAMBLEA GENERAL

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 5 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA los artículos 43 y 44 del Reglamento de la Asamblea General relativos a la celebración de períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General y la fijación de la fecha y sede de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos debe reunirse en un período ordinario de sesiones cada año, preferentemente durante el segundo trimestre del año; y

Que el Gobierno de la República de Haití ha ofrecido sede para el cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización, que ha de celebrarse en el año 2015, como una reafirmación de su compromiso con los propósitos y principios de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y como demostración de su firme decisión de continuar participando activamente en el fortalecimiento de la Organización,

RESUELVE:

1. Determinar que el cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General se celebre en Pétiion-Ville, República de Haití, los días 7, 8 y 9 de junio de 2015.
2. Agradecer el generoso ofrecimiento de sede del Gobierno de la República de Haití para el cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

La Organización de los Estados Americanos (OEA) es la organización regional más antigua del mundo, ya que se remonta a la Primera Conferencia Internacional de Estados Americanos, celebrada en Washington, D.C., de octubre de 1889 a abril de 1890. En esta reunión se aprobó la creación de la Unión Internacional de Repúblicas Americanas. La Carta de la OEA se suscribió en Bogotá en 1948 y entró en vigencia en diciembre de 1951. Posteriormente la Carta fue enmendada por el Protocolo de Buenos Aires, suscrito en 1967, el cual entró en vigencia en febrero de 1970; por el Protocolo de Cartagena de Indias, suscrito en 1985, el cual entró en vigencia en noviembre de 1988; por el Protocolo de Managua, suscrito en 1993, el cual entró en vigencia el 29 de enero de 1996; y por el Protocolo de Washington, suscrito en 1992, el cual entró en vigor el 25 de septiembre de 1997. En la actualidad la OEA tiene 35 Estados Miembros. Además, la Organización ha otorgado categoría de Observador Permanente a 69 Estados, así como a la Unión Europea.

Los propósitos esenciales de la OEA son los siguientes: afianzar la paz y la seguridad del Continente; promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención; prevenir las posibles causas de dificultades y asegurar la solución pacífica de las controversias que surjan entre los Estados Miembros; organizar la acción solidaria de éstos en caso de agresión; procurar la solución de los problemas políticos, jurídicos y económicos que se susciten entre ellos; promover, por medio de la acción cooperativa, su desarrollo económico, social y cultural, y alcanzar una efectiva limitación de armamentos convencionales que permita dedicar el mayor número de recursos al desarrollo económico y social de los Estados Miembros.

La OEA realiza sus fines por medio de los siguientes órganos: la Asamblea General, la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, los Consejos (el Consejo Permanente y el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral), el Comité Jurídico Interamericano, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Secretaría General, las Conferencias Especializadas, los Organismos Especializados, y otras entidades establecidas por la Asamblea General.

La Asamblea General celebra períodos ordinarios de sesiones una vez por año. En circunstancias especiales se reúne en períodos extraordinarios de sesiones. La Reunión de Consulta se convoca con el fin de considerar asuntos de carácter urgente y de interés común, y para servir de Órgano de Consulta en la aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Reciproca (TIAR), que es el principal instrumento para la acción solidaria en caso de agresión. El Consejo Permanente conoce de los asuntos que le encomienda la Asamblea General o la Reunión de Consulta y ejecuta las decisiones de ambas cuando su cumplimiento no haya sido encomendado a otra entidad, vela por el mantenimiento de las relaciones de amistad entre los Estados Miembros así como por la observancia de las normas que regulan el funcionamiento de la Secretaría General y, además, actúa provisionalmente como Órgano de Consulta para la aplicación del TIAR. La Secretaría General es el órgano central y permanente de la OEA. La sede tanto del Consejo Permanente como de la Secretaría General está ubicada en Washington, D.C.

ESTADOS MIEMBROS: Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas (Commonwealth de las), Barbados, Belize, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica (Commonwealth de), Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Grenada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

ISBN 978-0-8270-6223-8

OEA/Ser.P/XLIV-O.2

ACTAS Y DOCUMENTOS

VOLUMEN I

AG/DEC. 74 a 79 (XLIV-O/14)

AG/RES. 2814 a 2871 (XLIV-O/14)

AG